



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 19 de diciembre de 2025

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN ANUAL DE DERECHOS; LOS VALORES DE LAS VIVIENDAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN LXXXIII; LAS TARIFAS, FACTORES, MONTOS Y COSTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 56 BIS, 60 H FRACCIÓN II, 216-B Y 216-E; LAS TARIFAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 60 E FRACCIÓN IV Y 60 G; LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS DEL 73 AL 106 Y LOS RANGOS DE VALOR DE LOS ACTOS A INSCRIBIR RELATIVOS A BIENES INMUEBLES O CONTRATOS MERCANTILES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 95 FRACCIÓN I PÁRRAFO CUARTO Y FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO Y 98 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE CONTRATO PEDIDO QUE LE CORRESPONDEN A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO.

#### SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 EN UN HORARIO DE 07:00 A 22:00 HORAS, DE CONFORMIDAD 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUSTANCIEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, CONFORME A LOS PLAZOS Y ACTOS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS PARA EL BIENESTAR MEXIQUENSES EN EL EXTRANJERO" CICLO ESCOLAR 2025-2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, SECCIÓN PRIMERA, TOMO: CCXX, No. 88.

#### SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTRATACIÓN LOS DÍAS DEL 20 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.



TOMO

CCXX

Número

115

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CENTRAL DE ABASTO TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS, DENOMINADO "CENTRAL DE ABASTO TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA", UBICADO EN AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA KM. 43+480, NÚMERO 14, SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA UNIDAD ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITE LA NORMA TÉCNICA APLICABLE A VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL CORREDOR "TOLUCA-METEPEC-TENANGO".

**CONSEJERÍA JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS OFICIALES 10 Y 11 DEL REGISTRO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA FÍSICA Y DIGITALIZADA DEL PROTOCOLO NOTARIAL AL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.

**OFICIALÍA MAYOR**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE DICIEMBRE DE 2025; ASÍ COMO DE ENERO DE 2026, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN DENTRO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO LEGAL NECESARIO PARA LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO (50 DÍAS), ASÍ COMO PARA SUBSTANCIAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; VISITAS FÍSICAS PARA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; DICTAMINAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DESARROLLAR SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EN CITA; LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO Y LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, A LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO; ASÍ COMO PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO; CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PUEDA SUBSTANCIAR Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS HASTA LA EMISIÓN DEL FALLO, LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DEL ORGANISMO, PARA EL AÑO 2026.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/8/2025 POR EL QUE EL PLENO APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2026.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025, Y 06 DE ENERO DE 2026, PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y POSIBLES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES O LOCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y 2026 QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE DICHO PERIODO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

**COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

CONVOCATORIA PARA EL CURSO DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A NOTARIO 2026.

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARAN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025-2026, ASÍ COMO EL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2026.

AVISOS JUDICIALES: 3377, 3390, 3391, 3393, 1192-A1, 1194-A1, 3537, 3561, 3566, 3614, 3675, 3677, 3681, 3682, 3683, 3684, 3689, 3692, 3693, 3696, 3697, 3698, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3756, 3758, 3765, 3766, 3767, 3768, 1321-A1, 1322-A1, 1323-A1, 1324-A1, 1325-A1 y 3769-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3695, 3564, 3575, 3585, 1257-A1, 1259-A1, 1260-A1, 258-B1, 3755, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 1326-A1, 1327-A1, 1328-A1, 1329-A1, 1330-A1, 1331-A1, 1332-A1, 1333-A1, 1334-A1, 268-B1, 269-B1, 270-B1, 271-B1, 272-B1, 273-B1, 274-B1, 275-B1, 276-B1, 277-B1, 278-B1, 279-B1, 3538, 299-A1, 1263-A1, 3757, 3769 y 3744.

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Al margen un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo, que dice: SAF, Secretaría de Administración y Finanzas.**

Toluca, Estado de México; 17 de diciembre de 2025

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 94 fracción IV y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 157 y 160 fracciones I y II del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 44 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de México, así como, la Norma CNDAA 10 de las Normas Administrativas del Poder Legislativo del Estado de México; se emite el calendario oficial de labores del Poder Legislativo del Estado de México.

### CALENDARIO OFICIAL 2026

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ENERO 2027						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

 Días no laborables

 Vacaciones

## DÍAS NO LABORABLES Y PERIODOS VACACIONALES

1 de enero	Año nuevo.
2 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (109 aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
2 de marzo	202 aniversario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.
16 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo (220 aniversario del Natalicio de Benito Juárez García).
2 y 3 de abril	Suspensión de labores.
1 de mayo	Día del Trabajo.
4 de mayo	Suspensión de labores.
5 de mayo	164 aniversario de la Batalla de Puebla.
<b>*Del 20 al 31 de julio</b>	<b>Primer periodo vacacional.</b>
16 de septiembre	216 aniversario del inicio de la Independencia de México.
2 de noviembre	Día de muertos.
16 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (116 aniversario del inicio de la Revolución Mexicana).
25 de diciembre	Navidad.
<b>*Del 22 de diciembre 2026 al 6 de enero 2027</b>	<b>Segundo periodo vacacional.</b>

\*Sujeto a las necesidades de cada dependencia y unidad administrativa.

**ATENTAMENTE.- MTRO. LUIS DAVID MIRANDA GÓMEZ.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

c.c.p. Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez. Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura.  
 Archivo  
 LDMG/WJGV

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN ANUAL DE DERECHOS; LOS VALORES DE LAS VIVIENDAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN LXXXIII; LAS TARIFAS, FACTORES, MONTOS Y COSTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 56 BIS, 60 H FRACCIÓN II, 216-B Y 216-E; LAS TARIFAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 60 E FRACCIÓN IV Y 60 G; LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS DEL 73 AL 106 Y LOS RANGOS DE VALOR DE LOS ACTOS A INSCRIBIR RELATIVOS A BIENES INMUEBLES O CONTRATOS MERCANTILES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 95 FRACCIÓN I PÁRRAFO CUARTO Y FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO Y 98 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.***

OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23 FRACCIÓN III, 28 Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 70 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 6, 7 FRACCIÓN X INCISO I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 8 Y ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; Y,

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de México, en congruencia con los principios de eficiencia recaudatoria, suficiencia financiera, transparencia y justicia fiscal establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029, impulsa anualmente la actualización de cuotas y tarifas, así como de los rangos de valor relativos a actos inscribibles en bienes inmuebles o contratos mercantiles, con el fin de preservar el valor real de las contribuciones y fortalecer la hacienda pública estatal y municipal, asegurando la prestación eficiente de servicios públicos a la población.

Que el artículo 3 fracción LXXXIII párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, señala que los valores de las viviendas se actualizarán anualmente, considerando el factor de actualización establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de que se trate, al cual hace referencia el artículo 70 del citado Código.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción I del mismo Código Financiero, los impuestos son los establecidos en dicho ordenamiento jurídico, que deben ser pagados por las personas físicas y jurídicas colectivas que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por el mismo, distintos a los derechos, a las contribuciones o aportaciones de mejoras y a las aportaciones y cuotas de seguridad social.

Que de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo 9 fracción II, los derechos son las contraprestaciones que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y municipios en funciones de derecho público.

Que en el artículo 60 C párrafo segundo del Código en cita, se señala que las cuotas fijas establecidas en el artículo 60 G relativas al cálculo del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se actualizarán el primero de enero de cada año con la variación porcentual anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor observada en el mes de noviembre del año inmediato anterior.

Que en el artículo 60 E fracción IV párrafo tercero del Código en cita, se señala que, las tarifas relativas al cálculo del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, con antigüedad mayor a diez años, se actualizarán cada Ejercicio Fiscal, aplicando el factor de actualización a que hace referencia el artículo 70 del multicitado Código Financiero.

Que el artículo 70 párrafo primero del referido Código Financiero establece que, las cantidades en moneda nacional que se establezcan en las cuotas y tarifas de los derechos contemplados en el Capítulo Segundo de los Derechos del Título Tercero del mismo Código serán actualizadas por la Secretaría de Finanzas el primer día del mes de enero de cada año.

Que para tal efecto en términos del mismo artículo 70 párrafo segundo del Código Financiero, se aplicará el factor de actualización anual que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de que se trate y las cantidades actualizadas y el factor de actualización referido, serán publicados por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial; y que el párrafo cuarto del mismo artículo prevé que la actualización de las cuotas y tarifas, se calculará sobre los valores históricos no redondeados que tenga dicha Secretaría en sus registros; y una vez aplicado el factor de actualización, los montos resultantes que contengan cantidades de 1 hasta 49 centavos, se redondearán a la unidad del peso inmediata anterior, y aquellos que contengan cantidades de 50 hasta 99 centavos, se ajustarán a la unidad del peso inmediata superior, a fin de facilitar su aplicación y cobro.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Financiero referido, las tarifas de los artículos 56 Bis, 60 H fracción II, 216-B y 216-E se actualizarán anualmente conforme al factor de actualización establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de que se trate.

Que los rangos de valor respecto de los actos a inscribir relativos a bienes inmuebles o contratos mercantiles establecidos en los artículos 95 fracción I párrafo cuarto y fracción II párrafo primero y 98 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se actualizarán anualmente conforme al factor establecido en el artículo 70 del mismo Código.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de diciembre de 2025, el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2025.

Que con base en lo anteriormente precisado, se da a conocer el factor de actualización anual de los derechos establecido en el párrafo segundo del artículo 8 y la aplicación de la actualización a la que se refiere el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026 publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como las tarifas, factores, montos y costos establecidos en los artículos 56 Bis, 60 H fracción II del Capítulo Primero denominado "De los Impuestos", del Título Tercero, 216-B y 216-E del Capítulo Segundo denominado "De las Aportaciones Estatales para Obras y/o Acciones de Impacto Vial" del Título Sexto, las tarifas del artículo 60 E fracción IV y del artículo 60 G del Capítulo Primero denominado "De los Impuestos" del Título Tercero; las cuotas y tarifas establecidas en los artículos 73 al 106 y los rangos de valor de los actos a inscribir relativos a bienes inmuebles o contratos mercantiles, establecidos en los artículos 95 fracción I párrafo cuarto y fracción II párrafo primero y 98 párrafo segundo del Capítulo Segundo denominado "De los Derechos" del Título Tercero, todas estas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que habrán de aplicarse en el Ejercicio Fiscal 2026, a través del siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN ANUAL DE DERECHOS; LOS VALORES DE LAS VIVIENDAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN LXXXIII; LAS TARIFAS, FACTORES, MONTOS Y COSTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 56 BIS, 60 H FRACCIÓN II, 216-B Y 216-E; LAS TARIFAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 60 E FRACCIÓN IV Y 60 G; LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS DEL 73 AL 106 Y LOS RANGOS DE VALOR DE LOS ACTOS A INSCRIBIR RELATIVOS A BIENES INMUEBLES O CONTRATOS MERCANTILES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 95 FRACCIÓN I PÁRRAFO CUARTO Y FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO Y 98 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**PRIMERO.** – El presente Acuerdo tiene por objeto informar el factor de actualización anual de derechos y formalizar la actualización de los valores, cuotas, tarifas, factores, montos y costos que estarán vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026, así como de orientar respecto a la ubicación de las cantidades respectivas; sin que se establezcan derechos o impongan obligaciones distintas a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** – El presente Acuerdo, resulta aplicable a las autoridades que en el ámbito de su competencia otorguen el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por prestar servicios del Estado, en funciones de derecho público; a las personas servidoras públicas para todos los efectos legales y administrativos conducentes, en el marco de la normativa aplicable.

**TERCERO.** – En términos del artículo 8 párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, el factor al que hace referencia el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios es de 1.060.

**CUARTO.** – Conforme a lo establecido en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026 se aplicará un factor adicional de 0.020 sobre las cuotas y tarifas de los Derechos previstos en las Secciones Segunda, Segunda Bis, Tercera, Cuarta sin incluir al artículo 80, Quinta, Séptima, Octava Subsección Tercera, Décima, Décima Primera Subsección Primera, Subsección Segunda, Subsección Cuarta y Décima Segunda, todas del Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; relativos a los servicios prestados por las dependencias del Ejecutivo Estatal, con excepción de los Derechos previstos para los Organismos Públicos Descentralizados y el Poder Judicial. Este factor es adicional al establecido en el segundo párrafo del artículo 8 de la misma Ley.

**QUINTO.** – El Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2025, el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2025, siendo este de 142.645 puntos con una variación de 3.80% con relación al mes de noviembre de 2024.

**SEXTO.** – Los valores de las viviendas que señala el artículo 3 fracción LXXXIII del Título Primero denominado "De las Disposiciones Preliminares" del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que habrán de aplicarse actualizados durante el Ejercicio Fiscal 2026, son los siguientes:

**TABLA 1. VALORES DE LAS VIVIENDAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN LXXXIII**

Disposición legal o porción normativa para identificación de la ubicación de la tarifa	Monto de la tarifa para 2026 actualizada	Monto de la Tarifa para 2026 (redondeada sin decimales)
<b>Título Primero, De las Disposiciones Preliminares</b>		
Artículo 3 fracción LXXXIII inciso A) Social progresiva que no exceda	560,598.458655	<b>560,598</b>
Artículo 3 fracción LXXXIII inciso B) Interés social mayor a	560,598.458655	<b>560,598</b>
Artículo 3 fracción LXXXIII inciso B) Interés social menor o igual a	728,780.464887	<b>728,780</b>
Artículo 3 fracción LXXXIII inciso C) Popular mayor a	728,780.464887	<b>728,780</b>
Artículo 3 fracción LXXXIII inciso C) Popular menor o igual a	1,065,138.305762	<b>1,065,138</b>
Artículo 3 fracción LXXXIII inciso D) Media mayor a	1,065,138.305762	<b>1,065,138</b>
Artículo 3 fracción LXXXIII inciso D) Media menor o igual a	3,017,037.443941	<b>3,017,037</b>
Artículo 3 fracción LXXXIII inciso E) Residencial mayor a	3,017,037.443941	<b>3,017,037</b>
Artículo 3 fracción LXXXIII inciso E) Residencial menor o igual a	5,014,805.898144	<b>5,014,806</b>
Artículo 3 fracción LXXXIII inciso F) Residencial alto y campestre que exceda	5,014,805.898144	<b>5,014,806</b>

**SÉPTIMO.** – Las tarifas, factores, montos y costos establecidos en los artículos 56 Bis, 60 H fracción II del Capítulo Primero denominado "De los Impuestos" del Título Tercero, 216-B y 216-E del Capítulo Segundo denominado "De las Aportaciones Estatales para Obras y/o Acciones de Impacto Vial" del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios que habrán de aplicarse actualizados durante el Ejercicio Fiscal 2026, son los siguientes:

**TABLA 2. TARIFAS, FACTORES, MONTOS Y COSTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 56 BIS, 60 H FRACCIÓN II, 216-B Y 216-E**

Disposición legal o porción normativa para identificación de la ubicación de la tarifa	Monto de la tarifa para 2026 actualizada	Monto de la Tarifa para 2026 (redondeada sin decimales)
<b>Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (costo por m<sup>2</sup>)</b>		
Artículo 56 Bis Bardas	541.728381	542
Artículo 56 Bis Bodegas	720.303664	720
Artículo 56 Bis Canchas de tenis	300.126527	300
Artículo 56 Bis Casa habitación de interés social	1,206.508637	1,207
Artículo 56 Bis Casa habitación tipo medio	1,430.102900	1,430
Artículo 56 Bis Casa habitación residencial de lujo	1,872.789527	1,873
Artículo 56 Bis Cines	1,395.588349	1,396
Artículo 56 Bis Edificios habitacionales de interés social	1,165.991556	1,166
Artículo 56 Bis Edificios habitacionales tipo medio	1,356.571901	1,357
Artículo 56 Bis Edificios habitacionales de lujo	1,995.841403	1,996
Artículo 56 Bis Edificios de oficinas	1,165.991556	1,166
Artículo 56 Bis Edificios de oficinas y locales comerciales	1,539.649082	1,540
Artículo 56 Bis Escuelas de estructura de concreto	1,051.943476	1,052
Artículo 56 Bis Escuelas de estructura metálica	1,263.532678	1,264
Artículo 56 Bis Estacionamientos	679.786583	680
Artículo 56 Bis Gasolineras	802.838459	803
Artículo 56 Bis Gimnasios	1,206.508637	1,207
Artículo 56 Bis Hospitales	2,073.874300	2,074
Artículo 56 Bis Hoteles	2,088.880626	2,089
Artículo 56 Bis Hoteles de lujo	2,812.185556	2,812
Artículo 56 Bis Locales comerciales	1,253.028249	1,253
Artículo 56 Bis Naves industriales	1,069.951068	1,070
Artículo 56 Bis Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	750.316317	750
Artículo 56 Bis Piscinas	952.901722	953
Artículo 56 Bis Remodelaciones	1,227.517494	1,228
Artículo 56 Bis Templos	1,149.484597	1,149
Artículo 56 Bis Urbanizaciones	417.175872	417
Artículo 56 Bis Vías de comunicación subterráneas y conexas	2,126.396442	2,126
<b>Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Segunda, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos</b>		
Artículo 60 H fracción II De pistón, turbohélice y helicópteros	4,704.412076	4,704
Artículo 60 H fracción II De reacción	6,797.532808	6,798
<b>Título Sexto, Capítulo Segundo de las Aportaciones Estatales para Obras y/o Acciones de Impacto Vial (factor de mitigación de impacto vial)</b>		
Artículo 216-B inciso A)	1,244.024453	1,244
Artículo 216-B inciso B)	1,757.240814	1,757
Artículo 216-B inciso C)	2,181.919849	2,182
Artículo 216-B inciso D)	2,660.621660	2,661
<b>Título Sexto, Capítulo Segundo de las Aportaciones Estatales para Obras y/o Acciones de Impacto Vial (monto de aportación por vivienda)</b>		
Artículo 216-E De interés social	1,135.978904	1,136
Artículo 216-E Popular	1,697.215509	1,697
Artículo 216-E Media	19,002.511041	19,003
Artículo 216-E Residencial	31,592.818837	31,593
Artículo 216-E Residencial Alto y Campestre	53,898.222305	53,898

**OCTAVO.** – Las tarifas establecidas en los artículos 60 E fracción IV y 60 G del Capítulo Primero, denominado “De los Impuestos” del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios que habrán de aplicarse actualizadas durante el Ejercicio Fiscal 2026, son las siguientes:

**TABLA 3. TARIFAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 60 E FRACCIÓN IV Y 60 G**

Disposición legal o porción normativa para identificación de la ubicación de la tarifa	Monto de la tarifa para 2026 actualizada	Monto de la Tarifa para 2026 (redondeada sin decimales)
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Segunda Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos</b>		
Artículo 60 E fracción IV inciso A) Hasta 4 cilindros	505.218030	505
Artículo 60 E fracción IV inciso A) De 5 a 6 cilindros	729.459187	729
Artículo 60 E fracción IV inciso A) De más de 6 cilindros	888.859528	889
Artículo 60 E fracción IV inciso B) numeral 1	426.586039	427
Artículo 60 E fracción IV inciso B) numeral 2	723.341545	723
Artículo 60 E fracción IV inciso C)	1,571.455291	1,571
Artículo 60 E fracción IV inciso D)	350.711052	351
Artículo 60 G De pistón, turbohélice y helicópteros	18,196.720689	18,196.72
Artículo 60 G De reacción	19,600.115501	19,600.12

**NOVENO.** – Las cuotas y tarifas de los derechos establecidos en los artículos 73 al 106 y los rangos de valor de los actos a inscribir relativos a bienes inmuebles o contratos mercantiles establecidos en los artículos 95 fracción I párrafo cuarto y fracción II párrafo primero y 98 párrafo segundo, del Capítulo Segundo denominado “De los Derechos” del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que habrán de aplicarse actualizados durante el Ejercicio Fiscal 2026, son los siguientes:

**TABLA 4. CUOTAS Y TARIFAS DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 73 AL 106 Y RANGOS DE VALOR ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 95 FRACCIÓN I PÁRRAFO CUARTO Y FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO Y 98 PÁRRAFO SEGUNDO**

Disposición legal o porción normativa para identificación de la ubicación de la tarifa	Monto de la tarifa para 2026 actualizada	Monto de la Tarifa para 2026 (redondeada sin decimales)
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Primera Disposiciones Generales</b>		
Artículo 73 fracción I inciso A)	115.203018	115
Artículo 73 fracción I inciso B)	55.899110	56
Artículo 73 fracción II inciso A)	30.857951	31
Artículo 73 fracción II inciso B)	2.984916	3
Artículo 73 fracción III	30.333606	30
Artículo 73 fracción IV	30.333606	30
Artículo 73 fracción V	44.773733	45
Artículo 73 fracción VI	0.981487	1
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Segunda De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Seguridad</b>		
Artículo 74 fracción I	723.767076	724
Artículo 74 fracción II	3,618.835380	3,619
Artículo 74 fracción III	723.767076	724
Artículo 74 fracción IV	723.767076	724
Artículo 74 fracción V	603.139230	603
Artículo 74 fracción VI	1,206.278460	1,206
Artículo 74 fracción VII	3,618.835380	3,619
Artículo 74 fracción VIII	723.767076	724
Artículo 74 fracción IX	1,206.278460	1,206
Artículo 74 fracción X	3,618.835380	3,619
Artículo 74 fracción XI	3,618.835380	3,619
Artículo 74 fracción XII	3,618.835380	3,619
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Segunda Bis De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría General de Gobierno</b>		
Artículo 75 fracción I inciso A)	7,024.076877	7,024
Artículo 75 fracción I inciso B)	8,207.718119	8,208
Artículo 75 fracción III	6,328.201127	6,328
Artículo 75 fracción IV	8,207.808361	8,208
Artículo 75 fracción VI inciso A) numeral 1	2,652.419076	2,652
Artículo 75 fracción VI inciso A) numeral 2	4,420.698460	4,421
Artículo 75 fracción VI inciso A) numeral 3	4,925.921141	4,926
Artículo 75 fracción VI inciso A) numeral 4	2,652.419076	2,652
Artículo 75 fracción VI inciso A) numeral 5	4,420.698460	4,421
Artículo 75 fracción VI inciso A) numeral 6	2,652.419076	2,652
Artículo 75 fracción VI inciso A) numeral 8	4,420.698460	4,421
Artículo 75 fracción VI inciso A) numeral 9	2,020.890725	2,021
Artículo 75 fracción VI inciso B) numeral 1	2,652.419076	2,652
Artículo 75 fracción VI inciso B) numeral 2	2,652.419076	2,652
Artículo 75 fracción VI inciso B) numeral 3	2,652.419076	2,652
Artículo 75 fracción VI inciso B) numeral 4	4,925.921141	4,926
Artículo 75 fracción VI inciso B) numeral 5	4,925.921141	4,926
Artículo 75 fracción VI inciso B) numeral 6	4,925.921141	4,926
Artículo 75 fracción VI inciso B) numeral 7	4,925.921141	4,926
Artículo 75 fracción VI inciso B) numeral 8	4,925.921141	4,926
Artículo 75 fracción VI inciso B) numeral 9	4,420.698460	4,421
Artículo 75 fracción VI inciso C) numeral 1	4,925.921141	4,926
Artículo 75 fracción VI inciso C) numeral 2	4,925.921141	4,926
Artículo 75 fracción VI inciso C) numeral 3	2,652.419076	2,652
Artículo 75 fracción VI inciso C) numeral 4	3,031.336087	3,031
Artículo 75 fracción VI inciso C) numeral 5	4,925.921141	4,926
Artículo 75 fracción VI inciso C) numeral 6	2,652.419076	2,652
Artículo 75 fracción VI inciso D) numeral 1	4,925.921141	4,926
Artículo 75 fracción VI inciso D) numeral 3	2,020.890725	2,021
Artículo 75 fracción VI inciso D) numeral 4	1,515.668044	1,516
Artículo 75 fracción VI inciso D) numeral 5	2,020.890725	2,021
Artículo 75 fracción VI inciso D) numeral 6	1,010.445362	1,010
Artículo 75 fracción VI inciso D) numeral 7	1,010.445362	1,010
Artículo 75 fracción VI inciso D) numeral 9	1,515.668044	1,516
Artículo 75 fracción VI inciso D) numeral 10	1,515.668044	1,516

Disposición legal o porción normativa para identificación de la ubicación de la tarifa	Monto de la tarifa para 2026 actualizada	Monto de la Tarifa para 2026 (redondeada sin decimales)
Artículo 75 fracción VI inciso D) numeral 11	1,515.668044	1,516
Artículo 75 fracción VI inciso D) numeral 12	2,652.419076	2,652
Artículo 75 fracción VI inciso D) numeral 13	2,273.502065	2,274
Artículo 75 fracción VII inciso A)	878.228891	878
Artículo 75 fracción VII inciso B)	3,522.820403	3,523
Artículo 75 fracción VII inciso C)	5,282.579798	5,283
Artículo 75 fracción VII inciso D)	10,274.617707	10,275
Artículo 75 fracción VII inciso E)	6,312.682859	6,313
Artículo 75 fracción VII inciso F)	6,312.682859	6,313
Artículo 75 fracción VII inciso G)	6,312.682859	6,313
Artículo 75 fracción VII inciso H)	6,312.682859	6,313
Artículo 75 fracción VII inciso I)	5,208.186857	5,208
Artículo 75 fracción VII inciso J)	4,173.238041	4,173
Artículo 75 fracción VII inciso K)	5,566.518462	5,567
Artículo 75 fracción VIII inciso A)	6,327.737991	6,328
Artículo 75 fracción VIII inciso B)	2,367.170100	2,367
Artículo 75 fracción IX	8,428.892252	8,429
Artículo 75 fracción X inciso A)	14,048.153753	14,048
Artículo 75 fracción X inciso B)	14,048.153753	14,048
Artículo 75 fracción XI	5,356.032660	5,356
Artículo 75 fracción XII	8,428.892252	8,429
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Tercera De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Finanzas</b>		
Artículo 76 fracción I	118.004492	118
Artículo 76 fracción II	108.953208	109
Artículo 76 fracción III inciso A)	95.746759	96
Artículo 76 fracción III inciso B)	161.779006	162
Artículo 76 fracción IV inciso A)	19.809674	20
Artículo 76 fracción IV inciso B)	3.301612	3
Artículo 76 fracción V	30.905938	31
Artículo 76 fracción VI	60.117911	60
Artículo 76 fracción VII	304.123468	304
Artículo 76 fracción VIII inciso A)	29,906.755200	29,907
Artículo 76 fracción VIII inciso B)	2,000.011247	2,000
Artículo 76 fracción VIII inciso C)	1,000.005624	1,000
Artículo 76 fracción VIII inciso D) numeral 1	2,000.011247	2,000
Artículo 76 fracción VIII inciso D) numeral 2	2,000.011247	2,000
Artículo 76 fracción VIII inciso E) numeral 1	472.083965	472
Artículo 76 fracción VIII inciso E) numeral 2	472.083965	472
Artículo 76 fracción VIII inciso F) numeral 1	2,731.499540	2,731
Artículo 76 fracción VIII inciso F) numeral 2	2,731.499540	2,731
Artículo 76 fracción VIII inciso F) numeral 3	1,288.252452	1,288
Artículo 76 fracción IX inciso A)	8,663.649305	8,664
Artículo 76 fracción IX inciso B)	8,663.649305	8,664
Artículo 76 fracción IX inciso C)	8,663.649305	8,664
Artículo 77 fracción I inciso A)	1,193.747274	1,194
Artículo 77 fracción I inciso B)	2,492.847716	2,493
Artículo 77 fracción I inciso C) numeral 1	3,113.654893	3,114
Artículo 77 fracción I inciso C) numeral 2	3,725.611979	3,726
Artículo 77 fracción I inciso C) numeral 3	4,451.772325	4,452
Artículo 77 fracción I inciso C) numeral 4	6,059.237065	6,059
Artículo 77 fracción I inciso D)	888.100772	888
Artículo 77 fracción I inciso E)	4,266.705670	4,267
Artículo 77 fracción I inciso F)	1,193.747274	1,194
Artículo 77 fracción I inciso G)	3,113.654893	3,114
Artículo 77 fracción I inciso H)	5,724.000000	5,724
Artículo 77 fracción II inciso A)	990.452867	990
Artículo 77 fracción II inciso B)	2,488.055758	2,488
Artículo 77 fracción II inciso C) numeral 1	3,465.790130	3,466
Artículo 77 fracción II inciso C) numeral 2	4,147.819472	4,148
Artículo 77 fracción II inciso C) numeral 3	4,955.443961	4,955
Artículo 77 fracción II inciso C) numeral 4	6,745.572257	6,746
Artículo 77 fracción II inciso D)	731.313514	731
Artículo 77 fracción II inciso E)	4,794.872950	4,795
Artículo 77 fracción II inciso F)	1,193.747274	1,194
Artículo 77 fracción II inciso G)	3,113.654893	3,114
Artículo 77 fracción II inciso H)	2,289.600000	2,290

Disposición legal o porción normativa para identificación de la ubicación de la tarifa	Monto de la tarifa para 2026 actualizada	Monto de la Tarifa para 2026 (redondeada sin decimales)
Artículo 77 fracción III	679.164964	679
Artículo 77 fracción III Bis	523.008474	523
Artículo 77 fracción IV	678.755219	679
Artículo 77 fracción V inciso A)	362.002783	362
Artículo 77 fracción V inciso B)	1,445.856355	1,446
Artículo 77 fracción V inciso C)	719.696010	720
Artículo 77 fracción VI	402.434263	402
Artículo 77 fracción VII inciso A)	721.850788	722
Artículo 77 fracción VII inciso B)	1,011.625049	1,012
Artículo 77 fracción VII inciso C)	966.085658	966
Artículo 77 fracción VII inciso D)	596.873637	597
Artículo 77 fracción VII inciso E)	721.850788	722
Artículo 77 fracción VII inciso F)	721.850788	722
Artículo 77 fracción VII inciso G)	966.085658	966
Artículo 77 fracción VII inciso H)	1,373.760000	1,374
Artículo 77 fracción VIII inciso A) numeral 1	3,240.063944	3,240
Artículo 77 fracción VIII inciso A) numeral 2	1,488.240000	1,488
Artículo 77 fracción VIII inciso B) numeral 1	2,190.332318	2,190
Artículo 77 fracción VIII inciso B) numeral 2	915.840000	916
Artículo 77 fracción VIII inciso C) numeral 1	764.780544	765
Artículo 77 fracción VIII inciso C) numeral 2	457.920000	458
Artículo 77 fracción IX inciso A) numeral 1	963.440516	963
Artículo 77 fracción IX inciso A) numeral 2	2,289.600000	2,290
Artículo 77 fracción IX inciso B)	1,842.394361	1,842
Artículo 77 fracción IX inciso C)	117.071721	117
Artículo 77 fracción X	1,820.999693	1,821
Artículo 77 fracción XI inciso A)	1,161.386562	1,161
Artículo 77 fracción XI inciso B)	2,424.839053	2,425
Artículo 77 fracción XI inciso C) numeral 1	3,029.502362	3,030
Artículo 77 fracción XI inciso C) numeral 2	3,623.340498	3,623
Artículo 77 fracción XI inciso C) numeral 3	4,330.069737	4,330
Artículo 77 fracción XI inciso C) numeral 4	5,893.534203	5,894
Artículo 77 fracción XI inciso D)	864.467494	864
Artículo 77 fracción XI inciso E)	4,150.681134	4,151
Artículo 77 fracción XI inciso F)	1,161.386562	1,161
Artículo 77 fracción XI inciso G)	3,028.737032	3,029
Artículo 77 fracción XI inciso H)	5,724.000000	5,724
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Tercera Bis De los Derechos por Servicios Prestados por la Oficialía Mayor</b>		
Artículo 78 fracción I	287.731124	288
Artículo 78 fracción II	287.731124	288
Artículo 78 fracción III	411.439351	411
Artículo 78 fracción IV	102.859838	103
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Cuarta De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación</b>		
Artículo 79 fracción I inciso A)	10,251.451394	10,251
Artículo 79 fracción I inciso B)	10,667.509580	10,668
Artículo 79 fracción I inciso C)	13,127.210798	13,127
Artículo 79 fracción I Bis	20,126.880000	20,127
Artículo 79 fracción II	17,066.034360	17,066
Artículo 79 fracción III	21,335.019160	21,335
Artículo 79 fracción IV inciso A)	17,065.290345	17,065
Artículo 79 fracción IV inciso B)	21,337.302530	21,337
Artículo 79 fracción V inciso A)	14,934.591031	14,935
Artículo 79 fracción V inciso B)	14,934.591031	14,935
Artículo 79 fracción VI inciso A)	18,671.429395	18,671
Artículo 79 fracción VI inciso B)	18,671.429395	18,671
Artículo 79 fracción VII inciso A)	10,677.045681	10,677
Artículo 79 fracción VII inciso B)	11,057.365979	11,057
Artículo 79 fracción VII inciso C)	13,012.569659	13,013
Artículo 79 fracción VII Bis	20,842.920000	20,843
Artículo 79 fracción VIII	158.477394	158
Artículo 79 fracción IX inciso A) numeral 1	7,392.310105	7,392
Artículo 79 fracción IX inciso A) numeral 2	7,392.310105	7,392
Artículo 79 fracción IX inciso B)	2,134.946747	2,135
Artículo 79 fracción IX inciso C) numeral 1	2,136.143206	2,136
Artículo 79 fracción IX inciso C) numeral 2	2,136.143206	2,136
Artículo 79 fracción IX inciso D) numeral 1	2,136.143206	2,136

Disposición legal o porción normativa para identificación de la ubicación de la tarifa	Monto de la tarifa para 2026 actualizada	Monto de la Tarifa para 2026 (redondeada sin decimales)
Artículo 79 fracción IX inciso D) numeral 2	2,136.143206	2,136
Artículo 79 fracción IX inciso D) numeral 3	2,136.143206	2,136
Artículo 79 fracción IX inciso E) numeral 1	2,135.319370	2,135
Artículo 79 fracción IX inciso E) numeral 2	2,135.319370	2,135
Artículo 79 fracción X inciso A) numeral 1	336.764462	337
Artículo 79 fracción X inciso A) numeral 2	475.432182	475
Artículo 79 fracción X inciso B) numeral 1	198.096742	198
Artículo 79 fracción X inciso B) numeral 2	336.764462	337
Artículo 79 fracción X inciso B) numeral 3	475.432182	475
Artículo 79 fracción XI inciso A) numeral 1	99.048371	99
Artículo 79 fracción XI inciso A) numeral 2	597.591840	598
Artículo 79 fracción XI inciso A) numeral 3	1,789.473907	1,789
Artículo 79 fracción XI inciso B) numeral 1	212.886428	213
Artículo 79 fracción XI inciso B) numeral 2	495.721253	496
Artículo 79 fracción XI inciso C) numeral 1	155.102969	155
Artículo 79 fracción XI inciso C) numeral 2	495.721253	496
Artículo 79 fracción XII inciso A) numeral 1	592.176571	592
Artículo 79 fracción XII inciso A) numeral 2	1,771.424744	1,771
Artículo 79 fracción XII inciso B) numeral 1	201.646332	202
Artículo 79 fracción XII inciso B) numeral 2	469.657281	470
Artículo 79 fracción XII inciso C) numeral 1	154.645348	155
Artículo 79 fracción XII inciso C) numeral 2	496.032247	496
Artículo 79 fracción XIII	2,132.841593	2,133
Artículo 79 fracción XIV	1,066.420797	1,066
Artículo 79 fracción XV inciso A) numeral 1	1,315.157800	1,315
Artículo 79 fracción XV inciso A) numeral 2	799.356692	799
Artículo 79 fracción XV inciso B)	1,315.157800	1,315
Artículo 79 fracción XVI	15,137.892734	15,138
Artículo 79 fracción XVII	2,136.143206	2,136
Artículo 79 fracción XVIII	2,136.143206	2,136
Artículo 79 fracción XIX	2,136.143206	2,136
Artículo 79 fracción XX	2,136.143206	2,136
Artículo 79 fracción XXI inciso A)	1,558.118592	1,558
Artículo 79 fracción XXI inciso B)	649.216080	649
Artículo 79 fracción XXII inciso A)	779.059296	779
Artículo 79 fracción XXII inciso B)	324.608040	325
Artículo 79 fracción XXIII	2,116.010249	2,116
Artículo 79 fracción XXIV inciso A)	110.107047	110
Artículo 79 fracción XXIV inciso B)	206.450713	206
Artículo 79 fracción XXV inciso A)	129.843216	130
Artículo 79 fracción XXV inciso B)	64.921608	65
Artículo 79 fracción XXVI inciso A)	122.040000	122
Artículo 79 fracción XXVI inciso B)	122.040000	122
Artículo 80 fracción I inciso A)	10,468.661092	10,469
Artículo 80 fracción I inciso B)	10,468.661092	10,469
Artículo 80 fracción I inciso C)	12,558.666703	12,559
Artículo 80 fracción I inciso D)	19,387.674635	19,388
Artículo 80 fracción II inciso A)	10,480.236615	10,480
Artículo 80 fracción II inciso B)	10,851.993765	10,852
Artículo 80 fracción II inciso C)	12,772.344397	12,772
Artículo 80 fracción II inciso D)	20,458.482682	20,458
Artículo 80 fracción III inciso A)	465.646821	466
Artículo 80 fracción III inciso B) numeral 1	194.428284	194
Artículo 80 fracción III inciso B) numeral 2	464.104173	464
Artículo 80 fracción IV	97.214142	97
Artículo 80 fracción V	155.275305	155
Artículo 80 fracción VI inciso A)	2,096.216623	2,096
Artículo 80 fracción VI inciso B)	2,096.216623	2,096
Artículo 80 fracción VI inciso C)	2,096.216623	2,096
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Quinta De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura</b>		
Artículo 81 fracción II inciso A)	117.071721	117
Artículo 81 fracción II inciso B)	56.953810	57
Artículo 81 fracción II inciso C)	320.256400	320
Artículo 81 fracción II inciso D)	227.811254	228
Artículo 81 fracción V	2,680.387736	2,680
Artículo 81 fracción VI	1,264.333838	1,264

Disposición legal o porción normativa para identificación de la ubicación de la tarifa	Monto de la tarifa para 2026 actualizada	Monto de la Tarifa para 2026 (redondeada sin decimales)
Artículo 81 fracción VII	1,264.333838	1,264
Artículo 81 fracción VIII	2,809.630751	2,810
Artículo 81 fracción IX	4,825.113840	4,825
Artículo 81 fracción X	6,701.904406	6,702
Artículo 81 Bis fracción II	6,322.551326	6,323
Artículo 81 Bis fracción III inciso A) Industrial	17,118.590485	17,119
Artículo 81 Bis fracción III inciso A) Otros	17,618.558894	17,619
Artículo 81 Bis fracción III inciso B) Industrial	25,675.426867	25,675
Artículo 81 Bis fracción III inciso B) Otros	26,427.838342	26,428
Artículo 81 Bis fracción III inciso C) Industrial	8,078.178101	8,078
Artículo 81 Bis fracción III inciso C) Otros	8,376.519906	8,377
Artículo 81 Bis fracción III inciso D) Otros	7,188.070409	7,188
Artículo 81 Bis fracción IV	39,576.706093	39,577
Artículo 82 fracción I	7,584.946971	7,585
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Sexta De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría del Agua</b>		
Artículo 83 fracción I m3/día Uso doméstico Grupo de municipios 1	6,411.606819	6,412
Artículo 83 fracción I m3/día Uso doméstico Grupo de municipios 2	6,024.630963	6,025
Artículo 83 fracción I m3/día Uso doméstico Grupo de municipios 3	5,642.956146	5,643
Artículo 83 fracción I m3/día Uso doméstico Grupo de municipios 4	5,261.281329	5,261
Artículo 83 fracción I m3/día Uso no doméstico Grupo de municipios 1	8,015.171153	8,015
Artículo 83 fracción I m3/día Uso no doméstico Grupo de municipios 2	7,243.869961	7,244
Artículo 83 fracción I m3/día Uso no doméstico Grupo de municipios 3	6,729.669166	6,730
Artículo 83 fracción I m3/día Uso no doméstico Grupo de municipios 4	6,340.042791	6,340
Artículo 83 fracción II inciso A) \$/m3 Grupo 1	14.365816	14.37
Artículo 83 fracción II inciso A) \$/m3 Grupo 2	13.279103	13.28
Artículo 83 fracción II inciso A) \$/m3 Grupo 3	11.874328	11.87
Artículo 83 fracción II inciso A) \$/m3 Grupo 4	10.337026	10.34
Artículo 83 fracción II inciso A) \$/m3 Grupo 5	8.004569	8.00
Artículo 83 fracción II inciso A) \$/m3 Grupo Otros	17.228377	17.23
Artículo 83 fracción II inciso B) por metro cúbico	4.451614	4.45
Artículo 83 fracción II inciso C) por metro cúbico	22.370385	22.37
Artículo 83 fracción II inciso D) pesos/m3 Uso a cargo del municipio	4.320347	4.32
Artículo 83 fracción II inciso D) pesos/m3 Otros usos	10.045469	10.05
Artículo 83 fracción II inciso E) numeral 1 m3/día	6,504.375003	6,504
Artículo 83 fracción II inciso E) numeral 2 por metro cúbico	9.250313	9.25
Artículo 83 fracción II inciso F) por metro cúbico	0.294071	0.294
Artículo 83 fracción II inciso G)	4,642.433515	4,642
Artículo 83 fracción III inciso A)	299.508710	300
Artículo 83 fracción III inciso B)	212.041565	212
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Séptima De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de la Contraloría</b>		
Artículo 84 Bis fracción I	270.000000	270
Artículo 84 Bis fracción II	162.000000	162
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Octava Subsección Primera De los Derechos por Servicios Prestados por la Junta de Caminos</b>		
Artículo 85 fracción I inciso A) numeral 1 subinciso a)	29.164243	29
Artículo 85 fracción I inciso A) numeral 1 subinciso b)	19.442828	19
Artículo 85 fracción I inciso A) numeral 2 subinciso a)	32.404714	32
Artículo 85 fracción I inciso A) numeral 2 subinciso b)	19.442828	19
Artículo 85 fracción I inciso A) numeral 3 subinciso a)	22.683300	23
Artículo 85 fracción I inciso A) numeral 3 subinciso b)	16.202357	16
Artículo 85 fracción I inciso B)	2,533.033520	2,533
Artículo 85 fracción I inciso C) numeral 1	30.069929	30
Artículo 85 fracción I inciso C) numeral 2 subinciso a)	15.750915	16
Artículo 85 fracción I inciso C) numeral 2 subinciso b)	32.933731	33
Artículo 85 fracción I inciso C) numeral 3 subinciso a)	15.750915	16
Artículo 85 fracción I inciso C) numeral 3 subinciso b)	27.206126	27
Artículo 85 fracción II inciso A)	568.464843	568
Artículo 85 fracción II inciso B)	535.531112	536
Artículo 85 fracción II inciso C)	422.410904	422
Artículo 85 fracción III inciso A) numeral 1	111.688307	112
Artículo 85 fracción III inciso A) numeral 2	231.968022	232
Artículo 85 fracción III inciso B)	2,533.033520	2,533
Artículo 85 fracción III inciso C)	6,986.246775	6,986
Artículo 85 fracción IV inciso A) numeral 1	7,113.685996	7,114
Artículo 85 fracción IV inciso A) numeral 2	16,966.599310	16,967
Artículo 85 fracción IV inciso B) numeral 1	5,033.336647	5,033
Artículo 85 fracción IV inciso B) numeral 2 subinciso a)	5,152.610027	5,153

Disposición legal o porción normativa para identificación de la ubicación de la tarifa	Monto de la tarifa para 2026 actualizada	Monto de la Tarifa para 2026 (redondeada sin decimales)
Artículo 85 fracción IV inciso B) numeral 2 subinciso b)	10,572.922530	10,573
Artículo 85 fracción IV inciso B) numeral 2 subinciso c) subnumeral i	15,858.058535	15,858
Artículo 85 fracción IV inciso B) numeral 2 subinciso c) subnumeral ii	21,145.845060	21,146
Artículo 85 fracción IV inciso B) numeral 2 subinciso c) subnumeral iii	26,430.981065	26,431
Artículo 85 fracción IV inciso B) numeral 2 subinciso c) subnumeral iv	31,718.767589	31,719
Artículo 85 fracción IV inciso B) numeral 2 subinciso c) subnumeral v	37,003.903595	37,004
Artículo 85 fracción IV inciso B) numeral 2 subinciso c) subnumeral vi	42,291.690119	42,292
Artículo 85 fracción IV inciso B) numeral 2 subinciso c) subnumeral vii	47,576.826124	47,577
Artículo 85 fracción IV inciso C) numeral 1	268.497632	268
Artículo 85 fracción IV inciso C) numeral 2	2,684.976316	2,685
Artículo 85 fracción IV inciso D)	2,533.033520	2,533
Artículo 85 fracción IV inciso E)	2,684.976316	2,685
Artículo 85 fracción IV inciso F) numeral 1 subinciso a) subnumeral i	430,921.260757	430,921
Artículo 85 fracción IV inciso F) numeral 1 subinciso a) subnumeral ii	490,112.821270	490,113
Artículo 85 fracción IV inciso F) numeral 1 subinciso a) subnumeral iii	415,693.124793	415,693
Artículo 85 fracción IV inciso F) numeral 1 subinciso b) subnumeral i	287,281.290788	287,281
Artículo 85 fracción IV inciso F) numeral 1 subinciso b) subnumeral ii	326,742.331130	326,742
Artículo 85 fracción IV inciso F) numeral 1 subinciso b) subnumeral iii	277,128.299578	277,128
Artículo 85 fracción IV inciso F) numeral 1 subinciso c) subnumeral i	143,639.969969	143,640
Artículo 85 fracción IV inciso F) numeral 1 subinciso c) subnumeral ii	163,370.490140	163,370
Artículo 85 fracción IV inciso F) numeral 1 subinciso c) subnumeral iii	152,871.681242	152,872
Artículo 85 fracción IV inciso F) numeral 2 subinciso a)	124,953.657116	124,954
Artículo 85 fracción IV inciso F) numeral 2 subinciso b)	124,953.657116	124,954
Artículo 85 fracción IV inciso F) numeral 2 subinciso c)	141,163.861282	141,164
Artículo 85 fracción IV inciso F) numeral 3 subinciso a)	39,850.085242	39,850
Artículo 85 fracción IV inciso F) numeral 3 subinciso b)	39,850.085242	39,850
Artículo 85 fracción IV inciso F) numeral 3 subinciso c)	39,850.085242	39,850
Artículo 85 fracción V inciso A) numeral 1	4,055.144674	4,055
Artículo 85 fracción V inciso A) numeral 2	4,055.144674	4,055
Artículo 85 fracción V inciso A) numeral 3 subinciso a)	4,055.144674	4,055
Artículo 85 fracción V inciso A) numeral 3 subinciso b)	2,027.572337	2,028
Artículo 85 fracción V inciso B)	2,533.033520	2,533
Artículo 85 fracción VI inciso A)	223.376613	223
Artículo 85 fracción VII inciso A) numeral 1	266.333654	266
Artículo 85 fracción VII inciso A) numeral 2	123.143518	123
Artículo 85 fracción VIII	35.797534	36
Artículo 85 fracción IX inciso A)	123.143518	123
Artículo 85 fracción X inciso A) numeral 1 subinciso a)	3,579.753420	3,580
Artículo 85 fracción X inciso A) numeral 1 subinciso b)	2,863.802736	2,864
Artículo 85 fracción X inciso A) numeral 2 subinciso a)	7,159.506840	7,160
Artículo 85 fracción X inciso A) numeral 2 subinciso b)	6,013.985746	6,014
Artículo 85 fracción X inciso B)	2,533.033520	2,533
Artículo 85 fracción X inciso C) numeral 1 subinciso a)	6,357.642074	6,358
Artículo 85 fracción X inciso C) numeral 1 subinciso b)	5,656.010404	5,656
Artículo 85 fracción X inciso C) numeral 2 subinciso a)	11,655.677136	11,656
Artículo 85 fracción X inciso C) numeral 2 subinciso b)	9,507.825084	9,508
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Octava, Subsección Segunda De los Derechos por Servicios Prestados por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares</b>		
Artículo 86 fracción I	136.099799	136
Artículo 86 fracción II	819.839265	820
Artículo 86 fracción III	12,974.847501	12,975
Artículo 86 fracción IV	12,974.847501	12,975
Artículo 86 fracción V	2,459.524009	2,460
Artículo 86 fracción VI	9,559.390642	9,559
Artículo 86 fracción VII	2,459.517796	2,460
Artículo 86 fracción VIII inciso A)	105,989.338680	105,989
Artículo 86 fracción VIII inciso B)	126,206.639769	126,207
Artículo 86 fracción VIII inciso C)	147,784.938848	147,785
Artículo 86 fracción VIII inciso D)	4,235.296125	4,235
Artículo 86 fracción IX	479.589768	480
Artículo 86 fracción X inciso A)	34,021.760000	34,022
Artículo 86 fracción X inciso B)	42,743.440000	42,743
Artículo 86 fracción XI inciso A)	45,786.700000	45,787
Artículo 86 fracción XI inciso B) numeral 1	48,012.700000	48,013
Artículo 86 fracción XI inciso B) numeral 2	50,382.860000	50,383
Artículo 86 fracción XI inciso C) numeral 1	57,198.660000	57,199
Artículo 86 fracción XI inciso C) numeral 2	59,421.480000	59,421

Disposición legal o porción normativa para identificación de la ubicación de la tarifa	Monto de la tarifa para 2026 actualizada	Monto de la Tarifa para 2026 (redondeada sin decimales)
Artículo 86 fracción XII inciso A)	42,203.720557	42,204
Artículo 86 fracción XII inciso B)	46,439.195690	46,439
Artículo 86 fracción XII inciso C)	54,770.447669	54,770
Artículo 86 fracción XII inciso D)	547.639667	548
Artículo 86 fracción XIII	479.589768	480
Artículo 86 fracción XIV inciso A)	122,856.120000	122,856
Artículo 86 fracción XIV inciso B)	182,756.720000	182,757
Artículo 86 fracción XV	216,052.380000	216,052
Artículo 86 fracción XVI	8,296.620000	8,297
Artículo 86 fracción XVII	1,911.878128	1,912
Artículo 86 fracción XVIII	2,813.588534	2,814
Artículo 86 fracción XIX	16,884.636712	16,885
Artículo 86 fracción XX	41,427.451487	41,427
Artículo 86 fracción XXI	10,390.036680	10,390
Artículo 86 fracción XXII inciso A)	1,287.107502	1,287
Artículo 86 fracción XXII inciso B)	1,287.107502	1,287
Artículo 86 fracción XXII inciso C)	6,438.755277	6,439
Artículo 86 fracción XXII inciso D)	12,877.510554	12,878
Artículo 86 fracción XXII inciso E)	19,316.265832	19,316
Artículo 86 fracción XXII inciso F)	50,116.547881	50,117
Artículo 86 fracción XXII inciso G)	100,233.095762	100,233
Artículo 86 fracción XXII inciso H)	50,116.547881	50,117
Artículo 86 fracción XXII inciso I)	1,214.252360	1,214
Artículo 86 fracción XXII inciso J)	1,214.252360	1,214
Artículo 86 fracción XXIII inciso A)	25,774.224625	25,774
Artículo 86 fracción XXIII inciso B)	51,548.449249	51,548
Artículo 86 fracción XXIII inciso C)	25,774.224625	25,774
Artículo 86 fracción XXIII inciso D)	1,214.252360	1,214
Artículo 86 fracción XXIII inciso E)	1,214.252360	1,214
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Octava, Subsección Tercera De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Movilidad</b>		
Artículo 87 fracción I inciso A) numeral 1 subinciso a)	38,979.381143	38,979
Artículo 87 fracción I inciso A) numeral 1 subinciso b)	31,960.524841	31,961
Artículo 87 fracción I inciso A) numeral 1 subinciso c)	31,960.524841	31,961
Artículo 87 fracción I inciso A) numeral 2	25,986.254095	25,986
Artículo 87 fracción I inciso B)	39,853.762964	39,854
Artículo 87 fracción I inciso C) numeral 3	56,032.560000	56,033
Artículo 87 fracción I inciso D) numeral 1	3,440.306168	3,440
Artículo 87 fracción I inciso D) numeral 2	3,731.400000	3,731
Artículo 87 fracción II inciso A) numeral 1 subinciso a)	8,725.090520	8,725
Artículo 87 fracción II inciso A) numeral 1 subinciso b)	8,101.869768	8,102
Artículo 87 fracción II inciso A) numeral 1 subinciso c)	7,478.649017	7,479
Artículo 87 fracción II inciso A) numeral 2	7,478.649017	7,479
Artículo 87 fracción II inciso B)	7,478.649017	7,479
Artículo 87 fracción II inciso C) numeral 3	44,828.640000	44,829
Artículo 87 fracción III inciso A) numeral 1 subinciso a)	25,821.910376	25,822
Artículo 87 fracción III inciso A) numeral 1 subinciso b)	21,519.909453	21,520
Artículo 87 fracción III inciso A) numeral 1 subinciso c)	21,519.909453	21,520
Artículo 87 fracción III inciso A) numeral 2	17,214.606917	17,215
Artículo 87 fracción III inciso B)	21,519.909453	21,520
Artículo 87 fracción IV inciso A) numeral 1 subinciso a)	4,813.750841	4,814
Artículo 87 fracción IV inciso A) numeral 1 subinciso b)	4,813.750841	4,814
Artículo 87 fracción IV inciso A) numeral 1 subinciso c)	4,130.317080	4,130
Artículo 87 fracción IV inciso A) numeral 2 subinciso a)	10,627.890231	10,628
Artículo 87 fracción IV inciso A) numeral 2 subinciso b)	10,627.890231	10,628
Artículo 87 fracción IV inciso A) numeral 2 subinciso c)	6,887.163412	6,887
Artículo 87 fracción IV inciso A) numeral 2 subinciso d)	1,393.280422	1,393
Artículo 87 fracción IV inciso B) numeral 1	4,815.707107	4,816
Artículo 87 fracción IV inciso B) numeral 2	6,886.404970	6,886
Artículo 87 fracción IV inciso C)	272.618932	273
Artículo 87 fracción IV inciso D)	28,014.120000	28,014
Artículo 87 fracción IV inciso E)	3,731.400000	3,731
Artículo 87 fracción IV inciso F) numeral 1	15,097.320000	15,097
Artículo 87 fracción IV inciso F) numeral 2	4,530.600000	4,531
Artículo 87 fracción IV inciso F) numeral 3	6,959.798884	6,960
Artículo 87 fracción IV inciso F) numeral 4	13,916.296156	13,916
Artículo 87 fracción IV inciso F) numeral 5	4,176.539653	4,177

Disposición legal o porción normativa para identificación de la ubicación de la tarifa	Monto de la tarifa para 2026 actualizada	Monto de la Tarifa para 2026 (redondeada sin decimales)
Artículo 87 fracción IV inciso F) numeral 6	6,959.798884	6,960
Artículo 87 fracción IV inciso G) numeral 1	7,547.040000	7,547
Artículo 87 fracción IV inciso G) numeral 2 subinciso a)	1,393.280422	1,393
Artículo 87 fracción IV inciso G) numeral 2 subinciso b)	973.975650	974
Artículo 87 fracción IV inciso G) numeral 2 subinciso c)	835.307931	835
Artículo 87 fracción IV inciso G) numeral 2 subinciso d)	557.972491	558
Artículo 87 fracción V inciso A) numeral 1 subinciso a)	4,130.317080	4,130
Artículo 87 fracción V inciso A) numeral 1 subinciso b)	4,130.317080	4,130
Artículo 87 fracción V inciso A) numeral 1 subinciso c)	3,304.913986	3,305
Artículo 87 fracción V inciso A) numeral 2 subinciso a)	8,263.935772	8,264
Artículo 87 fracción V inciso A) numeral 2 subinciso b)	8,263.935772	8,264
Artículo 87 fracción V inciso A) numeral 2 subinciso c)	5,507.089440	5,507
Artículo 87 fracción V inciso A) numeral 2 subinciso d)	696.640211	697
Artículo 87 fracción V inciso B) numeral 1	2,800.440000	2,800
Artículo 87 fracción V inciso B) numeral 2	3,736.800000	3,737
Artículo 87 fracción V inciso C)	22,427.280000	22,427
Artículo 87 fracción V inciso D) numeral 1	13,916.296156	13,916
Artículo 87 fracción V inciso D) numeral 2	4,873.179864	4,873
Artículo 87 fracción V inciso D) numeral 3	4,176.539653	4,177
Artículo 87 fracción V inciso E)	3,775.680000	3,776
Artículo 87 fracción VI inciso A) numeral 1 subinciso a)	2,581.860876	2,582
Artículo 87 fracción VI inciso A) numeral 1 subinciso b)	2,066.809346	2,067
Artículo 87 fracción VI inciso A) numeral 1 subinciso c)	2,066.809346	2,067
Artículo 87 fracción VI inciso A) numeral 2 subinciso a)	5,163.721753	5,164
Artículo 87 fracción VI inciso A) numeral 2 subinciso b)	5,163.721753	5,164
Artículo 87 fracción VI inciso A) numeral 2 subinciso c)	3,443.581706	3,444
Artículo 87 fracción VI inciso A) numeral 2 subinciso d)	1,393.280422	1,393
Artículo 87 fracción VI inciso B) numeral 1	2,582.050660	2,582
Artículo 87 fracción VI inciso B) numeral 2	3,444.607300	3,445
Artículo 87 fracción VI inciso C)	11,205.000000	11,205
Artículo 87 fracción VI inciso D) numeral 1	7,549.200000	7,549
Artículo 87 fracción VI inciso D) numeral 2	2,718.360000	2,718
Artículo 87 fracción VI inciso D) numeral 3	2,266.920000	2,267
Artículo 87 fracción VI inciso E)	6,959.798884	6,960
Artículo 87 fracción VII inciso A)	4,615.920000	4,616
Artículo 87 fracción VII inciso B) numeral 1	3,034.181772	3,034
Artículo 87 fracción VII inciso B) numeral 2	3,034.181772	3,034
Artículo 87 fracción VII inciso B) numeral 3	343.367687	343
Artículo 87 fracción VII inciso B) numeral 4	343.367687	343
Artículo 87 fracción VII inciso B) numeral 5	3,034.181772	3,034
Artículo 87 fracción VII inciso B) numeral 6	4,255.778350	4,256
Artículo 87 fracción VII inciso C)	488.638631	489
Artículo 87 fracción VII inciso D)	1,535.823515	1,536
Artículo 87 fracción VII inciso E)	8,607.303459	8,607
Artículo 87 fracción VII inciso F)	4,255.778350	4,256
Artículo 87 fracción VIII inciso A)	1,366.419898	1,366
Artículo 87 fracción VIII inciso B) numeral 1	2,410.177033	2,410
Artículo 87 fracción VIII inciso B) numeral 2	1,809.283581	1,809
Artículo 87 fracción VIII inciso B) numeral 3	1,356.962686	1,357
Artículo 87 fracción VIII inciso B) numeral 4	1,016.896611	1,017
Artículo 87 fracción VIII inciso C) numeral 1	1,848.456071	1,848
Artículo 87 fracción VIII inciso C) numeral 2	1,389.924332	1,390
Artículo 87 fracción VIII inciso C) numeral 3	1,040.293882	1,040
Artículo 87 fracción VIII inciso C) numeral 4	776.638132	777
Artículo 87 fracción VIII inciso D) numeral 1	1,848.456071	1,848
Artículo 87 fracción VIII inciso D) numeral 2	1,389.924332	1,390
Artículo 87 fracción VIII inciso D) numeral 3	1,040.293882	1,040
Artículo 87 fracción VIII inciso D) numeral 4	776.638132	777
Artículo 87 fracción VIII inciso E) numeral 1	1,040.293882	1,040
Artículo 87 fracción VIII inciso E) numeral 2	776.638132	777
Artículo 87 fracción VIII inciso F)	3,694.046318	3,694
Artículo 87 fracción IX	524.956367	525
Artículo 87 fracción X	1,366.419898	1,366
Artículo 87 fracción XI inciso A)	2,228.588352	2,229
Artículo 87 fracción XI inciso B)	1,819.188418	1,819
Artículo 87 fracción XI inciso C)	366.478973	366

Disposición legal o porción normativa para identificación de la ubicación de la tarifa	Monto de la tarifa para 2026 actualizada	Monto de la Tarifa para 2026 (redondeada sin decimales)
Artículo 87 fracción XI inciso D)	970.674038	971
Artículo 87 fracción XI inciso E)	739.561172	740
Artículo 87 fracción XI inciso F)	684.014721	684
Artículo 87 fracción XI inciso G)	1,717.536676	1,718
Artículo 87 fracción XII	1,720.237205	1,720
Artículo 87 fracción XIII inciso A)	118.004492	118
Artículo 87 fracción XIV inciso A)	22,468.278100	22,468
Artículo 87 fracción XIV inciso B)	449.302280	449
Artículo 87 fracción XV	8,607.303459	8,607
Artículo 87 fracción XVI	960.769201	961
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Décima De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible</b>		
Artículo 88 fracción I	310.205938	310
Artículo 88 fracción II	1,395.926719	1,396
Artículo 88 fracción II Bis	1,395.360000	1,395
Artículo 88 fracción III	1,520.617341	1,521
Artículo 88 fracción IV	10,940.702143	10,941
Artículo 88 fracción V	2,733.770720	2,734
Artículo 90	10,321.847503	10,322
Artículo 91	10,321.847503	10,322
Artículo 92 fracción I	1,447.534152	1,448
Artículo 92 fracción II	1,085.650614	1,086
Artículo 92 fracción III	1,930.045536	1,930
Artículo 93	10,436.396714	10,436
Artículo 93 Bis inciso a)	7,471.659047	7,472
Artículo 93 Bis inciso b)	7,471.659047	7,472
Artículo 93 Ter	879.223134	879
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Décima Primera, Subsección Primera De los Derechos por Servicios Prestados por la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"</b>		
Artículo 94 fracción I inciso A) numeral 1 subinciso a	159.296896	159
Artículo 94 fracción I inciso A) numeral 1 subinciso b	159.296896	159
Artículo 94 fracción I inciso A) numeral 1 subinciso c	159.296896	159
Artículo 94 fracción I inciso A) numeral 1 subinciso d	471.602652	472
Artículo 94 fracción I inciso A) numeral 2	159.296896	159
Artículo 94 fracción I inciso A) numeral 3	159.296896	159
Artículo 94 fracción I inciso B)	159.296896	159
Artículo 94 fracción I inciso C)	159.296896	159
Artículo 94 fracción II	471.602652	472
Artículo 94 fracción III	77.552436	78
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Décima Primera, Subsección Segunda De los Derechos por Servicios Prestados por la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales</b>		
Artículo 94 Bis fracción I inciso A)	445.362231	445
Artículo 94 Bis fracción I inciso B)	744.001628	744
Artículo 94 Bis fracción II inciso A)	5,057.393263	5,057
Artículo 94 Bis fracción II inciso B)	8,430.720015	8,431
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Décima Primera, Subsección Tercera De los Derechos por Servicios Prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México</b>		
Artículo 95 fracción I Primer párrafo inciso A)	1,102.657460	1,103
Artículo 95 fracción I Primer párrafo inciso B)	1,102.657460	1,103
Artículo 95 fracción I Primer párrafo inciso E)	123.431805	123
Artículo 95 fracción I Primer párrafo inciso F)	1,092.371476	1,092
Artículo 95 fracción I Primer párrafo inciso G)	1,656.043387	1,656
Artículo 95 fracción I Primer párrafo inciso I)	1,102.400000	1,102
Artículo 95 fracción I Segundo párrafo	242.249337	242
Artículo 95 fracción I Tercer párrafo	1,102.564053	1,103
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Valores de los actos a inscribir para los incisos C), D), F) primer párrafo y H), numeral 1, cuando no tengan valor determinado o este sea hasta de	275,121.063401	275,121
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Valores de los actos a inscribir para los incisos C), D), F) primer párrafo y H), numeral 2, cuando sea de más de	275,121.063401	275,121
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Valores de los actos a inscribir para los incisos C), D), F) primer párrafo y H), numeral 2 y hasta de	343,902.285042	343,902
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Valores de los actos a inscribir para los incisos C), D), F) primer párrafo y H), numeral 3, cuando sea de más de	343,902.285042	343,902
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Valores de los actos a inscribir para los incisos C), D), F) primer párrafo y H), numeral 3, y hasta de	412,682.232295	412,682
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Valores de los actos a inscribir para los incisos C), D), F) primer párrafo y H), numeral 4, cuando sea de más de	412,682.232295	412,682

Disposición legal o porción normativa para identificación de la ubicación de la tarifa	Monto de la tarifa para 2026 actualizada	Monto de la Tarifa para 2026 (redondeada sin decimales)
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Valores de los actos a inscribir para los incisos C), D), F) primer párrafo y H), numeral 4, y hasta de	481,463.453936	<b>481,463</b>
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Valores de los actos a inscribir para los incisos C), D), F) primer párrafo y H), numeral 5, cuando sea de más de	481,463.453936	<b>481,463</b>
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Valores de los actos a inscribir para los incisos C), D), F) primer párrafo y H), numeral 5, y hasta de	550,245.949964	<b>550,246</b>
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Valores de los actos a inscribir para los incisos C), D), F) primer párrafo y H), numeral 6, cuando sea de más de	550,245.949964	<b>550,246</b>
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Valores de los actos a inscribir para los incisos C), D), F) primer párrafo y H), numeral 6, y hasta de	3,185,967.800000	<b>3,185,968</b>
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Valores de los actos a inscribir para los incisos C), D), F) primer párrafo y H), numeral 7, cuando sea de más de	3,185,967.800000	<b>3,185,968</b>
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Valores de los actos a inscribir para los incisos C), D), F) primer párrafo y H), numeral 7, y hasta de	6,371,935.600000	<b>6,371,936</b>
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Valores de los actos a inscribir para los incisos C), D), F) primer párrafo y H), numeral 8, cuando sea de más de	6,371,935.600000	<b>6,371,936</b>
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Tarifa 1 para los incisos C), D), F) primer párrafo y H)	2,984.992490	<b>2,985</b>
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Tarifa 2 para los incisos C), D), F) primer párrafo y H)	8,959.091864	<b>8,959</b>
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Tarifa 3 para los incisos C), D), F) primer párrafo y H)	14,935.248434	<b>14,935</b>
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Tarifa 4 para los incisos C), D), F) primer párrafo y H)	20,907.290611	<b>20,907</b>
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Tarifa 5 para los incisos C), D), F) primer párrafo y H)	26,941.818177	<b>26,942</b>
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Tarifa 6 para los incisos C), D), F) primer párrafo y H)	29,928.098378	<b>29,928</b>
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Tarifa 7 para los incisos C), D), F) primer párrafo y H)	35,913.707331	<b>35,914</b>
Artículo 95 fracción I Cuarto párrafo. Tarifa 8 para los incisos C), D), F) primer párrafo y H)	44,892.809588	<b>44,893</b>
Artículo 95 fracción I Sexto párrafo	746.762422	<b>747</b>
Artículo 95 fracción I Noveno párrafo, por cancelación por revocación, rescisión, mandato judicial o a solicitud	1,178.773740	<b>1,179</b>
Artículo 95 fracción I Primer párrafo. Valores de los actos a inscribir, numeral 1, cuando no tengan valor determinado o este sea hasta de	275,121.063401	<b>275,121</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Valores de los actos a inscribir, numeral 2, cuando sea de más de	275,121.063401	<b>275,121</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Valores de los actos a inscribir, numeral 2, y hasta de	343,902.285042	<b>343,902</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Valores de los actos a inscribir, numeral 3, cuando sea de más de	343,902.285042	<b>343,902</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Valores de los actos a inscribir, numeral 3, y hasta de	412,682.232295	<b>412,682</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Valores de los actos a inscribir, numeral 4, cuando sea de más de	412,682.232295	<b>412,682</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Valores de los actos a inscribir, numeral 4, y hasta de	481,463.453936	<b>481,463</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Valores de los actos a inscribir, numeral 5, cuando sea de más de	481,463.453936	<b>481,463</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Valores de los actos a inscribir, numeral 5, y hasta de	550,245.949964	<b>550,246</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Valores de los actos a inscribir, numeral 6, cuando sea de más de	550,245.949964	<b>550,246</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Valores de los actos a inscribir, numeral 6, y hasta de	3,185,967.800000	<b>3,185,968</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Valores de los actos a inscribir, numeral 7, cuando sea de más de	3,185,967.800000	<b>3,185,968</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Valores de los actos a inscribir, numeral 7, y hasta de	6,371,935.600000	<b>6,371,936</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Valores de los actos a inscribir, numeral 8, cuando sea de más de	6,371,935.600000	<b>6,371,936</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Tarifa 1	2,984.992490	<b>2,985</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Tarifa 2	8,959.091864	<b>8,959</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Tarifa 3	14,935.248434	<b>14,935</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Tarifa 4	20,907.290611	<b>20,907</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Tarifa 5	26,941.818177	<b>26,942</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Tarifa 6	29,928.098378	<b>29,928</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Tarifa 7	35,913.707331	<b>35,914</b>
Artículo 95 fracción II Primer párrafo. Tarifa 8	44,892.809588	<b>44,893</b>
Artículo 95 fracción II Cuarto párrafo	1,102.564053	<b>1,103</b>
Artículo 95 fracción II Quinto párrafo	2,849.217504	<b>2,849</b>
Artículo 95 fracción II Sexto párrafo	240.450400	<b>240</b>
Artículo 95 fracción II Séptimo párrafo	1,629.299829	<b>1,629</b>
Artículo 95 fracción II Octavo párrafo	257.149594	<b>257</b>
Artículo 95 fracción II Noveno párrafo	2,984.480520	<b>2,984</b>
Artículo 95 fracción II Décimo párrafo	240.450400	<b>240</b>
Artículo 95 fracción II Décimo primer párrafo	2,984.082451	<b>2,984</b>
Artículo 95 fracción II Décimo segundo párrafo para cada cancelación ...	2,362.780824	<b>2,363</b>
Artículo 95 fracción II Décimo segundo párrafo a excepción de cancelaciones en programas...	123.431805	<b>123</b>
Artículo 95 fracción II Décimo segundo párrafo cuando intervienen Fideicomisos ...	893.638738	<b>894</b>
Artículo 95 fracción II Décimo tercer párrafo	2,362.780824	<b>2,363</b>
Artículo 95 fracción II Décimo cuarto párrafo	123.431805	<b>123</b>
Artículo 95 fracción III Primer párrafo	1,102.657460	<b>1,103</b>
Artículo 95 fracción III Tercer párrafo	501.956008	<b>502</b>
Artículo 95 fracción III Cuarto párrafo	1,103.405084	<b>1,103</b>
Artículo 95 fracción III Quinto párrafo	1,103.405084	<b>1,103</b>
Artículo 95 Sexto párrafo	2,816.420000	<b>2,816</b>
Artículo 97 Primer párrafo fracción I	2,956.191736	<b>2,956</b>

Disposición legal o porción normativa para identificación de la ubicación de la tarifa	Monto de la tarifa para 2026 actualizada	Monto de la Tarifa para 2026 (redondeada sin decimales)
Artículo 97 Primer párrafo fracción II	2,956.191736	2,956
Artículo 97 Primer párrafo fracción III	1,215.803282	1,216
Artículo 97 Primer párrafo fracción IV	2,956.191736	2,956
Artículo 97 Primer párrafo fracción V	1,656.043387	1,656
Artículo 97 Primer párrafo fracción VI	2,984.992490	2,985
Artículo 97 Primer párrafo fracción VII	2,984.992490	2,985
Artículo 97 Primer párrafo fracción IX	2,956.191736	2,956
Artículo 97 Primer párrafo fracción X	1,146.920000	1,147
Artículo 97 Segundo párrafo	2,201.693915	2,202
Artículo 97 Cuarto párrafo	228.427880	228
Artículo 98 Primer párrafo fracción I	1,658.100584	1,658
Artículo 98 Primer párrafo fracción V	2,345.204300	2,345
Artículo 98 Primer párrafo fracción VI	1,178.773740	1,179
Artículo 98 Segundo párrafo. Valores de los actos a inscribir para las fracciones II, III, IV, VII y VIII, numeral 1, cuando no tengan valor determinado o este sea hasta de	275,121.063401	275,121
Artículo 98 Segundo párrafo. Valores de los actos a inscribir para las fracciones II, III, IV, VII y VIII, numeral 2, cuando sea de más de	275,121.063401	275,121
Artículo 98 Segundo párrafo. Valores de los actos a inscribir para las fracciones II, III, IV, VII y VIII, numeral 2, y hasta de	343,902.285042	343,902
Artículo 98 Segundo párrafo. Valores de los actos a inscribir para las fracciones II, III, IV, VII y VIII, numeral 3, cuando sea de más de	343,902.285042	343,902
Artículo 98 Segundo párrafo. Valores de los actos a inscribir para las fracciones II, III, IV, VII y VIII, numeral 3, y hasta de	412,682.232295	412,682
Artículo 98 Segundo párrafo. Valores de los actos a inscribir para las fracciones II, III, IV, VII y VIII, numeral 4, cuando sea de más de	412,682.232295	412,682
Artículo 98 Segundo párrafo. Valores de los actos a inscribir para las fracciones II, III, IV, VII y VIII, numeral 4, y hasta de	481,463.453936	481,463
Artículo 98 Segundo párrafo. Valores de los actos a inscribir para las fracciones II, III, IV, VII y VIII, numeral 5, cuando sea de más de	481,463.453936	481,463
Artículo 98 Segundo párrafo. Valores de los actos a inscribir para las fracciones II, III, IV, VII y VIII, numeral 5, y hasta de	550,245.949964	550,246
Artículo 98 Segundo párrafo. Valores de los actos a inscribir para las fracciones II, III, IV, VII y VIII, numeral 6, cuando sea de más de	550,245.949964	550,246
Artículo 98 Segundo párrafo. Valores de los actos a inscribir para las fracciones II, III, IV, VII y VIII, numeral 6, y hasta de	3,185,967.800000	3,185,968
Artículo 98 Segundo párrafo. Valores de los actos a inscribir para las fracciones II, III, IV, VII y VIII, numeral 7, cuando sea de más de	3,185,967.800000	3,185,968
Artículo 98 Segundo párrafo. Valores de los actos a inscribir para las fracciones II, III, IV, VII y VIII, numeral 7, y hasta de	6,371,935.600000	6,371,936
Artículo 98 Segundo párrafo. Valores de los actos a inscribir para las fracciones II, III, IV, VII y VIII, numeral 8, cuando sea de más de	6,371,935.600000	6,371,936
Artículo 98 Segundo párrafo. Tarifa 1 para las fracciones II, III, IV, VII y VIII	2,984.992490	2,985
Artículo 98 Segundo párrafo. Tarifa 2 para las fracciones II, III, IV, VII y VIII	8,959.091864	8,959
Artículo 98 Segundo párrafo. Tarifa 3 para las fracciones II, III, IV, VII y VIII	14,935.248434	14,935
Artículo 98 Segundo párrafo. Tarifa 4 para las fracciones II, III, IV, VII y VIII	20,907.290611	20,907
Artículo 98 Segundo párrafo. Tarifa 5 para las fracciones II, III, IV, VII y VIII	26,941.048691	26,941
Artículo 98 Segundo párrafo. Tarifa 6 para las fracciones II, III, IV, VII y VIII	29,928.098378	29,928
Artículo 98 Segundo párrafo. Tarifa 7 para las fracciones II, III, IV, VII y VIII	35,913.707331	35,914
Artículo 98 Segundo párrafo. Tarifa 8 para las fracciones II, III, IV, VII y VIII	44,892.809588	44,893
Artículo 98 Tercer párrafo	1,629.299829	1,629
Artículo 98 Cuarto párrafo	1,180.148868	1,180
Artículo 99 fracción I	2,984.992490	2,985
Artículo 99 fracción II	2,991.164080	2,991
Artículo 99 fracción III	2,991.164080	2,991
Artículo 99 fracción IV	2,991.164080	2,991
Artículo 100 fracción I inciso A)	1,407.122580	1,407
Artículo 100 fracción I inciso B)	113.145821	113
Artículo 100 fracción I inciso C) Primer párrafo	1,392.722202	1,393
Artículo 100 fracción I inciso C) Segundo párrafo	281.835955	282
Artículo 100 fracción I inciso D) Primer párrafo	1,621.071042	1,621
Artículo 100 fracción I inciso D) Segundo párrafo	281.835955	282
Artículo 100 fracción I Cuarto párrafo	703.561290	704
Artículo 100 fracción II	1,178.773740	1,179
Artículo 100 fracción III	113.145821	113
Artículo 100 fracción IV	1,407.122580	1,407
Artículo 100 fracción V	1,189.059724	1,189
Artículo 100 fracción VI	619.216223	619
Artículo 100 fracción VIII	113.145821	113
Artículo 101 Primer párrafo	894.880588	895

Disposición legal o porción normativa para identificación de la ubicación de la tarifa	Monto de la tarifa para 2026 actualizada	Monto de la Tarifa para 2026 (redondeada sin decimales)
Artículo 101 Segundo párrafo	124.460867	124
Artículo 101 Tercer párrafo	230.406036	230
Artículo 101 Quinto párrafo	746.762422	747
Artículo 102 fracción I	113.145821	113
Artículo 102 fracción III	150.175363	150
Artículo 102 fracción IV	1,178.773740	1,179
Artículo 102 fracción V	113.145821	113
Artículo 102 fracción VI	2,190.914543	2,191
Artículo 102 fracción VII	2,339.032709	2,339
Artículo 102 fracción VIII	1,102.657460	1,103
Artículo 102 fracción IX	1,127.343821	1,127
Artículo 102 fracción X	113.145821	113
Artículo 102 fracción XI	112.598481	113
Artículo 102 fracción XII	113.120208	113
Artículo 102 fracción XIII	1,102.657460	1,103
Artículo 102 fracción XIV	107.060000	107
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Décima Primera, Subsección Cuarta De los Derechos por Servicios Prestados por la Dirección General del Registro Civil</b>		
Artículo 104 fracción I	162.284828	162
Artículo 104 fracción II	118.025329	118
Artículo 104 fracción III inciso A) numeral 1	129.362400	129
Artículo 104 fracción III inciso A) numeral 2	112.190400	112
Artículo 104 fracción III inciso B)	74.412000	74
Artículo 104 fracción V inciso A)	29.764800	30
Artículo 104 fracción V inciso B)	29.764800	30
Artículo 104 fracción VI	172.120272	172
Artículo 104 fracción VII	137.633809	138
Artículo 104 fracción VIII	32.400000	32
Artículo 104 fracción IX	9.835444	10
Artículo 104 fracción X	532.753223	533
Artículo 104 fracción XI	820.821600	821
Artículo 104 fracción XII	160.272000	160
Artículo 104 fracción XIV	461.354400	461
Artículo 104 fracción XV	461.354400	461
Artículo 104 fracción XVI	614.757600	615
Artículo 104 fracción XVII	2,600.985600	2,601
Artículo 104 fracción XVIII	461.354400	461
Artículo 104 fracción XX	160.272000	160
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Décima Segunda De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo</b>		
Artículo 105 fracción III numeral 1	3,238.639200	3,239
Artículo 105 fracción III numeral 2	4,610.109600	4,610
Artículo 105 fracción III numeral 3	4,610.109600	4,610
Artículo 105 fracción III numeral 4	4,610.109600	4,610
Artículo 105 fracción III numeral 5	454.451256	454
Artículo 105 fracción III numeral 6	3,895.296480	3,895
Artículo 105 fracción III numeral 7	1,233.510552	1,234
<b>Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Décima Tercera De los Derechos por Servicios Prestados por el Poder Judicial del Estado de México</b>		
Artículo 106	1,030.341200	1,030

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** – Se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan o se opongan al mismo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE CONTRATO PEDIDO QUE LE CORRESPONDEN A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO.**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.***

**C.P. LUIS CARVAJAL PÉREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 FRACCIÓN III; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 141 DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO, 3 FRACCIÓN XVIII Y 34 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las autoridades administrativas podrán habilitar cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan que practicarse;

Que el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se establece el “Calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México que regirá en el año 2025” en el cual se consideran inhábiles los días **21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinticinco**;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México se auxiliará, entre otras, de la Coordinación Administrativa;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, le corresponde a la Coordinación Administrativa emitir acuerdos para habilitar días y horas para la práctica de diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos de su competencia:

Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su respectivo reglamento, la Coordinación Administrativa tiene la necesidad de realizar diversos trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios mediante contrato pedido de las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas, que son indispensables para el cumplimiento de los programas y funciones que les corresponden al tercer cuatrimestre del presente ciclo anual y para evitar el subejercicio del recurso y/o incumplimiento de las metas.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE CONTRATO PEDIDO QUE LE CORRESPONDEN A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO;**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días **21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinticinco**, en un **horario de 09:00 a 18:00 horas**, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, elabore y suscriba contratos pedido y/o ampliaciones de éstos, entre otras actividades relacionadas con los procedimientos de contratos pedido.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado de México.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, surtirá sus efectos en los días y horas habilitadas, señalados en el resolutivo primero y su publicación tiene el carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

**Luis Carvajal Pérez, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Finanzas.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE SALUD**

02-CM-SaNAS-EDOMEX/2025

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTR. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ENTIDAD”**, REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha **28 de marzo de 2025**, **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”** celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a **“LA ENTIDAD”** que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”** para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MAS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en **“LOS PROGRAMAS”**, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**, documento que en adelante se denominará **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

II. Con fecha **24 de julio de 2025**, **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”** celebraron el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de **modificar** la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo Segundo; los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**; así como eliminar el **Anexo 8**, del **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

III. Que, en la Cláusula **DÉCIMA QUINTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, las partes acordaron lo que a la letra dice: **“... que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”**.

IV. Que **“LAS PARTES”** han determinado, modificar el **“CONVENIO PRINCIPAL”**, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a **“LA ENTIDAD”** en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

**DECLARACIONES**

I. **“LAS PARTES”** declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las cláusulas **Segunda**, párrafos primero, segundo y décimo segundo; **eliminar** el numeral 5 de la cláusula **Tercera**; **modificar** los **Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7**; del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, para quedar como sigue:

“**SEGUNDA. - MINISTRACIÓN.** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LA SECRETARÍA**”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “**LA ENTIDAD**”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de **\$772,007,167.05 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.)**, para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “**LOS PROGRAMAS**”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de **\$123,153,755.17 (CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, se radicarán a la **Secretaría de Finanzas** de “**LA ENTIDAD**”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “**LA SECRETARÍA**”.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Los insumos federales que suministre “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**”, por un monto total de **\$648,853,411.89 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 89/100 M.N.)**, serán entregados directamente a la **Secretaría de Salud del Estado de México** y/o el **Instituto de Salud del Estado de México**.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**“TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. ...**

...  
...  
...  
...

5. “**LA SECRETARÍA**”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “**LOS PROGRAMAS**” practicarán, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “**LA ENTIDAD**”.

“**LA ENTIDAD**” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los **Criterios para la comprobación del gasto, 2025**; y en observancia a los **Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio**; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar los **Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio**, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

7. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos presupuestarios federales, dando aviso de inmediato de dicha omisión a las autoridades fiscalizadoras federales y estatales competentes.

8. “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante “Portal SaNAS”, como mecanismo de comunicación, coordinación, control y seguimiento con “LA ENTIDAD”.

**ANEXO 2**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.**

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

**E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE “LA SECRETARÍA” (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>SIN CAMBIOS</b>					

**P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE “LA SECRETARÍA” (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>SIN CAMBIOS</b>					

**P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE “LA SECRETARÍA” (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>					

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		565,996.00	0.00	565,996.00
1	Comunidades y municipios	<b>SIN CAMBIOS</b>			
7	Atención a la Desnutrición Aguda	CS010	565,996.00	0.00	565,996.00
<b>Subtotal</b>			<b>3,733,287.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,733,287.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>					
<b>SIN CAMBIOS</b>					
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>					
<b>SIN CAMBIOS</b>					
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>					
<b>SIN CAMBIOS</b>					

**P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>SIN CAMBIOS</b>					

**U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>					
<b>SIN CAMBIOS</b>					
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>					
7	Enfermedades Cardiometabólicas*	OB010	3,268,000.00	0.00	3,268,000.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	<b>SIN CAMBIOS</b>			
<b>Subtotal</b>			<b>23,711,150.00</b>	<b>0.00</b>	<b>23,711,150.00</b>
<b>Total U008</b>			<b>38,585,516.70</b>	<b>0.00</b>	<b>38,585,516.70</b>

**U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>SIN CAMBIOS</b>					
<b>Total</b>			<b>123,153,755.17</b>	<b>648,853,411.89</b>	<b>772,007,167.05</b>

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones  
 \* - presupuesto que se adiciona a lo establecido en el Convenio Específico

Continúa en la siguiente página

**ANEXO 3**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".**

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

De conformidad con la cláusula **SEGUNDA. – MINISTRACIÓN** del presente **CONVENIO**, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de **\$123,153,755.17 (CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, los cuales se radicarán a la **Secretaría de Finanzas** de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA" conforme al siguiente calendario.

**Calendario (Pesos)**

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera		SIN CAMBIOS
Segunda		SIN CAMBIOS
Tercera		SIN CAMBIOS
Cuarta	Septiembre	3,833,996.00
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>123,153,755.17</b>

**Calendario Primera Ministración.**

**Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico. (Pesos)**

SIN CAMBIOS
-------------

...

**Calendario Segunda Ministración.  
Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.  
(Pesos)**

SIN CAMBIOS
-------------

**Calendario Tercera Ministración.  
Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.  
(Pesos)**

SIN CAMBIOS
-------------

**Calendario Cuarta Ministración.  
Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.  
(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

<b>Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>	
Atención a la Desnutrición Aguda	
P018 Septiembre	565,996.00
Total Atención a la Desnutrición Aguda	565,996.00
<b>Total Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>	<b>565,996.00</b>
<b>TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>565,996.00</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

<b>Enfermedades Cardiometabólicas</b>	
Enfermedades Cardiometabólicas	
U008 Septiembre	3,268,000.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas	3,268,000.00
<b>Total Enfermedades Cardiometabólicas</b>	<b>3,268,000.00</b>
<b>TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>	<b>3,268,000.00</b>

<b>GRAN TOTAL CUARTA MINISTRACIÓN</b>	<b>3,833,996.00</b>
---------------------------------------	---------------------

Continúa en la página siguiente

**ANEXO 4**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.**

Detalle de recursos materiales y servicios de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>1 Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>								
1	Comunidades y municipios	<b>SIN CAMBIOS</b>						
2	Estilos de vida saludables	<b>SIN CAMBIOS</b>						
3	Indígenas	<b>SIN CAMBIOS</b>						
4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	<b>SIN CAMBIOS</b>						
5	Personas en Movilidad	<b>SIN CAMBIOS</b>						
6	SNSP	<b>SIN CAMBIOS</b>						
7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	25301	Sin clave de compendio   ATLC Suplemento alimenticio	476,560.0000	1	476,560.00	0.00
7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	26102	Sin clave de compendio   Gasolina para traslado ida y vuelta para el seguimiento de la estrategia	10,000.0000	3	30,000.00	0.00
<b>TOTALES</b>							<b>2,724,360.00</b>	<b>13,364,002.70</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>SIN CAMBIOS</b>								

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>SIN CAMBIOS</b>								

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>SIN CAMBIOS</b>								

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>SIN CAMBIOS</b>								

**000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
<b>SIN CAMBIOS</b>								
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
<b>SIN CAMBIOS</b>								
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
<b>SIN CAMBIOS</b>								
4	Emergencias en Salud							
<b>SIN CAMBIOS</b>								
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)							
<b>SIN CAMBIOS</b>								
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
<b>SIN CAMBIOS</b>								
7	Enfermedades Cardiometabólicas*							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	33603	Sin clave de Compendio   Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	33605	Sin clave de Compendio   Campaña de difusión de material digital en redes, radio y televisión	500,000.0000	1	0.00	500,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	25401	Sin clave de Compendio   Electrocardiógrafos para unidades de primer nivel	36,000.0000	38	0.00	1,368,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	54103	Sin clave de Compendio   vehículo tipo SUV 4 cil para Supervisión operativa con poliza de mantenimiento preventivo	750,000.0000	1	0.00	750,000.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>							<b>0.00</b>	<b>9,400,000.00</b>
8	<b>Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>							
<b>SIN CAMBIOS</b>								
9	<b>Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales</b>							
<b>SIN CAMBIOS</b>								
10	<b>Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas</b>							
<b>SIN CAMBIOS</b>								
<b>TOTALES</b>							<b>6,936,483.59</b>	<b>9,767,650.40</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>SIN CAMBIOS</b>								

**GRAN TOTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		<b>45,394,083.43</b>	<b>41,381,079.24</b>	<b>86,775,162.67</b>

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones  
 \* - presupuesto que se adiciona a lo establecido en el Convenio Específico

Continúa en la siguiente página

**ANEXO 5**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".**

Detalle de recursos humanos de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>1 Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>								
1	Comunidades y municipios	SIN CAMBIOS						
2	Estilos de vida saludables	SIN CAMBIOS						
3	Indígenas	SIN CAMBIOS						
4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	SIN CAMBIOS						
5	Personas en Movilidad	SIN CAMBIOS						
6	SNSP	SIN CAMBIOS						
7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	12101	Promotor de la salud   Promotor de la salud	19,812.0000	3	59,436.00	0.00
<b>TOTALES</b>							<b>1,806,059.00</b>	<b>713,232.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>SIN CAMBIOS</b>								

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>SIN CAMBIOS</b>								

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>SIN CAMBIOS</b>								

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**GRAN TOTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		15,916,350.50	20,462,242.00	36,378,592.50

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

Continúa en la siguiente página

**ANEXO 6**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**GRAN TOTAL (PESOS)**

**SIN CAMBIOS**

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

**Programa:** Salud Sexual y Reproductiva

**Componente:** Salud Materna

**Descripción del insumo/bien:** Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS

**Nota:** Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “**LA SECRETARÍA**”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “**LA ENTIDAD**” para la operación de “**LOS PROGRAMAS**” con motivo del presente instrumento jurídico.

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS****Programa:** VIH y otras ITS**Descripción del insumo/bien:** Integración de equipos de cómputo:

Entidad Federativa	Descripción	Marca	Modelo	No. Serie CPU	No. Serie Monitor	Cantidad
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL203550 J	CN41474TQ0	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034VV H	CN41474TPJ	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034VY Z	CN41474TPM	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL20352V 7	CN41474TPX	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2024Y7 J	CN41474TN6	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL203590 H	CN41474TLW	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2024F2 6	CN41474TPK	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2024F0 Q	CN41474TPL	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2024DY Q	CN41474TP5	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2024BN 2	CN414816NQ	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2024BJ S	CN414816NN	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2024BJ T	CN414816NV	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2024BL Z	CN414816NG	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034TQ G	CN414816JK	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2024BK Z	CN414816NL	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034VV 5	CN41474TPH	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2024Y7 Q	CN41474TQ8	1
Estado de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL20352N S	CN41474TPV	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28230	N/A	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28218	N/A	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28149	N/A	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28233	N/A	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28232	N/A	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28231	N/A	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28209	N/A	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28208	N/A	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28207	N/A	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28234	N/A	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28222	N/A	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28206	N/A	1

Entidad Federativa	Descripción	Marca	Modelo	No. Serie CPU	No. Serie Monitor	Cantidad
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-21121	N/A	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-21120	N/A	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-21119	N/A	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28221	N/A	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28220	N/A	1
Estado de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28219	N/A	1

**Nota:** Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de los contratos DGRMSG-DCC-S-044-2021 y DGRMSG-DCC-D-055-2021, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Continúa en la siguiente página

**ANEXO 7**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	<b>Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>							
1.7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100	100

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>SIN CAMBIOS</b>								

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>SIN CAMBIOS</b>								

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

**O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
SIN CAMBIOS								
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
SIN CAMBIOS								
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
SIN CAMBIOS								
4	Emergencias en Salud							
SIN CAMBIOS								
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
SIN CAMBIOS								
7	Enfermedades Cardiometaabólicas							
SIN CAMBIOS								
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
SIN CAMBIOS								
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
SIN CAMBIOS								
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas							
SIN CAMBIOS								

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Especifico no tienen ajustes o alteraciones

Continúa en la página siguiente

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "**CONVENIO PRINCIPAL**" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "**CONVENIO PRINCIPAL**".

**TERCERA. “LAS PARTES”** convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

**CUARTA. “LAS PARTES”** convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “**CONVENIO MODIFICATORIO**”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente “**CONVENIO MODIFICATORIO**” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente “**CONVENIO MODIFICATORIO**”, lo firman por cuadruplicado a los **dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco**.

POR “**LA SECRETARÍA**”

\_\_\_\_\_  
**Dr. Ramiro López Elizalde**  
 Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional  
 (Rúbrica).

\_\_\_\_\_  
**Dr. Daniel Aceves Villagrán**  
 Director General de Políticas en Salud Pública,  
 (Rúbrica).

\_\_\_\_\_  
**Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez**  
 Director General del Centro Nacional para la Prevención y  
 el Control del VIH/SIDA y Hepatitis  
 (Rúbrica).

\_\_\_\_\_  
**Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández**  
 Director General de Epidemiología  
 (Rúbrica).

\_\_\_\_\_  
**Dra. Samantha Gaertner Barnad**  
 Directora General del Centro Nacional para la Salud de la  
 Infancia y la Adolescencia  
 (Rúbrica).

\_\_\_\_\_  
**Dra. Estrella Albarrán Suárez**  
 Directora para la Prevención de Accidentes

\_\_\_\_\_  
**Dr. Emmanuel Fernández Sánchez**  
 Director General del Centro Nacional de la Transfusión  
 Sanguínea  
 (Rúbrica).

Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.  
 (Rúbrica).

\_\_\_\_\_  
**Lic. Teresa Ramos Arreola**  
 Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva  
 (Rúbrica).

\_\_\_\_\_  
**Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez**  
 Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones  
 (Rúbrica).

\_\_\_\_\_  
**Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez**  
 Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades  
 (Rúbrica).

POR “**LA ENTIDAD**”

\_\_\_\_\_  
**C.P. Oscar Flores Jiménez**  
 Secretario de Finanzas  
 (Rúbrica).

\_\_\_\_\_  
**Dra. Macarena Montoya Olvera**  
 Secretaria de Salud del Estado de México y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México  
 (Rúbrica).

01-CM-SaNAS-EDOMEX/2025

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNARD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTR. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ENTIDAD”**, REPRESENTADO POR **EL C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO** A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha **28 de marzo de 2025**, **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”** celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a **“LA ENTIDAD”** que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”** para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MAS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en **“LOS PROGRAMAS”**, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**, documento que en adelante se denominará **“CONVENIO PRINCIPAL”**.
- II. Que, en la Cláusula **DÉCIMA QUINTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, las partes acordaron lo que a la letra dice: **“... que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”**.
- III. Que **“LAS PARTES”** han determinado, modificar el **“CONVENIO PRINCIPAL”**, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a **“LA ENTIDAD”** en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

#### DECLARACIONES

- I. **“LAS PARTES”** declaran que:
  - I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **“CONVENIO PRINCIPAL”**.
  - II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.
  - II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**; así como eliminar el **Anexo 8**, del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, para quedar como sigue:

**“PRIMERA.- OBJETO.- ...**

...

...  
...  
...  
...”

**SEGUNDA. - MINISTRACIÓN.** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LA SECRETARÍA**”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “**LA ENTIDAD**”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de **\$768,173,171.05 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN 05/100 M.N.)**, para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “**LOS PROGRAMAS**”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de **\$119,319,759.17 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 17/100 M.N.)**, se radicarán a la **Secretaría de Finanzas** de “**LA ENTIDAD**”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “**LA SECRETARÍA**”.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Los insumos federales que suministre “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**”, por un monto total de **\$648,853,411.89 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE 89/100 M.N.)**, serán entregados directamente a la **Secretaría de Salud del Estado de México y/o el Instituto de Salud del Estado de México**.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...”

---

Continúa en la página siguiente

---

**ANEXO 1**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.**

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “**LA SECRETARÍA**”:

1	...	...
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	Dra. Samantha Gaertner Barnard	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	...	...

...  
 Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":  
 ...



Nombramiento No. LD-053/2025  
 Código 12-310-1-MIC029F-0000055-E-L-C

**C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN**  
 Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS  
 EN SALUD PÚBLICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**





Nombramiento No. LD-055/2025  
Código 12-R00-I-MYCD29P-0000059-E-L-V

**C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD**

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA  
LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

  
**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**





Nombramiento No. LD-054/2025  
Código 12-100-1-M1C029P-0000035-E-L-V

### C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

#### DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ



**ANEXO 2**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".**

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

**E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

**P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

**P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

**P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>					
1	Salud Sexual y Reproductiva	SIN CAMBIOS			
	1	SSR para Adolescentes	SIN CAMBIOS		
	2	PF y Anticoncepción	SIN CAMBIOS		
	3	Salud Materna	SIN CAMBIOS		
	4	Salud Perinatal	SIN CAMBIOS		
	5	Aborto Seguro	SIN CAMBIOS		
	6	Violencia de Género	SIN CAMBIOS		
2	Prevención y Control del Cáncer	CC091	1,370,780.00	40,354,834.96	41,725,614.96

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
3	Igualdad de Género	PG040	4,983,102.00	0.00	4,983,102.00
<b>Total P020</b>			<b>58,349,429.14</b>	<b>115,943,517.88</b>	<b>174,292,947.02</b>

**U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

**U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

<b>Total</b>	<b>119,319,759.17</b>	<b>648,853,411.89</b>	<b>768,173,171.05</b>
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Especifico no tienen ajustes o modificaciones

Continúa en la siguiente página

**ANEXO 3**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".**

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

De conformidad con la cláusula **SEGUNDA. – MINISTRACIÓN** del presente **CONVENIO**, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de **\$119,319,759.17 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 17/100 M.N.)**, los cuales se radicarán a la **Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA" conforme al siguiente calendario.

**Calendario (Pesos)**

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera		SIN CAMBIOS
Segunda		SIN CAMBIOS

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Tercera	Agosto	6,353,882.00
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>119,319,759.17</b>

**Calendario Primera Ministración.  
Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.  
(Pesos)**

SIN CAMBIOS
-------------

**Calendario Segunda Ministración.  
Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.  
(Pesos)**

SIN CAMBIOS
-------------

**Calendario Tercera Ministración.  
Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.  
(Pesos)**

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

<b>Prevención y Control del Cáncer</b>	
Prevención y Control del Cáncer	
P020 Agosto	1,370,780.00
<b>Total Prevención y Control del Cáncer</b>	<b>1,370,780.00</b>
<b>Total Prevención y Control del Cáncer</b>	<b>1,370,780.00</b>
<b>Igualdad de Género</b>	
Igualdad de Género	
P020 Agosto	4,983,102.00
<b>Total Igualdad de Género</b>	<b>4,983,102.00</b>
<b>Total Igualdad de Género</b>	<b>4,983,102.00</b>
<b>TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>	<b>6,353,882.00</b>
<b>GRAN TOTAL TERCERA MINISTRACIÓN</b>	<b>6,353,882.00</b>

Continúa en la página siguiente

**ANEXO 4**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.**

Detalle de recursos materiales y servicios de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva							
SIN CAMBIOS								
2	Prevención y Control del Cáncer							
SIN CAMBIOS								

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>3</b>	<b>Igualdad de Género</b>							
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio   Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio   Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio   Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	2,000.0000	1	2,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio   Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	7,000.0000	1	7,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Reunión para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI	1,500,000.0000	1	1,500,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	59700	Sin clave de Compendio   Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio   Proyector para capacitación	10,000.0000	1	10,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
				y reuniones del componente de igualdad de género en salud				
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 20 hrs	50,000.0000	1	50,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	36101	Sin clave de Compendio   Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana, lengua indígena, iconografías, entre otros).	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio   Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio   Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio   Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio   Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51501	Sin clave de Compendio   Tableta para registro de información en ventanillas	7,500.0000	7	52,500.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
				incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI				
3	Igualdad de Género	1.2.2	24801	Sin clave de Compendio   Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio   Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio   Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio   Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio   Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio   Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio   Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio   Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37501	Sin clave de Compendio   Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
<b>TOTALES</b>							<b>30,153,850.50</b>	<b>18,249,426.14</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**GRAN TOTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		44,887,523.43	38,113,079.24	83,000,602.67

...

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Especifico no tienen ajustes o alteraciones

Continúa en la siguiente página

**ANEXO 5**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".**

Detalle de recursos humanos de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>SIN CAMBIOS</b>								

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>SIN CAMBIOS</b>								

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>SIN CAMBIOS</b>								

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>1 Salud Sexual y Reproductiva</b>								
<b>SIN CAMBIOS</b>								
<b>2 Prevención y Control del Cáncer</b>								
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A   Médico Colposcopista	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo   Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo   Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo   Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo   Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A   Médico Colposcopista	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A   Médico Colposcopista	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A   Médico Colposcopista	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
<b>3</b>	<b>Igualdad de Género</b>							
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Psicólogo Clínico para colaborar en la atención	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
				e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.				
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio   Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
<b>TOTALES</b>							<b>4,216,742.50</b>	<b>5,729,410.00</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>SIN CAMBIOS</b>								

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
<b>SIN CAMBIOS</b>								

**GRAN TOTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		15,856,914.50	20,462,242.00	36,319,156.50

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

Continúa en la siguiente página

## ANEXO 6

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.**

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

## K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
SIN CAMBIOS							
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.   ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	40000.00	678,400.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas.   GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	15000.00	7,308,000.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.   PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	2950.00	705,050.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA.   REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	3,274.0000	511.00	1,673,014.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.   REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. EQUIPO PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC (SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO) ,	370.6896	76350.00	28,302,150.96
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Ramo 12	Aguja para toma de biopsia de mama tipo trucut Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 9.65 cm. 14 G. (Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del, transductor de ultrasonido intracavitario)   Aguja para toma de biopsia de mama tipo trucut Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 9.65 cm. 14 G. (Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del, transductor de ultrasonido intracavitario)	1,688.2200	1000.00	1,688,220.00
<b>TOTAL</b>							<b>115,943,517.88</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
<b>SIN CAMBIOS</b>							

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							
<b>GRAN TOTAL (PESOS)</b>						<b>648,853,411.89</b>	

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

**Programa:** Salud Sexual y Reproductiva

**Componente:** Salud Materna

**Descripción del insumo/bien:** Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS
-------------

**Nota:** Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARÍA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Continúa en la siguiente página

**ANEXO 7**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.**

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>1 Salud Sexual y Reproductiva</b>								
<b>SIN CAMBIOS</b>								
<b>2 Prevención y Control del Cáncer</b>								
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	4.04%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Personas de 35 a 64 años de edad tamizadas con prueba de VPH en el año a evaluar	Mujeres de 35 a 64 años sin derechohabencia	Cobertura anual de tamizaje con prueba de VPH	6.30%	4.85%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres de 40 a 69 años de edad sin derechohabencia tamizadas con mastografía	Mujeres de 40 a 69 años sin derechohabencia	Cobertura anual de tamizaje con mastografía	6.30%	4.85%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	90.00%	90.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Personas con resultado de mastografía BI-RADS 4/BI-RADS 5 con biopsia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con toma de Biopsia a personas con mastografía BIRADS 4 Y 5	90.00%	90.00%
<b>3 Igualdad de Género</b>								
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de servicios integrales realizados para el componente igualdad de género en salud	Total de servicios integrales programados a realizar	Número de servicios integrales implementados para el componente igualdad de género en salud	514	17
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224	7
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año.	Total de unidades MoASMI programadas a supervisar	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año	224	7

**000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>SIN CAMBIOS</b>								

## R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

Continúa en la página siguiente

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "**CONVENIO PRINCIPAL**" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "**CONVENIO PRINCIPAL**".

**TERCERA. "LAS PARTES"** convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "**CONVENIO PRINCIPAL**".

**CUARTA. "LAS PARTES"** convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**", lo firman por cuadruplicado a los **veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco**.

## POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Ramiro López Elizalde

Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional  
(Rúbrica).

Dr. Daniel Aceves Villagrán

Director General de Políticas en Salud Pública,  
(Rúbrica).

Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez

Director General del Centro Nacional para la Prevención y el  
Control del VIH/SIDA y Hepatitis  
(Rúbrica).

Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández

Director General de Epidemiología  
(Rúbrica).

Dra. Samantha Gaertner Barnard

Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia  
y la Adolescencia  
(Rúbrica).

Dra. Estrella Albarrán Suárez

Directora para la Prevención de Accidentes  
Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del  
Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de  
conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Salud.  
(Rúbrica).

Dr. Emmanuel Fernández Sánchez

Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea  
(Rúbrica).

Lic. Teresa Ramos Arreola

Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género,  
Salud Sexual y Reproductiva  
(Rúbrica).

Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez

Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones  
(Rúbrica).

Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez

Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de  
Enfermedades  
(Rúbrica).

## POR "LA ENTIDAD"

C.P. Oscar Flores Jiménez

Secretario de Finanzas  
(Rúbrica).

Dra. Macarena Montoya Olvera

Secretaria de Salud del Estado de México y Directora General del  
Instituto de Salud del Estado de México  
(Rúbrica).

**SECRETARÍA DEL TRABAJO****ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, un logotipo y leyenda que dice: CCLEM, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, otra leyenda que dice: Dirección General Oficina C. Director.***

**MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123, APARTADO "A", FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 590 E FRACCIONES I Y IV; ASÍ COMO EL 590 F DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 8 FRACCIONES I Y XIII, ASÍ COMO EL 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y;**

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Ley Federal del Trabajo en el artículo 52, fracción III establece que la prescripción de las acciones laborales se interrumpe por la presentación de la solicitud de conciliación a que se refiere el artículo 684-B de la misma ley; y que interrupción de la prescripción cesará a partir del día siguiente en que el Centro de Conciliación expida la constancia de no conciliación o en su caso, se determine el archivo del expediente por falta de interés del solicitante, tal como lo prevé el artículo 684, E, fracción X del mismo ordenamiento legal.
- II. Que la Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 714 que las actuaciones de los Tribunales, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y de los Centros de Conciliación Locales deben practicarse en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad siempre que esta Ley no disponga otra cosa.
- III. Que el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo, establece que son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquellos en que las autoridades laborales señaladas en el artículo 714, suspendan sus labores.
- IV. El 19 de diciembre del 2024 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el "Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2025" mismo que establece en su artículo cuarto que el citado calendario será de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en el sector central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares; además de establecer en su artículo segundo y tercero los días de suspensión laboral, así como periodo vacacional, los cuales comprenden del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026. (Segundo Periodo Vacacional).
- V.

Por lo anterior, y toda vez que el proceso del derecho del trabajo, así como los procedimientos de Conciliación Laboral, se sustanciarán y decidirán en los términos establecidos por la Ley Federal del Trabajo, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a los usuarios cuyos asuntos se encuentran en trámite ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, así como al público en general, respecto a los días en que no corren los plazos y términos, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** - Para efectos de los actos y procedimientos de Conciliación Prejudicial Laboral que en ejercicio de sus atribuciones realiza el Centro de Conciliación del Estado de México, se suspenden los términos y plazos por el periodo comprendido:

**- 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026.-**

**SEGUNDO.** - Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días a que se refiere el punto anterior; por lo que, es ese periodo no correrán los plazos previstos en la Ley Federal del Trabajo, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

**TERCERO.** - Quedan habilitados los días 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como los días 2, 5 y 6 de enero de 2026, exclusivamente para trámites propios de la Unidad de Apoyo Administrativo, así para que los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del o los contratos, y/o los convenios modificatorios, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.** - Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejo Directivo y Unidades Administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, así como al Consejo de la Judicatura del Estado de México; y dese difusión en la página de Internet de este Organismo Público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, firmando al calce y al margen, doy fe.

**ATENTAMENTE.- MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo y leyenda que dice: TESI, Tecnológico de Estudios Superiores Ixtapaluca, otro logotipo y leyenda que dice: Tecnológico Nacional de México.***

**MAESTRA ELVIRA ADRIANA LOPEZ JACINTO DIRECTORA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA;**

**CONSIDERANDO**

Que por decreto número 85 de la h. "LVIII", Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las dependencias y los organismos auxiliares, con legislación estatal y federal.

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos que requieren diversas áreas **del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI)**, se están llevando a cabo procesos relacionados con la adquisición de bienes, bajo los procedimientos: Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y Contrato Pedido.

Que el periodo vacacional Decembrino del TESI inicia oficialmente el **veintidós de diciembre de dos mil veinticinco**, por lo que no son laborables; y, en término del artículo 13 del código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que en la **Cuarta Sesión Extraordinaria** celebrada el **veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Bienes y Servicios de este Tecnológico determinaron habilitar días y horas con la finalidad de no desfasar los Procedimientos Adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante el último mes del dos mil veinticinco, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza y tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir lo siguiente:

**ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL TESI, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

**PRIMERO:** Se habilitan los días y horas inhábiles comprendidas de las **9:00 a las 18:00 horas de los días correspondientes a 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31 de diciembre 2025 y los días 2, 5, 6 de enero de 2026**, para que el Departamento de Recursos Humanos Materiales pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que para esos efectos **correrán** los plazos establecidos en la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas Físicas y Jurídico-Colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**CUARTO:** El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**Atentamente.-** "Cultura Tecnológica para el Nuevo Milenio".- **MSPE. ELVIRA ADRIANA LÓPEZ JACINTO, DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.**

C.c.p. Archivo/Minutario  
EAL/JAVC/AGP/MVA /Ngmp\*\*

**ACUERDO DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda que dice: Educación Secretaría de Educación Pública, un logotipo y leyenda que dice: Tecnológico Nacional de México, otro logotipo y leyenda que dice: TESH Huixquilucan, y una leyenda que dice: Dirección General Dirección de Planeación y Administración.*

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS HUGO ENRIQUE FLORES GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 18 FRACCIONES XXI, XXII Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN; Y

#### CONSIDERANDO

Que por Decreto General del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 04 de enero de 2000, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordenamiento que tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios den cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación Federal.

Asimismo por Decreto número 85 de la H. "LVIII", Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las dependencias y los organismo auxiliares, con legislación Estatal.

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos que requieren diversas áreas del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan (TESH), se están llevando a cabo procesos relacionados con la adquisición de bienes, bajo los procedimientos de adjudicación directa.

Que el periodo vacacional de fin de año del TESH, inicia oficialmente el veinte de diciembre del dos mil veintitrés y hasta el cuatro de enero del dos mil veinticuatro; por lo que no son laborables; y, en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan celebrada el día veinte de noviembre del dos mil veinticinco, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Tecnológico, determinaron habilitar días y horas con la finalidad de no desfasar los Procedimientos Adquisitivos que se encuentran en trámite y programar su realización durante el último mes del dos mil veinticinco, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza y tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

**En mérito de lo expuesto y fundada, he tenido a bien emitir el siguiente:**

**ACUERDO DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

**PRIMERO:** Se habilitan los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintinueve, treinta y treinta y uno del mes de diciembre de 2025, así como el uno, dos, cinco y seis de enero de 2026, en un horario comprendido de las 9:00 a.m. a las 18:00 p.m., para que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales pueda sustanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físico y jurídico colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**CUARTO:** El presente acuerdo surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México a los dos días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- MTRO. HUGO ENRIQUE FLORES GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.- RÚBRICA.**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo y leyenda que dice: UNEVT.***

**ACUERDO POR QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 EN UN HORARIO DE 07:00 A 22:00 HORAS, DE CONFORMIDAD 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUSTANCIEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, CONFORME A LOS PLAZOS Y ACTOS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

**EL M. EN I. ZACARIAS CONZUELO REZA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 78 y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 22 Y 23 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU REGLAMENTO, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno", el 20 de enero de 2009, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca, cuyo objeto es impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, realizar actividades de investigación, así como formar individuos con actitud científica, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a la superación permanente.

Que por Decreto de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de diciembre de 2025, se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, los organismos auxiliares y los fideicomisos públicos y las entidades municipales, con cargo total o parcial a fondos estatales.

Que los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, son considerados como días inhábiles, conforme al Calendario Oficial que rige al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México durante el año 2025, publicado el 24 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que las y los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, acordaron la habilitación de los días y horas con la finalidad de dar continuidad a los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante el último mes del 2025, en la Dirección Administrativa, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza o tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AUTORIZACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 EN UN HORARIO DE 07:00 A 22:00 HORAS Y DE CONFORMIDAD 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUSTANCIEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, CONFORME A LOS PLAZOS Y ACTOS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**M. EN I. ZACARIAS CONZUELO REZA.- DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.-RÚBRICA.**

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

**FE DE ERRATAS AL ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS PARA EL BIENESTAR MEXIQUENSES EN EL EXTRANJERO” CICLO ESCOLAR 2025-2026, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 11 de noviembre de 2025, Sección Primera, Tomo: CCXX No. 88. (Páginas 24 a 36)**

Dice	Debe decir
<p><b>Considerandos</b> <b>Párrafo 11</b></p> <p>Que el objetivo del Programa “Becas para el Bienestar Mexiquenses en el Extranjero”, es enriquecer la formación profesional de las y los estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior del Gobierno del Estado de México, ubicadas en el territorio estatal, inscritos a partir del quinto <b>semestre o séptimo cuatrimestre de Licenciatura, Ingeniería y/o Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado</b>, así como para docentes activos mediante el otorgamiento de becas al extranjero, para realizar cursos técnicos en inglés y en español acorde al perfil profesional de las y los estudiantes, así como para el perfeccionamiento del idioma inglés.</p> <p><b>Numeral 1.1. Definición del Programa</b> El Programa “Becas para el Bienestar Mexiquenses en el Extranjero”, tiene como propósito enriquecer la formación profesional de las y los estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior del Gobierno del Estado de México, ubicadas en el territorio estatal, inscritos a partir del quinto <b>semestre o séptimo cuatrimestre de Licenciatura, Ingeniería y/o Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado</b>, así como para docentes activos mediante el otorgamiento de becas al extranjero, para realizar cursos técnicos en inglés y en español acorde al perfil profesional de las y los estudiantes, así como para el perfeccionamiento del idioma inglés.</p>	<p><b>Considerandos</b> <b>Párrafo 11</b></p> <p>Que el objetivo del Programa “Becas para el Bienestar Mexiquenses en el Extranjero”, es enriquecer la formación profesional de las y los estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior del Gobierno del Estado de México, ubicadas en el territorio estatal, inscritos <b>a partir del quinto cuatrimestre para Técnico Superior Universitario (TSU) y Profesional Asociado; y a partir del séptimo cuatrimestre y quinto semestre para Licenciatura o Ingeniería según corresponda</b>, así como para docentes activos mediante el otorgamiento de becas al extranjero, para realizar cursos técnicos en inglés y en español acorde al perfil profesional de las y los estudiantes, así como para el perfeccionamiento del idioma inglés.</p> <p><b>Numeral 1.1. Definición del Programa</b> El Programa “Becas para el Bienestar Mexiquenses en el Extranjero”, tiene como propósito enriquecer la formación profesional de las y los estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior del Gobierno del Estado de México, ubicadas en el territorio estatal, inscritos <b>a partir del quinto cuatrimestre para Técnico Superior Universitario (TSU) y Profesional Asociado; y a partir del séptimo cuatrimestre y quinto semestre para Licenciatura o Ingeniería según corresponda</b>, así como para docentes activos mediante el otorgamiento de becas al extranjero, para realizar cursos técnicos en inglés y en español acorde al perfil profesional de las y los estudiantes, así como para el perfeccionamiento del idioma inglés.</p>

<p><b>Numeral 4.1. General</b> Enriquecer la formación profesional de las y los estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior del Gobierno del Estado de México, ubicadas en el territorio estatal, inscritos a partir del quinto <b>semestre o séptimo cuatrimestre de Licenciatura, Ingeniería y/o Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado</b>, así como para docentes activos mediante el otorgamiento de becas al extranjero, para realizar cursos técnicos en inglés y en español acorde al perfil profesional de las y los estudiantes, así como para el perfeccionamiento del idioma inglés.</p> <p><b>Numeral 5.3. Población Objetivo</b> Estudiantes de educación superior del Estado de México, que cursan sus estudios en IPES participantes ubicadas en el territorio estatal, a partir del quinto <b>semestre o séptimo cuatrimestre de Licenciatura, Ingeniería y/o Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado</b>; así como las y los docentes activos de tiempo completo.</p> <p><b>Numeral 8.1.1.1. Requisitos:</b> d) Estar cursando a partir del quinto <b>semestre o séptimo cuatrimestre de Licenciatura, Ingeniería y/o Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado</b>, así como tener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente en el semestre o cuatrimestre inmediato anterior al que se esté cursando al momento de la publicación de la Convocatoria;</p>	<p><b>Numeral 4.1. General</b> Enriquecer la formación profesional de las y los estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior del Gobierno del Estado de México, ubicadas en el territorio estatal, inscritos a <b>partir del quinto cuatrimestre para Técnico Superior Universitario (TSU) y Profesional Asociado; y a partir del séptimo cuatrimestre y quinto semestre para Licenciatura o Ingeniería según corresponda</b>, así como para docentes activos mediante el otorgamiento de becas al extranjero, para realizar cursos técnicos en inglés y en español acorde al perfil profesional de las y los estudiantes, así como para el perfeccionamiento del idioma inglés.</p> <p><b>Numeral 5.3. Población Objetivo</b> Estudiantes de educación superior del Estado de México, que cursan sus estudios en IPES participantes ubicadas en el territorio estatal, <b>a partir del quinto cuatrimestre para Técnico Superior Universitario (TSU) y Profesional Asociado; y a partir del séptimo cuatrimestre y quinto semestre para Licenciatura o Ingeniería según corresponda</b>; así como las y los docentes activos de tiempo completo.</p> <p><b>Numeral 8.1.1.1. Requisitos:</b> d) Estar cursando a <b>partir del quinto cuatrimestre para Técnico Superior Universitario (TSU) y Profesional Asociado; y a partir del séptimo cuatrimestre y quinto semestre para Licenciatura o Ingeniería según corresponda</b>, así como tener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente en el semestre o cuatrimestre inmediato anterior al que se esté cursando al momento de la publicación de la Convocatoria;</p>
---	---

**Atentamente.- Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel, Secretario.- Rúbrica.**

**Validación Jurídica.- Rúbrica.**  
**GCV**

## SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTRATACIÓN LOS DÍAS DEL 20 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, otro logotipo y leyenda que dice: IMEJ, Instituto Mexiquense de la Juventud.*

Maestro Sergio Jassiel Zamora López, Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 129 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4 y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como 1, 43, 47, 48, 51 y 58 de su Reglamento; el artículos 10, 11, 12 y 17 del Reglamento Interior del Decreto por el que se crea el Instituto Mexiquense de la Juventud, y:

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexiquense de la Juventud tiene a su cargo el programa “Jóvenes con Bienestar”, cuyo objetivo es garantizar el desarrollo integral de las juventudes mexiquenses mediante acciones, apoyos, actividades y servicios que requieren ejecución continua y sin interrupciones administrativas.

Que la suspensión de actividades derivada de los días inhábiles establecidos en el calendario oficial pudiera generar afectaciones al ejercicio del gasto, ejecución de recursos públicos y continuidad de beneficios dirigidos a las juventudes mexiquenses.

Por otra parte, tiene entre sus funciones a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, contribuir, coadyuvar y auxiliar en la sustanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, a petición de las unidades administrativas del Instituto. Así como ejecutar los actos de adquisición de bienes y servicios que le correspondan en términos de la normatividad correspondiente,

Por lo anterior, resulta indispensable habilitar los días inhábiles durante el periodo vacacional.

### ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD POR EL QUE SE HABILITAN COMO DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTRATACIÓN LOS DÍAS DEL 20 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

**ÚNICO.** Se habilitan todos los días inhábiles 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, para que el Instituto Mexiquense de la Juventud, sus Unidades Administrativas y el Comité de Adquisiciones y Servicios realicen los trámites administrativos, efectúen todos los trámites correspondientes a los procedimientos de licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa o contrato para la adquisición de bienes, contratación de servicios y los relacionados con la adquisición, arrendamiento y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones que los regulen, así como la ejecución administrativa, operativa y financiera del Programa Social “Jóvenes con Bienestar”, y todo acto administrativo necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**Segundo:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero:** Tendrá vigencia únicamente para los días señalados en el Punto Único.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a 15 de diciembre de 2025.

**MTRO. SERGIO JASSIEL ZAMORA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CENTRAL DE ABASTO TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS, DENOMINADO "CENTRAL DE ABASTO TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA", UBICADO EN AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA KM. 43+480, NÚMERO 14, SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Oriente.*

23000203A/5846/2025

Toluca de Lerdo; México; a 16 de mayo de 2025

Número de Expediente: DRVMZO/RLE-OAT/012/2024

**Autorización de Condominio Horizontal de Tipo Abasto, Comercio y Servicios**

Central de Abasto Tecámác de Felipe Villanueva SA de CV, representado por Alfredo Guzmán Vilchis.

Autopista México-Pachuca km. 43+480, número 14, Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámác, Estado de México.

Teléfono: 5569706253

**P r e s e n t e.**

En atención a su solicitud recibida el día catorce de octubre del dos mil veinticuatro, ingresada en la Residencia Local Ecatepec dependiente de la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente adscrita a la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, e integrada bajo el número de expediente DRVMZO/RLE-OAT/012/2024, misma que fue atendida mediante oficio preventivo número **23000203070003T/DRVMZO/RLE/0154/2024** de fecha **dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro**, por lo que mediante escrito ingresado ante la Residencia Local Ecatepec, en fecha **trece de mayo de dos mil veinticinco**, desahoga el preventivo supra citado, para obtener la **autorización de condominio horizontal tipo abasto, comercio y servicios, denominado "Central de Abasto Tecámác de Felipe Villanueva"** de un lote en **seiscientas áreas privativas (200 locales y 400 bodegas)**, respecto del predio **ubicado Autopista México-Pachuca km. 43+480, número 14, Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámác, Estado de México**, con una superficie total de **271,607.933 m<sup>2</sup>**, al respecto le comunico lo siguiente.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19, 23 fracción VIII y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1. Fracción IV, 1.4, 1.8, 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.25, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 5, 6, 8, 50 fracción VIII, 57, 58, 59, 62 fracción VI, 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 fracción II, 4 fracción I inciso c), 9, 13 fracciones VIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así como el Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámác, y:

**CONSIDERANDO**

- I. Que presenta solicitud expresa y tácita de condominio horizontal tipo abasto, comercio y servicios, de un lote en seiscientas áreas privativas (200 locales y 400 bodegas), integrada y registrada con el número de expediente al rubro señalado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el C. Alfredo Guzmán Vilchis, firmó el aviso de privacidad de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro.
- III. Que para acreditar la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante Instrumento número diecisiete mil doscientos cuarenta y cinco (17,245), libro número doscientos sesenta y cinco (265), folios cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno (44850-44851), de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno (16/11/2021), en la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, pasada ante la fe del licenciado en

Derecho Octavio Eduardo Soto Hernández, notario público número seis (6), con ejercicio en el Estado de Hidalgo, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Otumba, folio real electrónico 00193227, fecha de inscripción 24 de febrero de 2022, trámite 331965.

- IV. Que presenta Acta constitutiva mediante escritura número diecisiete mil setecientos cincuenta (17,750), volumen número trescientos cuarenta y ocho (348), folio dieciocho mil quinientos ochenta (18,580) de fecha doce de abril de dos mil diecinueve (12/04/2019), en la ciudad de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, ante la fe de la Licenciada Minerva Marcela Straffon Ortiz, Notario titular de la notaría pública número dos (02) y del Patrimonio inmobiliario Federal, en el Estado de Hidalgo, en la cual se formaliza la Constitución de la Sociedad denominada "Central de Abasto Tecámac de Felipe Villanueva" Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público del Comercio, Otumba, bajo el número único de documento 20190013419400V8, NCI 201900134194 con fecha de inscripción del 21 de junio de 2019.
- V. Que presenta Poder notarial mediante escritura número veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco (22,495), volumen cuatrocientos treinta y uno (431), de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro (24/03/2024), en la ciudad de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, ante la fe del ante la fe de la Licenciada Minerva Marcela Straffon Ortiz, Notario titular de la notaría pública número dos (02), en el Estado de Hidalgo, que contiene el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos laborales, que otorga la sociedad denominada Central de Abasto Tecámac de Felipe Villanueva Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del señor Alfredo Guzmán Vilchis.
- VI. Que el C. Alfredo Guzmán Vilchis presenta como identificación oficial, credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1624363849, con vigencia hasta 2027 según consta en dicho documento.
- VII. Que la sociedad denominada **Central de Abasto Tecámac de Felipe Villanueva SA de CV**, representada por el señor Jairo Alberto Fernández Mejía, presenta Evaluación de Impacto Estatal número de Evaluación 081-15-06239-COIME-2023, de fecha de expedición dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, folio 06239, expedida por la licenciada Yuleth Karime Orozco Acosta, Directora General de la Comisión de Impacto Estatal, para el proyecto denominado "Central de Abasto Tecámac", predio con una superficie de 271,607.93 metros cuadrados de terreno y una superficie por construir de **117,784.98 metros cuadrados**, con uso de suelo para Centro de abasto, ubicado en Autopista México-Pachuca km. 43+480, número 14, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; la presente Evaluación de Impacto Estatal se emite con las siguientes condicionantes por materia:
- Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana emitida por la Dirección General de Operación y Control Urbano, mediante oficio 22400105L/004368/2023, de fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, en su resolutivo PRIMERO considera la evaluación Procedente con condicionantes.
  - Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Agua, emitida por la Comisión del Agua del Estado de México, mediante oficio 219C0110000000/FAC/108/2023, de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, de acuerdo con su resolutivo TERCERO, emite la presente evaluación como Procedente con condicionantes.
  - Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial, emitida por la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General de Vialidad mediante oficio 22000001A/1662/2023, de fecha 18 de julio de 2023, emite la presente evaluación con condicionantes y en su disposición Décima párrafo dos resuelve que una vez demostrado y obtenido el reconocimiento de cumplimiento de las condiciones en comento, y solo hasta ese momento el interesado estará en condiciones de solicitar oficio de Liberación Total de la presente Evaluación de Impacto en Materia Vial.
  - Evaluación Técnica de Impacto en Materia Ambiental, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Dirección general de Ordenamiento e Impacto Ambiental, mediante oficio 22100007L/DGOIA/RESOL/454/2023, de fecha cuatro de julio de 2023, que en su resolutivo PRIMERO autoriza con condicionantes.
  - Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil, emitida por Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo, mediante oficio 2050060000000L/7587/2023, de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, con condicionantes.
- VIII. Que presenta oficio número 22000001A/1384/2024, de fecha diecisiete de junio de 2024, emitido por el Ing. Ramón Sabas Jiménez Fonseca, Director General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, donde se reconoce que ha dado cumplimiento al condicionante número 7. Del oficio 22000001A/1009/2024, de fecha siete de mayo del curso, referente a las Obras de Incorporación Vial inciso A) Rehabilitación de semáforos en la carretera Lechería Texcoco y C) Servicio de construcción de bodegas sobre carretera México- Pachuca.
- IX. Que presenta oficio número 22000001A/1383/2024, de fecha diecisiete de junio de 2024, emitido por el Ing. Ramón Sabas Jiménez Fonseca, Director General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, donde se otorga prorroga de 60 días para dar cumplimiento al condicionante número 7. Del oficio 22000001A/1009/2024, de fecha siete de mayo del curso, referente a las Obras de Incorporación Vial inciso B) *Proyecto y Servicio de Señalamiento horizontal y vertical, según croquis anexo, así como las obras inducidas que haya lugar para su realización.*

- X. Que presenta oficio número 22000001A/1216/2024, de fecha veintiocho de mayo de 2024, emitido por el Ing. Ramón Sabas Jiménez Fonseca, Director General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, donde se otorga prórroga de 180 días naturales, para dar cumplimiento con el resolutivo cuarto de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial, emitida por la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General de Vialidad mediante oficio 22000001A/1662/2023, de fecha 18 de julio de 2023.
- XI. Que presenta Dictamen Técnico Específico de Proyecto número de oficio TEC/DGPAYRT/DDU/1697/2023, de fecha cuatro de abril del dos mil veintitrés, expedida por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento de Tecámac, Ing. Arq. Fernando Cruz Sanabria, el cual especifica el este documento no sustituye licencias o permiso alguno, es únicamente de carácter informativo; y el interesado deberá cumplir con los requerimientos Federales, Estatales y Municipales que pudiera asumir por el aprovechamiento del uso permitido, con las siguientes normas técnicas de zonificación para proyecto centro de abasto:

DICTAMEN TÉCNICO ESPECÍFICO	
CLAVE DE USO	CATEGORÍA
E.CA	EQUIPAMIENTO COMERCIO Y ABASTO
<b>OCUPACIÓN DE GIRO:</b>	COMERCIAL
2.11 NORMAS DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO	
NO SE PERMITE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	
<b>SUPERFICIE MÍNIMA SIN CONSTRUIR:</b>	108,643.17 M2
<b>SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN:</b>	162,964.76 M2
<b>ALTURA MAX. DE CONSTRUCCIÓN</b>	16.00 MTS. 3 NIVELES
<b>SUPERFICIE MAX. DE CONSTRUCCIÓN</b>	679,019.83 M2
<b>FRENTE MÍNIMO (CONDOMINAL)</b>	6.00 M2 SIN INCONVENIENTE
<b>NORMAS DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL PREDIO</b>	1 CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO POR CADA 120.00 M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN

- XII. Que presenta Licencia de Uso del Suelo número DDU-I/LUS/2293/2024, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, expedida por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento de Tecámac, Ing. Arq. Fernando Cruz Sanabria, con las siguientes normas de aprovechamiento del suelo:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
<b>Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:</b>	Tecámac
<b>Zona:</b>	Equipamiento Comercio y Abasto
<b>Clave:</b>	ECA
<b>Uso del suelo que se autoriza:</b>	Centros de Abasto
<b>Coeficiente de ocupación del suelo:</b>	DT
<b>Coeficiente máximo de construcción</b>	DT
<b>Superficie mínima libre de construcción:</b>	DT
<b>Altura máxima:</b>	DT
<b>Lote mínimo:</b>	NP
<b>Frente mínimo:</b>	NP
<b>Cajones de Estacionamiento:</b>	1 cajón de estacionamiento por cada 60.00 m <sup>2</sup> de construcción

- XIII. Que presenta Constancia de Alineamiento y número oficial número DDU-I/CANO/2293/2024, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, expedida por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento de Tecámac, Ing. Arq. Fernando Cruz Sanabria, el cual asigna al predio motivo de la presente autorización con el número oficial 14, indicando restricciones de construcción por derecho de vía, el cual tiene la siguiente clave catastral 047 15 074 64 00 0000.
- XIV. Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tecámac (ODAPAS), signado por el C. Fidel Zamora Ramírez, Director General del ODAPAS emite Dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje con número de oficio ODAPAS/DG/FAC/17/2024, de fecha 25 de junio

de 2024, a favor de "Central de Abasto Tecámac de Felipe Villanueva", S.A. de C.V., representado por el C. Jairo Alberto Fernández Mejía, respecto del lote ubicado en Autopista México-Pachuca, Km. 43+480, Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, Estado de México.

- XV.** Que la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ingeniero Paul Carrillo Montoya, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción Zona Ecatepec, expide escrito de aviso para contratación de obra, de fecha 03 de marzo de 2022, donde se establece que ha quedado concluida física y documentalmente la obra que consistió en "CONEXIÓN DE OBRA SUBTERRÁNEA PARA ENERGIZAR 4 TRANSFORMADOR DE 75 KVA...", (SIC...), que será de uso comercial, y con número de solicitud DL06000000962021 y SIAD 00000096 por lo que no existe inconveniente para efectuar la contratación del servicio en la tarifa que corresponda con una demanda de 316 KW, de acuerdo con los procedimientos comerciales vigentes, que no informa que exista factibilidad para el suministro de energía eléctrica requerida.
- XVI.** Que presenta escrito de la Entrega-Recepción de la obra denominada Central de Abasto de Tecámac de Felipe Villanueva SA de CV, donde el ciudadano Jairo Alberto Fernández Mejía hace entrega física de las instalaciones correspondientes, mismas que fueron construidas según la solicitud DL06000000962021 y convenio número 0000084/2021, de fecha 12 de marzo del 2021, recibiendo dichas instalaciones el Ingeniero Raibel Ureña Olivares, en su carácter de representante de la CFE, el 17 de febrero del 2023.
- XVII.** Que presenta Certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral e Otumba, bajo el folio real electrónico 00193227, trámite 458090, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, el cual **No Reporta** Gravámenes y/o Limitantes para el predio materia de este acuerdo.
- XVIII.** Que presenta plano georreferenciado en coordenadas UTM, de la poligonal del predio, y la localización del predio en imagen satelital.
- XIX.** Que presenta plano original en dos tantos papel bond y dos tantos en papel poliéster, así como medio magnético del condominio objeto del trámite, el cual contiene la información precisa en el artículo 113 punto 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente.

Por lo anterior anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la cual se encuentra adscrita la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y IV, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa **Central de Abasto Tecámac de Felipe Villanueva SA de CV, representado por Alfredo Guzmán Vilchis, el condominio horizontal tipo abasto, comercio y servicios, denominado "Central de Abasto Tecámac de Felipe Villanueva", en seiscientos áreas privativas (200 locales y 400 bodegas), respecto del predio ubicado en Autopista México-Pachuca km. 43+480, número 14, Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie total de 271,607.933 m<sup>2</sup>; misma que se efectúa mediante al plano anexo, que forma parte integral de la presente autorización, cuyas características de superficie se describen en él, conforme a los cuadros siguientes:**

#### SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

LOTE	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	USO
Lote Único	271,607.933	EQUIPAMIENTO COMERCIO Y ABASTO (E-CA)

#### CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIO Y ABASTO QUE SE AUTORIZA

#### ÁREAS PRIVATIVAS:

LOCALES MODULO "A"			
IDENTIFICADOR	ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE POR LOCAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
1	LOCAL LA 01	20.510	1
2	LOCAL LA 02	20.510	1
3	LOCAL LA 03	20.510	1
4	LOCAL LA 04	20.510	1
5	LOCAL LA 05	20.510	1
6	LOCAL LA 06	20.510	1
7	LOCAL LA 07	20.510	1

8	LOCAL LA 08	20.510	1
9	LOCAL LA 09	20.510	1
10	LOCAL LA 10	20.510	1
11	LOCAL LA 11	20.510	1
12	LOCAL LA 12	20.510	1
13	LOCAL LA 13	20.510	1
14	LOCAL LA 14	20.510	1
15	LOCAL LA 15	20.510	1
16	LOCAL LA 16	20.510	1
17	LOCAL LA 17	20.510	1
18	LOCAL LA 18	20.510	1
19	LOCAL LA 19	20.510	1
20	LOCAL LA 20	20.510	1
21	LOCAL LA 21	20.510	1
22	LOCAL LA 22	20.510	1
23	LOCAL LA 23	20.510	1
24	LOCAL LA 24	20.510	1
25	LOCAL LA 25	20.510	1
26	LOCAL LA 26	20.510	1
27	LOCAL LA 27	20.510	1
28	LOCAL LA 28	20.510	1
29	LOCAL LA 29	20.510	1
30	LOCAL LA 30	20.510	1
31	LOCAL LA 31	20.510	1
32	LOCAL LA 32	20.510	1
33	LOCAL LA 33	20.510	1
34	LOCAL LA 34	20.510	1
35	LOCAL LA 35	20.510	1
36	LOCAL LA 36	20.510	1
37	LOCAL LA 37	20.510	1
38	LOCAL LA 38	20.510	1
39	LOCAL LA 39	20.510	1
40	LOCAL LA 40	20.510	1
41	LOCAL LA 41	20.510	1
42	LOCAL LA 41	20.510	1
43	LOCAL LA 43	20.510	1
44	LOCAL LA 44	20.510	1
45	LOCAL LA 45	20.510	1
46	LOCAL LA 46	20.510	1
47	LOCAL LA 47	20.510	1
48	LOCAL LA 48	20.510	1
49	LOCAL LA 49	20.510	1
50	LOCAL LA 50	20.510	1
51	LOCAL LA 51	20.510	1
52	LOCAL LA 52	20.510	1
53	LOCAL LA 53	20.510	1
54	LOCAL LA 54	20.510	1
55	LOCAL LA 55	20.510	1
56	LOCAL LA 56	20.510	1
57	LOCAL LA 57	20.510	1
58	LOCAL LA 58	20.510	1
59	LOCAL LA 59	20.510	1
60	LOCAL LA 60	20.510	1
61	LOCAL LA 61	20.510	1
62	LOCAL LA 62	20.510	1
63	LOCAL LA 63	20.510	1
64	LOCAL LA 64	20.510	1
<b>TOTAL</b>		<b>1,312.640</b>	<b>64</b>

<b>LOCALES MODULO "B"</b>			
<b>IDENTIFICADOR</b>	<b>ÁREAS PRIVATIVAS</b>	<b>SUPERFICIE POR LOCAL (m<sup>2</sup>)</b>	<b>NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>
1	LOCAL LB 01	20.279	1
2	LOCAL LB 02	20.279	1
3	LOCAL LB 03	20.279	1
4	LOCAL LB 04	20.279	1
5	LOCAL LB 05	20.279	1
6	LOCAL LB 06	20.279	1
7	LOCAL LB 07	20.279	1
8	LOCAL LB 08	20.279	1
9	LOCAL LB 09	20.279	1
10	LOCAL LB 10	20.279	1
11	LOCAL LB 11	20.279	1
12	LOCAL LB 12	20.279	1
13	LOCAL LB 13	20.279	1
14	LOCAL LB 14	20.279	1
15	LOCAL LB 15	20.279	1
16	LOCAL LB 16	20.279	1
17	LOCAL LB 17	20.279	1
18	LOCAL LB 18	20.279	1
19	LOCAL LB 19	20.279	1
20	LOCAL LB 20	20.279	1
21	LOCAL LB 21	20.279	1
22	LOCAL LB 22	20.279	1
23	LOCAL LB 23	20.279	1
24	LOCAL LB 24	20.279	1
25	LOCAL LB 25	20.279	1
26	LOCAL LB 26	20.279	1
27	LOCAL LB 27	20.279	1
28	LOCAL LB 28	20.279	1
29	LOCAL LB 29	20.279	1
30	LOCAL LB 30	20.279	1
31	LOCAL LB 31	20.279	1
32	LOCAL LB 32	20.279	1
33	LOCAL LB 33	20.279	1
34	LOCAL LB 34	20.279	1
35	LOCAL LB 35	20.279	1
36	LOCAL LB 36	20.279	1
<b>TOTAL</b>		<b>730.044</b>	<b>36</b>

<b>LOCALES MODULO "C"</b>			
<b>IDENTIFICADOR</b>	<b>ÁREAS PRIVATIVAS</b>	<b>SUPERFICIE POR LOCAL (m<sup>2</sup>)</b>	<b>NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>
1	LOCAL LC 01	20.510	1
2	LOCAL LC 02	20.510	1
3	LOCAL LC 03	20.510	1
4	LOCAL LC 04	20.510	1
5	LOCAL LC 05	20.510	1
6	LOCAL LC 06	20.510	1
7	LOCAL LC 07	20.510	1
8	LOCAL LC 08	20.510	1
9	LOCAL LC 09	20.510	1
10	LOCAL LC 10	20.510	1
11	LOCAL LC 11	20.510	1
12	LOCAL LC 12	20.510	1
13	LOCAL LC 13	20.510	1
14	LOCAL LC 14	20.510	1
15	LOCAL LC 15	20.510	1

LOCALES MODULO "C"			
IDENTIFICADOR	ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE POR LOCAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
16	LOCAL LC 16	20.510	1
17	LOCAL LC 17	20.510	1
18	LOCAL LC 18	20.510	1
19	LOCAL LC 19	20.510	1
20	LOCAL LC 20	20.510	1
21	LOCAL LC 21	20.510	1
22	LOCAL LC 22	20.510	1
23	LOCAL LC 23	20.510	1
24	LOCAL LC 24	20.510	1
25	LOCAL LC 25	20.510	1
26	LOCAL LC 26	20.510	1
27	LOCAL LC 27	20.510	1
28	LOCAL LC 28	20.510	1
29	LOCAL LC 29	20.510	1
30	LOCAL LC 30	20.510	1
31	LOCAL LC 31	20.510	1
32	LOCAL LC 32	20.510	1
33	LOCAL LC 33	20.510	1
34	LOCAL LC 34	20.510	1
35	LOCAL LC 35	20.510	1
36	LOCAL LC 36	20.510	1
37	LOCAL LC 37	20.510	1
38	LOCAL LC 38	20.510	1
39	LOCAL LC 39	20.510	1
40	LOCAL LC 40	20.510	1
41	LOCAL LC 41	20.510	1
42	LOCAL LC 41	20.510	1
43	LOCAL LC 43	20.510	1
44	LOCAL LC 44	20.510	1
45	LOCAL LC 45	20.510	1
46	LOCAL LC 46	20.510	1
47	LOCAL LC 47	20.510	1
48	LOCAL LC 48	20.510	1
49	LOCAL LC 49	20.510	1
50	LOCAL LC 50	20.510	1
51	LOCAL LC 51	20.510	1
52	LOCAL LC 52	20.510	1
53	LOCAL LC 53	20.510	1
54	LOCAL LC 54	20.510	1
55	LOCAL LC 55	20.510	1
56	LOCAL LC 56	20.510	1
57	LOCAL LC 57	20.510	1
58	LOCAL LC 58	20.510	1
59	LOCAL LC 59	20.510	1
60	LOCAL LC 60	20.510	1
61	LOCAL LC 61	20.510	1
62	LOCAL LC 62	20.510	1
63	LOCAL LC 63	20.510	1
64	LOCAL LC 64	20.510	1
<b>TOTAL</b>		<b>1,312.640</b>	<b>64</b>

LOCALES MODULO "D"			
IDENTIFICADOR	ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE POR LOCAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
1	LOCAL LD 01	20.279	1
2	LOCAL LD 02	20.279	1

3	LOCAL LD 03	20.279	1
4	LOCAL LD 04	20.279	1
5	LOCAL LD 05	20.279	1
6	LOCAL LD 06	20.279	1
7	LOCAL LD 07	20.279	1
8	LOCAL LD 08	20.279	1
9	LOCAL LD 09	20.279	1
10	LOCAL LD 10	20.279	1
11	LOCAL LD 11	20.279	1
12	LOCAL LD 12	20.279	1
13	LOCAL LD 13	20.279	1
14	LOCAL LD 14	20.279	1
15	LOCAL LD 15	20.279	1
16	LOCAL LD 16	20.279	1
17	LOCAL LD 17	20.279	1
18	LOCAL LD 18	20.279	1
19	LOCAL LD 19	20.279	1
20	LOCAL LD 20	20.279	1
21	LOCAL LD 21	20.279	1
22	LOCAL LD 22	20.279	1
23	LOCAL LD 23	20.279	1
24	LOCAL LD 24	20.279	1
25	LOCAL LD 25	20.279	1
26	LOCAL LD 26	20.279	1
27	LOCAL LD 27	20.279	1
28	LOCAL LD 28	20.279	1
29	LOCAL LD 29	20.279	1
30	LOCAL LD 30	20.279	1
31	LOCAL LD 31	20.279	1
32	LOCAL LD 32	20.279	1
33	LOCAL LD 33	20.279	1
34	LOCAL LD 34	20.279	1
35	LOCAL LD 35	20.279	1
36	LOCAL LD 36	20.279	1
<b>TOTAL</b>		<b>730.044</b>	<b>36</b>

<b>BODEGAS MODULO "A"</b>							
IDENTIFICADOR	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m²)	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m²)	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS (m²)	SUPERFICIE TOTAL (m²)	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
1	BODEGA A-01	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
2	BODEGA A-02	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
3	BODEGA A-03	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
4	BODEGA A-04	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
5	BODEGA A-05	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
6	BODEGA A-06	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
7	BODEGA A-07	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
8	BODEGA A-08	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
9	BODEGA A-09	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
10	BODEGA A-10	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1

<b>BODEGAS MODULO "A"</b>							
IDENTIFICADOR	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
11	BODEGA A-11	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
12	BODEGA A-12	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
13	BODEGA A-13	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
14	BODEGA A-14	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
15	BODEGA A-15	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
16	BODEGA A-16	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
17	BODEGA A-17	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
18	BODEGA A-18	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
19	BODEGA A-19	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
20	BODEGA A-20	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
21	BODEGA A-21	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
22	BODEGA A-22	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
23	BODEGA A-23	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
24	BODEGA A-24	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
25	BODEGA A-25	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
26	BODEGA A-26	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
<b>TOTAL</b>		<b>2,340.00</b>	<b>1,989.000</b>	<b>52</b>	<b>936.00</b>	<b>5,265.00</b>	<b>26</b>

<b>BODEGAS MODULO "B"</b>								
IDENTIFICADOR	ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA ALTA (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
1	BODEGA B-01	90.00	76.50	89.439	2	36.00	291.939	1
2	BODEGA B-02	90.00	76.50	89.439	2	36.00	291.939	1
3	BODEGA B-03	90.00	76.50	89.439	2	36.00	291.939	1
4	BODEGA B-04	90.00	76.50	89.439	2	36.00	291.939	1
5	BODEGA B-05	90.00	76.50	89.439	2	36.00	291.939	1
6	BODEGA B-06	90.00	76.50	89.439	2	36.00	291.939	1
7	BODEGA B-07	90.00	76.50	89.439	2	36.00	291.939	1
8	BODEGA B-08	90.00	76.50	89.439	2	36.00	291.939	1
9	BODEGA B-09	90.00	76.50	89.439	2	36.00	291.939	1
10	BODEGA B-10	90.00	76.50	89.439	2	36.00	291.939	1
11	BODEGA B-11	90.00	76.50	89.439	2	36.00	291.939	1
12	BODEGA B-12	90.00	76.50	89.439	2	36.00	291.939	1

<b>BODEGAS MODULO "B"</b>								
IDENTIFICADOR	ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA ALTA (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
13	BODEGA B-13	90.00	76.50	00.000	2	36.00	202.50	1
14	BODEGA B-14	90.00	76.50	00.000	2	36.00	202.50	1
15	BODEGA B-15	90.00	76.50	00.000	2	36.00	202.50	1
16	BODEGA B-16	90.00	76.50	00.000	2	36.00	202.50	1
17	BODEGA B-17	90.00	76.50	00.000	2	36.00	202.50	1
18	BODEGA B-18	90.00	76.50	00.000	2	36.00	202.50	1
19	BODEGA B-19	90.00	76.50	00.000	2	36.00	202.50	1
20	BODEGA B-20	90.00	76.50	00.000	2	36.00	202.50	1
21	BODEGA B-21	90.00	76.50	00.000	2	36.00	202.50	1
22	BODEGA B-22	90.00	76.50	00.000	2	36.00	202.50	1
23	BODEGA B-23	90.00	76.50	00.000	2	36.00	202.50	1
24	BODEGA B-24	90.00	76.50	00.000	2	36.00	202.50	1
<b>TOTAL</b>		<b>2,160.00</b>	<b>1,836.00</b>	<b>1,073.304</b>	<b>48</b>	<b>864.00</b>	<b>5,933.304</b>	<b>24</b>

<b>BODEGAS MODULO "C"</b>							
IDENTIFICADOR	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
1	BODEGA C-01	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
2	BODEGA C-02	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
3	BODEGA C-03	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
4	BODEGA C-04	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
5	BODEGA C-05	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
6	BODEGA C-06	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
7	BODEGA C-07	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
8	BODEGA C-08	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
9	BODEGA C-09	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
10	BODEGA C-10	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
11	BODEGA C-11	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
12	BODEGA C-12	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
13	BODEGA C-13	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
14	BODEGA C-14	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1

<b>BODEGAS MODULO "C"</b>							
IDENTIFICADOR	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
15	BODEGA C-15	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
16	BODEGA C-16	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
17	BODEGA C-17	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
18	BODEGA C-18	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
19	BODEGA C-19	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
20	BODEGA C-20	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
21	BODEGA C-21	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
22	BODEGA C-22	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
23	BODEGA C-23	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
24	BODEGA C-24	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
25	BODEGA C-25	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
26	BODEGA C-26	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
<b>TOTAL</b>		<b>2,340.00</b>	<b>1,989.000</b>	<b>52</b>	<b>936.00</b>	<b>5,265.00</b>	<b>26</b>

<b>BODEGAS MODULO "D"</b>							
IDENTIFICADOR	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
1	BODEGA D-01	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
2	BODEGA D-02	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
3	BODEGA D-03	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
4	BODEGA D-04	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
5	BODEGA D-05	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
6	BODEGA D-06	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
7	BODEGA D-07	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
8	BODEGA D-08	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
9	BODEGA D-09	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
10	BODEGA D-10	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
11	BODEGA D-11	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
12	BODEGA D-12	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
13	BODEGA D-13	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
14	BODEGA D-14	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
15	BODEGA D-15	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1

16	BODEGA D-16	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
17	BODEGA D-17	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
18	BODEGA D-18	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
19	BODEGA D-19	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
20	BODEGA D-20	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
21	BODEGA D-21	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
22	BODEGA D-22	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
23	BODEGA D-23	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
24	BODEGA D-24	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
<b>TOTAL</b>		<b>2,160.00</b>	<b>1,836.00</b>	<b>48</b>	<b>864.00</b>	<b>4,860.00</b>	<b>24</b>

BODEGAS MODULO "E"							
IDENTIFICADOR	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
1	BODEGA E-01	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
2	BODEGA E-02	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
3	BODEGA E-03	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
4	BODEGA E-04	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
5	BODEGA E-05	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
6	BODEGA E-06	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
7	BODEGA E-07	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
8	BODEGA E-08	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
9	BODEGA E-09	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
10	BODEGA E-10	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
11	BODEGA E-11	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
12	BODEGA E-12	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
13	BODEGA E-13	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
14	BODEGA E-14	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
15	BODEGA E-15	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
16	BODEGA E-16	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
17	BODEGA E-17	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
18	BODEGA E-18	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
19	BODEGA E-19	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
20	BODEGA E-20	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
21	BODEGA E-21	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
22	BODEGA E-22	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
23	BODEGA E-23	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
24	BODEGA E-24	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
25	BODEGA E-25	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
26	BODEGA E-26	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
27	BODEGA E-27	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
28	BODEGA E-28	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
29	BODEGA E-29	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
30	BODEGA E-30	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
31	BODEGA E-31	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
32	BODEGA E-32	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
33	BODEGA E-33	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
34	BODEGA E-34	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
35	BODEGA E-35	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
36	BODEGA E-36	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1

<b>BODEGAS MODULO "E"</b>							
IDENTIFICADOR	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
37	BODEGA E-37	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
38	BODEGA E-38	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
39	BODEGA E-39	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
40	BODEGA E-40	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
41	BODEGA E-41	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
42	BODEGA E-42	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
43	BODEGA E-43	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
44	BODEGA E-44	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
45	BODEGA E-45	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
46	BODEGA E-46	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
47	BODEGA E-47	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
48	BODEGA E-48	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
49	BODEGA E-49	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
50	BODEGA E-50	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
<b>TOTAL</b>		<b>4,500.00</b>	<b>3,825.00</b>	<b>100</b>	<b>1,800.00</b>	<b>10,125.00</b>	<b>50</b>

<b>BODEGAS MODULO "F"</b>							
IDENTIFICADOR	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
1	BODEGA F-01	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
2	BODEGA F-02	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
3	BODEGA F-03	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
4	BODEGA F-04	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
5	BODEGA F-05	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
6	BODEGA F-06	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
7	BODEGA F-07	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
8	BODEGA F-08	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
9	BODEGA F-09	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
10	BODEGA F-10	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
11	BODEGA F-11	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
12	BODEGA F-12	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
13	BODEGA F-13	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
14	BODEGA F-14	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
15	BODEGA F-15	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
16	BODEGA F-16	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
17	BODEGA F-17	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
18	BODEGA F-18	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
19	BODEGA F-19	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1

<b>BODEGAS MODULO "F"</b>							
IDENTIFICADOR	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
20	BODEGA F-20	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
21	BODEGA F-21	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
22	BODEGA F-22	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
23	BODEGA F-23	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
24	BODEGA F-24	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
25	BODEGA F-25	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
26	BODEGA F-26	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
27	BODEGA F-27	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
28	BODEGA F-28	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
29	BODEGA F-29	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
30	BODEGA F-30	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
31	BODEGA F-31	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
32	BODEGA F-32	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
33	BODEGA F-33	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
34	BODEGA F-34	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
35	BODEGA F-35	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
36	BODEGA F-36	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
37	BODEGA F-37	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
38	BODEGA F-38	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
39	BODEGA F-39	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
40	BODEGA F-40	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
41	BODEGA F-41	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
42	BODEGA F-42	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
43	BODEGA F-43	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
44	BODEGA F-44	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
45	BODEGA F-45	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
46	BODEGA F-46	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
47	BODEGA F-47	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
48	BODEGA F-48	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
49	BODEGA F-49	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
50	BODEGA F-50	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
<b>TOTAL</b>		<b>4,500.00</b>	<b>3,825.00</b>	<b>100</b>	<b>1,800.00</b>	<b>10,125.00</b>	<b>50</b>

BODEGAS MODULO "G"							
IDENTIFICADOR	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
1	BODEGA G-01	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
2	BODEGA G-02	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
3	BODEGA G-03	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
4	BODEGA G-04	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
5	BODEGA G-05	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
6	BODEGA G-06	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
7	BODEGA G-07	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
8	BODEGA G-08	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
9	BODEGA G-09	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
10	BODEGA G-10	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
11	BODEGA G-11	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
12	BODEGA G-12	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
13	BODEGA G-13	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
14	BODEGA G-14	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
15	BODEGA G-15	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
16	BODEGA G-16	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
17	BODEGA G-17	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
18	BODEGA G-18	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
19	BODEGA G-19	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
20	BODEGA G-20	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
21	BODEGA G-21	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
22	BODEGA G-22	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
23	BODEGA G-23	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
24	BODEGA G-24	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
25	BODEGA G-25	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
26	BODEGA G-26	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
27	BODEGA G-27	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
28	BODEGA G-28	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
29	BODEGA G-29	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
30	BODEGA G-30	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
31	BODEGA G-31	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1

32	BODEGA G-32	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
33	BODEGA G-33	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
34	BODEGA G-34	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
35	BODEGA G-35	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
36	BODEGA G-36	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
37	BODEGA G-37	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
38	BODEGA G-38	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
39	BODEGA G-39	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
40	BODEGA G-40	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
41	BODEGA G-41	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
42	BODEGA G-42	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
43	BODEGA G-43	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
44	BODEGA G-44	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
45	BODEGA G-45	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
46	BODEGA G-46	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
47	BODEGA G-47	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
48	BODEGA G-48	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
49	BODEGA G-49	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
50	BODEGA G-50	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
<b>TOTAL</b>		<b>4,500.00</b>	<b>3,825.00</b>	<b>100</b>	<b>1,800.00</b>	<b>10,125.00</b>	<b>50</b>

<b>BODEGAS MODULO "H"</b>							
IDENTIFICADOR	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m²)	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m²)	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS (m²)	SUPERFICIE TOTAL (m²)	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
1	BODEGA H-01	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
2	BODEGA H-02	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
3	BODEGA H-03	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
4	BODEGA H-04	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
5	BODEGA H-05	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
6	BODEGA H-06	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
7	BODEGA H-07	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
8	BODEGA H-08	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
9	BODEGA H-09	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
10	BODEGA H-10	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
11	BODEGA H-11	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1

BODEGAS MODULO "H"							
IDENTIFICADOR	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
12	BODEGA H-12	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
13	BODEGA H-13	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
14	BODEGA H-14	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
15	BODEGA H-15	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
16	BODEGA H-16	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
17	BODEGA H-17	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
18	BODEGA H-18	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
19	BODEGA H-19	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
20	BODEGA H-20	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
21	BODEGA H-21	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
22	BODEGA H-22	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
23	BODEGA H-23	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
24	BODEGA H-24	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
25	BODEGA H-25	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
26	BODEGA H-26	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
27	BODEGA H-27	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
28	BODEGA H-28	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
29	BODEGA H-29	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
30	BODEGA H-30	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
31	BODEGA H-31	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
32	BODEGA H-32	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
33	BODEGA H-33	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
34	BODEGA H-34	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
35	BODEGA H-35	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
36	BODEGA H-36	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
37	BODEGA H-37	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
38	BODEGA H-38	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
39	BODEGA H-39	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
40	BODEGA H-40	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
41	BODEGA H-41	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
42	BODEGA H-42	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1

<b>BODEGAS MODULO "H"</b>							
IDENTIFICADOR	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
43	BODEGA H-43	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
44	BODEGA H-44	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
45	BODEGA H-45	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
46	BODEGA H-46	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
47	BODEGA H-47	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
48	BODEGA H-48	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
49	BODEGA H-49	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
50	BODEGA H-50	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
<b>TOTAL</b>		<b>4,500.00</b>	<b>3,825.00</b>	<b>100</b>	<b>1,800.00</b>	<b>10,125.00</b>	<b>50</b>

<b>BODEGAS MODULO "I"</b>							
IDENTIFICADOR	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
1	BODEGA I-01	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
2	BODEGA I-02	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
3	BODEGA I-03	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
4	BODEGA I-04	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
5	BODEGA I-05	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
6	BODEGA I-06	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
7	BODEGA I-07	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
8	BODEGA I-08	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
9	BODEGA I-09	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
10	BODEGA I-10	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
11	BODEGA I-11	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
12	BODEGA I-12	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
13	BODEGA I-13	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
14	BODEGA I-14	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
15	BODEGA I-15	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
16	BODEGA I-16	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
17	BODEGA I-17	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
18	BODEGA I-18	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
19	BODEGA I-19	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1

<b>BODEGAS MODULO "I"</b>							
<b>IDENTIFICADOR</b>	<b>ÁREA PRIVATIVA</b>	<b>SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m<sup>2</sup>)</b>	<b>SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m<sup>2</sup>)</b>	<b>NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS</b>	<b>SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS (m<sup>2</sup>)</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL (m<sup>2</sup>)</b>	<b>NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>
20	BODEGA I-20	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
21	BODEGA I-21	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
22	BODEGA I-22	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
23	BODEGA I-23	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
24	BODEGA I-24	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
25	BODEGA I-25	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
26	BODEGA I-26	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
27	BODEGA I-27	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
28	BODEGA I-28	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
29	BODEGA I-29	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
30	BODEGA I-30	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
31	BODEGA I-31	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
32	BODEGA I-32	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
33	BODEGA I-33	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
34	BODEGA I-34	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
35	BODEGA I-35	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
36	BODEGA I-36	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
37	BODEGA I-37	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
38	BODEGA I-38	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
39	BODEGA I-39	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
40	BODEGA I-40	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
41	BODEGA I-41	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
42	BODEGA I-42	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
43	BODEGA I-43	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
44	BODEGA I-44	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
45	BODEGA I-45	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
46	BODEGA I-46	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
47	BODEGA I-47	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
48	BODEGA I-48	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
49	BODEGA I-49	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
50	BODEGA I-50	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
<b>TOTAL</b>		<b>4,500.00</b>	<b>3,825.00</b>	<b>100</b>	<b>1,800.00</b>	<b>10,125.00</b>	<b>50</b>

BODEGAS MODULO "J"							
IDENTIFICADOR	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
1	BODEGA J-01	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
2	BODEGA J-02	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
3	BODEGA J-03	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
4	BODEGA J-04	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
5	BODEGA J-05	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
6	BODEGA J-06	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
7	BODEGA J-07	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
8	BODEGA J-08	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
9	BODEGA J-09	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
10	BODEGA J-10	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
11	BODEGA J-11	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
12	BODEGA J-12	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
13	BODEGA J-13	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
14	BODEGA J-14	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
15	BODEGA J-15	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
16	BODEGA J-16	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
17	BODEGA J-17	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
18	BODEGA J-18	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
19	BODEGA J-19	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
20	BODEGA J-20	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
21	BODEGA J-21	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
22	BODEGA J-22	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
23	BODEGA J-23	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
24	BODEGA J-24	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
25	BODEGA J-25	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
26	BODEGA J-26	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
27	BODEGA J-27	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
28	BODEGA J-28	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
29	BODEGA J-29	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
30	BODEGA J-30	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
31	BODEGA J-31	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1

<b>BODEGAS MODULO "J"</b>							
IDENTIFICADOR	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE POR BODEGA EN PLANTA BAJA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE POR BODEGA EN SÓTANO (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	NO. DE ÁREAS PRIVATIVAS
32	BODEGA J-32	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
33	BODEGA J-33	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
34	BODEGA J-34	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
35	BODEGA J-35	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
36	BODEGA J-36	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
37	BODEGA J-37	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
38	BODEGA J-38	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
39	BODEGA J-39	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
40	BODEGA J-40	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
41	BODEGA J-41	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
42	BODEGA J-42	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
43	BODEGA J-43	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
44	BODEGA J-44	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
45	BODEGA J-45	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
46	BODEGA J-46	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
47	BODEGA J-47	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
48	BODEGA J-48	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
49	BODEGA J-49	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
50	BODEGA J-50	90.00	76.50	2	36.00	202.50	1
	<b>TOTAL</b>	<b>4,500.00</b>	<b>3,825.00</b>	<b>100</b>	<b>1,800.00</b>	<b>10,125.00</b>	<b>50</b>

<b>CUADRO GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>							
MODULO	NÚMERO DE LOCALES	SUPERFICIE TOTAL DE LOCALES (m <sup>2</sup> )	NÚMERO DE BODEGAS	SUPERFICIE TOTAL DE BODEGAS (m <sup>2</sup> )	N° CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )
<b>A</b>	64	1,312.640	26	4,329.00	52	936.00	<b>6,577.640</b>
<b>B</b>	36	730.044	24	5,069.27	48	864.00	<b>6,663.348</b>
<b>C</b>	64	1,312.640	26	4,329.00	52	936.00	<b>6,577.640</b>
<b>D</b>	36	730.044	24	3,996.00	48	864.00	<b>5,590.044</b>
<b>E</b>	0	0.00	50	8,325.00	100	1,800.00	<b>10,125.000</b>
<b>F</b>	0	0.00	50	8,325.00	100	1,800.00	<b>10,125.000</b>
<b>G</b>	0	0.00	50	8,325.00	100	1,800.00	<b>10,125.000</b>
<b>H</b>	0	0.00	50	8,325.00	100	1,800.00	<b>10,125.000</b>
<b>I</b>	0	0.00	50	8,325.00	100	1,800.00	<b>10,125.000</b>
<b>J</b>	0	0.00	50	8,325.00	100	1,800.00	<b>10,125.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>	<b>4,085.368</b>	<b>400</b>	<b>67,673.268</b>	<b>800</b>	<b>14,400.00</b>	<b>86,158.672</b>

<b>CUADRO GENERAL DE AREAS COMUNES</b>		
<b>PLANTA SÓTANO</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>SUPERFICIE (M2)</b>
VIALIDAD (INCLUYE BANQUETAS)		10,961.561
<b>TOTAL</b>		<b>10,961.561</b>
<b>PLANTA BAJA</b>		
VIALIDAD (INCLUYE BANQUETAS Y RAMPAS VEHICULARES)		83,471.259
VIALIDADES	76,350.404	
RAMPAS VEHICULARES	1,270.800	
BANQUETAS	5,850.055	
PASILLOS INTERNOS		18,546.402
PASILLOS EXTERNOS		9,401.680
ESCALERAS		150.296
RAMPAS PEATONALES		2,071.599
ÁREA COMÚN 1		5,940.599
ÁREA COMÚN 2		14,574.021
ÁREA COMÚN 3		14,352.303
CAPILLA		133.441
A.V.R.U.C		29,440.503
OFICINAS ADMINISTRATIVAS		185.050
SANITARIOS		1,143.100
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)		94.587
CONTENEDORES DE BASURA		12.960
BÁSCULAS		458.216
CASETA DE CONTROL DE BÁSCULAS		10.104
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO		
TIPO	Nº	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
CAJONES DE VISITA	491 (289 "A") (202 "B")	6,390.00
CAJONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	62	1,178.000
CAJONES PARA TRAILER	800	36,000.000
TANQUE ELEVADO		223.501
CASETA ENTRADA		315.324
CASETA SALIDA		71.500
<b>TOTAL</b>		<b>224,164.445</b>
<b>PLANTA ALTA (MEZANINE)</b>		
AUDITORIO		207.920
SANITARIOS		36.010
<b>TOTAL</b>		<b>243.930</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS GENERALES EN PLANTA SÓTANO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>
Superficie de Áreas privativas	45,000.00
Superficie de Áreas comunes	10,961.561
<b>Total</b>	<b>55,961.561</b>

CUADRO DE ÁREAS GENERALES EN PLANTA BAJA	
CONCEPTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Superficie de Áreas privativas	40,085.368
Superficie de Áreas comunes	224,164.445
<b>Total</b>	<b>264,249.813</b>

CUADRO DE ÁREAS GENERALES EN PLANTA ALTA (MEZANINE MODULO B)	
CONCEPTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Superficie de Áreas privativas	1,073.304
Superficie de Áreas comunes	243.93
<b>Total</b>	<b>1,317.234</b>

RESUMEN DE ÁREAS				
CONCEPTO	PLANTA SÓTANO	PLANTA BAJA	PLANTA ALTA	TOTAL (m2)
<b>ÁREAS PRIVATIVAS</b>	45,000.000	40,085.368	1,073.304	<b>86,158.672</b>
<b>ÁREAS COMUNES</b>	10,961.561	224,164.445	243.930	<b>235,369.993</b>
<b>RESTRICCIÓN POR DERECHO DE VÍA</b>		7,358.12		
<b>TOTAL</b>	<b>55,961.561</b>	<b>271,607.933</b>	<b>1,317.234</b>	

**SEGUNDO.** El plano de condominio horizontal tipo abasto, comercio y servicios anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización (plano 1/3, 2/3 y 3/3).

**TERCERO.** De las obligaciones que adquiere el titular por la autorización condominio:

- I. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá protocolizar la presente autorización y sus respectivos planos, ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México, en un **PLAZO DE NOVENTA DÍAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, siendo la fecha límite para tal efecto el 30 de septiembre 2025; debiendo dar aviso a la Secretaría el haber dado cumplimiento a la presente obligación en un término de treinta días siguientes a su inscripción.

La constitución del régimen de propiedad en un condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención del Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

- II. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de: **\$3,821,209.729 (tres millones ochocientos veintiún mil doscientos nueve pesos 729/100 M.N)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III grupo B) Tipo Comercial o de Servicios y 146 del Código financiero del Estado de México y Municipios; y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Se tiene que para el condominio: **39.20 (VECES UMA) X \$113.14 (VALOR UMA EN PESOS) X 861.586** (por cada 100m2 de superficie vendible) = **\$3,821,209.729 (tres millones ochocientos veintiún mil doscientos nueve pesos 729/100 M.N)**; *superficie vendible: 86,158.672.*

- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de que surta efectos su notificación, debiendo informar a la Secretaría en el mismo termino.

**CUARTO.** Con fundamento en lo establecido por los artículos 5.38 y 5.50 del Código Administrativo del Estado de México; los artículos 50 fracción VIII, 57, 58, 59, 60, 62 fracción VI, 63, 64, 65, 114 fracción VI inciso d) y demás relativos y aplicables del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, las áreas de donación y equipamiento correspondiente al condominio serán:

**A) Donación**

ÁREAS DE DONACIÓN					
TIPO DE DONACIÓN	SUPERFICIE DEL PREDIO (m <sup>2</sup> )	ÁREA ENAJENABLE (m <sup>2</sup> )	FUNDAMENTO LEGAL	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DEL ÁREA ENAJENABLE	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE (m <sup>2</sup> )
ESTATAL	271,607.933	86,158.672	Art. 50 fracción VIII RLQCAEM	3%	2,584.760
MUNICIPAL			Art. 50 fracción VIII RLQCAEM	4%	3,446.347

Lo anterior resulta de la siguiente operación:

**Donación Estatal:**  $86,158.672 \times 3 = 258,476.016 / 100 = 2,584.760$

**Donación Municipal:**  $86,158.672 \times 4 = 344,634.688 / 100 = 3,446.347$

**B) EQUIPAMIENTO URBANO.****1. Estatal.**

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS (REGIONAL)				
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO (ART. 62, FRACCIÓN VI)	SUPERFICIE VENDIBLE (m <sup>2</sup> )	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE (m <sup>2</sup> )	COSTO UNITARIO POR m <sup>2</sup>	COSTO DIRECTO
C) Obra de equipamiento urbano regional: un metro cuadrado de construcción por cada 200.00 m <sup>2</sup> de superficie vendible.	86,158.672	430.793	\$8,476.400	\$3,651,573.785
<b>TOTAL:</b>				<b>\$3,651,573.785</b>

Lo anterior resulta de lo siguiente:

**Equipamiento Urbano (Regional):**

a) Obligación correspondiente:  $86,158.672 \text{ m}^2 / 200 = 430.973 \text{ m}^2$ :

b) Costo Directo:  $430.973 \text{ (obligación correspondiente)} \times \$8,476.40 \text{ (costo unitario)} = \$3,651,573.785$

**2. Municipal.**

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS (MUNICIPAL)				
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO (ART. 62, FRACCIÓN VI)	SUPERFICIE VENDIBLE (m <sup>2</sup> )	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE (m <sup>2</sup> )	COSTO UNITARIO POR m <sup>2</sup>	COSTO DIRECTO
A) Guardería: un metro cuadrado construido por cada 200.00 m <sup>2</sup> de superficie vendible.	86,158.672	430.793	\$10,734.550	\$4,624,368.998
B) Centro administrativo de servicios: un metro cuadrado construido por cada 200.00 m <sup>2</sup> de superficie vendible.		430.793	\$11,208.280	\$4,828,448.566
<b>TOTAL:</b>				<b>\$9,452,817.564</b>

Lo anterior resulta de lo siguiente:

**Equipamiento Urbano (Municipal):****A) Guardería:**

I. Obligación correspondiente:  $86,158.672 \text{ m}^2 / 200 = 430.973 \text{ m}^2$ :

II. Costo Directo:  $430.973 \text{ (obligación correspondiente)} \times \$10,734.550 \text{ (costo unitario)} = \$4,624,368.998$

**B) Centro administrativo de servicios:**

I. Obligación correspondiente:  $86,158.672 \text{ m}^2 / 200 = 430.973 \text{ m}^2$ :

II. Costo Directo:  $430.973 \text{ (obligación correspondiente)} \times \$11,208.280 \text{ (costo unitario)} = \$4,828,448.566$

Con fundamento en los artículos 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las obras de equipamiento urbano estatal se determinarán por la Secretaría, de acuerdo con las necesidades de la respectiva zona o región establecidas en el plan respectivo, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado para este efecto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.38 fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; la Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de estas, mediante el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional o para la ejecución de obra pública dentro del Municipio correspondiente, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones reglamentarias de este Libro.

Que el valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), el cual deberá ser presentado en un plazo no mayor a los **seis meses** siguientes a la notificación de la presente autorización, una vez que acredite los pagos de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copias simples para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.

**QUINTO.** Por lo que respecta a las **Obras de Equipamiento Urbano Municipal**, que ascienden a **\$9,452,817.564 (nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos diecisiete pesos con quinientos sesenta y cuatro centavos 564/100 M.N)**, se establece en un plazo no mayor a los **seis meses** siguientes a la notificación de la presente autorización. La secretaría autorizará en su caso, la conmutación de la obligación de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría de conformidad con lo señalado en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Así mismo deberá realizar **Obras de Equipamiento Urbano Estatal** que asciende a **\$3,651,573.785 (tres millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y tres pesos con setecientos ochenta y cinco centavos 785/100 M.N)** en un plazo no mayor a los **seis meses** siguientes a la notificación de la presente autorización. La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas. El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Código y el presente Reglamento, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

**SÉPTIMO.** Que con fundamento en el artículo 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán:

#### **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes.

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C. Red de distribución de energía eléctrica;
- D. Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E. Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F. Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G. Jardinería y forestación;
- H. Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I. Señalamiento vial.

Para todas las tipologías las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo, y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

**OCTAVO.** Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

**NOVENO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de **DIECIOCHO MESES** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO.** Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal

y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura o con la propia edificación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$137,419,583.992 (ciento treinta y siete millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos ochenta y tres pesos con 992/100 M.N.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

**DÉCIMO TERCERO.** Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$2,748,391.680 (dos millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos con seiscientos ochenta centavos 680/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$137,419,583.992 (ciento treinta y siete millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos ochenta y tres pesos con 992/100 M.N.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los **9 meses** siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**DÉCIMO CUARTO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Tecámac una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

**DÉCIMO QUINTO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO SEXTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y planos del condominio.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, de manera supletoria, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO OCTAVO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**DÉCIMO NOVENO.** El titular de la autorización de condominio deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**VIGÉSIMO.** Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El Titular de la autorización de condominio, queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como los planos 1/3, 2/3 y 3/3 del condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emitida la presente autorización, no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes y/o viviendas aprobadas.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**VIGÉSIMO TERCERO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

**VIGÉSIMO QUINTO.** El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal tipo abasto, comercio y servicios, denominado "Central de Abasto Tecámac de Felipe Villanueva" de un lote en seiscientas áreas privativas (200 locales y 400 bodegas), respecto del predio ubicado Autopista México-Pachuca km. 43+480, número 14, Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie total de 271,607.933 m<sup>2</sup>, conforme a los planos 1/3, 2/3 y 3/3 de condominio, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**VIGÉSIMO SEXTO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** La presente no presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos contra terceros.

**Autoriza.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Ing. Carlos Jesús Maza Lara. Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura.  
Mtra. Tania Martínez García. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano.  
L.P.T. Jesús López García. Director Regional Valle de México Zona Oriente.  
Arq. Brenda Lizzet Romo Silva. Residente Local Ecatepec.  
DRVMZO/RLE-OAT/012/2024  
BHPM/PDR/JLG/BLRS

## SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: CULTURA Y TURISMO, Secretaría de Cultura y Turismo, otra leyenda que dice: Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.***

LICENCIADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 17, 19, 21, 23 FRACCIÓN XI Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 6 Y 7, FRACCIONES II, XIII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

Que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 - 2029, es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin. En este sentido en el objetivo 4.10 se establece el fortalecer el derecho al acceso a la cultura, para convertirlo en un elemento transformador y promotor del bienestar personal y colectivo; y, en su estrategia 4.10.1 a estimular el mantenimiento, la promoción, la protección y la recuperación del patrimonio cultural material e inmaterial.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, la cultura física, el deporte, y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México.

Que dicha Secretaría, acorde con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos relacionados con el fomento y la promoción de la cultura y las artes, a través del cumplimiento de programas para la asignación de becas, apoyos y estímulos, apegándose en todo momento a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con los que se debe ejercer el gasto estatal, estima necesaria la creación de un órgano colegiado institucional, encargado del análisis y valoración de las solicitudes para su otorgamiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.**

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Se constituye el Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo, órgano colegiado encargado de evaluar, analizar y resolver las solicitudes para la asignación y renovación de estímulos y apoyos presentadas a través de la persona Titular de la Secretaría o de la persona Titular de la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.

**Artículo 2.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, son de orden público y de observancia general para las personas que se encuentran vinculadas al programa de estímulos y apoyos de la Dirección.

**Artículo 3.** Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se constituye el Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de a Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- II. **Apoyo:** subvención que otorga la Secretaría quienes estén destinados al cumplimiento específico de una acción en materia musical que contribuyan al fortalecimiento y crecimiento de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, la Orquesta Filarmónica Mexiquense y/o el Coro Polifónico del Estado de México.
- III. **Comité:** el Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- IV. **Coro Polifónico:** el Coro Polifónico del Estado de México.
- V. **Dirección:** la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- VI. **Estímulo:** incentivo económico que otorga la Secretaría a las personas que integran la Orquesta Filarmónica Mexiquense y el Coro Polifónico del Estado de México.

- VII. **Lineamientos:** los Lineamientos para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- VIII. **Orquesta Filarmónica:** la Orquesta Filarmónica Mexiquense.
- IX. **Orquesta Sinfónica:** la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
- X. **Persona beneficiaria:** a quien cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en los Lineamientos y que siendo propuestas por el Comité reciba un apoyo o estímulo.
- XI. **Persona titular de la Dirección:** la Directora o el Director de la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
- XII. **Persona titular de la Secretaría:** la Secretaria o el Secretario de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
- XIII. **Secretaría:** la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
- XIV. **Solicitud:** petición escrita realizada por personas concertistas, ejecutantes, compositores, directores y directoras de orquesta, directores y directoras de coro, musicólogos, lauderos, cantantes, músicos, solistas, investigadores, críticos, arreglistas, conferencistas o cualquier persona o institución interesada en el otorgamiento de un estímulo o apoyo.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

**Artículo 4.** El Comité estará integrado por 7 (siete) personas miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes tendrán voz y voto, con excepción de la o el secretario técnico y la o el comisario, quienes tendrán voz pero sin derecho a voto, la persona que ocupe la presidencia de dicho Comité tendrá siempre el voto de calidad en caso de empate.

El comité se integra por:

- I. Una presidencia: que será la persona titular de la Secretaría.
- II. Una secretaria técnica: que será la persona titular de la Dirección.
- III. Una comisaría: que será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría.
- IV. Cuatro vocales, que serán:
  - a) La persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría.
  - b) La persona titular de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría.
  - c) La persona titular de la Subdirección Artística de la Orquesta Filarmónica Mexiquense.
  - d) La persona titular de la Subdirección del Coro Polifónico del Estado de México.

**Artículo 5.** Con excepción de la secretaria técnica, los miembros del Comité podrán designar, mediante escrito formal, a una persona suplente, la cual deberá tener el rango inmediato inferior. La persona suplente actuará en representación del miembro del Comité en sus ausencias, ejerciendo todas las atribuciones inherentes al cargo de acuerdo con lo establecido en las presentes disposiciones.

**Artículo 6.** El cargo de las personas integrantes del Comité será de carácter honorífico.

**Artículo 7.** Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, el Comité podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a las personas titulares de otras unidades administrativas de la Dirección y de la Secretaría, así como a representantes de otras dependencias, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, y a personas con experiencia relevante en la materia.

## CAPÍTULO TERCERO SECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

**Artículo 8.** Son atribuciones del Comité:

- I. Expedir los lineamientos para la asignación de estímulos y apoyos de la Dirección.
- II. Conocer, analizar, resolver y dictaminar las solicitudes de estímulos y apoyos que le sean presentadas a través de la Secretaría o de la Dirección.
- III. Dictaminar, previa solicitud de las personas interesadas, sobre el otorgamiento, renovación, negativa o cancelación de los apoyos y estímulos.
- IV. Resolver sobre lo no previsto en el presente Acuerdo y en los Lineamientos de la Dirección.
- V. Dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría, cuando existan elementos para determinar la posible responsabilidad de las personas beneficiarias, en caso de acreditar la presentación de información o documentación falsa, o destinar el recurso para fines diversos a los autorizados.
- VI. Acordar el periodo de duración de los estímulos y apoyos.
- VII. Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA

**Artículo 9.** Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Convocar a las personas integrantes del Comité para la asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- II. Declarar el inicio y conclusión de las sesiones, decretar los recesos que estime necesarios, así como los solicitados por la mayoría de las personas integrantes del Comité.
- III. Presidir, dirigir y conducir las sesiones del Comité.

- IV. Someter a votación los proyectos de acuerdo, resolución o dictamen y, en caso, de empate tener el voto de calidad.
- V. Solicitar y recibir los informes, asesoría, asistencia y documentos necesarios para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.
- VI. Propiciar las condiciones necesarias para la deliberación y el acuerdo de los puntos señalados en el orden del día de las sesiones.
- VII. Proponer al Comité, para su aprobación, el orden del día de las sesiones.
- VIII. Someter a votación los proyectos de acuerdo, resolución o dictamen del Comité.
- IX. Fomentar el orden y respeto durante las sesiones.
- X. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.
- XI. Tomar protesta a las personas integrantes del Comité.
- XII. Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones jurídicas aplicables en la Entidad.

### SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

**Artículo 10.** Son atribuciones de la secretaría técnica:

- I. Asistir y participar con voz pero sin voto, en las sesiones y reuniones de trabajo del Comité.
- II. Convocar por instrucciones de la presidencia, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- III. Preparar y proporcionar el orden del día de las sesiones a las personas integrantes del Comité.
- IV. Proporcionar a las personas integrantes del Comité, preferentemente por medios electrónicos y con la debida anticipación, los documentos e información necesarios para el adecuado desahogo de los puntos incluidos en el orden del día de las sesiones, asegurando que los mismos sean claros, completos y pertinentes para facilitar la deliberación y toma de decisiones, previamente validados por la Dirección de que los mismos cumplan con la normatividad aplicable.
- V. Verificar la asistencia de las personas integrantes del Comité y llevar el registro correspondiente.
- VI. Declarar la existencia del quórum reglamentario.
- VII. Elaborar las actas de las sesiones del Comité.
- VIII. Tomar las votaciones de las personas integrantes del Comité y dar a conocer el resultado de estas.
- IX. Dar seguimiento de los acuerdos que apruebe el Comité e informar los resultados derivados de las sesiones de trabajo, así como sobre la participación y asistencia de personas invitadas.
- X. Llevar el archivo del Comité y un registro y resguardo de las actas, documentos, informes y acuerdos aprobados.
- XI. Asegurar que la información generada por el Comité sea accesible a través de los medios establecidos que garanticen el derecho al acceso a la información pública, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales vigentes en la Entidad, previa autorización de reserva o confidencialidad de las actas del Comité, en los términos establecidos por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría.
- XII. Tramitar solicitudes de información a las áreas de la Secretaría, así como las de todas las personas interesadas en obtener un estímulo o apoyo para el desahogo de los asuntos propuestos para la deliberación y acuerdo del Comité.
- XIII. Proponer los cambios, modificaciones y/o actualizaciones necesarias a la normativa que rige el Comité.
- XIV. Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones jurídicas aplicables en la Entidad.

### SECCIÓN CUARTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISARÍA

**Artículo 11.** Son atribuciones de la Comisaría:

- I. Asistir y participar con voz, pero sin voto, en las sesiones y reuniones de trabajo del Comité.
- II. Vigilar que las sesiones se lleven a cabo en apego a las disposiciones normativas aplicables.
- III. Vigilar que los acuerdos del Comité en los que se determine la procedencia del otorgamiento del estímulo o apoyo solicitado, cumplan con los requisitos y lineamientos previamente establecidos, así como con la disponibilidad presupuestaria necesaria.
- IV. Vigilar que las personas beneficiarias presenten la documentación que acredite el uso y ejercicio del apoyo solicitado, en los términos del acuerdo en el que se determine su procedencia.
- V. Revisar que los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité se ajusten a los principios y obligaciones en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas y, en su caso, proponer los cambios necesarios para sustentar la legalidad de estos.
- VI. Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones jurídicas aplicables en la Entidad.

### SECCIÓN QUINTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS VOCALES

**Artículo 12.** Son atribuciones de las y los vocales:

- I. Asistir y participar con voz y voto, en las sesiones del Comité.
- II. Solicitar a la presidencia la inclusión de asuntos en el orden del día.
- III. Solicitar a la secretaría técnica que rinda los informes y proporcione los documentos necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- IV. Proponer a la presidencia que convoque a sesiones extraordinarias cuando consideren que el tema a tratar es de urgente resolución.

- V. Proponer a la presidencia la asistencia, en calidad de invitados, de servidores públicos de la Secretaría y de personas con experiencia en la materia, para que expongan un asunto o proporcionen la información que se estime necesaria.
- VI. Solicitar a la presidencia los recesos que consideren procedentes.
- VII. Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones jurídicas aplicables en la Entidad.

#### **SECCIÓN SEXTA DE LAS PERSONAS INVITADAS**

**Artículo 13.** El Comité podrá acordar la invitación, por conducto de su presidencia o la secretaría técnica, de las personas con experiencia en la materia, para que expongan un asunto o proporcionen la información que se estime necesaria, conforme al orden del día correspondiente.

#### **SECCIÓN SÉPTIMA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 14.** Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. Son ordinarias aquellas sesiones que el Comité acuerde y se calendaricen en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal.
- II. Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas por la secretaría técnica, por instrucciones de la presidencia, cuando ésta lo estime necesario o a petición, conjunta o independiente, de por lo menos tres de sus integrantes. Tienen por objeto la deliberación y resolución perentoria de asuntos que por su naturaleza no puedan esperar los plazos de convocatoria ordinaria.

**Artículo 15.** Para la convocatoria a sesiones ordinarias, la presidencia deberá instruir a la secretaría técnica para que notifique por escrito a las personas integrantes del Comité con un mínimo de tres días hábiles de antelación a la fecha prevista para su celebración. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá efectuarse con un mínimo de veinticuatro horas de antelación a la fecha de su celebración.

**Artículo 16.** Para la instalación de las sesiones ordinarias, será requisito indispensable la presencia de la persona titular de la presidencia o su suplente, de la persona titular de la secretaría técnica, así como de, al menos, tres vocales o sus respectivos suplentes.

**Artículo 17.** Para la instalación de las sesiones extraordinarias, será requisito imprescindible la presencia de la persona titular de la presidencia o su suplente, de la persona titular de la secretaría técnica, así como de, al menos, tres vocales o sus respectivos suplentes.

**Artículo 18.** Los acuerdos serán aprobados por mayoría de votos de las personas integrantes presentes en la sesión. En caso de empate, será la persona titular de la presidencia quien tenga el voto de calidad.

**Artículo 19.** Las actas de la sesión deberá contener los siguientes elementos: los datos de identificación de la sesión, lugar, fecha y hora de inicio, la lista de asistencia, los puntos tratados en el orden del día, las intervenciones realizadas, el consenso alcanzado, el sentido del voto de las personas integrantes, así como los acuerdos adoptados, clausura de sesión y firma de las personas integrantes del Comité.

**Artículo 20.** Los acuerdos que emita el Comité deberán estar debidamente fundados y motivados.

**Artículo 21.** De conformidad con la normatividad vigente en la materia, todos los estímulos y apoyos aprobados deberán contar con la suficiencia presupuestal correspondiente y estarán sujetos al presupuesto asignado cada año a este programa.

**Artículo 22.** El otorgamiento de estímulos y apoyos se regirá de manera estricta por los supuestos, condiciones, requisitos y montos máximos y mínimos establecidos en los lineamientos correspondientes para su asignación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abroga el Acuerdo por el que se constituye el Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el treinta de marzo de dos mil veintitrés.

**CUARTO.** El Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo, emitirá los lineamientos correspondientes para la asignación de estímulos y apoyos, dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Emitido en las oficinas de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, en el municipio de Toluca, México, a los 31 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

**MAESTRA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA UNIDAD ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONTRALORÍA, Secretaría de la Contraloría.***

JAZMÍN ALEJANDRA MENDOZA GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 23, FRACCIÓN XII; 46 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; NOVENO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA; 1, 7, FRACCIONES I, XXI, XXXI Y XXXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, Y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la unidad Estatal de Evaluación de Confianza, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 15 de julio de 2022, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones, teniendo por objeto realizar el procedimiento de Evaluación de Confianza y expedir las constancias que correspondan a las personas aspirantes y personas servidoras públicas obligadas.

Que en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, dentro del Eje I. Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo, la Secretaría de la Contraloría tiene como responsabilidad estratégica garantizar la transparencia, la integridad y la confianza en el servicio público; por lo que la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza de dicha dependencia, es la responsable de ejecutar "Evaluaciones de Confianza y de Integridad", las cuales constituyen un pilar fundamental para asegurar que las personas servidoras públicas, lo hagan bajo los más altos estándares de ética y responsabilidad.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en sus artículos 12 y 13 establece que son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas, asimismo, que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Que por Acuerdo de la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre del 2024, se instauró el "Acuerdo por el que se establece el Calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que regirá en el año 2025", en cuanto a días hábiles e inhábiles para las personas servidoras públicas que laboran en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares.

Que con la finalidad de que esta Unidad Estatal de Evaluación de Confianza esté en posibilidades de llevar a cabo las evaluaciones inherentes a su naturaleza, en términos de las disposiciones aplicables, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA UNIDAD ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.**

**ÚNICO.** Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2026, los cuales corresponden al segundo periodo vacacional, con el fin de que la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría, lleve a cabo las acciones necesarias para la vinculación, programación, aplicación, análisis y emisión de resultados de los procedimientos de Evaluación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y en cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- MTRA. JAZMÍN ALEJANDRA MENDOZA GARCÍA.- TITULAR DE LA UNIDAD ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONTRALORÍA, Secretaría de la Contraloría.***

**FÉLIX ACUÑA ALVARADO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 23, FRACCIÓN XII; 46 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4 FRACCIÓN XVIII, 9 FRACCIONES XVI Y XX, Y 31 FRACCIONES VII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y**

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y XIV del artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, la Coordinación Administrativa es la unidad administrativa responsable de programar, formular, coordinar, establecer y ejecutar las acciones y procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera la Secretaría, de acuerdo con la normatividad aplicable, y además cuenta con atribuciones para emitir acuerdos para habilitar días y horas para la práctica de diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos de su competencia.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en sus artículos 12 y 13 establece que son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas, asimismo, que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Que por Acuerdo de la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre del 2024, se instauró el "Acuerdo por el que se establece el Calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que regirá en el año 2025", en cuanto a días hábiles e inhábiles para las personas servidoras públicas que laboran en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares.

Que con la finalidad de que esta Secretaría de la Contraloría esté en posibilidades de adquirir y recibir bienes y/o servicios para el cumplimiento de sus objetivos y programas, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2026, los cuales corresponden al segundo período vacacional, con el fin de llevar a cabo acciones relacionadas a la adquisición y recepción de bienes y/o servicios para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- C.P. FÉLIX ACUÑA ALVARADO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, otro logotipo y leyenda que dice: CEPANAF, Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.*

**M.V.Z. ALMA DIANA TAPIA MAYA, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y, 3, 4, 5 y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto número 6 publicado en la "Gaceta de Gobierno el día 09 de enero de 2004, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente.

Que, conforme al artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus comités de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

Que, el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México, requiere llevar a cabo las autorizaciones de ciudadanos que solicitan ejercer actividades comerciales dentro de los Parques Recreativos a través de su Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en términos del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**PRIMERO.** -Se habilitan los días: 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre de 2025.

**SEGUNDO.** - El horario de los días habilitados comprenderá de las 09:00 a.m. a las 18:00 pm.

**TERCERO.**- Se habilitan los días y horas señalados para que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y su Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se encuentren en posibilidad de sustanciar los procedimientos relacionados con la autorización de ciudadanos que solicitan ejercer actividades comerciales dentro de los Parques Recreativos bajo su administración, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones vigentes y aplicables.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**QUINTO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**M.V.Z. ALMA DIANA TAPIA MAYA, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITE LA NORMA TÉCNICA APLICABLE A VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO”.**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.***

**MAESTRO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO RICARDO DELGADO REYNOSO, SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 19, 23, FRACCIÓN XVI, 54 Y 55 FRACCIONES XV, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4, 1.6, 1.8, 1.9, 7.4 FRACCIÓN II, 7.38 FRACCIONES I, IV, VII y VIII 7.52 Y 7.55 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 13 FRACCIÓN V, 85, 86 y 87 DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN VIII, 4 FRACCIÓN I INCISO A), B), C), D) Y E), 5, 7, FRACCIÓN XIII, 8, 9 FRACCIÓN XIV Y XXXV, 10 FRACCIÓN III Y XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, señala que en las estrategias 3.6.4 y 3.6.4.5, tienen como objetivo brindar un servicio digno, sin corrupción, protegiendo la integridad de los usuarios por lo que resulta necesario operar bajo una política de transparencia cero corrupciones, siendo además de suma importancia regularizar y erradicar el abuso en grúas y corralones.

Asimismo, el Plan Colibrí 100 Compromisos por la Movilidad Sostenible, establece en el Eje 8. Alinear el Marco Institucional y Jurídico de la Movilidad, mediante la Acción 77, el cual consiste en supervisar la aplicación de la Norma Técnica Aplicable para Vehículos Adaptados para prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos en el Estado de México.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 54, establece que la Secretaría de Movilidad, es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para determinar la operación, de los servicios conexos en el Estado de México.

Asimismo, el artículo 55 fracción XVI, establece los roles de servicio, la vigilancia y operatividad, de los servicios de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, en coordinación con la Secretaría de Seguridad. Además, en su fracción XIX, se establece la atribución de expedir normas y Lineamientos en materia de transporte; previstos por los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas.

Que los Artículos 7.16 y 7.38 del Código Administrativo del Estado de México, establecen entre otras cosas de manera clara y expresa que el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos constituye un servicio público cuya prestación es competencia del Gobierno del Estado, quien tiene la facultad de ejercerla de forma directa o mediante el otorgamiento de concesiones, así como la obligación de la Secretaría para dividir, previo estudio técnico, la geografía del Estado en zonas para el servicio público de arrastre y salvamento de vehículos.

Que el Artículo 87 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, establece que los permisionarios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos deberán operar sus servicios conforme al rol o acuerdo de turno por áreas geográficas determinado por la autoridad de transporte, el cual deberá ser publicado en la “Gaceta del Gobierno”.

En esa tesitura, el pasado 03 de agosto de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el **“ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITE LA NORMA TÉCNICA APLICABLE A VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO”** misma que en el numeral IX. *“Área Geográfica de Operación”*, dispone que, la Secretaría deberá establecer los roles de servicio, su vigilancia y operatividad, a fin de coordinar de manera armónica la prestación de dichos servicios a través de la Subsecretaría y sus Direcciones Generales de Movilidad de Zona, haciéndolos del conocimiento a la Secretaría de Seguridad y a todas las autoridades operativas en territorio estatal.

Que el 03 de agosto de 2022 de igual forma se publicó el **“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS PARA VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO”**, los cuales tiene establecer los requisitos y el procedimiento que deberán seguir los interesados en obtener la concesión y/o permiso para la prestación de los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en el Estado de México.

Que el 21 de marzo de 2025, se publicó en la “Gaceta de Gobierno” el **“ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITE LA NORMA TÉCNICA QUE SEÑALA LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA,**

**CUSTODIA Y LOS DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO**", el cual tiene como finalidad precisar de manera general los elementos de identificación que deberán cumplir los vehículos adaptados para prestar los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en el Estado de México.

Que resulta indispensable establecer lineamientos claros para el funcionamiento, operación, rol de turno y criterios de cálculo de tarifas, a fin de garantizar certeza jurídica, equidad entre concesionarios, eficiencia en la atención y transparencia hacia los usuarios, con la finalidad de fortalecer la calidad del servicio, evitar prácticas discrecionales, mejorar los tiempos de respuesta y asegurar condiciones homogéneas en todo el territorio estatal.

En atención a las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN, ROL O ACUERDO DE TURNO Y COBRO DE TARIFA DEL SERVICIO PÚBLICO AUXILIAR DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, EN LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – El arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos es un servicio auxiliar cuya prestación corresponde al gobierno del Estado de México, el cual puede ser explotado a través de concesionarios y/o permisionarios.

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento, operación, control del rol o acuerdo de turno y el cobro de tarifa de los servicios de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, a fin de que se garantice la legalidad, seguridad, eficiencia y equidad en su prestación dentro del territorio del Estado de México.

**SEGUNDA.** - Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Abanderamiento.** - Señalización preventiva que debe instalarse por el prestador de los servicios de arrastre y salvamento, para advertir a los usuarios del camino, respecto de la presencia de vehículos accidentados, varados u otros obstáculos, o de la ejecución de maniobras; ya sea sobre la carpeta asfáltica o el derecho de vía;
- II. **Abanderamiento manual.** - Señalización preventiva que se realiza con personas llamadas "bandereros", así como con conos, banderolas, señales reflejantes o luminosas que no estén adaptadas a los vehículos;
- III. **Abanderamiento con vehículo grúa:** Señalización mediante grúa tipo "A", con torreta encendida, en los lugares y distancias de seguridad adecuados, durante el tiempo que se efectúen las maniobras de salvamento, de conformidad con la normatividad expedida;
- IV. **Agente de tránsito.** – Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad y municipios, facultadas para imponer sanciones en los términos precisados en este Reglamento,
- V. **Almacenamiento.** – Acto mediante el cual, se confía en depósito, un vehículo para su guardia y custodia, dentro de los espacios autorizados para tal efecto, para que este, quede en garantía a disposición de la autoridad competente;
- VI. **Área Geográfica.** - La región determinada por la autoridad de transporte, en la que se operan servicios de transporte público, arrastre, salvamento, depósito de vehículos y servicios conexos, por diversos concesionarios o permisionarios;
- VII. **Arrastre.** - El conjunto de operaciones necesarias para trasladar de un lugar a otro un vehículo, que está impedido física, mecánica o administrativamente para su auto desplazamiento, utilizando para ello, una grúa. Adicionalmente a lo anterior, se deberá considerar dentro de este rubro al conjunto de maniobras necesarias e indispensables para enganchar a la grúa y trasladar sobre la plataforma de ésta, los vehículos que estando sobre sus propias ruedas, estén impedidos física, mecánica y legalmente para su auto desplazamiento;
- VIII. **Avenida.** - Las calles con amplitud por lo menos de veinte metros de ancho a las así definidas por la autoridad municipal;
- IX. **Balizamiento o señalamiento horizontal.** – Conjunto de dispositivos, marcas y señales que indican la geometría de las vías, sus acotamientos, las velocidades máximas, la dirección del tránsito, bifurcaciones, cruces, pasos a nivel para regular y canalizar el tránsito, así como proporcionar información a las personas usuarias;
- X. **Banderazo.** - Comprende desde la salida de la grúa de las instalaciones de la empresa hasta que llega al lugar de los hechos;
- XI. **Código.** - Al Código Administrativo del Estado de México;
- XII. **Concesionario.** - Persona física o jurídico-colectiva que al amparo de una concesión proporciona legalmente la prestación del servicio de transporte público de arrastre y/o salvamento y de almacenamiento de vehículos;
- XIII. **Depósito de vehículo.** - Espacio físico acondicionado y autorizado para prestar el servicio concesionado de depósito para guarda y custodia vehicular, por encontrarse a disposición de autoridad administrativa o judicial;
- XIV. **Dispositivo de seguridad.** - Aditamento, sistema o mecanismo dispuesto para las personas en favor de la seguridad de la vida, la salud y la integridad durante sus traslados;
- XV. **Fiscalía Regional.** – Unidad administrativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, encargada de la operación de los depósitos vehiculares cuyo funcionamiento se vincule con la recuperación de vehículos relacionados con la comisión de delitos;
- XVI. **Grúa:** Vehículo diseñado para el arrastre o la movilización de vehículos;
- XVII. **Hecho de tránsito.** - Evento relacionado con el tránsito de vehículos, personas, fenómenos naturales, semovientes o cosas en los caminos y puentes de jurisdicción Estatal o Municipal, que genera o no daños en la vida, la salud, el patrimonio, que obstruya la circulación o que tenga trascendencia jurídica;

- XVIII. **Herramienta Tecnológica.** - Instrumento informático registrado y autorizado por la Secretaría que permite automatizar los cálculos relativos al monto a pagar por parte de los Usuarios respecto de los servicios auxiliares;
- XIX. **Inventario.** - Documento autorizado por la Secretaría y emitido por el concesionario para describir el vehículo que será objeto del servicio, las condiciones materiales, accesorios y objetos que se encuentren en el mismo, al inicio del arrastre y/o salvamento, como al momento que sea sujeto a depósito;
- XX. **Ley.** - Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios;
- XXI. **Ley General.** - Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- XXII. **Liberación de vehículos.** - Es el documento impreso que contiene la orden emitida por la autoridad competente, a cuya disposición se encontraba el vehículo ordenando su liberación, el cual, faculta al propietario, legal poseedor o acreditado, para materializar la liberación ordenada ante el permisionario del servicio auxiliar del depósito, previo pago del valor de los servicios de los que fuera objeto el vehículo;
- XXIII. **Maniobras de salvamento.** - Conjunto de operaciones mecánicas y/o manuales que se realizan para el rescate de personas, bienes y vehículos participantes en hechos de tránsito o siniestros, que se encuentren imposibilitados para su auto desplazamiento, para colocar éstos últimos, sobre la carpeta asfáltica; hasta dejarlos habilitados para poder realizar las maniobras propias de su arrastre. Dichas maniobras deberán acreditarse fehacientemente por el permisionario;
- XXIV. **Maniobras especiales.** - Conjunto de operaciones mecánicas y/o manuales que se realizan para acondicionar el lugar y el vehículo accidentado que no esté sobre sus ruedas que requieren de personal y equipo especializado adicional al de las grúas de arrastre y salvamento; llevando a cabo adaptaciones o adecuaciones necesarias para las maniobras. Dichas maniobras deberán acreditarse fehacientemente por el permisionario;
- XXV. **Memoria Descriptiva.** - Documento final con número de servicio que se obtiene de la Herramienta Tecnológica que resume los servicios prestados por los permisionarios y/o concesionarios del Servicio de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia o Depósito de Vehículos, en el que se estipula y se describen de manera detallada todas las actividades realizadas en la prestación del servicio;
- XXVI. **Multa.** - Sanción económica impuesta por autoridad legalmente facultada, por haber infringido el Código Administrativo del Estado de México, la Ley, el reglamento, los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- XXVII. **Municipio.** - Es una unidad política dentro del Estado. Su base es una comunidad geográficamente localizada y que reconoce una autoridad propia para la gestión de los intereses puramente locales.
- XXVIII. **Norma general de carácter técnico.** - La norma técnica es un documento expedido por el Ejecutivo del Estado, que contiene definiciones, requisitos, especificaciones de calidad, terminología, especificaciones y demás determinaciones que tengan como objeto normar una actividad vinculada con la movilidad o la prestación de un servicio de transporte público;
- XXIX. **Permisionario.** - Persona física o jurídica-colectiva que proporciona el servicio Auxiliar de Arrastre y Traslado al amparo del o los permisos emitidos por la Secretaría;
- XXX. **Policia Estatal.** - Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad, que prestan la función de policía preventiva.
- XXXI. **Protección Civil.** - La Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo o el Área de Protección Civil de cada municipio.
- XXXII. **Reglamento.** - Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México
- XXXIII. **Salvamento.** - Conjunto de maniobras técnico-mecánicas o en su caso y de ser indispensable de forma manual, necesarias para el rescate de vehículos involucrados en hechos de tránsito, a fin de que se posibilite el servicio de su arrastre;
- XXXIV. **Secretaría.** - La Secretaría de Movilidad del Gobierno Estado de México;
- XXXV. **Secretaría de Seguridad.** - La Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México;
- XXXVI. **T-S, TSR, TSS.** - Configuración de tractocamiión, articulado y doblemente articulado, en donde "T" es Tractocamiión, "S" Semiremolque y "R" Remolque (NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014)
- XXXVII. **Tarifa.** - Precios unitarios establecidos por la Secretaría de Movilidad, conforme a la normatividad respectiva, aplicable por el pago de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos;
- XXXVIII. **Tiempo de espera.** - Asistencia con grúa y personal solicitado por una autoridad competente, contabilizado en horas, en que la unidad se encuentra estacionada a la expectativa del acuerdo de dicha autoridad, para poder trasladar la unidad enganchada o arriba de la plataforma, cuyo límite de tiempo máximo será de 5 horas; y
- XXXIX. **Usuario.** - Persona física y jurídica colectiva, a cuyo cargo se contrata, por la autoridad competente el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos;

## CAPÍTULO II DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS

**TERCERA.** - Para la prestación de los Servicios Auxiliares de Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, se deberá contar con título de concesión otorgado por la Secretaría, debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos que se establecen la normatividad aplicable.

**CUARTA.** - En el supuesto de que exista necesidad pública del servicio en una región o diversos municipios de una región, y que carezcan de concesionarios y/o permisionarios de los servicios auxiliares para la prestación de algún servicio, se podrá permitir la operación temporal, a través del documento que emita la persona titular de la Dirección General de Movilidad de Zona, previo acuerdo con la Subsecretaría de Movilidad, debiendo además justificar la ausencia o inexistencia del servicio concesionado o permisionado.

Lo anterior no constituye un reconocimiento de derechos a favor de quien preste el servicio de manera temporal.

**QUINTA.** - Los concesionarios y/o permisionarios deberán cumplir con lo dispuesto en el Código, la Ley, el Reglamento, las Normas Técnicas, y demás normatividad jurídica vigente aplicables.

**SEXTA.** - Los concesionarios y/o permisionarios no podrán prestar el servicio público auxiliar de depósito y guarda vehicular en más de un inmueble, únicamente se deberá prestar en el domicilio que ampara el título de concesión.

**SÉPTIMA.** – El permiso que otorgue la Secretaría para prestar los servicios de salvamento y arrastre se debe ejercer con los vehículos que fueron autorizados para ese fin, por lo que el permisionario no podrá prestar dicho servicio con vehículos diversos a los autorizados.

**OCTAVA.** – Los concesionarios y permisionarios deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 7.52 y 7.55 del Código, que establecen las obligaciones de los concesionarios del servicio público auxiliar de depósito y guarda vehicular, así como, los permisionarios del servicio público auxiliar de salvamento y arrastre vehicular.

### **CAPÍTULO III DE LOS ROLES DE SERVICIO**

**NOVENA.** – Los concesionarios y/o permisionarios deberán cumplir con la operatividad y el rol del servicio que determine la Secretaría de Movilidad conjuntamente con la Secretaría de Seguridad, de acuerdo al área geográfica de operación de los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos.

**DÉCIMA.** La Secretaría, de manera colaborativa con la Secretaría de Seguridad, emitirán el rol de servicio su vigilancia y operatividad, en el que se establecerán los días y horas para la prestación de servicio.

La renuncia o negativa injustificada a atender un servicio en el turno asignado será sancionada de conformidad con el artículo 7.84 fracción II del Código.

**DÉCIMA PRIMERA.** – La asignación rotativa y equitativa de servicios de grúa se establecerán de acuerdo a las necesidades de cada una de las Direcciones Generales de Movilidad de Zona que por razón de territorio correspondan, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. Esta asignación tomará en cuenta factores como el volumen de servicios, la cercanía a las zonas de atención, el tipo y tamaño de la flota vehicular (grúas), y la capacidad de los depósitos de vehículos, además de los acuerdos y convenios existentes.

En situaciones de emergencia, siniestros mayores o necesidades técnicas especiales, la persona titular de la Dirección General de Movilidad de la Zona, en su respectiva circunscripción territorial, previa autorización del Titular de la Subsecretaría de Movilidad, podrá designar al prestador más adecuado, aún fuera de turno.

**DÉCIMA SEGUNDA.** – La prestación del servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos únicamente será prestado por el concesionario y permisionario que se determine en el rol, en caso, de que se presente uno diverso sin autorización de la Dirección General de Movilidad que por razón de territorio corresponda será sujeto a la sanción artículo 7.84 fracción I inciso a del Código Administrativo del Estado de México.

### **CAPÍTULO IV DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y ARRASTRE**

**DÉCIMA TERCERA.** – Para la operación del servicio público auxiliar de salvamento y arrastre vehicular se requiere el permiso otorgado por la Secretaría, el cual, no tendrá una duración mayor a dos años, pudiendo prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos vigente.

**DÉCIMA CUARTA.** – Los permisionarios que realicen servicios auxiliares de salvamento y arrastre, deben contar con grúas que cumplan con la Norma Técnica vigente NT-SEMOV-ITEM-001-2022 aplicable a vehículos adaptados para operar.

**DÉCIMA QUINTA.** - La persona permisionaria debe establecer la señalización preventiva necesaria antes de iniciar las maniobras correspondientes al arrastre, mediante señalamiento, ya sea manual o con la grúa, para advertir a las personas usuarias del camino la presencia de vehículos averiados o detenidos, de otros obstáculos o de la ejecución de maniobras, y registrarlo en la memoria descriptiva, al igual que los horarios de inicio y término de la señalización. Esta señalización preventiva no generará pago adicional alguno.

**DÉCIMA SEXTA.** - El servicio de salvamento y arrastre se clasifica de la siguiente manera:

**I. Sobre el camino:** Cuando el vehículo participa en un hecho de tránsito o cuando se encuentra sobre la superficie de rodamiento, su acotamiento o en carriles de aceleración o desaceleración o en el camellón central o vado de los caminos estatales.

**II. Fuera del camino:** Cuando el vehículo y sus componentes o elementos de configuración se encuentran totalmente fuera de la superficie de rodamiento, del acotamiento o de los carriles de aceleración o desaceleración.

Cuando una configuración vehicular se desarticule y existan unidades dentro y fuera del camino, se procederá al cobro del arrastre y salvamento de acuerdo con la ubicación de cada una de ellas y las maniobras que en cuyo caso sean necesarias para colocar el vehículo sobre sus propias ruedas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Se considerarán maniobras especiales aquéllas que se realizan para acondicionar el lugar y el vehículo accidentado en un hecho de tránsito, que requieren de personal y equipo especializado adicional para el salvamento.

También se consideran maniobras especiales las acciones o actividades de descarga, de recolección, de transbordo o trasvase de la carga, de limpieza del camino o zonas adyacentes y de las demás que sean necesarias para la adecuada y segura prestación del servicio que se hayan efectuado a cargo de la persona permisionaria.

En caso de que el vehículo esté fuera del camino, la persona permisionaria sólo podrá efectuar y por tanto, cobrar los servicios de maniobras especiales señaladas en el párrafo anterior, siempre y cuando exista autorización por escrito por parte de la persona usuaria o interesada y se justifique fehacientemente dicha situación en la memoria descriptiva a través de la herramienta tecnológica.

La persona usuaria o interesada podrá realizar las maniobras para disponer de la carga y trasladarla por sus propios medios sólo cuando las circunstancias del hecho de tránsito así lo permitan, sin poner en riesgo la seguridad vial.

Cuando se trate de vehículos que transportan materiales o residuos peligrosos, las maniobras especiales relativas a la descarga, recolección, transbordo o trasvase de la carga, de limpieza del camino o zonas adyacentes, deben realizarse obligatoriamente por personal especializado designado por el expedidor de la carga, de acuerdo a la normatividad vigente.

**DÉCIMA OCTAVA.** - En la prestación de los servicios de salvamento y arrastre de vehículos, se debe utilizar el tipo de grúa que para cada caso se establezca en la "Norma Técnica aplicable a vehículos adaptados para prestar los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en el estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México".

Cuando la autoridad administrativa, ministerial o judicial ordene el traslado de vehículos de un depósito vehicular, el costo al lugar que se ordene trasladar correrá a cargo de la persona usuaria o interesada del servicio. Dicho bien quedará bajo la responsabilidad de la autoridad requirente, misma que firmará el inventario elaborado por el operador del servicio auxiliar.

Durante la ejecución de las maniobras de arrastre y salvamento, la persona permisionaria debe establecer los señalamientos manuales, con grúa o ambos, necesarios para la seguridad de los bienes y personas, observando en todo momento el procedimiento siguiente:

I. Cuando los vehículos accidentados, sus partes o la carga no se encuentren sobre la superficie de rodamiento, acotamientos del camino o en las zonas inmediatas, y no existan residuos de combustibles o de sustancias u objetos de cualquier naturaleza que puedan representar un obstáculo o peligro para las personas usuarias de la infraestructura vial, se colocarán señalamientos manuales sin costo;

II. En caso contrario a la fracción anterior, se procederá al señalamiento con grúa, que debe realizarse con una grúa tipo A, con torreta encendida, colocada a una distancia que garantice y minimice la posibilidad de un nuevo hecho de tránsito, durante el tiempo en que se realizan las maniobras de salvamento.

En caso de que el servicio de señalamiento se realice con una grúa distinta al tipo A, se debe cobrar la tarifa autorizada señalada para la clasificada como tipo A.

Dicho señalamiento se pagará con base en la tarifa autorizada. No podrá requerirse un pago mayor al establecido. Se deberán desglosar los conceptos de pago en la memoria descriptiva.

III. En cualquier caso, el señalamiento deberá mantenerse hasta la conclusión de las maniobras correspondientes;

IV. El señalamiento deberá sujetarse a los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría;

V. En los supuestos en los que las unidades vehiculares sujetas a arrastre y salvamento puedan trasladarse por su propia fuerza motriz, la conducción de las unidades hasta el depósito permisionado debe efectuar la persona que designe la persona propietaria del vehículo y, a falta de esta designación, por la persona que designe la autoridad que intervenga en el hecho de tránsito. En estos casos, la persona permisionaria debe limitarse a realizar el cobro del señalamiento hasta el momento en que las unidades vehiculares sean colocadas en un lugar seguro y se hayan concluido todas las tareas de limpieza y habilitación del lugar del hecho de tránsito.

De manera excepcional, si el vehículo accidentado quedó fuera de la superficie de rodamiento de la vía y no hubo daño alguno ni dejó restos o partes sobre el asfalto, la agente de tránsito determinará que no hay necesidad de efectuar una orden de remisión, la persona usuaria o interesada podrá indicar el lugar al que deberá trasladarse el vehículo, previo pago de los servicios requeridos.

## **CAPÍTULO V DEL SERVICIO DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y DEL CONTROL DE LOS VEHÍCULOS EN DEPÓSITOS**

**DÉCIMA NOVENA.** - Los depósitos concesionados por la Secretaría únicamente pueden recibir para guarda y custodia vehículos con inventario firmado por autoridad solicitante o usuario solicitante.

Queda estrictamente prohibido recibir vehículos sin inventario firmado. En estos casos, la persona permisionaria, sin responsabilidad alguna, deberá negar el servicio.

El servicio de depósito de vehículos inicia cuando el vehículo es puesto en guarda y custodia dentro del local concesionario y termina cuando se entrega a la persona propietaria o poseedora legítima. Para el cobro de este servicio se contabilizará desde el día del ingreso, hasta el día de su devolución, excepto en los casos en que bajo causa justificada lo determine la Secretaría.

**VIGÉSIMA.** – Los concesionarios del servicio de depósito de vehículos deben recibir el vehículo conforme al inventario.

Al inventario se le deben acompañar fotografías que muestran el estado y características generales del vehículo al momento de su recepción por parte de la persona permisionaria, hasta la entrega en el depósito.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Bajo ninguna circunstancia se permitirá el acceso de vehículos al depósito si están cargados con materiales o residuos peligrosos, productos perecederos o semovientes.

En caso de los vehículos que se encuentren en cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo anterior y participen en hechos de tránsito o en hechos que pudieran ser constitutivos de delito se debe proceder en la forma siguiente:

I. Cuando el vehículo transporte carga de productos que sean sustancias, materiales o residuos peligrosos, el hecho de tránsito quedará a cargo y responsabilidad de la persona expedidora o de la destinataria de la carga, hasta que la autoridad competente determine lo que proceda.

En caso de que exista imposibilidad de trasladar el vehículo conforme al párrafo anterior, la Policía Estatal y Protección Civil u otra autoridad que sea competente determinarán el lugar de resguardo tomando en consideración el tipo de carga, la seguridad de la población y la del medio ambiente;

II. Los vehículos ya sin carga podrán ser remitidos al depósito permisionado en términos de los presentes Lineamientos;

III. Los vehículos de emergencia, de instituciones de seguridad pública o procuración de justicia de cualquier orden de gobierno, así como de las fuerzas armadas, podrán ser entregados en depósito a la institución pública que corresponda.

El incumplimiento a lo previsto en este artículo será sancionado en los términos señalados por el Código, la Ley y demás normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Cuando el vehículo objeto de un inventario firmado por autoridad solicitante se encuentre con carga sin que se haya pronunciado al respecto de ella, salvo en materiales o residuos peligrosos, productos perecederos o semovientes conforme a la normatividad jurídica aplicable, la concesionaria podrá realizar la guarda y custodia, tomando las medidas pertinentes a su alcance para evitar la pérdida o extravío de la carga; asimismo debe entregarla en cuanto sea requerida por la persona propietaria o poseedora de ésta, aún cuando el vehículo continúe en el depósito concesionario, previo pago tarifario aplicable, para lo cual deberá establecerse en el inventario el señalado, sin el cual no operará el cobro de la tarifa.

Cuando exista un inventario de un permisionario o concesionario y el depósito del rol se encuentre saturado en su capacidad de alojamiento vehicular, se asentará dicha circunstancia en el inventario y el vehículo se trasladará al depósito del permisionario y concesionario que siga en turno en el rol de servicio registrado.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia la concesionaria, puede retener como garantía de pago de los servicios prestados, la carga, equipajes, herramientas, combustibles o bienes que se transporten en los vehículos, y debe entregar la carga, en el momento en el que se solicite, previa presentación del documento que acredite la propiedad o legal posesión de dicha carga; salvo que alguna autoridad administrativa o jurisdiccional determine alguna medida precautoria o de aseguramiento sobre la misma.

La negativa de la persona permisionaria y/o concesionaria a devolver la carga a la persona legítima propietaria, poseedora o transportista lo hará acreedora a las responsabilidades penales y civiles que correspondan y a la sanción administrativa señalada en el artículo 7.84 fracción I inciso a del Código.

**VIGÉSIMA TERCERA.** – Los concesionarios y permisionarios de los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, podrán llevar a cabo el registro en tiempo real, siempre y cuando las condiciones del servicio lo permitan, en la herramienta tecnológica, la fecha, hora de entrada y salida de vehículos del depósito, los datos de identificación de cada vehículo, el hecho del cual proviene, nombre, cargo, área de adscripción y dependencia u organismo auxiliar de la autoridad que firmó el inventario y los tiene a su disposición, el lugar de su detención o aseguramiento, la causa o motivo, así como la autoridad que emita la liberación de vehículo correspondiente.

El incumplimiento de la obligación señalada en el párrafo anterior hace acreedora a la persona permisionaria a las sanciones que correspondan en los términos que señale la normatividad jurídica aplicable.

**VIGÉSIMA CUARTA.** – Los concesionarios del servicio de depósito de vehículos deben informar a la Secretaría a través de la herramienta tecnológica, todo ingreso o salida de vehículos del depósito, en el momento en que suceda el evento. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en los términos que señala el Código, la Ley y demás normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA QUINTA.** – Los concesionarios y los permisionarios son responsables de la conservación, cuidado y manejo de las unidades vehiculares, así como de sus accesorios, de conformidad con el inventario.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - Por cada ingreso de vehículos al depósito concesionado, deberá conformar un expediente y en todo momento debe estar a disposición de la Secretaría y de la persona usuaria o interesada. El expediente debe contener la información sobre la infracción administrativa o delito que motivó el servicio público auxiliar de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, el inventario, la memoria descriptiva, la autorización o consentimiento de la persona usuaria o interesada para prestar el servicio, salvo que sea ordenado por la autoridad competente, así como la descripción de las maniobras, la tarifa autorizada diaria que se deberá pagar y todo aquello que se juzgue conveniente a efecto de transparentar el servicio.

## **CAPÍTULO VI DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - Concluido el servicio auxiliar, la persona concesionaria y permissionaria está obligada a entregar a la persona usuaria o interesada la memoria descriptiva levantada a través de la herramienta tecnológica, en la que se desglosen los trabajos efectuados hasta ese momento, que sirva como comprobante de los servicios prestados y su importe, por ser la base para el pago de los servicios brindados.

Una vez concluido el servicio de depósito y el vehículo sea puesto a disposición de la persona legítima propietaria o poseedora, por haber cumplido los requisitos legales para su entrega, la concesionaria deberá contabilizar el número de días de depósito mediante la herramienta tecnológica, y entregar el comprobante correspondiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** - La memoria descriptiva deberá contener de manera enunciativa más no limitativa conforme a lo estipulado en el numeral 7.62 del Código Administrativo del Estado de México lo siguiente:

- I. Fecha y hora de servicio al vehículo;
- II. Número de serie y placas de circulación de la grúa que realice el traslado del vehículo;
- III Las características generales del vehículo, indicando cuando menos:
  - a) Marca y tipo.
  - b) Año del modelo.
  - c) Color.
  - d) Número de motor.
  - e) Número de serie.
  - f) Número de placas de circulación o del permiso provisional para circular, si los portara.
  - g) Descripción del estado físico interior y exterior del vehículo, que de ser posible firme el conductor o si estuviere ausente dos testigos o fotografías.
- IV. Ubicación donde se presta el servicio;
- V. En su caso, el nombre, cargo, área de adscripción y dependencia u órgano autónomo correspondiente del servidor público que pone el vehículo a disposición y motivo de retención;
- VI. Desglose, por conceptos del cobro de servicios;
- VII. Número de folio del reporte;
- VIII. El permissionario del servicio de salvamento y arrastre de vehículos solo podrá realizar las maniobras de traslado, únicamente cuando los vehículos por las condiciones y naturaleza del hecho no puedan ser trasladados por sus conductores o propietarios, así como cuando se nieguen a trasladarlos o la autoridad lo ordene.

**VIGÉSIMA NOVENA.** - La memoria descriptiva se inicia en el momento en que la grúa de la persona permissionaria parte del lugar donde se encuentra el incidente o hecho de tránsito y concluye cuando se cuente con la liberación y sea cubierto el pago correspondiente por parte del usuario.

Por cada servicio de arrastre, salvamento y de depósito de vehículos, la persona concesionaria o permissionaria debe expedir un comprobante fiscal en términos de las disposiciones fiscales aplicables e iniciar la elaboración de la memoria descriptiva una vez que comience con las maniobras para la prestación del servicio, con lo cual la herramienta tecnológica, emitirá un folio a fin de que la persona solicitante del servicio pueda dar seguimiento a la integración de la memoria descriptiva a través de dicha herramienta.

El concesionario del depósito debe entregar de forma electrónica o impresa la memoria descriptiva a la persona usuaria o interesada una vez que se hayan concluido con los servicios y el vehículo se encuentre en el depósito vehicular permissionado. El incumplimiento en el uso de la herramienta tecnológica o en la entrega de la memoria descriptiva a la persona usuaria o interesada será sancionado en términos de la normatividad aplicable.

Derivado de hechos de tránsito en los que los vehículos puedan movilizarse por sus propios medios, la memoria descriptiva podrá cerrarse y tenerse por concluida, cuando exista convenio entre las partes con aprobación de la policía estatal.

**TRIGÉSIMA.** – El concesionario deberá preservar la evidencia que sirva para acreditar la veracidad de la información contenida en la memoria descriptiva, a través de fotografías, videograbación o cualquier otro elemento de prueba, de acuerdo con los avances tecnológicos disponibles, de acuerdo a las reglas que emita la Secretaría. En el caso de que en una queja no se aporten los elementos de prueba antes descritos, se resolverá en sentido favorable hacia la persona usuaria o interesada.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** - Todo inventario llevará un número asignado por la herramienta tecnología. El número podrá contener: el número de dictamen del hecho de tránsito, acta circunstanciada de la diligencia practicada, folio de la boleta de infracción, registro asignado al hecho de tránsito que motivó su intervención, describiendo las características del vehículo con los datos de identificación, condiciones materiales en que se encuentre, accesorios y, en su caso, la carga u objetos que contenga y a disposición de quien queda a cargo.

## **CAPÍTULO VII BASE TARIFARIA DE LOS SERVICIOS**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** - Las personas concesionarias y/o permisionarias de los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos están obligadas a respetar y sujetarse en todo momento a las tarifas.

**TRIGÉSIMA TERCERA.** - La Secretaría a través de su portal publicará las tarifas autorizadas.

**TRIGÉSIMA CUARTA.** – Los concesionarios en los depósitos donde presten los servicios auxiliares deberán contar con un Letrero de consulta de Herramientas Tecnológicas en un lugar visible que señale la leyenda “Consulta tu cotización en <https://gruas.movimex.gob.mx/gruas/> si no emiten el número de inventario y Número de servicio, éste será gratuito.”. El letrero contendrá las características y especificaciones establecidas en el Anexo 4 de la Norma Técnica.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** - En caso de que la persona usuaria o interesada solicite el cálculo del servicio que le pretendan prestar y cobrar, el concesionario está obligado a dar a conocer el resultado que arroje la herramienta tecnológica en forma inmediata en cuanto se le solicite.

En ningún caso, el concesionario podrá realizar cobros superiores a la tarifa autorizada, incrementarla o retener unidades vehiculares, argumentando circunstancias de emergencia, fenómenos naturales, meteorológicos, acuerdo de voluntades, siniestros o cualquier otra causa.

**TRIGÉSIMO SEXTA.** - Los permisionarios de servicios de arrastre deberán registrar en la herramienta tecnológica de manera inmediata, todos los servicios de arrastre realizados y ceñirse a los resultados que sobre el cobro máximo que arroje el mismo.

Además, deberán registrar aquellos servicios realizados que por razón justificada no generan cobro alguno, a efecto de transparentar los servicios y tarifas autorizadas que correspondan a cada servicio.

El personal del concesionario de los servicios auxiliares deberá facilitar a la persona usuaria o interesada el número de folio de registro correspondiente.

En los servicios señalados el personal adscrito al depósito concesionado están obligadas a respetar en todo momento las tarifas del servicio de vehículos adaptados para prestar los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos en el estado de México autorizadas, vigentes y publicadas en la Gaceta del Gobierno.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** - El cobro del servicio de arrastre se hará de acuerdo con la clasificación y características del vehículo arrastrado, de conformidad con lo que establece la “NORMA TÉCNICA APLICABLE A VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, SALVAMENTO, GUARDA, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, el día tres de agosto de dos mil veintidós.

El costo del servicio de arrastre se integra por el cobro fijo por unidades vehiculares de servicio o banderazo y el factor de cobro por los kilómetros recorridos por el vehículo.

En el cobro que se realice por kilómetro, las fracciones mayores a quinientos metros se consideran como un kilómetro completo y las fracciones en distancias menores a quinientos metros, no se cobrarán.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** - A efecto de que en las maniobras de los servicios de arrastre y de salvamento se transparente la integración de los cobros, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, debe considerarse lo siguiente:

I. El abanderamiento manual se llevará a cabo utilizando recursos humanos, cuando el vehículo, sus partes o su carga no se encuentre sobre la carpeta asfáltica, acotamiento del camino o zonas inmediatas, siempre y cuando no existan residuos de combustible, o de sustancias, materiales o residuos peligrosos, u objetos de cualquier naturaleza que puedan representar obstáculos o peligro para las personas usuarias de las vías generales de comunicación;

II. El abanderamiento con grúa deberá realizarse preferentemente con una grúa tipo A, con torreta encendida, colocada a distancia de seguridad, que garantice y minimice la posibilidad de un nuevo accidente, durante todo el tiempo en que se realizan las maniobras de salvamento, hasta su conclusión;

**III.** Cuando el arrastre se realice a vehículos que transporten mercancías, cualquiera que sea su especie, las maniobras de descarga correrán por cuenta de la persona usuaria o interesada, o bien, podrán ser efectuadas por la persona permisionaria de grúas, siempre y cuando en este caso medie acuerdo o autorización previa y señalada en el mismo inventario el cual deberá ser firmado por el usuario sin excepción;

**IV.** En el supuesto de que el servicio de arrastre se deba realizar necesariamente por tramos de caminos de terracería, se aplicará el costo de tarifa por maniobras especiales debidamente acordado entre las partes mediante, lo cual deberá señalarse en el inventario y ser firmado por el usuario;

**V.** El arrastre y salvamento de los vehículos tractocamión de configuración articulada sencilla, se cobrará como una sola unidad, salvo que por los daños que sufra el tractocamión no sea factible articular el remolque o semirremolque, en cuyo caso se cobrará el arrastre en forma independiente por cada uno de ellos; igual situación, de ponerse en riesgo la articulación con el semirremolque, a pesar de ser factible dicha articulación, el arrastre se deberá realizar de forma independiente para cada unidad vehicular; sin embargo, se cobrará por concepto de depósito como unidades independientes:

**VI.** En los supuestos de arrastre y salvamento de tractocamiones en configuración doblemente articulada, se cobrará como un sólo vehículo el tractocamión y el semirremolque, el segundo semirremolque o remolque se cobrará en forma independiente;

**VII.** Las tarifas autorizadas del servicio de salvamento se aplicarán tomando como base el tiempo efectivo que duren las maniobras de este servicio, la cual se contabilizará a partir del momento en que inicie el arrastre y salvamento en el lugar del accidente, hasta el momento en que se deje el vehículo o vehículos en condiciones de ser arrastrados, remolcados o transportados.

La persona operadora de la grúa deberá indicar en la herramienta tecnológica, así como de manera verbal al solicitante del servicio, el momento en el que den inicio y terminan las maniobras de salvamento, a fin de transparentar el cobro.

Las personas permisionarias de los servicios de arrastre, de arrastre y salvamento y de depósito de vehículos deben expedir el correspondiente comprobante fiscal por el cobro de los servicios que presten, el incumplimiento a esta disposición será sancionado en los términos de los presentes Lineamientos.

**TRIGÉSIMA NOVENA.** - Las personas permisionarias del servicio de arrastre y salvamento deben registrar en la herramienta tecnológica, de manera inmediata todos los servicios realizados y ceñirse a los resultados que sobre el cobro arroje el mismo.

**CUADRAGÉSIMA.** - El cobro de los servicios de arrastre y salvamento realizados dentro de la superficie de rodamiento del camino, incluido en el acotamiento o en carriles de aceleración o desaceleración, deberá sujetarse a las tarifas autorizadas, las cuales se encuentran señaladas en la herramienta tecnológica de conformidad al acuerdo vigente.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** - El cobro de los servicios arrastre y salvamento realizado fuera de la superficie de rodamiento y maniobras especiales se deberá sujetar a las tarifas autorizadas, las cuales se encuentran señaladas en la herramienta tecnológica, conforme al Acuerdo Tarifario Vigente

En caso de que no conste el consentimiento sobre el costo de las maniobras especiales, la persona permisionaria no podrá exigir su cobro.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.** - El cobro del servicio de depósito por parte de la persona permisionaria debe ceñirse a la tarifa autorizada conforme al acuerdo vigente, mismo que debe atender al tipo de vehículo depositado y al cómputo de días en guarda y custodia, el que se hará por día completo, considerándose como tal, cualquier fracción de éste.

Las tarifas autorizadas para el servicio de depósito se aplicarán conforme al "Acuerdo Tarifario Vigente", el pago del servicio se solventará entregando su equivalente en moneda nacional.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.** - Para la integración del cobro del servicio de depósito se deberá considerar lo siguiente:

**I.** Los vehículos depositados quedarán bajo la guarda y custodia de la persona concesionaria; quienes deberán establecer las medidas necesarias de seguridad que garanticen que las unidades vehiculares no sufran deterioros, menoscabos, robos, desmantelamientos, pérdidas o daños diversos a los que son inherentes al simple transcurso del tiempo, conforme a la Norma Técnica Aplicable;

**II.** El servicio de depósito de un tractocamión de configuración sencilla (T-S), se cobrará como un solo vehículo con independencia de que se encuentra desarticulado debido a maniobras o por daños que presenten. En este caso se debe registrar en la herramienta tecnológica que permita la plena identificación de ambas unidades, tractocamión y semirremolque o remolque.

**III.** Cuando se trate de las configuraciones de tractocamión doblemente articulado (TSR o TSS), se cobrará el tractocamión con el primer semirremolque como un solo vehículo y el segundo remolque o semirremolque como un vehículo independiente. Esta fórmula de cobro prevalecerá aun cuando el tractocamión estuviera desarticulado de ambos remolques o semirremolques por cualquier causa.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.** - El cobro por el concepto de servicio auxiliar de guarda de vehículos se suspenderá por determinación de la Subsecretaría, a través de las Direcciones Generales de Movilidad de acuerdo a su adscripción, a partir de la fecha en la que la persona propietaria, legítima poseedora o interesada de la unidad vehicular presente queja, hasta la resolución definitiva del conflicto. Sólo en el caso de que la queja resulte notoriamente infundada, la persona concesionaria puede hacer el cobro de la tarifa autorizada incluyendo el lapso comprendido entre la fecha de su presentación y la devolución de la unidad vehicular.

## CAPÍTULO VIII DE LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.** - Para que las personas legítimas propietarias o poseedoras puedan solicitar la liberación y los depósitos concesionados puedan entregar las unidades vehiculares bajo su resguardo, se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Solicitud para liberación del vehículo;
- b) Identificación oficial vigente de la persona solicitante. En caso de que se actúe en representación de una persona física o moral, además presentara, instrumento otorgado ante fedatario público donde le otorguen los poderes suficientes para dicho trámite;
- c) Acreditar la propiedad del vehículo con factura o carta factura vigente;
- d) Comprobante de pago de la multa o multas pendientes de pago y, en su caso, comprobante de pago de los daños ocasionados al patrimonio estatal y de los costos de mantenimiento y reparación resultantes; y
- f) En caso de que la remisión del vehículo al depósito haya sido ordenada por la Unidad Administrativa competente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o por un Juzgado Cívico, deberá entregar original del oficio de liberación emitido por dichas autoridades, del cual deberá tener conocimiento previo el depósito concesionado.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.** - Para recuperar la posesión de un vehículo, la persona usuaria o interesada debe presentar ante la persona permisionaria del depósito de vehículo, original y copia de los siguientes documentos:

- I. Oficio de la liberación del vehículo;
- II. Documento oficial vigente de la persona autorizada por la autoridad competente para recibir el vehículo, y
- III. Pago de los servicios de arrastre, de arrastre y salvamento y de depósito de vehículos en que se haya incurrido, de conformidad con el costo que indique la herramienta tecnológica, conforme al Acuerdo Tarifario Vigente.

La persona usuaria o interesada debe manifestar su conformidad respecto del contenido de la memoria descriptiva, de forma digital o mediante su firma autógrafa y cubrir el importe del servicio.

Una vez que la persona usuaria o interesada cubra el importe del servicio que se le proporcionó, la permisionaria debe concluir el servicio en la herramienta tecnológica, y hacer entrega de la memoria descriptiva generada a través de dicha herramienta, mediante archivo digital o de forma impresa, así como del vehículo o unidad vehicular que tenga bajo su guarda y custodia, en las condiciones que consten en el inventario levantado por el operador de la grúa.

La retención sin causa justificada del vehículo una vez que se cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, será sancionada conforme a lo establecido por en el Código Administrativo del Estado de México, Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México, Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, la Normas Técnicas y demás normatividad aplicable, independientemente de las sanciones penales en que se incurra.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.**- Si al momento de la devolución del vehículo, éste presenta faltantes de accesorios o componentes de acuerdo al inventario, cambios no autorizados por la persona usuaria o interesada, daños ocasionados por maniobras dentro del depósito o bien daños originados por falta del debido cuidado en la guarda y custodia salvo el daño que de manera natural sufra el vehículo con motivo de la custodia en el depósito, la persona concesionaria está obligada a cubrir el costo de los daños o faltantes, en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de la recuperación del vehículo, el incumplimiento a esta disposición será sancionado en los términos que señala el Código, la Ley, el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, la Norma Técnica, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

La persona concesionaria no es responsable por el deterioro que sufran los vehículos que se encuentren bajo guarda y/o custodia, cuando dicho deterioro es causado por el transcurso del tiempo, por cuestiones climatológicas, por las averías que el vehículo sufrió en el hecho de tránsito que motivó su remisión al motivo, siempre y cuando se acredite en los datos capturados dentro de la herramienta tecnológica y respaldado con la evidencia fotográfica correspondiente.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.** - En los casos de configuraciones de tractocamión doblemente articulado o articulado sencillo, una vez que se cubra el monto por los servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos de alguna de las unidades tractocamión, remolque o semirremolque, la unidad cuyos servicios hayan sido pagados deberá ser devuelta de inmediato a la persona propietaria o legítima poseedora.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.** - La persona permisionaria y/o concesionaria no podrá cobrar los servicios de arrastre y depósito de vehículos, ni las maniobras de señalización, salvamento, ni de las maniobras especiales, cuando la memoria descriptiva:

- I. No esté en la herramienta tecnológica;
- II. Sea elaborada con información falsa;
- III. Sea elaborada en forma posterior conforme a lo que establece la Norma Técnica Vigente.
- IV. No sea entregada a la persona usuaria o interesada estando presente en el hecho de tránsito.
- V. No contenga los elementos señalados en la cláusula trigésima del presente Lineamiento.

## CAPÍTULO IX DE LA RESPONSABILIDAD DEL SEGURO, FALTANTES Y OBLIGACIONES

**QUINCUGÉSIMA.**- Las personas permisionarias y/o concesionarias de los servicios regulados en el presente lineamiento, para la prestación de sus servicios autorizados, deben contar de forma permanente con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de acuerdo a la Norma Técnica Vigente;

Cuando se detecten personas permisionarias y/o concesionarias que no acrediten contar con la póliza de seguro, la Secretaría impondrá la sanción que corresponda en el ámbito de su respectiva competencia.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.** - En el caso de daños, pérdidas, robos, extravíos o faltantes acreditados producidos con motivo de los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, la persona concesionaria y/o permisionaria tendrá la obligación de restituirlos en el plazo de sesenta días naturales. Ante su negativa a cubrirlos, la Dirección General de Movilidad de Zona estará facultada mediante la resolución correspondiente, para ordenar su reparación.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.** - La negativa a cubrir el pago de los daños, devolver los objetos extraviados, robados o los faltantes en su caso, será causal de las sanciones establecidas en el presente lineamiento, la norma técnica vigente y demás disposiciones normativas vigentes. En los casos en los que subsista la negativa de la persona concesionaria y/o permisionaria, se dará inicio al procedimiento correspondiente, en términos del presente lineamiento, quedando a salvo las acciones que en derecho le correspondan, a la persona usuaria o interesado, o a la persona propietaria.

## **CAPÍTULO X PROCEDIMIENTO DE QUEJA Y LA CONCILIACIÓN**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.** - La Subsecretaría por conducto de sus unidades administrativas, según corresponda de acuerdo con el domicilio del depósito concesionado, recibirá las quejas de la persona usuaria o interesada de los servicios auxiliares regulados en este ordenamiento.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.** - En el caso de que la persona usuaria o interesada estime el cobro de los servicios efectuados por las personas concesionarias y/o permisionarias como excesivo, injustificado o ajeno al resultado que arroje la herramienta tecnológica, podrá solicitar la suspensión en el momento de formular su escrito de queja ante la Subsecretaría, a través de sus unidades administrativas en el procedimiento de queja previsto en el presente Capítulo para que se determine lo conducente.

Las Unidades administrativas admitirán a trámite la queja sin que se haya solicitado la suspensión.

En todos los procedimientos de queja se deben ofrecer pruebas idóneas para acreditar la procedencia de la causal invocada.

Las pruebas deben ser valoradas en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.** - La Secretaría recibirá las quejas de las personas usuarias o interesadas de grúas o depósitos, que tengan interés jurídico, cuando existan algunas de las siguientes situaciones:

- I. Por el cobro excesivo de los servicios prestados;
- II. Por no utilizar en tiempo y forma la Herramienta Tecnológica;
- III. Por no capturar información fidedigna, completa y correcta del servicio prestado en la Herramienta Tecnológica;
- IV. Por no entregar o proporcionar la memoria descriptiva;
- V. Por daños ocasionados al realizar las maniobras de arrastre, salvamento, guarda, custodia y de depósito de vehículos;
- VI. Por cambios en el servicio no autorizados por la persona usuaria o interesada;
- VII. Por faltantes de accesorios o componentes, pérdidas, extravíos, averías o daños, respecto de lo que conste en el inventario del vehículo objeto del servicio, o por el robo de la unidad vehicular durante el tiempo que se encuentre bajo su guarda y custodia;
- VIII. Por negarse a cobrar el servicio una vez que se hayan concluido la prestación de los mismos, en perjuicio de la usuario o interesada;
- IX. Por negarse a recibir el pago del servicio, en perjuicio de la usuario o interesada;
- X. Por realizar el arrastre o llevar vehículos al depósito vehicular sin previa autorización de la persona usuaria o interesada y sin la orden de remisión correspondiente;
- XI. Por retener los vehículos sin causa justificada;
- XII. Por realizar servicios innecesarios, sin causa justificada o sin previa autorización;
- XIII. Por realizar cobros de servicios que no se encuentran previstos en el presente lineamiento;
- XIV. Por negarse a emitir el comprobante fiscal correspondiente, o por proporcionar con datos falsos.
- XV. Por realizar el servicio auxiliar de arrastre a un depósito vehicular no autorizado.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.** - Las quejas deberán presentarse en forma escrita firmadas autógrafamente cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Señalar nombre y domicilio de la persona usuaria o interesada, así como designación de correo electrónico para recibir notificaciones;
- II. En caso de promover a través de representante legal, exhibir los documentos con los que se acredite dicha representación y la personalidad jurídica del representante;
- III. Acreditar la identidad mediante documento oficial vigente, así como la personalidad jurídica y el interés jurídico mediante la documental pertinente para tales efectos;
- IV. Narrar brevemente los hechos que motivan la queja;

V. Señalar nombre y domicilio de la persona concesionaria y/o permisionaria, que se contenga en la memoria descriptiva que ampare la operación materia de la reclamación o, en su defecto, el que proporcione el reclamante.

VI. Adjuntar las pruebas documentales o elementos probatorios lícitos, de los cuales se desprendan y acrediten, como mínimo, las circunstancias de modo, tiempo y lugar bajo los que se produjeron los actos que motivan la queja.

**QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA.** - Las quejas se deberán presentar por la persona usuaria o interesada dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de que tenga conocimiento de los hechos u omisiones que la originen.

En caso de que la queja no reúna los requisitos a que se refiere la Cláusula Quincuagésima del presente Lineamiento, la autoridad que corresponda, dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a su recepción, prevendrá al usuario por una sola ocasión para que subsane las omisiones de que se trate, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación. En caso de que la prevención no se desahogue dentro del plazo, o se desahogue de forma deficiente, la queja será desechada.

En el acuerdo de admisión de la queja, se requerirá a la persona concesionaria y/o permisionaria para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, justifique el cobro pretendido, presente la memoria descriptiva emitida a través de la herramienta tecnológica y, en su caso, formule manifestaciones ofreciendo las pruebas que a su derecho corresponda.

Las partes contarán con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que formulen alegatos. Concluido este plazo, con o sin ellos, se procederá a emitir el acuerdo de cierre del procedimiento y se dictará la resolución administrativa dentro de los quince días hábiles siguientes.

En caso de que la autoridad advierta la comisión de alguna infracción que amerite sanción en la resolución que ponga fin al procedimiento de queja, se iniciará el procedimiento de sanción correspondiente.

Contra la resolución dictada en el procedimiento de queja se podrá interponer el recurso de inconformidad con proceso administrativo ante el Tribunal conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

## **CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES**

**QUINCUGÉSIMA OCTAVA** – La Subsecretaría o sus unidades administrativas, **impondrá en el ámbito** de sus respectivas atribuciones y conforme al Tabulador de Multas que corresponda en términos del presente Lineamiento, las sanciones respectivas.

**QUINCUGÉSIMA NOVENA.** - Las sanciones por transgresiones al presente Lineamiento se aplicarán con fundamento en lo previsto en el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, la Norma Técnica, los presentes Lineamientos y cualquier otra norma aplicable.

I. Por el incumplimiento a las disposiciones a que se refieren las cláusulas que se establecen en el presente Lineamiento, según corresponda.

En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la sanción prevista en numerales del presente.

Para la determinación de las multas por imposición de las sanciones previstas en este Lineamiento, se atenderán los criterios previstos en el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, y demás normatividad aplicable.

II. Para efectos del presente reglamento, los permisos que se expidan conforme al mismo se podrán revocar por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por realizar cobros mayores a los autorizados;
  - b) Cuando se altere, manipule o no se utilice la herramienta tecnológica, con la finalidad de realizar un cobro mayor al establecido en las tarifas autorizadas, o se simule la prestación de servicios;
  - c) Por ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir que otras personas prestadoras de servicios o permisionarias que tengan derecho a ello, lleven a cabo la actividad que tengan permitida;
  - d) La negativa por parte de la persona permisionaria del servicio de arrastre y salvamento y de depósito de vehículos, para devolver la carga a la persona legítima propietaria, poseedora o transportista al que preste los servicios, y
  - e) En aquellos casos, donde se presente más de una reincidencia de incumplimiento a lo previsto en este ordenamiento.
- Las sanciones que se impongan, no eximen al infractor del pago de los daños y perjuicios ocasionados a las vías generales de comunicación y otros bienes del Estado o a terceros.

Cuando se presente más de una reincidencia de incumplimiento a lo previsto en este ordenamiento, será procedente la revocación de la concesión y permiso de conformidad con lo previsto en el artículo 7.51 del Código Administrativo del Estado de México.

Se deberá tomar en como los montos mínimos y máximos de las multas que se aplicarán a las sanciones anteriormente previstas, se anexa el siguiente:

Concepto de la Infacción	Monto de la Multa establecida en UMA
--------------------------	--------------------------------------

	Mínima	Máxima
Permitir el ingreso al depósito permisionado a vehículos cargados con sustancias, materiales, residuos o remanentes peligrosos.		300
Por retener la carga, equipajes o bienes como garantía de pago de los servicios prestados.	270	300
Por la omisión de registrar en la herramienta tecnológica: la fecha, hora de entrada y salida de vehículos del depósito permisionado.	180	200
Por no alimentar la herramienta tecnológica sobre la entrada y salida de vehículos al depósito permisionado.	180	200
El incumplimiento en el uso de la herramienta tecnológica para la elaboración de la memoria descriptiva o en la entrega de la memoria descriptiva.	225	250
Por no entregar de forma inmediata la Memoria Descriptiva.	90	100
Por omitir la observación y aplicación de las Tarifas Máximas autorizadas por la Secretaría.	100	500
Por omitir dar a conocer a las usuarias o interesadas las tarifas máximas y las condiciones de operación, previo a la prestación del servicio.	100	500
Por efectuar cobros superiores o incrementar las tarifas argumentando diversas circunstancias.	360	400
Por omitir facilitar a las personas usuarias o interesadas la memoria descriptiva de los servicios de arrastre.	135	150
Por omitir la observación y aplicación de las Tarifas Máximas autorizadas por la Secretaría.	360	400

Por retener sin causa justificada el vehículo.	315	350
Por realizar un arrastre sin autorización de la persona usuaria o interesada cuando el vehículo se desplace por su propia fuerza motriz.	270	300
Por no restituir los faltantes del vehículo.	270	300

**SEXAGÉSIMA.-** Cuando la persona permisionaria persista en la comisión de la irregularidad o no comparezca a las citaciones o requerimientos de la Secretaría y en tanto se desahoga el procedimiento, o bien, cuando se consideren necesarias por estimarse que la irregularidad contraviene o vulnera el interés público, al inicio del procedimiento sancionador se dictarán medidas provisionales o preventivas consistentes en la suspensión del rol de servicio, la realización de trámites relacionados con su permiso o ambas.

Asimismo, la existencia de multas pendientes de pago por parte de la persona permisionaria respecto de los vehículos dados de alta al amparo de su permiso será causa de la imposibilidad de realizar trámites relativos a la alta o baja de vehículos asociados al permiso.

## CAPÍTULO XII DE LA CLAUSURA

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.** - La Secretaría de Movilidad (a través de la Subsecretaría, Direcciones Generales y Delegaciones Regionales de Movilidad), junto con personal del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (INVEAMEX), al momento de que se determine la imposición de la clausura al depósito (ya sea parcial o definitiva), deberá argumentar si esta se realizó por algún tipo de reincidencia en situación establecida en el Capítulo X, "Procedimiento de Queja y la Conciliación", o por riesgo a la seguridad de algún usuario o tercero.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.** - Los supuestos en los cuales las autoridades administrativas pueden determinar la imposición de la clausura, tanto parcial o definitiva, son los siguientes:

- 1) Operar sin concesión o permiso vigente.
- 2) Cobros en exceso de tarifas autorizadas o sin facturación.
- 3) Retención indebida de vehículos.
- 4) Por no utilizar en tiempo y forma la Herramienta Tecnológica;
- 5) Por no capturar información fidedigna, completa y correcta del servicio prestado en la Herramienta Tecnológica;
- 6) Por no entregar o proporcionar la memoria descriptiva;
- 7) Prestar el servicio en condiciones distintas a las autorizadas, contraviniendo las especificaciones técnicas, de seguridad o de operación establecidas por la Secretaría.
- 8) Obstruir, impedir o alterar las labores de verificación o inspección, o negar el acceso al personal autorizado de la Subsecretaría de Movilidad.
- 9) No corregir las irregularidades detectadas dentro del plazo otorgado, conforme a lo dispuesto en el procedimiento administrativo respectivo.
- 10) Alterar, remover o dañar los sellos de clausura colocados por personal comisionado adscrito a la Subsecretaría de Movilidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 124 Bis del Código Penal del Estado de México.
- 11) Continuar prestando el servicio pese a la suspensión, revocación o cancelación del mismo.

**SEXAGÉSIMA TERCERA.** - Al momento en que personal tanto de la Secretaría de Movilidad (a través de la Subsecretaría, Direcciones Generales y Delegaciones Regionales de Movilidad), junto con personal del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (INVEAMEX), determinen la clausura del depósito vehicular, se deberá observar las siguientes etapas y formalidades:

- a) **Orden de Ejecución:** El titular de la Dirección General de Zona, emitirá la orden de ejecución debidamente fundada y motivada, en la que se precise el tipo de clausura (total o parcial), el domicilio del depósito de vehículos, los antecedentes del procedimiento y la resolución que impone la sanción.
- b) **Notificación al Concesionario y/o Permisionario:** Antes de la ejecución, se notificará personalmente al concesionario y/o permisionario o a su representante legal la resolución sancionadora y la orden de ejecución, informándole sobre los motivos, efectos y alcances de la medida. En caso de negativa a recibirla, se dejará constancia en el acta respectiva.

c) **Despliegue del Personal Autorizado:** El Delegado Regional, Subdelegado de Movilidad y personal con funciones de verificación e inspección (INVEAMEX) se presentarán en el sitio acompañados, en su caso, de elementos de apoyo de seguridad pública, con el fin de garantizar el orden y la integridad del procedimiento.

1. Revisión del expediente y verificación de la resolución vigente.
2. Coordinación con área jurídica para verificar vicios procesales.
3. Planeación logística (fecha, hora, personal, equipamiento, rutas de acceso).
4. Adquisición o comprobación de sellos oficiales, cintas, dispositivos de cierre y equipo de registro fotográfico/videográfico.
5. Notificación previa a autoridades municipales o de seguridad cuando sea necesario.

d) **Ejecución material de la clausura (protocolo paso a paso)**

1. Llegada del Delegado Regional, Subdelegado de Movilidad y personal con funciones de verificación e inspección al sitio: Identificación visible del personal y exhibición de la resolución que ordena la medida.
2. Lectura en voz alta del acuerdo y entrega de copia a quien haga las veces de responsable del depósito (si se encuentra presente).
3. Solicitar la presencia de testigos o actuar con testigos instrumentales (preferentemente de la propia autoridad o terceros) y, si es posible, del interesado.
4. Realizar un registro fotográfico y/o videográfico previo y durante la diligencia. Registrar coordenadas GPS si es posible.
5. Levantamiento del acta circunstanciada de clausura con la descripción pormenorizada del inmueble, accesos, vehículos presentes, estado de llaves y observaciones relevantes.
6. Colocación de sellos y/o dispositivos de clausura en puntos de acceso críticos; fijar avisos visibles con leyenda oficial.
7. Inventario de vehículos y bienes: elaborar lista con placa, marca/modelo, número de serie o VIN, estado y observaciones (llaves, daños, personal a bordo).
8. Firma del acta por el servidor público que ejecuta, los testigos y, en su caso, el representante del concesionario/permisionario. En caso de negativa a firmar, dejar constancia expresa dentro del acta.
9. Entrega de copia del acta y de la notificación del acuerdo a las partes presentes.

e) **Registro y Resguardo de la Ejecución:** El acta y la documentación derivada del acto de clausura se integrarán al expediente administrativo respectivo y se remitirá copia al área jurídica de la Dirección General de Zona para su seguimiento y archivo.

f) **Vigilancia del Cumplimiento:** La Dirección General de Zona a través del Delegado Regional, Subdelegado de Movilidad y personal con funciones de inspección y verificación se verificará periódicamente que la clausura se mantenga en los términos dispuestos, evitando su alteración o retiro sin la autorización correspondiente, esto es así ya que, quebrar el sello colocado, se estaría infringiendo en un delito, el cual se encuentra estipulado en el artículo 124 del Código Penal del Estado de México.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.** - En caso de que, la autoridad administrativa determine la imposición de una clausura parcial, derivado de irregularidades en el depósito (mismas que no ponen en peligro a los usuarios, vehículos o terceros), estas deberán ser subsanadas por los concesionarios y/o permisionarios, y una vez realizado esto, deberán dar aviso inmediato a las autoridades, esto con la finalidad de que comparezcan y verifiquen que dicha información es correcta, y en caso de no contar con más observaciones, se procederá al levantamiento de la clausura.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.** - Derivado del artículo anterior, se advierte que, el levantamiento de clausura es el acto administrativo a través del cual, las autoridades respectivas, autorizan la reapertura ya sea total o parcial del depósito de vehículos; sin embargo, para llevar a cabo dicha acción, se debe observar las siguientes fases:

- 1) **Solicitud del Concesionario y/o Permisionario:** El interesado deberá presentar por escrito ante la Subsecretaría, la Dirección General de Zona, o bien, la Delegación Regional correspondiente, la solicitud de levantamiento de clausura, acompañada de la documentación que acredite haber corregido las irregularidades detectadas.
- 2) **Revisión Documental:** El área jurídica analizará la información y documentos presentados, verificando que se cumplan los requerimientos técnicos, administrativos o de seguridad establecidos en la resolución sancionadora.
- 3) **Visita de Verificación:** En su caso, las autoridades administrativas con funciones de inspección y verificación podrán realizar una visita de inspección para constatar físicamente que las condiciones del depósito de vehículos cumplen con las medidas correctivas ordenadas y que no subsisten causas que justifiquen mantener la clausura.

- 4) **Elaboración del Dictamen Técnico:** Con base en los resultados de la revisión o visita, el personal técnico elaborará un dictamen que determine si es procedente el levantamiento total o parcial de la clausura, mismo que será remitido al área jurídica para su validación.
- 5) **Emisión del Acto de Levantamiento:** Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas, el personal comisionado emitirá el acto de levantamiento de clausura, en la que se autorizará la reanudación de actividades. En dicha acta se hará constar:
  - a) Fecha y hora del levantamiento.
  - b) Identificación del personal actuante.
  - c) Descripción de las áreas liberadas.
  - d) Firma del representante del concesionario y/o permisionario.
- 6) **Retiro de Sellos y Actualización del Expediente:** Se procederá al retiro de los sellos de clausura mediante el acta respectiva, misma que será integrada al expediente administrativo. El levantamiento quedará asentado en los registros internos de la Dirección General de Zona para efectos de control y seguimiento.
- 7) **Seguimiento Posterior:** La Dirección General de Zona a través del Delegado Regional, Subdelegado de Movilidad y personal con funciones de inspección y verificación, podrán efectuar visitas de supervisión posteriores con el fin de verificar el cumplimiento continuo de las disposiciones legales y reglamentarias, y prevenir reincidencias.

### CAPÍTULO XIII DE LA SUPERVISIÓN

**SEXAGÉSIMA SEXTA.** - La Secretaría y la Secretaría de Seguridad Pública, de manera coordinada llevaran a cabo la vigilancia, verificación e inspección de los servicios que son objeto del presente ordenamiento, y en el ámbito de sus atribuciones impondrán las sanciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, y demás normatividad aplicable.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.** - En término lo dispuesto Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, así como en las leyes aplicables que, en su caso, correspondan, la Subsecretaría y sus unidades administrativas constatarán el cumplimiento de lo establecido en el presente Lineamiento, a través de visitas de inspección a las personas

permisionarias en su domicilio, en la ubicación del depósito, en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones.

La Secretaría podrá requerir a las personas permisionarias, para que exhiban mediante el envío de documentación digitalizada suscrita mediante el uso de la e.firma o en forma presencial en las oficinas de las propias autoridades, los datos, informes, evidencia fotográfica o de video, y documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como las contenidas en los decretos, acuerdos, avisos y normas oficiales mexicanas aplicables y, en su caso, determinar las infracciones cometidas e imponer las sanciones correspondientes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Los concesionarios y/o permisionarios se obligan adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.-** El presente acuerdo, con base en la necesidad del servicio, podrá ser actualizado y/o modificado con el fin de garantizar el orden público e interés social.

**SEXTO.-** Los casos no previstos en el presente acuerdo, serán resueltos por la Subsecretaría de Movilidad.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 12 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

**MTRO. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD.- RÚBRICA.- LIC. RICARDO DELGADO REYNOSO, SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD.- RÚBRICA.**

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL CORREDOR “TOLUCA-METEPEC-TENANGO”.**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad, otra leyenda que dice: Instituto del Transporte, Vocalía Ejecutiva.***

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL CORREDOR “TOLUCA-METEPEC-TENANGO”.**

**MAESTRO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 78 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23, FRACCIÓN XVI, 54 Y 55, FRACCIONES II, III, IV, VI, VII, VIII, XII, XV, XXIV, XXXV, XXXIX, XL, XLI Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4, 5, 6, 16, FRACCIÓN I, INCISO B), 20, FRACCIONES XIX Y XXXVII, 51, 52, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, FRACCIÓN I, INCISO B), 88, INCISO B) DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 1.1, FRACCIÓN VI, 1.2, 1.4, 1.5, FRACCIONES I, II, Y XII, 1.6, 2, 4, FRACCIÓN I, INCISO A, 5, 6, 7 FRACCIONES I, IV, XIII, XVI, XIX, XXXV, XXXVI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, LIII, LIV, LX, LXI, LXXVIII Y LXXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE A; ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITE EL AVISO DE CREACIÓN DE LOS CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2025; Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5, fracción IX, párrafo octavo, prevé que el Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 -2029 contiene objetivos, estrategias y líneas de acción en relacionadas con el objeto de la presente Declaratoria de Necesidad, las cuáles se describen a continuación: 3.6 “Brindar una movilidad segura, digna y eficiente”, 3.6.1 “Mejorar y modernizar la infraestructura de transporte para disminuir los tiempos de traslado y mejorar las condiciones de vida”, 3.6.1.5 “Organizar el transporte público colectivo en corredores estructurados y rutas alimentadoras, con recaudo electrónico y operación regulada”, 3.6.3 “Integrar un transporte metropolitano para atender las necesidades de viaje multimodal”, 3.6.3.7 “Crear 20 corredores de mediana capacidad con operación profesionalizada, recaudo electrónico, infraestructura digna y la mejor tecnología de autobuses disponible”; 3.6.4. “Brindar un servicio digno, sin corrupción, protegiendo la integridad de las personas usuarias, mediante un transporte seguro, transparente e incluyente”; 3.6.4.5. “Operar el sistema de transporte público bajo una política de transparencia y cero corrupción, garantizando el acceso a la información y la participación ciudadana, regularizando las concesiones de autobuses públicos y taxis, así como erradicando el abuso de grúas y corralones”.

Que el 26 de febrero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el AVISO DE CREACIÓN DE LOS CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, donde se dio aviso al pueblo mexiquense, así como a las personas físicas y jurídico colectivas que actualmente cuentan con títulos de concesión de transporte colectivo vigentes y presten sus servicios conforme a las autorizaciones otorgadas previamente por la Secretaría de Movilidad, de la creación del Servicio de Transporte Público de Mediana Capacidad en el Corredor “Toluca-Metepec-Tenango”, el cual operará en los municipios de Toluca, Metepec, Tenango del Valle, Rayón y Mexicaltzingo.

Que el Servicio de Transporte Público de Mediana Capacidad en el Corredor “Toluca-Metepec-Tenango” se proyecta como un servicio público de transporte de pasajeros colectivo, con operación regulada, controlada y con un sistema interoperable de recaudo centralizado, que operará de manera preferencial o exclusiva en una vialidad, total o parcialmente confinada, que podrá contar con paradas predeterminadas y con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, terminales en su origen y destino, así como una organización para la prestación del servicio por parte de personas jurídico colectivas.

Que, como parte del presente instrumento, se publica anexo el Estudio Técnico de la Oferta y Demanda los cuales incluyen:

- I. Investigación de rutas mediante la recopilación, registro y caracterización de los servicios actuales con la finalidad de evaluar las empresas transportistas participantes en el reordenamiento de las rutas de transporte público.
- II. Estudios de campo de frecuencia de paso y ocupación visual, de ascensos y descensos, despacho en terminal de los transportistas.
- III. Esquemas Operativos.
- IV. Identificación de estaciones.
- V. Indicadores de Transporte y Rentabilidad.
- VI. Resultados de implementación de la prueba piloto en recorridos prioritarios al servicio troncal.
- VII. Esquema operativo y dimensionamiento de los resultados de la prueba piloto.

Estudios que, fueron entregados por las personas jurídico colectivas concesionarias, interesadas en participar en el Corredor “Toluca-Metepec-Tenango” y que servirán como base para la implementación del corredor y que fue validada por la Secretaría de Movilidad del Estado de México en el marco de las garantías de audiencia celebradas en fecha 15 de diciembre del 2025 de conformidad con lo establecido en la Convocatoria para prestar el Servicio de Transporte Público de Mediana Capacidad en el Corredor Toluca-Metepec-Tenango, cuyos resultados son los siguientes:

1. Los recorridos cuentan con vialidades con características particulares de oferta y demanda y, ante la necesidad de mejorar el Servicio Público de Transporte de Personas Pasajeras, brindado por los actuales concesionarios, se debe llevar a cabo la renovación del parque vehicular y la aplicación de nuevas tecnologías para una mejor atención de las personas usuarias; se realizó el estudio técnico de oferta-demanda en la zona de influencia, respecto a 14 servicios prioritarios identificados, mismos que se detallan en el Anexo Técnico,

precisando los diversos itinerarios de cada servicio, las descripciones de los mismos, la longitud de cada uno de ellos y tiempos de ciclo, así como, la demanda del servicio que atenderán.

2. Se llevan a cabo acciones para avanzar hacia la implementación de un Sistema Integrado de Transporte Público, que mejore la experiencia de viaje de las personas usuarias, realizando estudios que indican la forma de estructurar e integrar gradualmente el sistema de transporte público, con condiciones óptimas de operación.
3. En atención a la Convocatoria para prestar el Servicio de Transporte Público de Mediana Capacidad en el Corredor Toluca-Metepec-Tenango publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de diciembre del 2025 y que presentaron su solicitud de interés de participación el 10 de diciembre, las empresas Autotransportes Toluca-Capultitlán Triangulo Rojo, S.A. De C.V., Autotransportes Primero de Mayo, S.A. de C.V., Administradora de Transportistas y Sitios del Estado de México S.A. de C.V., Autotransportes Pirámides Tenango Santiago S.A de C.V., Línea de Turismos Toluca – Tenango, Estrella de Oro, S.A. de C.V.
4. Del punto anterior se identifican tres empresas que actualmente prestan el servicio de transporte público de pasajeros en su modalidad de colectivo y resultan favorecidas por los resultados del proceso de garantía de audiencia, las cuales son: Autotransportes Toluca-Capultitlán Triangulo Rojo, S.A. De C.V, Línea De Turismos Toluca – Tenango, Estrella de Oro, S.A. De C.V. y Autotransportes Primero de Mayo, S.A. de C.V., a través de catorce derroteros, con unidades de autobuses de 8 y 10 metros, con capacidad promedio 70 a 90 pasajeros.
5. Se debe impulsar una transformación del transporte público concesionado, que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una clara regulación, control y transparencia, que privilegien la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad e integración con otros modos de transporte.
6. El Servicio de Transporte Público de Mediana Capacidad en el Corredor "Toluca-Metepec-Tenango", operará en los municipios de Toluca, Metepec, Tenango del Valle, Rayón y Mexicaltzingo. En estos cinco municipios, el total de la población beneficiada será de 182,259 personas en un radio de 1km alrededor del corredor en sus distintas localidades.
7. Los municipios de Toluca, Metepec, Tenango del Valle, Rayón y Mexicaltzingo, se reconocen como atractores de viajes siguientes: Toluca, Metepec, San Marcos de la Cruz, Tenango de Arista, San Isidro.
8. El parque vehicular operativo, actualmente, se compone de 198 unidades entre semana y 122 en fin de semana, principalmente de mediana capacidad, cuyo año modelo rebasa la vida útil establecida en la normatividad, tecnológicamente obsoletos, que no cumple con las normas ambientales, por lo tanto, son generadores de altas emisiones contaminantes y de saturación en la vialidad, como consecuencia de su baja eficiencia.
9. Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual, por unidades nuevas que cumplan con los Normas Técnicas y demás lineamientos emitidos para tal efecto por la Secretaría de Movilidad, sustentados en los estándares ambientales y en congruencia con el comportamiento de la demanda.
10. El Servicio De Transporte Público De Mediana Capacidad En El Corredor "Toluca-Metepec-Tenango" mejorará la infraestructura vial en los aspectos siguientes:
  - A. Parabuses seguros.
  - B. Señalamiento horizontal y vertical.
  - C. Carril preferente.
  - D. Adecuación de los semáforos.
  - E. Bacheo e intervenciones de urbanismo táctico.
11. La demanda del servicio que en promedio se atendió y se transportó diariamente durante el año 2024 fue de **67,504 pasajeros**, demanda que fue analizada y estudiada en tiempo y de forma individual, y se presenta su análisis en el Estudio Técnico anexo a esta Declaratoria.
12. Que el estudio de Frecuencia y Ocupación Visual determinó que la hora de máxima demanda (HDM) para la **estación 1 Boulevard José María Pino Suárez y esquina Boulevard Solidaridad Las Torres**. fue de **7:00 a 8:00** horas en el sentido periferia-centro con **985** pasajeros, para la **estación 2** Carretera Toluca – Tenango de Arista cruce carretera Metepec – Zacango fue de **8:00 a 9:00** horas en el sentido periferia – centro con **1,655** pasajeros, para la **estación 3** Carretera Toluca – Tenango de Arista cruce carretera a Chapultepec fue de **8:00 a 9:00** horas en el sentido periferia-centro con **1,815** pasajeros.

13. El tiempo de ciclo en promedio entre las 14 rutas, fue de 163 minutos, la que mayor tiempo tarda es la ruta Toluca - San Juan Xochiaca con 240 minutos, mientras que la de menor tiempo es Tenango – Toluca (Terminal) con 120 minutos. Por lo que se recomienda que para operar de manera eficiente los derroteros requieren de una optimización en la operación, que implica la reestructuración de los servicios en dos fases, la primera con un mínimo de 179 unidades operativas y 9 unidades de reserva para un total de 188 unidades; por lo cual se ejecutarán visitas de inspección y verificación por la autoridad competente, que reduzcan la presencia de servicios irregulares dentro del Corredor; mientras que la segunda fase se estima un mínimo de 127 unidades operativas con 15 unidades de reserva, para un total de 142 unidades, en cada uno de los casos las unidades de reserva es del cinco por ciento respecto a las unidades operativas. Las unidades serán de tipo autobús que tendrán capacidad de 70 a 90 pasajeros respectivamente. Así mismo, cumplirán con características técnicas y ambientales que dicte la norma publicada bajo el nombre ""Norma Técnica de características mínimas para autobuses que presten el servicio público de transporte en el Estado de México", publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de marzo de 2025.", publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 marzo del 2025.

El parque vehicular deberá distribuirse dentro de las diferentes rutas que componen el Corredor de autobuses, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Características operativas y distribución de parque vehicular

ID	Recorrido	Fase 1 Unidades operativas	Fase 2 Unidades operativas
1	Almoloya del Río - Toluca	8	8
2	Fracc. San Dimas y V. del Nevado – Toluca Centro	12	5
3	La Concepción - Toluca	7	5
4	La Huerta - Terminal	8	5

5	<b>San Lorenzo - Centro</b>	<b>20</b>	<b>12</b>
6	Santiago Tianguistenco - San Pedro Tlaltizapán	8	6
7	Tenango - CRISA	20	26
8	Tenango – Toluca (Terminal)	10	5
9	Terminal – CRISA	12	5
10	Toluca - San Juan Xochiaca	8	8
11	<b>Toluca - Santiago Xalatlaco</b>	<b>18</b>	<b>12</b>
12	<b>Toluca - Tenango del Valle (Centro)</b>	<b>18</b>	<b>19</b>
13	Toluca – CRISA	12	5
14	Zaragoza - Centro	18	6
Total		<b>179</b>	<b>127</b>

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Que es necesario mejorar la velocidad de tránsito y dotar a estas vialidades de infraestructura adecuada para la operación del transporte público de pasajeros, con el objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la capacidad vial y privilegiar el transporte público, lo que implica la necesidad de modificar la infraestructura de los recorridos descritos, mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y modificar el esquema de organización de los prestadores del servicio actuales, a efecto de optimizar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y, en consecuencia, mejorar la calidad de vida de la población de las zonas que beneficiarán los recorridos, a través de la prestación de un servicio público de transporte de pasajeros colectivo con calidad, eficiencia y amigable con el medio ambiente, que será exitoso siempre y cuando se reduzca y elimine la presencia de servicios irregulares que generan sobre oferta de transporte y competencia desleal en las vialidades por donde transita.

Con base en lo descrito anteriormente tengo a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL CORREDOR “TOLUCA-METEPEC-TENANGO”.**

**PRIMERO. DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD**

Se declara la necesidad pública del Servicio de Transporte Público de Mediana Capacidad en el Corredor “Toluca-Metepec-Tenango”, con origen en Toluca Centro y destino en Tenango del Valle, la cual será incorporada como Sistema de Corredores de Transporte Público de Mediana Capacidad del Estado de México, aplicando nuevas tecnologías que mejorarán y preservarán el medio ambiente y se sujetará a la normatividad jurídica, administrativa y técnica aplicable en materia de transporte público. Con los siguientes recorridos: La Huerta - Terminal, Zaragoza - Centro, San Lorenzo - Centro, Toluca - Tenango del Valle (Centro), Toluca – CRISA, Tenango – Toluca (Terminal), Fracc. San Dimas y V. del Nevado – Toluca Centro, Tenango - CRISA, Terminal – CRISA, Toluca - San Juan Xochiaca, La Concepción - Toluca, Santiago Tianguistenco - San Pedro Tlaltizapán, Toluca - Santiago Xalatlaco, Almolya del Río - Toluca con el propósito de brindar a las personas usuarias del transporte público un servicio eficiente, seguro y de calidad con menores tiempos de recorrido y menor generación de emisiones contaminantes, en el que se otorgará la Concesión a la persona moral que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad.

**SEGUNDO. DEL ESTUDIO TÉCNICO**

De acuerdo al Estudio Técnico y a lo estipulado en el artículo 80 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, se justifica la Existencia de Necesidad Pública del Servicio, para la creación del corredor TOLUCA-METEPEC-TENANGO, el cual se encuentra disponible para su consulta en el **Anexo I** de la presente declaratoria.

Conforme a los estudios técnicos de oferta y demanda de transporte público que fueron entregados al Gobierno del Estado de México y validados por la Secretaría, además de conformidad con los resultados de la prueba piloto de los recorridos San Lorenzo - Centro, Toluca - Tenango Del Valle (Centro) y Toluca - Santiago Xalatlaco, los cuales son el objeto de implementación de la primera fase del Corredor Tenango - Metepec - Toluca, además la magnitud de la demanda de transporte público de pasajeros que transita sobre las vialidades descritas en el capítulo 2 "De los servicios" del Anexo Técnico, en el cual se realiza la descripción de las vialidades, lo que justifica la creación de un sistema de mediana capacidad, que aproveche de manera más eficiente la infraestructura vial disponible.

Para atender la demanda, se determinó la implementación de un sistema de transporte eficiente, en el cual se propone reordenar e integrar los servicios de transporte público conformados en la primera fase de la siguiente manera:

El tramo comprendido entre Toluca Centro y Tenango del Valle, por parte del servicio prestado actualmente por las personas jurídico colectivas concesionarias, se requerirá para la fase de implementación inicial un parque vehicular integrado por **82** unidades operativas y **4** unidades de reserva de tipo autobús con capacidad para 70 pasajeros, que sustituirán a las unidades actuales de tipo autobús de entre 8 y 12 metros de transporte público colectivo que han superado su vida útil y que actualmente prestan los servicios.

Por otro lado para cumplir con los compromisos de implementar un Sistema de Transporte Regulado y con los más altos estándares se llevarán a cabo las fases necesarias y acorde al techo presupuestal que tenga asignado la Secretaría para su ejecución.

El parque vehicular total será operado por las empresas que resultaron favorecidas durante el proceso de CONVOCATORIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL CORREDOR TOLUCA-METEPEC-TENANGO.

De acuerdo a la magnitud de la demanda que atenderá el nuevo servicio, las vialidades que integran el trazo del Servicio de Transporte Público de Mediana Capacidad en el Corredor “Toluca-Metepec-Tenango” deberán contar con la infraestructura necesaria para la operación de este sistema (carril confinado, terminales, estaciones, espacios de regulación y patios de encierro).

Lo cual tendrá los siguientes beneficios:

1. Los viajes en la zona presentarán un ahorro económico por usar el transporte público integrado de hasta 15% por persona en su viaje diario.
2. La renovación y optimización de los vehículos en circulación que contempla el proyecto, reducirá las emisiones contaminantes y el congestionamiento vial.

3. Se fomentará el empleo, acceso a la educación y acceso a servicios esenciales, derivados de garantizar transporte seguro, eficiente y digno en la zona.
4. Se facilita el acceso al transporte público para personas con bajos ingresos o que no pueden conducir, contribuyendo a una mayor equidad social.
5. El mejoramiento del entorno urbano derivado de la colocación de parabuses seguros e infraestructura de señalización para ascensos y descensos.

**TERCERO. En términos del artículo 79 fracción I inciso b), de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, a través de la presente, se establecen las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de SERVICIO DE CORREDOR DE MEDIANA CAPACIDAD son las siguientes:**

A.- El Corredor de Mediana Capacidad operará con los derroteros que se establecen en la presente Declaratoria.

B.- El Servicio tendrá la posibilidad de contar con carriles para el tránsito, con lo cual serán de tipo preferencial y/o de uso exclusivo para el transporte público. Se evitará el ascenso y descenso en doble fila, disminuyendo en horas de máxima demanda el impacto en el tránsito que esto genera.

C.- Posibilidad de dotar de infraestructura y equipamiento auxiliar necesario, así como el mantenimiento que garantice permanentemente sus condiciones de funcionalidad. Cualquier obra mayor o de mantenimiento que se lleve a cabo posterior al inicio de actividades del nuevo servicio deberá garantizar la continuidad de su operación.

D.- Las unidades que estén en operación deberán cumplir con las normas técnicas publicadas por la Secretaría de Movilidad en materia de autobuses, las cuales se establecen en el artículo octavo de la presente.

#### **CUARTO. FASES DE OPERACIÓN IDENTIFICADAS PARA EL SERVICIO DEL CORREDOR DE MEDIANA CAPACIDAD**

De acuerdo a los Estudios de Oferta y Demanda elaborados por el Instituto para la Gestión Eficiente de las Ciudades (IGEC), se han identificado hasta dos fases de implementación sujetos al alcance de los operativos en vialidad, visitas de verificación para inhibir los servicios irregulares y a la infraestructura disponible para la implementación del Corredor, los cuales ayudarán a la consolidación del sistema de transporte, adicionales a la fase de implementación inicial resultante de la prueba piloto, cuyas características se especifican en el artículo sexto y séptimo de la presente declaratoria.

De tal manera que la demanda estimada para la Fase 1, que contempla la integración de 14 servicios se especifican en la **Tabla 2**.

Tabla 2. Demanda diaria estimada para la fase 1.

ID	Recorrido	Demanda diaria
1	Almoloya del Río - Toluca	3,264
2	Fracc. San Dimas y V. del Nevado – Toluca Centro	910
3	La Concepción - Toluca	930
4	La Huerta - Terminal	144
5	<b>San Lorenzo - Centro</b>	<b>9,256</b>
6	Santiago Tianguistenco - San Pedro Tlaltizapán	2,070
7	Tenango - CRISA	14,596
8	Tenango – Toluca (Terminal)	2,646
9	Terminal – CRISA	1,200
10	Toluca - San Juan Xochiaca	4,030
11	<b>Toluca - Santiago Xalatlaco</b>	<b>13,515</b>
12	<b>Toluca - Tenango del Valle (Centro)</b>	<b>8,769</b>
13	Toluca – CRISA	1,364
14	Zaragoza - Centro	4,810
<b>Total</b>		<b>67, 504</b>

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

La fase 2 consistirá en incorporar un sistema integrado, es decir, se establecerá el enlace de derroteros para establecer recorridos de distintos tipos de acuerdo a la dinámica de las persona usuarias, de esta forma se generará una ruta con características de una ruta troncal que operará con base en tres de los derroteros existentes sobre el corredor troncal, los cuales son **San Lorenzo - Centro, Toluca - Santiago Xalatlaco y Toluca - Tenango del Valle (Centro)**, los cuales compartirán una programación de servicio de acuerdo al parque vehicular especificado en la Tabla 4, además se optimizará el parque vehicular asignado a las rutas integradas al proyecto del corredor de mediana capacidad (identificadas como "integradas" en la Tabla 3, y se conservarán cuatro derroteros que alimentarán al sistema identificadas en la Tabla 3 como "alimentadoras". Para esta fase se estima una demanda de 70,503 personas usuarias diarias, con una operación optimizada, la cual se presenta en la Tabla 3.

Tabla 3. Demanda diaria estimada para la fase 2.

ID	Tipo de recorrido	Derrotero	Abordajes día (Pas)
T_01	Troncales	<b>Tenango - Toluca (Centro)</b>	13,956
T_02		Tenango - Toluca (Terminal)	5,874
T_03		Mexicaltzingo - Toluca (Terminal)	1,689
I_3		La Huerta - Zaragoza – Metepec	3,455
I_8		Toluca – CRISA	1,363

I_19	Integradas	Metepec - San Juan Xochiaca	3,350
I_22		<b>Toluca - Santiago Xalatlaco</b>	13,342
I_76		<b>San Lorenzo – Centro</b>	8,581
I_85		CRISA - Tenango del Valle	13,486
A_20	Alimentadora s	La Concepción – Mexicaltzingo	701
A_21		Mexicaltzingo - San Pedro Tlaltizapán	1,853
A_23		Almoloya del Río – Mexicaltzingo	2,736
A_77		Fracc. San Dimas y Valle del Nevado – San Antonio La Isla	117
Total		70,503	

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

El estudio realizado por IGEC propone que operar de forma eficiente los derroteros se requiere la optimización en la operación, que implica la reestructuración de los servicios en dos fases, la primera con un mínimo de 179 unidades operativas y 9 unidades de reserva para un total de 188 unidades; mientras que la segunda fase se estima un mínimo de 127 unidades operativas con 15 unidades de reserva, para un total de 142 unidades.

La operación optimizada, considera 127 unidades en operación, cumplirá un dimensionamiento del servicio, como se muestra en la siguiente tabla de datos, para esto se propone una flota de 10.5 metros, de entrada baja, acorde a la normatividad publicada sobre la fabricación de autobuses bajo el nombre “Norma Técnica de características mínimas para autobuses que presten el servicio público de transporte en el Estado de México”, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 21 de marzo de 2025.”, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” el 21 de marzo de 2025.

Tabla 4. Parámetros operativos de la fase 2.

Servicio	Volumen de Diseño (Pas/hr)	Tiempo de Ciclo (min)	Int. (min)	Flota operativa (buses)	Flota reserva (buses)
Almoloya Del Río - Toluca	76	217	30	8	1
Crisa - Tenango Del Valle	408	130	5	26	2
Fracc. San Dimas Y Valle Del Nevado – Toluca Centro	54	134	30	5	1
La Concepción - Toluca	25.5	139	30	5	1
La Huerta - Terminal	85	147	30	5	1
<b>San Lorenzo- Centro</b>	<b>160</b>	<b>169</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>1</b>
Santiago Tianguistenco - San Pedro Tlaltizapan	36	173	30	6	1
Terminal - Tenango Del Valle	90	124	30	5	1
Terminal – Crisa	32	131	30	5	1
Toluca - San Juan Xochiaca	78	222	30	8	1
<b>Toluca - Tenango Del Valle (Centro)</b>	<b>322</b>	<b>142</b>	<b>7.5</b>	<b>19</b>	<b>1</b>
Toluca – Crisa	62	142	30	5	1
<b>Toluca - Santiago Xalatlaco</b>	<b>135</b>	<b>240</b>	<b>20</b>	<b>12</b>	<b>1</b>
Zaragoza Centro	85	174	30	6	1
<b>Total</b>				<b>127</b>	<b>15</b>

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Derivado de lo estudios se determinó establecer prioridad en los recorridos señalados (**San Lorenzo - Centro, Toluca - Tenango Del Valle (Centro) y Toluca - Santiago Xalatlaco**) en la Tabla 4 tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

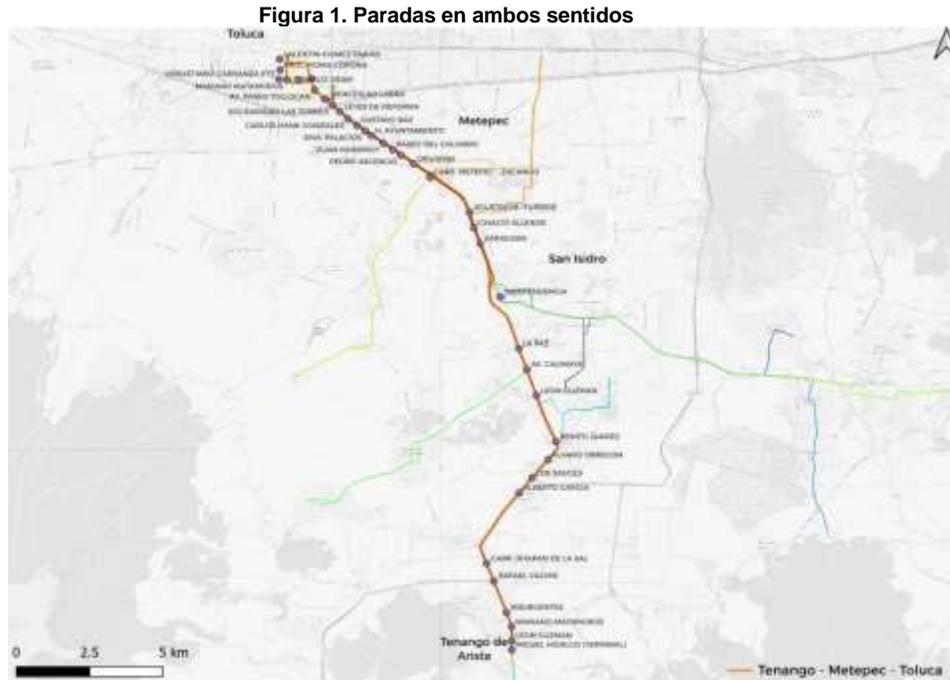
1. Incidencia o sobrepeso con el corredor troncal.
2. Demanda diaria.
3. Volumen de diseño durante la Hora de Máxima.
4. Alta representatividad de la movilidad de la zona.
5. Orígenes y destinos atendidos.
6. Factibilidad para implementar mejoras operativas.
7. Infraestructura existente adecuada para la prestación del servicio.
8. Son recorridos de largo itinerario.

Por lo cual se consideró establecer una prueba piloto desde el 25 de junio de 2025 previo acuerdo. Con la finalidad de verificar los parámetros operativos obtenidos en el estudio de oferta y demanda, verificar datos operativos para realizar ajustes en busca de controlar y regular el servicio.

#### QUINTO. DE LOS PUNTOS DE ASCENSO Y DESCENSO

De acuerdo con el estudio de ascenso – descenso, se asignaron paradas autorizadas a lo largo del corredor de autobuses, optimizando la calidad y operación del servicio, mismas que son establecidas de acuerdo con el índice de rotación de personas usuarias. Los 14 recorridos autorizados contarán con los siguientes números de paradas (las cuales podrán ajustarse previo análisis de cambios en el comportamiento de la demanda):

**Servicio De Transporte Público De Mediana Capacidad En El Corredor “Toluca-Metepec-Tenango” cuenta con 36 paradas en total por ambos sentidos, como se ilustra en la Figura 1.**



Fuente. Elaboración propia con información de estudio realizado por IGEC en 2024

El desglose de paradas se presenta en el Anexo Técnico de la presente Declaratoria.

**SEXTO. DE LA PRUEBA PILOTO**

Que el día 25 de junio de 2025 se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración y Participación Provisional para Llevar a Cabo la Prueba Piloto para la Implementación del Servicio de Transporte Público de Mediana Capacidad denominado "Corredor Natural "Toluca-Metepec-Tenango" con al finalidad de analizar la implementación del servicio del corredor de mediana capacidad y validar los datos obtenidos en el estudio de Oferta - Demanda.

En dicha prueba piloto se analizaron los 3 recorridos de mayor factibilidad para la implementación obteniendo los siguientes datos con respecto a la demanda:

Tabla 5. Demanda por derrotero en la prueba piloto

Derrotero	Demanda derrotero (pasajeros)
<b>San Lorenzo - Centro</b>	10,309
<b>Toluca - Tenango del Valle (Centro)</b>	12,439
<b>Toluca - Santiago Xalatlaco</b>	9,950

Fuente. Elaboración propia con base en los resultados de la prueba piloto

Los datos fueron obtenidos con base en el Estudio de Frecuencia de Paso y Ocupación Visual, de dos muestras los días martes y jueves.

Como resultado de esta prueba piloto, se determinó que las características operativas del corredor, que atienden de manera eficiente el servicio, que reducen tiempos de espera y ofrecen un paso de unidades constante, se especifican en la Tabla 6.

Tabla 6. Parámetros operativos derivados de la prueba piloto

Servicio	Volumen de Diseño (Pas/hr)	Tiempo de Ciclo (min)	Int. (min)
San Lorenzo - Centro	483	136	8
Toluca - Tenango Del Valle (Centro)	664	155	6
<b>Toluca - Santiago Xalatlaco</b>	791	180	5

Fuente. Elaboración propia con base en los resultados de la prueba piloto

La diferencia principal entre la información obtenida en el Estudio de Oferta y Demanda, y la Prueba Piloto, radica en mejorar la disponibilidad de parque vehicular en operación, así como menor intervalo de paso entre las unidades, además de que la cobertura planteada para la prueba piloto y la fase implementación inicial es de largo itinerario en un servicio troncal, derivado de lo anterior incrementa el número de unidades.

**SÉPTIMO. DE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN INICIAL**

Relacionado con los parámetros operativos se estableció el dimensionamiento necesario para la renovación del parque vehicular y correcto funcionamiento del corredor priorizando los recorridos seleccionados como parte de la implementación inicial del sistema integrado.

Tabla 7. Dimensionamiento derivados de la prueba piloto

Servicio	Flota operativa (buses)	Flota reserva (buses)
San Lorenzo - Centro	17	1
Toluca - Tenango Del Valle (Centro)	27	1
<b>Toluca - Santiago Xalatlaco</b>	38	2
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>4</b>

Fuente. Elaboración propia con base en los resultados de la prueba piloto

**OCTAVO. DE LA NORMATIVIDAD**

Los vehículos con que se prestará Servicio De Transporte Público de Mediana Capacidad en el Corredor "Toluca-Metepec-Tenango" deberán cumplir con las siguientes normas:

1. "Norma Técnica de características mínimas para autobuses que presten el servicio público de transporte en el Estado de México", publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de marzo de 2025.
2. "Norma Técnica para la Interoperabilidad de los Sistemas Electrónicos para el Acceso al Transporte Público del Estado de México" publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de septiembre de 2025.
3. "Norma Técnica por la que se expide la Identidad Gráfica del Sistema de Movilidad Mexiquense "MOVIMEX". publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de octubre de 2025.

**NOVENO. DEL SISTEMA DE RECAUDO ELECTRÓNICO.**

Con base en el artículo 84 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y de conformidad con la Norma Técnica Para la Interoperabilidad de los Sistemas Electrónicos para el Acceso al Transporte Público del Estado de México, considerando un Sistema Integrado de Recaudo, Control y Gestión de Accesos para la centralización de forma de pago, es importante que el Servicio De Transporte Público De Mediana Capacidad En El Corredor "Toluca-Metepec-Tenango", cuente con infraestructura mínima de tecnologías de información y comunicaciones para recaudo de la tarifa, basado a una operación de pagos acorde con la integración de los demás sistemas de recaudo electrónico existentes.

En ese sentido, es importante que los vehículos del corredor de mediana capacidad cuenten con las tecnologías y características aprobadas por la Secretaría de Movilidad del Estado de México conforme a la "Norma Técnica Para La Interoperabilidad De Los Sistemas Electrónicos Para El Acceso Al Transporte Público Del Estado De México".

Para la correcta implementación del Sistema Integrado de Recaudo del Servicio de Transporte Público de Mediana Capacidad en el Corredor "Toluca-Metepec-Tenango", se integrará equipamiento tecnológico capaz de procesar pagos electrónicos bajo un esquema de fases, garantizando la escalabilidad y compatibilidad con los sistemas de movilidad del Estado de México.

**Primera Fase.** El equipamiento a instalar permitirá recibir pagos electrónicos mediante tarjetas bancarias y dispositivos móviles a través de tecnología NFC, de acuerdo con los estándares de aceptación EMV vigentes. Esta fase permitirá iniciar la operación del corredor con un método de pago moderno, seguro y universal. Asimismo, considera llevar a cabo una transición con el esquema de pago en efectivo, con el fin de no impactar en su planeación y tiempos de viaje a las personas usuarias en esta incorporación de tecnología.

**Segunda Fase.** El mismo equipamiento deberá ser escalable y actualizable para validar medios de pago propios del sistema de transporte público del Estado de México, incluyendo la tarjeta de movilidad denominada "Movimex", así como cualquier otro medio de pago electrónico definido por la Secretaría de Movilidad. Esta actualización garantizará la interoperabilidad con los demás modos de transporte y consolidará el Sistema Integrado de Recaudo.

Para ello, se deberá de hacer una revisión, prueba y evaluación de la tecnología a instalar con el personal designado y facultado de la Secretaría de Movilidad en la materia, así como el acompañamiento técnico correspondiente, con el fin de asegurar que el equipamiento que se instale, información que se genere y seguridad de las transacciones, esté en apego a la Normativa Técnica vigente.

Por otra parte, reconociendo que la integración tecnológica es un factor indispensable para mejorar la calidad del servicio brindado a las personas usuarias, además que permite la trazabilidad de la información generada diariamente, se otorgará un apoyo de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por autobús, destinado a la incorporación de los dispositivos correspondientes a los medios de pago conforme a la "Norma Técnica para la Interoperabilidad de los Sistemas Electrónicos para el Acceso al Transporte Público del Estado de México".

**DÉCIMO. DE LA REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

La regulación, supervisión y control de la operación del servicio concesionado quedará a cargo de la Dirección General de Zona I y de la Dirección General de Transporte Público Mexiquense, estos de manera enunciativa más no limitativa de acuerdo con lo siguiente y con las atribuciones de su competencia de acuerdo al Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad :

**Dirección General de Transporte Público Mexiquense:**

- a) Coordinar, regular y supervisar la operación de los servicios de corredores y zonales de transporte, de transporte público de pasajeros, los centros de transferencia modal, paraderos de autobuses y demás espacios físicos destinados a la infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio.
- b) Elaborar, actualizar y aplicar las normas técnicas, reglamentos y procedimientos para la operación del transporte público colectivo de mediana y baja capacidad.
- c) Realizar inspecciones periódicas a las unidades de transporte y a las terminales, verificando el cumplimiento de las normas y la calidad del servicio.
- d) Apoyar en los Programas de inspección periódica y aquellas actividades que fortalezcan la regulación del Transporte Público Colectivo de media y baja capacidad

**Dirección General de Movilidad Zona I**

- a) Realizar supervisiones técnicas durante el desarrollo de proyectos y su implementación, con la finalidad de verificar que se llevan a cabo de conformidad con los proyectos autorizados y la normatividad aplicable en materia de movilidad.
- b) Implementar las acciones necesarias para autorizar y ejecutar la práctica de visitas de inspección y verificación, a efecto de supervisar que las y los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte y conexos, cumplan con las disposiciones legales en la materia y obligaciones a su cargo, y para el caso de incumplimiento de estas, verificar la correcta aplicación de las sanciones administrativas.
- e) Realizar supervisiones técnicas durante el desarrollo de proyectos y su implementación, con la finalidad de verificar que se llevan a cabo de conformidad con los proyectos autorizados y la normatividad aplicable en materia de movilidad.

El concesionario deberá contar con las instalaciones necesarias para el encierro y mantenimiento de los autobuses con que participará en este nuevo servicio.

Para garantizar la sustentabilidad financiera y operativa del servicio al concesionario, la persona jurídico colectiva que obtenga la concesión para prestar el Servicio De Transporte Público De Mediana Capacidad En El Corredor "Toluca-Metepec-Tenango" deberá realizar las acciones que establezca la Dirección General de Transporte Público Mexiquense de acuerdo con la parte concesionaria, para generar economías de escala y mantener sus costos de operación en niveles de eficiencia, en beneficio del público usuario.

La Dirección General de Transporte Público Mexiquense evaluará los costos de operación y propondrá medidas para hacerlo más eficiente.

**DÉCIMO PRIMERO. DE LA CONCESIÓN**

Para atender la demanda del transporte público de pasajeros en el Corredor "Toluca-Metepec-Tenango", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México, se otorgará la concesión que atienda las necesidades del servicio de transporte público, a las personas jurídico colectivas o personas que resultaron favorecidas con base en los términos de la convocatoria.

**DÉCIMO SEGUNDO. DE LOS RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.**

Las personas jurídico colectivas que resultaron favorecidas de las bases establecidas en la CONVOCATORIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL CORREDOR TOLUCA-METEPEC-TENANGO, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el pasado 08 de diciembre del 2025 y que obtuvieron la constancia de procedencia son:

1. AUTOTRANSPORTES TOLUCA-CAPULTITLÁN TRIANGULO ROJO, S.A. DE C.V
2. LÍNEA DE TURISMOS TOLUCA – TENANGO, ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V.
3. AUTOTRANSPORTES PRIMERO DE MAYO, S.A. DE C.V

**DÉCIMO TERCERO. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La prestación del servicio de transporte público concesionado, cuya necesidad se declara su existencia, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, las demás disposiciones que le sean aplicables y en los términos y condiciones que establezca el título concesión que se emita al respecto.

**DÉCIMO CUARTO. DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO**

Conforme al artículo 148 del Código Penal del Estado de México está prohibida la prestación del servicio de transporte público por unidades sin concesión, permiso o autorización correspondiente, por lo que no podrán prestarlo en los recorridos descritos en el Corredor "Toluca-Metepec-Tenango".

Quedará prohibida la circulación de los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y que no acrediten la titularidad de la concesión o que mediante la garantía de audiencia de fecha 15 de diciembre de 2025 no manifestaron interés para integrarse al servicio de transporte público de mediana capacidad en el Corredor "Toluca-Metepec-Tenango", no resultando favorecidos conforme al artículo DÉCIMO SEGUNDO del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTO. DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS UNIDADES** Las personas jurídico colectivas que resultaron favorecidas en el proceso de convocatoria deberán llevar a cabo el procedimiento de sustitución de las unidades con las que actualmente prestan el servicio público de transporte de pasajeros, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que se agregan a la presente Declaratoria como **ANEXO II**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** Esta Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** La Secretaría de Movilidad determinará en su caso la modificación de derroteros alimentadores al corredor de mediana capacidad, en tanto no se implementen nuevos corredores, se continuará prestando el servicio en las condiciones vigentes, hasta antes de la entrada en vigor de la presente Declaratoria.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 16 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**MTRO. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD.- RÚBRICA.**

**ANEXO I: ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE OFERTA Y DEMANDA**

**INTRODUCCIÓN**

**OBJETIVO GENERAL:**

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

**METODOLOGÍA**

**CAPÍTULO 1 DE LOS ESTUDIOS.**

Estudio de Frecuencia de Paso y Ocupación (FOV).

Estudio de Ascensos y Descensos.

Dimensionamiento

**CAPÍTULO 2. DE LOS SERVICIOS**

**CAPÍTULO 3. PARADAS PROPUESTAS**

**INTRODUCCIÓN**

Uno de los objetivos de la Secretaría de Movilidad es que las personas usuarias puedan realizar sus viajes en transporte público de manera segura, eficiente y cómoda, por tanto, es necesario hacer una revisión a la operación de los servicios de transporte público de la ciudad y evaluar las condiciones en las que los concesionarios de las rutas prestan el servicio, a fin de que este pueda ser mejorado a partir de propuestas que sustentan el reemplazo de flota obsoleta y eficientes los trayectos de las rutas.

El Estudio de Demanda tiene como finalidad caracterizar la oferta y demanda de las rutas del Servicio De Transporte Público De Mediana Capacidad En El Corredor “Toluca-Metepec-Tenango” un conjunto de rutas que atiende la zona de centro del Valle de Toluca, y que a través de diferentes ramales permite la conexión de sus habitantes con la periferia del Valle de Toluca.

**OBJETIVO GENERAL:**

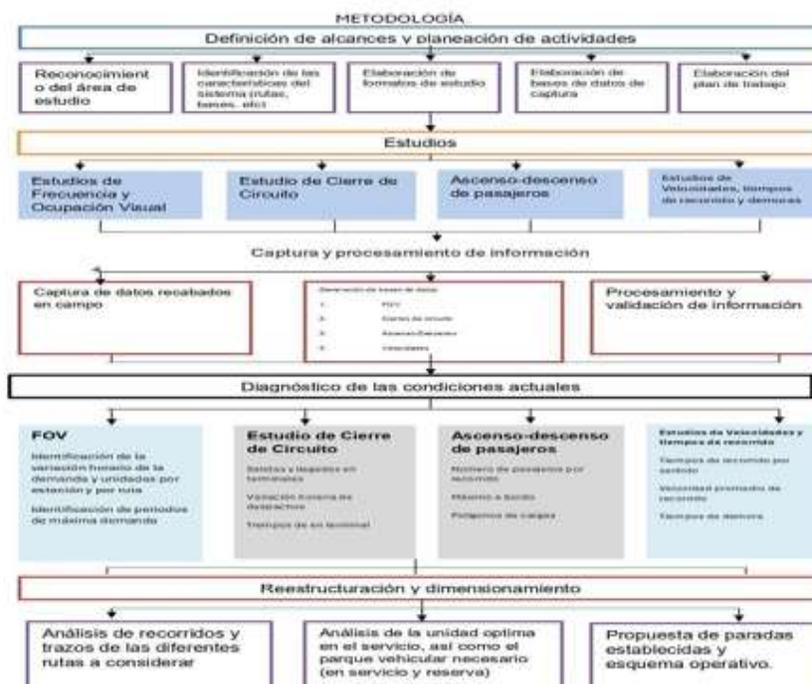
Determinar la necesidad de un servicio de transporte público de pasajeros bajo el esquema de operación de sistema de corredores de mediana capacidad, así como especificar las características y requerimientos que debe cubrir este servicio para atender adecuadamente las necesidades de movilidad de manera eficiente y sustentable, a efecto de establecer el marco para la emisión de la concesión que se requiera para la prestación del servicio en este corredor en términos de la normatividad aplicable a la materia.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Establecer la demanda captada por los diferentes servicios que componen el sistema.
- Establecer parámetros de dimensionamiento para los diferentes servicios que componen el sistema.
- Establecer el dimensionamiento de flota requerida para la transformación del servicio

**METODOLOGÍA**

Figura 2. Metodología de estudios de demanda



Fuente: Elaboración propia.

**CAPÍTULO 1 DE LOS ESTUDIOS.**

Los estudios de demanda ayudarán a determinar el volumen de personas usuarias, la frecuencia de paso de las unidades, así como los intervalos mínimos, el nivel de ocupación y los puntos con mayor carga. Para ello se realizó un análisis en ambos sentidos de la circulación del recorrido para determinar las cargas horarias en cada sentido.

**Estudio de Frecuencia de Paso y Ocupación (FOV).**

El estudio de frecuencia de paso y ocupación visual se desarrolló en 3 puntos o estaciones, distribuidas de la siguiente manera:

- **Estación 1:** Boulevard José María Pino Suárez y esquina Boulevard Solidaridad Las Torres.
- **Estación 2:** Carretera Toluca – Tenango de Arista cruce carretera Metepec –Zacango.
- **Estación 3:** Carretera Toluca – Tenango de Arista cruce carretera a Chapultepec

Figura 3. Puntos de análisis de estudio de Frecuencia de paso y Ocupación (FOV)



Fuente: Estudio realizado por IGECen 2024

**Número de unidades que pasan por hora en HMD**

La mayor frecuencia de unidades se observó en la estación 1 correspondiente a Boulevard José María Pino Suárez y esquina Boulevard Solidaridad Las Torres. en su sentido Periferia Centro.

**Tabla 8. Número de unidades que pasan por las estaciones en la HDMD.**

Estación	Unidades /hr
Estación 1 C-P	42
Estación 1 P-C	51
Estación 2 C-P	37
Estación 2 P-C	48
Estación 3 C-P	21
Estación 3 P-C	46

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

**Nivel de ocupación de las unidades en HMD**

La mayor ocupación se observó en la estación 3 correspondiente a Carretera Toluca – Tenango de Arista cruce carretera a Chapultepec en el sentido de Centro a Periferia.

**Tabla 9. Porcentaje de ocupación por estación en la HDMD.**

Estación	Ocupación
Estación 1 C-P	53.9%
Estación 1 P-C	48.3%
Estación 2 C-P	76.7%
Estación 2 P-C	86.2%
Estación 3 C-P	98.9%
Estación 3 P-C	98.6%

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

**Demanda horaria EN HMD**

**Tabla 10. Número de pasajeros por estación en la HDMD.**

El mayor volumen de pasajeros se observó en la estación 2 correspondiente a Carretera Toluca – Tenango de Arista cruce carretera Metepec –Zacango en el sentido Periferia a Centro con un volumen de 1,655 pasajeros por hora.

Estación	Ocupación (pax/hr)
Estación 1 C-P	905
Estación 1 P-C	985
Estación 2 C-P	1135
Estación 2 P-C	1655
Estación 3 C-P	1030
Estación 3 P-C	1815

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

**Intervalo de paso de las unidades en HMD**

En la estación 3 se observó el intervalo de paso más corto con 0.7 minutos en el sentido Centro - Periferia.

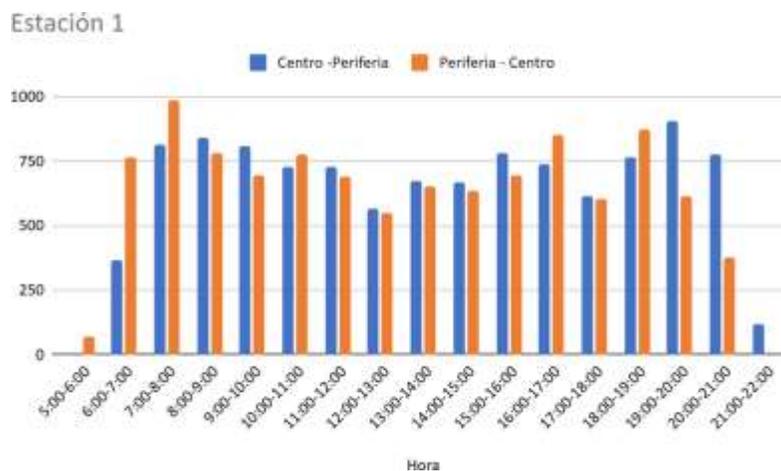
**Tabla 11. Intervalo observado por estación.**

Estación	Intervalo (min)
Estación 1 C-P	1.43
Estación 1 P-C	1.2
Estación 2 C-P	1.6
Estación 2 P-C	1.3
Estación 3 C-P	0.7
Estación 3 P-C	2.86

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

En la estación 1 del sentido Centro - Periferia se registró un volumen de 905 pasajeros en la hora de máxima demanda de 19:00 a 20:00 hrs con un porcentaje de ocupación de 53.9% y una frecuencia de 42 vehículos por hora. Para el sentido Periferia - Centro se registró un volumen de 985 pasajeros en la hora de máxima demanda de 7:00 a 8:00 hrs con un porcentaje de ocupación de 48.3% y una frecuencia de 51 unidades por hora.

**Figura 4. Análisis de demanda en la estación 1 del FOV.**

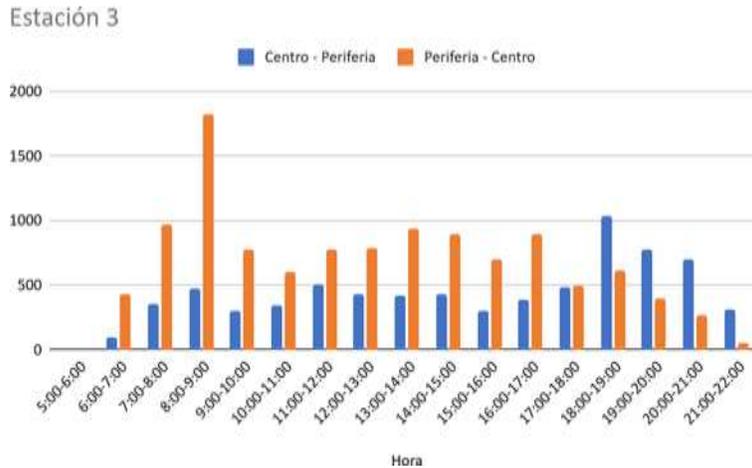


Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

En la estación 2 del sentido Centro - Periferia se registró un volumen 1,135 pasajeros en la hora de máxima demanda de 19:00 a 20:00 hrs con un porcentaje de ocupación de 76.7% y una frecuencia de 37 vehículos por hora. Para el sentido Periferia - Centro se registró un volumen de 1,655 pasajeros en la hora de máxima demanda de 8:00 a 9:00 hrs con un porcentaje de ocupación de 86.2% y una frecuencia de 48 unidades por hora.

En la estación 3 del sentido Centro - Periferia se registró un volumen de 1,030 pasajeros en la hora de máxima demanda de 18:00 a 19:00 hrs con un porcentaje de ocupación de 122.6% y una frecuencia de 21 vehículos por hora. Para el sentido Periferia - Centro se registró un volumen de 1,815 pasajeros en la hora de máxima demanda de 8:00 a 9:00 hrs con un porcentaje de ocupación de 98.6% y una frecuencia de 46 unidades por hora.

Figura 5. Análisis de demanda en la estación 3 del FOV.



Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

**Estudio de Ascensos y Descensos.**

El estudio de ascensos y descensos de personas usuarias a bordo se realiza con el objetivo de cuantificar el número de personas que suben y bajan del autobús a lo largo del recorrido en un periodo de tiempo determinado.

Con este estudio se puede conocer el número de personas usuarias que transporta el derrotero por viaje, los principales puntos de ascenso y descenso de las personas usuarias, la rotación de la demanda, las cargas de personas usuarias en los diferentes tramos del derrotero analizado, los tramos de máxima demanda, y parámetros como el índice de pasajeros por kilómetro (IPK).

Para ello se realizaron 3 recorridos de manera simultánea en cada uno de los extremos de los derroteros en cada uno de los 3 periodos del día, pico mañana, valle y pico tarde. Las horas que corresponden a cada uno de los periodos fueron extraídas del perfil horario obtenido en el estudio de frecuencia de paso y ocupación visual.

Los estudios se realizaron únicamente para los servicios significativos, Estos son aquellos servicios que comparten al menos el 80% de su recorrido con el corredor, tienen el mismo origen y destino, así como también son afectados directamente en su captación de demanda. Por lo que no se consideraron las rutas que no cumplan con alguna de estas características.

Tabla 12. Datos de ascensos y descensos Crisa - Tenango de Valle

Sentido	CP	PC
Longitud (km)	21.41	22.64
Tiempo de parada (min)	0:13:01	0:12:28
Tiempo de recorrido (min)	0:28:47	0:33:59
Tiempo total de viaje (min)	0:41:48	0:46:27
Total de ascensos (pas)	68	63
Ocupación Máx. (pas / veh)	26	51
Captación por Km (pas/Km)	3	3
Velocidad de Operación (Km/h)	30.74	29.24
Velocidad Comercial (Km/h)	29.95	29.95
Índice de Rotación	1.7	1.58
Suma Pas-km	350	557
IPK	3.18	2.78

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Figura 6. Polígono de carga de ascensos y descensos Crisa - Tenango de Valle



Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Tabla 13. Datos de ascensos y descensos San Lorenzo - Centro

Sentido	CP	PC
Longitud (km)	11.87	18.13
Tiempo de parada (min)	0:13:25	0:16:22
Tiempo de recorrido (min)	0:32:24	0:50:06
Tiempo total de viaje (min)	0:45:49	1:06:28
Total de ascensos (pas)	32	49
Ocupación Máx. (pas / veh)	20	29
Captación por Km (pas/Km)	3	3
Velocidad de Operación (Km/h)	15.54	16.36
Velocidad Comercial (Km/h)	16.03	16.03
Índice de Rotación	0.8	1.23
Distancia promedio recorrida por usuario	4.28	5.78
Suma Pas-km	137	283
IPK	2.7	2.7

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Figura 7. Polígono de carga de ascensos y descensos San Lorenzo - Centro



Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Tabla 14. Datos de ascensos y descensos Almoloya del Río - Toluca

Sentido	CP	PC
Longitud (km)	25.03	29.32
Tiempo de parada (min)	0:23:29	0:32:41
Tiempo de recorrido (min)	0:59:28	0:53:50
Tiempo total de viaje (min)	1:22:58	1:26:31
Total de ascensos (pas)	19	24
Ocupación Máx. (pas / veh)	12	17
Captación por Km (pas/Km)	1	1
Velocidad de Operación (Km/h)	18.1	20.33
Velocidad Comercial (Km/h)	19.24	19.24
Índice de Rotación	0.48	0.6
Distancia promedio recorrida por usuario	11	15.83
Suma Pas-km	209	380
IPK	0.76	0.82

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Figura 8. Polígono de carga de ascensos y descensos Almoloya del Río - Toluca



Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Tabla 15. Datos de ascensos y descensos Toluca - Santiago Xalatlaco

Sentido	CP	PC
Longitud (km)	30.63	30.9
Tiempo de parada (min)	0:40:11	0:46:24
Tiempo de recorrido (min)	1:01:32	0:48:49
Tiempo total de viaje (min)	1:41:43	1:35:13
Total de ascensos (pas)	36	54
Ocupación Máx. (pas / veh)	15	31
Captación por Km (pas/Km)	1	2
Velocidad de Operación (Km/h)	18.07	19.47
Velocidad Comercial (Km/h)	18.75	18.75
Índice de Rotación	0.9	1.35
Distancia promedio recorrida por usuario	9.17	9.78
Suma Pas-km	330	528
IPK	1.18	1.75

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Figura 9. Polígono de carga de ascensos y descensos Toluca - Santiago Xalatlaco



Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Tabla 16. Datos de ascensos y descensos Santiago Tianguistenco - San Pedro Tlaltizapan

Sentido	CP	PC
Longitud (km)	21.61	27.49
Tiempo de parada (min)	0:22:50	0:29:43
Tiempo de recorrido (min)	0:43:12	0:40:31
Tiempo total de viaje (min)	1:06:02	1:10:14
Total de ascensos (pas)	17	28
Ocupación Máx. (pas / veh)	12	20
Captación por Km (pas/Km)	1	1
Velocidad de Operación (Km/h)	19.64	23.49
Velocidad Comercial (Km/h)	21.62	21.62
Índice de Rotación	0.43	0.7
Distancia promedio recorrida por usuario	0	0
Suma Pas-km	142	413
IPK	0.79	1.02

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Figura 10. Polígono de carga de ascensos y descensos Santiago Tianguistenco - San Pedro Tlaltizapan



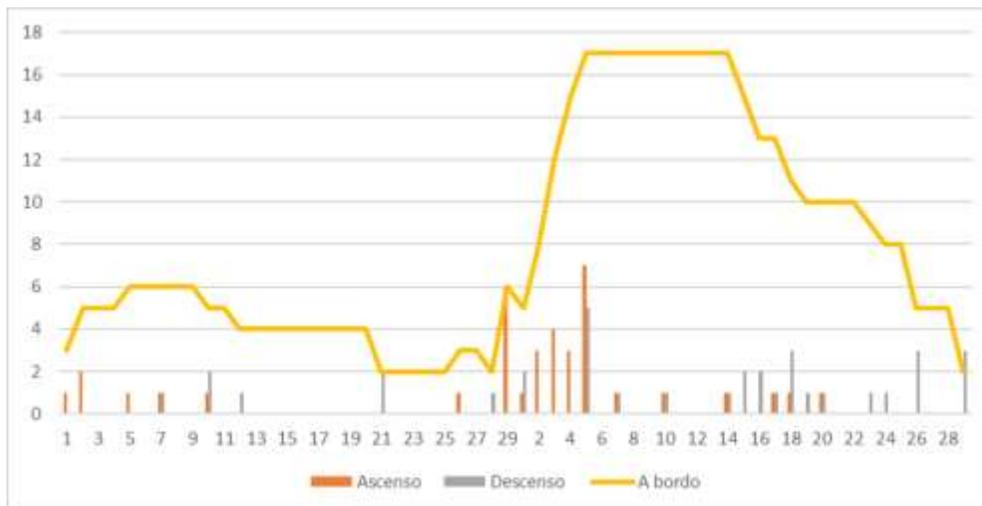
Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Tabla 17. Datos de ascensos y descensos La Concepción - Toluca

Sentido	CP	PC
Longitud (km)	16.14	16.50
Tiempo de parada (min)	0:11:48	0:16:47
Tiempo de recorrido (min)	0:50:10	0:39:54
Tiempo total de viaje (min)	1:01:58	0:56:41
Total de ascensos (pas)	9	30
Ocupación Máx. (pas / veh)	6	17
Captación por Km (pas/Km)	1	2
Velocidad de Operación (Km/h)	15.63	17.46
Velocidad Comercial (Km/h)	16.50	16.50
Índice de Rotación	0.23	0.75
Distancia promedio recorrida por usuario	6.78	6.97
Suma Pas-km	61	209
IPK	0.56	1.82

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Figura 11. Polígono de carga de ascensos y descensos La Concepción - Toluca



Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Tabla 18. Datos de ascensos y descensos Toluca - San Juan Xochiaca

Sentido	CP	PC
Longitud (km)	19.25	26.78
Tiempo de parada (min)	0:08:04	0:14:10
Tiempo de recorrido (min)	0:30:04	0:44:12
Tiempo total de viaje (min)	0:38:08	0:58:22
Total de ascensos (pas)	19	43
Ocupación Máx. (pas / veh)	15	26
Captación por Km (pas/Km)	1	2
Velocidad de Operación (Km/h)	30.29	27.53
Velocidad Comercial (Km/h)	28.62	28.62
Índice de Rotación	0.48	1.08
Distancia promedio recorrida por usuario	14.26	11.33
Suma Pas-km	271	487
IPK	0.99	1.61

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Figura 12. Polígono de carga de ascensos y descensos Toluca - San Juan Xochiaca



Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Tabla 19. Datos de ascensos y descensos Terminal - Tenango de Valle

Sentido	CP	PC
Longitud (km)	23.93	23.60
Tiempo de parada (min)	0:21:11	0:17:36
Tiempo de recorrido (min)	0:27:52	0:31:12
Tiempo total de viaje (min)	0:49:03	0:48:48
Total de ascensos (pas)	23	23
Ocupación Máx. (pas / veh)	15	18
Captación por Km (pas/Km)	1	1
Velocidad de Operación (Km/h)	29.27	29.02
Velocidad Comercial (Km/h)	29.15	29.15
Índice de Rotación	0.58	0.58
Distancia promedio recorrida por usuario	11.96	12.65
Suma Pas-km	275	291
IPK	0.96	0.97

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Figura 13. Polígono de carga de ascensos y descensos Terminal - Tenango de Valle



Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Tabla 20. Datos de ascensos y descensos Zaragoza – Centro

Sentido	CP	PC
Longitud (km)	24.38	25.54
Tiempo de parada (min)	0:25:22	0:26:50
Tiempo de recorrido (min)	0:31:41	0:39:49
Tiempo total de viaje (min)	0:57:03	1:06:39
Total de ascensos (pas)	24	24
Ocupación Máx. (pas / veh)	17	14
Captación por Km (pas/Km)	1	1
Velocidad de Operación (Km/h)	25.64	22.99
Velocidad Comercial (Km/h)	24.21	24.21
Índice de Rotación	0.60	0.60
Distancia promedio recorrida por usuario	9.17	9.08
Suma Pas-km	220	218
IPK	0.98	0.94

Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

Figura 14. Polígono de carga de ascensos y descensos Zaragoza - Centro



Fuente: Estudio realizado por IGEC en 2024

**Dimensionamiento**

Para establecer el dimensionamiento se tomaron en cuenta los parámetros obtenidos en los estudios de demanda, así como los siguientes criterios:

- Tipo de vehículo: Autobús de 8m con capacidad promedio de 50 pasajeros.
- Tiempo de espera en terminales:
  - 5 min para tiempos de recorrido menores o iguales a 60 minutos.
  - 10 min para tiempos de recorrido mayores a 60 minutos y menores iguales a 180 minutos.
  - 15 min para tiempos de recorrido mayores a 180 minutos.
- Factor de ocupación al 90%.
- Vehículos de reserva y mantenimiento 5% de la flota requerida.
- Intervalos mínimo y máximo de 5 y 30 minutos respectivamente para mantener la calidad del servicio.

**Tabla 21. Dimensionamiento del servicio**

Servicio	Volumen de Diseño (Pas/hr)	Tiempo de Ciclo (min)	Int. (min)	Flota operativa (buses)	Flota reserva (buses)
Almoloya Del Río - Toluca	76	217	30	8	1
Crisa - Tenango Del Valle	408	130	5	26	2
Fracc. San Dimas Y Valle Del Nevado – Toluca Centro	54	134	30	5	1
La Concepción - Toluca	25.5	139	30	5	1
La Huerta - Terminal	85	147	30	5	1
San Lorenzo - Centro	160	169	15	12	1
Santiago Tianguistenco - San Pedro Tlaltizapan	36	173	30	6	1
Terminal - Tenango Del Valle	90	124	30	5	1
Terminal – Crisa	32	131	30	5	1
Toluca - San Juan Xochiaca	78	222	30	8	1
Toluca - Tenango Del Valle (Centro)	322	142	7.5	19	1
Toluca – Crisa	62	142	30	5	1
Toluca - Santiago Xalatlaco	135	240	20	12	1
Zaragoza Centro	85	174	30	6	1
<b>Total</b>				<b>127</b>	<b>15</b>

**CAPÍTULO 2. DE LOS SERVICIOS**

A continuación, serán descritos los recorridos correspondientes al sistema integrado y alimentador del corredor, tales como se muestran en la figura 15.

**Figura 15. Recorrido de los servicios**

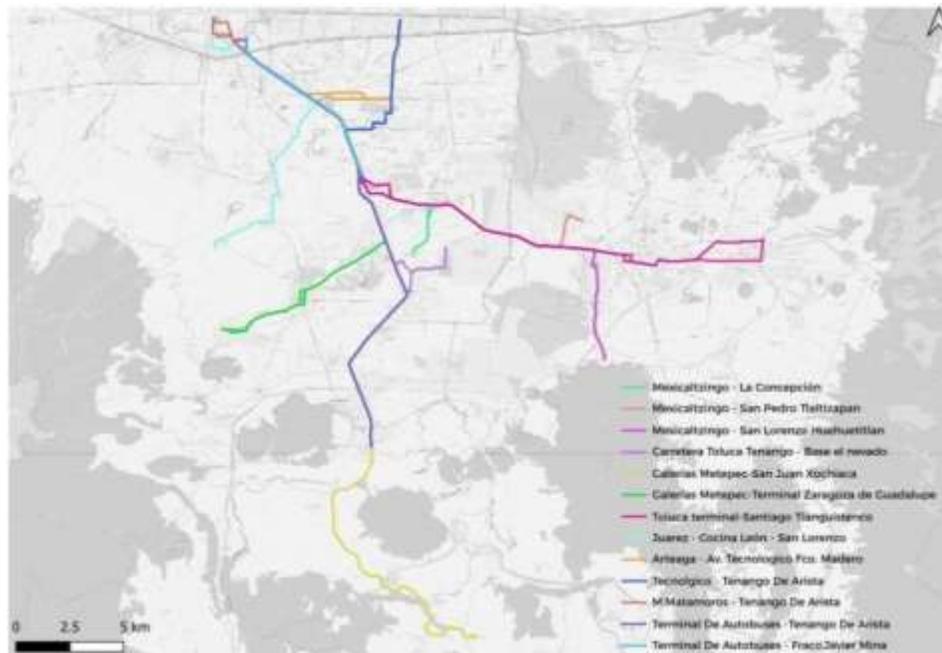


Tabla 22. Recorrido Mexicaltzingo - La Concepción

<b>Sentido</b>	<b>Centro - Periferia</b>	<b>Sentido</b>	<b>Periferia - Centro</b>
<b>Movimiento</b>	<b>Circula Sobre</b>	<b>Movimiento</b>	<b>Circula Sobre</b>
Inicia	Base Mexicaltzingo	Inicia	Base La Concepción
Continúa	Calle Juárez	Continúa	Calle Benito Juárez
Izquierda	Av. Narciso Mendoza	Derecha	A San Bartolo Tlatelulco
Incorpora	Toluca-Santiago De Galeana	Incorpora	Calle Constituyentes
Continúa	Oyameles	Continúa	Luis Donaldo Colosio
Continúa	Av. De La Libertad	Derecha	Vicente Guerrero
Derecha	Calle Independencia	Izquierda	Vicente Guerrero
Continúa	Luis Donaldo Colosio	Derecho	Jose Maria Morelos
Continúa	Calle Constituyentes	Izquierda	Francisco Javier Mina
Continúa	Calle San Bartolo Tlatelolco	Izquierda	Av. Libertad
Izquierda	Calle Benito Juárez	Continúa	Av Oyameles
		Derecha	Prisciliano Diaz Gonzalez
		Izquierda	Calle Insurgentes
		Derecha	Av. Vicente Guerrero
		Derecha	Av. Juarez
		Terminal	Base Mexicaltzingo

Tabla 23. Recorrido Mexicaltzingo - San Pedro Tlaltizapan

<b>Sentido</b>	<b>Centro - Periferia</b>	<b>Sentido</b>	<b>Periferia - Centro</b>
<b>Movimiento</b>	<b>Circula Sobre</b>	<b>Movimiento</b>	<b>Circula Sobre</b>
Inicia	Base Mexicaltzingo	Inicia	Base San Pedro Tlaltizapan
Continúa	Toluca Tenango De Arista	Continúa	Independencia
Continúa	Av. Juarez	Izquierda	Av. Juarez
Continúa	Toluca Tenango	Continúa	2 De Marzo
Izquierda	Av. Narciso Mendoza	Derecha	Carretera De Chapultepec
Derecha	Carretera Toluca Santiago	Continúa	Av. Libertad
Continúa	Oyameles	Continúa	Av. Oyameles
Continúa	Av. Libertad	Continúa	Carret. Santiago A Toluca
Continúa	Av. Libertad	Izquierda	Av, Narciso Mendoza
Continúa	Carretera De Chapultepec	Derecha	Carretera Toluca Tenango
Izquierda	Calle 2 De Marzo	Continúa	Av, Juarez
Continúa	Av. Juarez	Continúa	Fco. Javier Mina
Derecha	Independencia	Base	Mexicaltzingo
Base	San Pedro Tlaltizapan		

Tabla 24. Recorrido Mexicaltzingo - San Lorenzo Huehuetitlan

<b>Sentido</b>	<b>Centro - Periferia</b>	<b>Sentido</b>	<b>Periferia - Centro</b>
<b>Movimiento</b>	<b>Circula Sobre</b>	<b>Movimiento</b>	<b>Circula Sobre</b>
Inicia	Base Mexicaltzingo	Inicia	Base San Lorenzo Huehuetitlan
Continúa	Carretera Tenango	Continúa	Profr. Carlos Hank Gonzalez
Continúa	Av. Juarez	Continúa	Av. Dr. Gustavo Baz Prada
Continúa	Carretera Tenango	Izquierda	Av. Dr. Gustavo Baz Prada
Izquierda	Av. Narciso Mendoza	Derecha	Av. Dr. Gustavo Baz Prada
Derecha	Toluca Santiago	Izquierda	Av. Libertad
Continúa	Oyameles	Continúa	Carretera De Chapultepec
Continúa	Av. Libertad	Continúa	Av. Libertad
Continúa	Av. Libertad	Continúa	Oyameles
Continúa	Carretera De Chapultepec	Derecha	Prisciliano Diaz Gonzalez
Derecha	Av. Dr. Gustavo Baz Prada	Izquierda	Calle Insurgentes
Izquierda	Av. Dr. Gustavo Baz Prada	Derecha	Av. Vicente Guerrero
Continúa	Profr. Carlos Hank Gonzalez	Derecha	Av. Juarez
Base	San Lorenzo Huehuetitlan	Continúa	Fco. Javier Mina
		Base	Mexicaltzingo

Tabla 25. Recorrido Carretera Toluca Tenango - Base El Nevado

Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Movimiento	Circula Sobre	Movimiento	Circula Sobre
Inicia	Carretera Toluca Tenango	Inicia	Base Nevado
Continúa	Av. Benito Juárez	Continúa	Bld. Valle Del Nevado
Izquierda	Calle Vicente Villada	Izquierda	Av. San Dimas
Derecha	Av. San Dimas	Continúa	Av. San Dimas
Continúa	Av. San Dimas	Derecha	San Sebastian Tellez
Izquierda	Bld. Valle Del Nevado	Continúa	San Sebastian Tellez
Base	Nevado	Izquierda	San Sebastian Tellez
		Izquierda	San Sebastian Tellez
		Derecha	San Sebastian Tellez
		Derecha	Carretera Tenango - Toluca
		Base	Carretera Tenango - Toluca Base En Calle Prolongacion Cauhtemoc

Tabla 26. Recorrido Tecnológico - Tenango De Arista

Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicia	Av. Tecnológico	Inicia	Base - Talleres línea TEO
Continúa	Av. Codagen	Continúa	Bld. Narciso Bassols
Izquierda	Toluca - Tenango De Arista	Continúa	Tenango De Arista
Continúa	Toluca - Tenango De Arista	Derecha	Av. Codagen
Continúa	Bld. Narciso Bassols	Continúa	Av. Tecnológico
Finaliza	Base - Talleres línea TEO	Finaliza	Base - Tecnológico

Tabla 27. Recorrido M. Matamoros - Tenango De Arista

Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicia	Mariano Matamoros	Inicia	Base - Talleres línea TEO
Derecha	Instituto Literario	Continúa	Bld. Narciso Bassols
Derecha	Ignacio Allende	Continúa	Tenango De Arista
Izquierda	Juan Alvares	Continúa	José María Pino Suárez
Derecha	José María Pino Suárez	Izquierda	Frac. Del Paso Castañeda
Continúa	Toluca - Tenango De Arista	Izquierda	Heriberto Henriquez
Continúa	Tenango De Arista	Derecha	Juan Fernandez Abarrán
Continúa	Blvr. Narciso Bassols	Derecha	C. Juan Aldama
Finaliza	Base - Talleres línea TEO	Izquierda	Venustiano Carranza
		Derecha	Mariano Matamoros
		Base	Mariano Matamoros y Literario

Tabla 28. Recorrido Terminal De Autobuses - Tenango De Arista

Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicia	Isidro Fabela	Inicia	Base - Talleres línea TEO
Derecha	wenceslao Labra	Continúa	Bld. Narciso Bassols
Izquierda	José María Pino Suárez	Continúa	Tenango De Arista - Toluca
Continúa	Toluca - Metepec	Continúa	Metepec - Toluca
Continúa	Toluca - Tenango De Arista	Continúa	José María Pino Suárez
Continúa	Blvr. Narciso Bassols	Derecha	Isidro Fabela
Finaliza	Base - Talleres línea TEO	Finaliza	Base Isidro Fabela - Diana Laura

Tabla 29. Recorrido Terminal De Autobuses - Fraco.Javier Mina

Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicia	Isidro Fabela - Diana Laura	Inicia	Fraco Javier Mina
Derecha	Wenceslao Labra	Continua	Tenango De Arista - Toluca
Izquierda	José María Pino Suárez	Continua	Metepec - Toluca
Continua	Toluca - Metepec	Continua	José María Pino Suárez
Continua	Toluca - Tenango De Arista	Derecha	Isidro Fabela
Continua	Fraco. Javier Mina Lateral	Finaliza	Base Isidro Fabela - Diana Laura
Finaliza	Base - Fraco. Javier Mina		

Tabla 30. Recorrido Arteaga- Av. Tecnológico Fco, Madero

Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Movimiento	Circula Sobre	Inicia	Fco. Madero
Inicia	Jose Ma.Arteaga	Continua	Av. Tecnológico
Derecha	I. Literario	Derecha	Av. Estado De México
Derecha	Allende	Derecha	Paseo San Isidro
Izquierda	Juan Alvarez	Derecha	Av. Tenango De Arista - Toluca
Derecha	Jose Ma. Pino Suarez	Continua	Av. Jose Ma. Pinosuarez
Continua	Toluca - Tenango	Izquierda	V.. Carranza
Izquierda	Av- Estado De México	Derecha	Matamoros
Izquierda	Av. Tecnológico	Derecha	Instituto Literario
Retorno	Av. Tecnológico		
Termina	Fco. Madero		

Tabla 31. Recorrido Juarez- Cocina Leon - San Lorenzo

Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Movimiento	Circula Sobre	Movimiento	Circula Sobre
Inicia	Juarez	Inicia	Hidalgo
Izquierda	Juan Fernandez Albarran	Derecha	San Lorenzo Cuautenco
Derecha	Altamirano	Continua	V. Guerrero
Izquierda	Emiliano Zapata	Izquierda	Allende Sur
Derecha	Heriberto Enriques	Derecha	A. Lopez Mateos
Izquierda	Tollocan	Izquierda	Miguel Hidalgo
Derecha	Pino Suarez	Derecha	Dr. Eucario Lopez
Continua	Carretera Tenango Toluca	Derecha	Del Arenal
Derecha	Carretera Metepec Zacango	Izquierda	5 De Mayo
Derecha	Metepec Zacango	Derecha	Carr. Metepec Zacango
Continua	Av. 5 De Mayo	Izquierda	Tenango De Arista - Toluca
Derecha	Del Arenal	Izquierda	Paseo Tollocan
Izquierda	Av.Eucario Lopez	Derecha	Matamoros
Izquierda	Av. Miguel Hidalgo	Izquierda	I. Literario
Derecha	Av. Adolfo Lopez Mateos	Izquierda	I. Literario
Izquierda	Allende Sur		
Derecha	Vicente Guerrero		
Continua	San Lorenzo Cuautenco		
Izquierda	Hidalgo		

Tabla 32. Recorrido Galerías Metepec - San Juan Xochiaca

Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicia	Base Blrvd Metepec	Inicia	Calle Niños Héroe
Continúa	Toluca-Tenango de Arista	Derecha	Calle 5 de mayo
Derecha	Toluca-Tenango de Arista	Izquierda	Miguel Hidalgo
Continúa	Blvrd Narciso Bassols	Continúa	Miguel Hidalgo
Izquierda	Blvrd Narciso Bassols	Continúa	Calle La Joya
Izquierda	Manzana 009	Derecha	Manzana 009
Izquierda	Calle La Joya	Incorporación	Blvrd Narciso Bassols
Derecha	Miguel Hidalgo	Continúa	Tenango de Arista-Toluca
Derecha	Calle 5 de mayo	Continúa	Francisco Javier Mina
Izquierda	Calle Niños Héroe	Continúa	Blvrd José María Pino Suárez
Finaliza	Parroquia San Juan Bautista Xochiaca	Continúa	Blvrd Toluca-Metepec
		Continúa	Blvrd José María Pino Suárez
		Finalza	Galerías Metepec

Tabla 33. Recorrido Toluca Terminal -Santiago Tianguistenco

Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicia	Calle Dr. Gustavo Baz	Inicia	Av. 16 de septiembre
Derecha	Bvld Isidro Fabela	Derecha	Av. Independencia Pte.
Derecha	Wenceslao Labra	Incorporación	Bvld. Isabel de Moctezuma
Izquierda	Toluca-Tenango de Arista	Izquierda	Don Catarino González Benítez
Izquierda	Bvld Narciso Bassols	Derecha	Antonio Barbosa
Continúa	Francisco Javier Mina	Izquierda	Hermenegildo Galeana
Incorporación	Juárez	Continúa	Av. Libertad
Continúa	Toluca-Tenango	Continúa	Carretera de Chapultepec
Derecha	Av. Narciso Mendoza	Continúa	Av. Libertad
Derecha	Toluca-Santiago de Galeana	Continúa	Oyameles
Continúa	Oyameles	Derecha	Prisciliano Díaz González
Continúa	Av. Libertad	Izquierda	Insurgentes Ote.
Continúa	Carretera de Chapultepec	Incorporación	Juárez
Continúa	Av. Libertad	Continúa	Francisco Javier Mina
Continúa	Margarita García Luna	Continúa	Tenango de Arista-Toluca
Continúa	Av. Hermenegildo Galeana	Incorporación	Bvld. Toluca-Metepec
Derecha	Av. Francisco Javier Mina	Continúa	Tenango de Arista-Toluca
Derecha	Don Catarino González Benítez	Continúa	Bvld. José María Pino Suárez
Continúa	Don Catarino González Benítez	Derecha	Av. Paseo Toluca
Derecha	Av. José María Morelos y Pavón	Derecha	Dr. Gustavo Baz
Continúa	Bvld. Isabel de Moctezuma	Finaliza	Terminal Toluca
Izquierda	Carretera Santiago-La Marquesa		
Derecha	Av. Ejército del Trabajo		
Izquierda	Francisco I. Madero		
Derecha	Av. Independencia		
Continúa	Av. Ignacio Zaragoza		
Finaliza	Santiago Tianguistenco		

**Tabla 34. Recorrido Galerías Metepec-Terminal Zaragoza de Guadalupe**

Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicia	Base Blvd Metepec	Inicia	Nicolás Navarro
Continúa	Toluca-Tenango de Arista	Derecha	Morelos Pte.
Continúa	Francisco Javier Mina	Izquierda	Independencia
Continúa	Toluca-Tenango de Arista	Izquierda	Ignacio Zaragoza
Derecha	Av. Calimaya	Incorporación	5 de mayo
Continúa	Dr. Javier Ibarra	Continúa	Carretera de Zaragoza de Guadalupe
Izquierda	Av. Lic. Benito Juárez	Continúa	Calle Prolongación Independencia Ote.
Derecha	Calle Prolongación Independencia Ote.	Derecha	Calle Prolongación Independencia Ote.
Izquierda	Calle Prolongación Independencia Ote.	Continúa	Av. Independencia
Continúa	Carretera de Zaragoza de Guadalupe	Izquierda	Av. José María Morelos
Continúa	5 de mayo	Derecha	Dr. Javier Ibarra
Izquierda	Ignacio Zaragoza	Continúa	Av. Calimaya
Derecha	Nicolás Navarro	Izquierda	Tenango de Arista-Toluca
Finaliza	Terminal de Autobuses	Continúa	Francisco Javier Mina
		Continúa	Tenango de Arista-Toluca
		Incorporación	Bld. Toluca Metepec
		Continúa	Bld. José María Pino Suárez
		Finaliza	Galerías Metepec

**CAPÍTULO 3. PARADAS PROPUESTAS**

Con base en estudios de infraestructura, así como en recorridos de identificación se determinaron 36 puntos que funcionan como paradas potenciales del corredor, estos pueden ser observados en la Figura 16 y posteriormente se describe su ubicación y nomenclatura.

**Figura 16. Paradas propuestas Toluca - Metepec - Tenango**

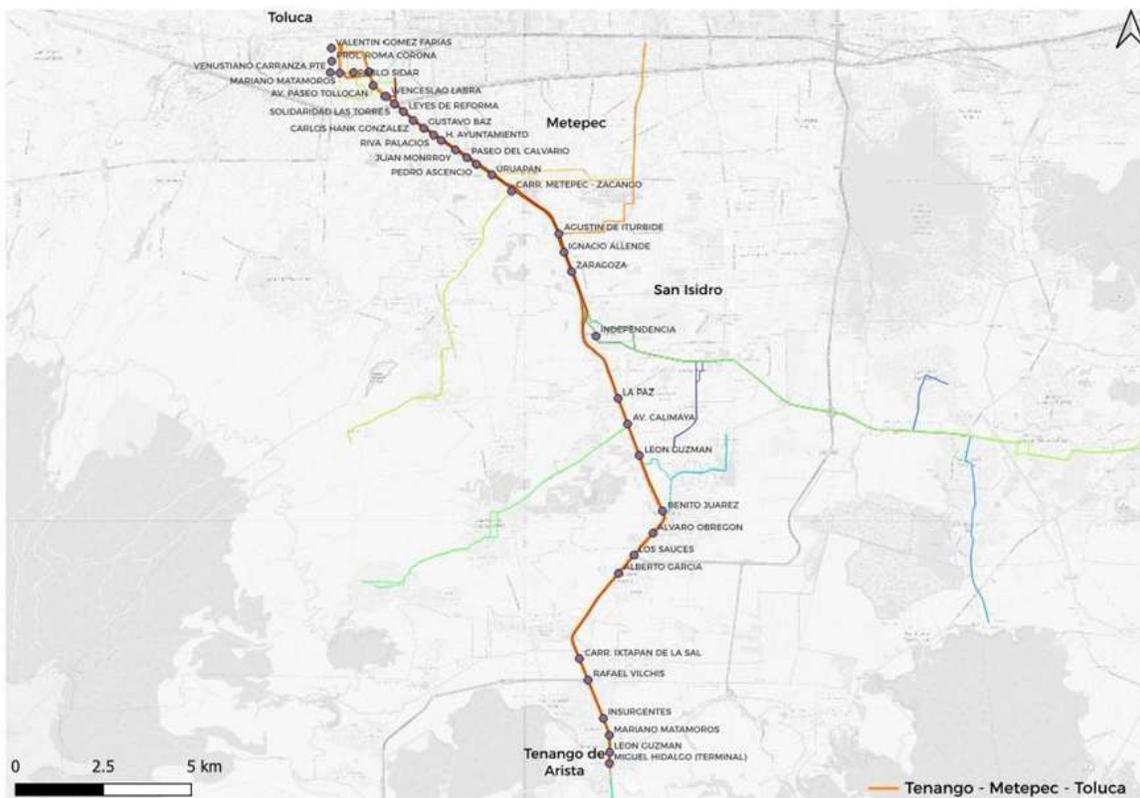


Tabla 35. Lista de paradas por sentido

ID	Sentido	Calle Circula	Cruce
1	NS	Jose Vicente Villada	Valentin Gomez Farias
2	NS	Jose Vicente Villada	Prol. Roma Corona
3	NS	Jose Vicente Villada	Venustiano Carranza Pte
4	NS	Venustiano Carranza Pte	Mariano Matamoros
5	NS	Venustiano Carranza Pte	Pablo Sidar
6	NS	Venustiano Carranza Pte	Jose Ma. Pino Suarez
7	NS	Jose Ma. Pino Suarez	Av. Paseo Tollocan
8	NS	Jose Ma. Pino Suarez	Wenceslao Labra

9	NS	Jose Ma. Pino Suarez	Solidaridad Las Torres
10	NS	Jose Ma. Pino Suarez	Leyes De Reforma
11	NS	Jose Ma. Pino Suarez	Carlos Hank Gonzalez
12	NS	Jose Ma. Pino Suarez	Gustavo Baz
13	NS	Toluca - Tenango	Riva Palacios
14	NS	Toluca - Tenango	H. Ayuntamiento
15	NS	Toluca - Tenango	Juan Monrroy
16	NS	Toluca - Tenango	Paseo Del Calvario
17	NS	Toluca - Tenango	Pedro Ascencio
18	NS	Toluca - Tenango	Uruapan
19	NS	Toluca - Tenango	Carr. Metepec - Zacango
20	NS	Toluca - Tenango	Agustin De Iturbide
21	NS	Toluca - Tenango	Ignacio Allende
22	NS	Toluca - Tenango	Zaragoza
23	NS	Toluca - Tenango	Independencia
24	NS	Toluca - Tenango	La Paz
25	NS	Toluca - Tenango	Av. Calimaya
26	NS	Toluca - Tenango	Leon Guzman
27	NS	Toluca - Tenango	Benito Juarez
28	NS	Toluca - Tenango	Alvaro Obregon
29	NS	Toluca - Tenango	Los Sauces
30	NS	Toluca - Tenango	Alberto Garcia
31	NS	Toluca - Tenango	Carr. Ixtapan De La Sal
32	NS	Toluca - Tenango	Rafael Vilchis
33	NS	Toluca - Tenango	Insurgentes
34	NS	Toluca - Tenango	Mariano Matamoros
35	NS	Toluca - Tenango	Leon Guzman
36	NS	Toluca - Tenango	Miguel Hidalgo (Terminal)
1	SN	Valentin Gomez Farias	Jose Vicente Villada
2	SN	Valentin Gomez Farias	Mariano Matamoros
3	SN	Mariano Matamoros	Prol. Roma Corona
4	SN	Mariano Matamoros	Venustiano Carranza Pte
5	SN	Venustiano Carranza Pte	Pablo Sidar
6	SN	Jose Ma. Pino Suarez	Venustiano Carranza Pte
7	SN	Jose Ma. Pino Suarez	Av. Paseo Tollocan

8	SN	Jose Ma. Pino Suarez	Wenceslao Labra
9	SN	Jose Ma. Pino Suarez	Solidaridad Las Torres
10	SN	Jose Ma. Pino Suarez	Leyes De Reforma
11	SN	Jose Ma. Pino Suarez	Carlos Hank Gonzalez
12	SN	Jose Ma. Pino Suarez	Gustavo Baz
13	SN	Toluca - Tenango	Riva Palacios
14	SN	Toluca - Tenango	Leona Vicario
15	SN	Toluca - Tenango	Juan Monrroy
16	SN	Toluca - Tenango	Paseo Del Calvario
17	SN	Toluca - Tenango	Pedro Ascencio
18	SN	Toluca - Tenango	San Isidro
19	SN	Toluca - Tenango	Av. Estado De Mexico
20	SN	Toluca - Tenango	Agustin De Iturbide

21	SN	Toluca - Tenango	Ignacio Allende
22	SN	Toluca - Tenango	Zaragoza
23	SN	Toluca - Tenango	Independencia
24	SN	Toluca - Tenango	Carr. De Chapultepec
25	SN	Toluca - Tenango	Av. Calimaya
26	SN	Toluca - Tenango	Leon Guzman
27	SN	Toluca - Tenango	Benito Juarez
28	SN	Toluca - Tenango	Alvaro Obregon
29	SN	Toluca - Tenango	Los Sauces
30	SN	Toluca - Tenango	Alberto Garcia
31	SN	Toluca - Tenango	Carr. Ixtapan De La Sal
32	SN	Toluca - Tenango	Rafael Vilchis
33	SN	Toluca - Tenango	Insurgentes
34	SN	Toluca - Tenango	Mariano Matamoros
35	SN	Toluca - Tenango	Leon Guzman
36	SN	Toluca - Tenango	Miguel Hidalgo (Terminal)

## ANEXO II

### LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE REORDENAMIENTO Y RENOVACIÓN VEHICULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS PASAJERAS, MOVIMEX”, PARA EL CORREDOR TOLUCA-METEPEC-TENANGO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### 1. Definición del Programa

El “PROGRAMA DE REORDENAMIENTO Y RENOVACIÓN VEHICULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS PASAJERAS, MOVIMEX”, PARA EL CORREDOR TOLUCA-METEPEC-TENANGO tiene como propósito facilitar la renovación de unidades fuera de vida útil que actualmente prestan el servicio de transporte público de pasajeros, mediante un bono de chatarrización destinado a la adquisición de unidades nuevas que operarán dentro del CORREDOR.

##### 2. Derecho humano o dimensión que atiende

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, el derecho a la movilidad implica la obligación de las autoridades estatales y municipales de garantizar que toda persona pueda desplazarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, sin discriminación alguna. En este sentido, la Secretaría de Movilidad reconoce la movilidad como un derecho humano fundamental, promoviendo políticas y programas que aseguren el acceso equitativo al transporte público y fortalezcan la no discriminación en la prestación del servicio.

##### 3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Lineamientos de Operación, se entenderá por:

**I. Beneficiarias o Empresas:** aquellas empresas de transporte público colectivo prestadoras del servicio en la zona en que operará el Servicio de Transporte Público de mediana capacidad en el corredor “Toluca-Metepec-Tenango”, que participen en el programa y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

**II. Bono de chatarrización:** al apoyo económico otorgado por el “PROGRAMA” a las empresas prestadoras del servicio de transporte de pasajeros que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, con el fin de sustituir unidades fuera de vida útil por nuevas unidades de mediana capacidad para operar en el Corredor.

**III. Centro de Destrucción Vehicular o CDV:** al establecimiento autorizado para la destrucción total de unidades vehiculares.

**IV. Comité:** al comité técnico del Fideicomiso responsable de integrar, revisar y aprobar los expedientes de las empresas solicitantes, así como de dictaminar su procedencia y gestionar la partida presupuestaria correspondiente para la implementación del presente “PROGRAMA”.

**V. Corredor:** el corredor TOLUCA-METEPEC-TENANGO, proyecto intergubernamental de transporte público colectivo de mediana capacidad que conecta los municipios de Toluca, Metepec, Tenango del Valle, Rayón y Mexicaltzingo, operado por la Secretaría de Movilidad del Estado de México.

**VI. Diagnóstico:** al documento elaborado por el Instituto del Transporte del Estado de México denominado “Diagnóstico de las condiciones actuales del transporte público en la zona del Estado de México para el Ordenamiento e Integración del Transporte Público del corredor, que identifica las rutas y unidades incidentes en el proyecto del Corredor.

**VII. Empresas prestadoras del servicio:** a las personas jurídicas colectivas constituidas conforme a la ley, titulares del servicio público de transporte colectivo de pasajeros que operan dentro del área de influencia del Corredor.

**VIII. Fideicomiso:** al contrato legal a través del cual se llevará a cabo la renovación de la flota vehicular del Sistema de Transporte Público de Personas Pasajeras Concesionado (FIREFLO), encargado de administrar los recursos destinados al programa y supervisar su correcta aplicación.

**IX. Instancia ejecutora:** Coordinación de Programas y Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Movilidad, la cual de manera conjunta con la Dirección General de Movilidad Zona I, son responsables de la operación, seguimiento y ejecución del programa.

**X Instancia normativa:** el Comité Técnico del FIREFLO, responsable de establecer los criterios de operación, supervisión y control del programa, en observancia de la normativa vigente.

**XI. Instancia responsable:** a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, encargada de coordinar la ejecución del programa, garantizar la legalidad de los procedimientos y emitir las disposiciones administrativas aplicables.

**XII. Intermediarios financieros incorporados:** aquellos incorporados a las instituciones autorizadas por el Comité Técnico para canalizar y administrar los créditos que faciliten la adquisición de los autobuses de mediana capacidad en el marco del programa.

**XIII. Medio de entrega:** al mecanismo mediante el cual se realiza la entrega de los bonos de sustitución, consistentes en recursos destinados al enganche o pago directo a las distribuidoras de las unidades nuevas conforme al calendario aprobado por el Comité Técnico FIREFLO y la SEMOV.

**XIV. Persona titular de la concesión:** a la persona física o moral que ostenta la titularidad legal de una concesión del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, conforme a la normatividad aplicable en el Estado de México.

**XV. Programa:** al "Programa de Reordenamiento y Renovación Vehicular del Sistema de Transporte Público de personas pasajeras MOVIMEX", para el corredor TOLUCA-METEPEC-TENANGO.

**XVI. Lineamientos:** al conjunto de reglas y disposiciones normativas que detallan cómo debe llevarse a cabo las actividades para el "Programa de Reordenamiento y Renovación Vehicular del Sistema de Transporte Público de personas pasajeras MOVIMEX", para el corredor TOLUCA-METEPEC-TENANGO.

**XVII. Secretaría:** a la Secretaría de Movilidad del Estado de México.

**XVIII. Sujeto de financiamiento:** a la persona física o jurídica colectiva que, de acuerdo con su situación financiera, antecedentes crediticios y capacidad de pago, reúne las condiciones necesarias para recibir un préstamo o financiamiento por parte de un intermediario financiero.

**XIX. Unidad o Vehículo:** a cualquier autobús, microbús o unidad motorizada que forme parte del parque vehicular y que mediante reconocimiento de la Secretaría sea susceptible de chatarrización y sustitución conforme a las disposiciones del programa.

#### 4. Objetivo

Facilitar a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de personas pasajeras el reordenamiento y la renovación de sus unidades antiguas cuyas características físico mecánicas representen un riesgo a la movilidad y el medio ambiente, por unidades nuevas de combustión a diesel que prestarán el servicio en el "CORREDOR" mediante el otorgamiento de un apoyo económico.

#### 5. Universo de Atención

##### 5.1 Población Universo

Empresas prestadoras del servicio de transporte público de personas pasajeras que operan en el "CORREDOR".

##### 5.2. Población potencial

Empresas prestadoras del servicio de transporte público de personas pasajeras que prestan el servicio dentro del área de influencia del "CORREDOR" y que cuentan con unidades fuera de vida útil o que sean susceptibles de chatarrización.

##### 5.3. Población objetivo

Empresas prestadoras del servicio de transporte público de personas pasajeras fuera de vida útil que operan en el "CORREDOR", y manifiestan su intención formal de adherirse al "PROGRAMA", cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y que se encuentren en el siguiente listado:

N° EMPRESA
1 LÍNEA DE TURISMO TOLUCA – TENANGO ESTRELLA DE ORO S.A. DE C.V.
2 AUTOTRANSPORTES PRIMERO DE MAYO S.A. DE C.V.
3 AUTOTRANSPORTES TOLUCA – CAPULTITLÁN TRIÁNGULO ROJO S.A. DE C.V.

#### 6. Cobertura

El "PROGRAMA" considera la participación de empresas prestadoras del servicio de transporte público de personas pasajeras que operan en los municipios del área de influencia del "CORREDOR", integradas conforme a las disposiciones de la Secretaría de Movilidad, con unidades fuera de vida útil o que sean susceptibles de chatarrización.

#### 7. Apoyo

##### 7.1 Tipo de apoyo

El "PROGRAMA", refiere bonos de carácter económico para la adquisición de unidades nuevas que prestarán el servicio en el "CORREDOR" de autobuses de mediana capacidad otorgados a las empresas prestadoras del Servicio de Transporte Público de Personas Pasajeras que se encuentren fuera de vida útil o sean susceptibles a chatarrización según lo determine el área ejecutora del "PROGRAMA" y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, mediante la entrega de un bono de chatarrización, destinado a facilitar la sustitución de las unidades obsoletas por autobuses de mediana capacidad, garantizando que el costo de sustitución no afecte la solvencia financiera de las empresas beneficiarias.

##### 7.1.1. Monetario

El apoyo será de carácter monetario y consistirá en un pago único, determinado de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Este pago se destinará exclusivamente a la renovación de unidades vehiculares.

##### 7.2. Monto del apoyo

El apoyo total se integrará por dos componentes:

Concepto	Monto estimado	Descripción
Bono de chatarrización (Gobierno del Estado de México)	Determinado conforme a la antigüedad y tipo de unidad sustituida	Apoyo económico otorgado por el FIREFLO y la Secretaría de Movilidad para el retiro y destrucción definitiva de unidades fuera de vida útil o susceptibles a chatarrización.
Monto del apoyo: Hasta \$50,000,000.00 mxn (cincuenta millones de pesos mexicanos)		

Los bonos que otorgará el "PROGRAMA" serán depositados directamente a las distribuidoras o ensambladoras autorizadas, y se aplicarán a cambio de las unidades vehiculares retiradas de servicio, garantizando su chatarrización total conforme al calendario aprobado por la Secretaría de Movilidad y el FIREFLO.

Los apoyos que otorga el Programa se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de Secretaría de Movilidad a cambio de la unidad vehicular que tenga 13 años o más de antigüedad, sea susceptible de chatarrización y cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

### 7.3. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal, provenientes del capítulo 4000 del clasificador por objeto de gasto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 293 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como 4 y 18 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

## 8. Mecanismos de enrolamiento

### 8.1 Personas beneficiarias

#### 8.1.1 Criterios de selección y Requisitos

##### 8.1.1.1 Criterios de selección

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización.
- b) Residir en el Estado de México.
- c) Tener 18 años o más.
- d) Ser persona titular de una concesión del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.
- e) Contar con una unidad fuera de vida útil o susceptible a ser chatarrizada según lo determine el área ejecutora del "PROGRAMA".
- f) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- g) En caso de enfermedad que impida la gestión directa del trámite, deberán presentar carta poder notariada y certificado médico emitido por institución pública.
- h) En la presente administración, se prioriza la atención directa con la persona solicitante o beneficiaria, es decir, sin intermediarios.
- i) Los demás que determine el Comité.

#### 8.1.2 Requisitos generales para presentar solicitud a través del representante legal y/o apoderado

1. Toda la documentación deberá entregarse en formato digital y físico, para su cotejo y validación, garantizando los principios de legalidad, certeza y transparencia administrativa.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial para Votar, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar o Licencia de conducir del Estado de México).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Constancia de Situación Fiscal actualizada y coincidente con los datos del solicitante.
5. Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses).
6. Reconocimiento emitido por la Secretaría.
7. Solicitud de inscripción debidamente llenada con los siguientes datos: razón social, domicilio fiscal, RFC, número telefónico, correo electrónico y objeto social de la empresa.
8. Carta Compromiso firmada por el representante legal y/o apoderado, manifestando:
9. Su conformidad con lo establecido en el Programa.
  - a) Su renuncia a la operación del derrotero actual para integrarse al Corredor.
  - b) Su compromiso de concluir el proceso de chatarrización e integrarse a la empresa correspondiente.
  - c) Que de no chatarrizar su unidad será acreedor a pagar el monto total de su bono asignado al FIREFLO.
  - d) Que conoce las sanciones establecidas en el Programa.
10. Aviso de privacidad leído y aceptado.
11. En caso de enfermedad que impida el registro en el portal y en la revisión física y documental, deberán presentar carta poder notariada y certificado médico emitido por institución pública.
12. Los demás que determine el Comité.

Las empresas prestadoras del servicio interesadas en participar en el "PROGRAMA", para la adquisición de unidades nuevas que prestarán el servicio en el "CORREDOR" deberán presentar la documentación requerida ante la Dirección General de Movilidad Zona I. Además de los requisitos establecidos, deberán presentar a través de su representante legal y/o apoderado la siguiente documentación actualizada:

- a) Acta constitutiva de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que conste su objeto social vinculado con la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.
- b) Poder notarial del representante legal, con facultades suficientes para actos de administración y dominio, expedido ante fedatario público.
- c) Comprobante de domicilio fiscal de la empresa, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- e) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el SAT.
- f) Relación de unidades registradas ante la Secretaría de Movilidad, indicando número económico, placas, número de serie y el reconocimiento bajo el cual operan.
- g) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que las unidades propuestas para el Programa se encuentran activas en la prestación del servicio público y que son de su propiedad o están bajo su administración.

#### 8.1.3 Documentación requerida del vehículo

1. Factura de la unidad a nombre del solicitante, o documento legal que acredite la propiedad o extravío.
2. Tarjeta de circulación o documento expedido por la autoridad competente que acredite su robo o extravío.
3. Comprobantes de pago de impuestos, derechos de tenencia y circulación.
4. Fotografías del vehículo (frontal, trasera, laterales, placas y número de identificación vehicular).

5. Constancia de Reporte de No Robo del vehículo.
6. Los demás que determine el Comité.

No se considerarán las unidades que presenten las siguientes situaciones:

- a) Unidades con reporte de robo.
- b) Unidades siniestradas o reportadas como pérdida total, después del registro.
- c) Facturas apócrifas o con inconsistencias.
- d) Documentos de titularidad no coincidentes con las placas.
- e) Identificación que corresponda a persona distinta.
- f) Suplantación del titular de la concesión fallecido.
- g) Información o documentación con inconsistencias o falsedad.
- h) Concesiones en conflicto de titularidad o proceso judicial o de revocación.
- i) Unidades dadas de baja en otros programas o disidencias del corredor.
- j) Unidades dadas de alta en otros Estados.
- k) Los demás que determine el Comité.

Una vez revisada y validada la documentación, la Secretaría de Movilidad emitirá una cédula de validación para las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios establecidos.

Dicha cédula será requisito indispensable para continuar el proceso de incorporación al "PROGRAMA".

Los intermediarios financieros incorporados entendidos como instituciones bancarias o entidades acreditadas para verificar la capacidad crediticia de las personas beneficiarias podrán requerir información adicional para determinar la elegibilidad y viabilidad financiera del apoyo.

#### **8.1.4 Criterios de priorización**

Se dará preferencia a las personas solicitantes que:

- a) Sean mujeres mayores de 18 años con concesión vigente.
- b) Unidades cuyas características físico-mecánicas representen un riesgo evidente en la prestación de servicio de transporte público o al medio ambiente.
- c) Presenten expedientes completos, verificados y validados conforme a los lineamientos del Comité.
- d) El orden cronológico de registro.
- e) Los demás que determine el Comité.

#### **8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias y para la integración y administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social y Bienestar del Gobierno del Estado de México vigentes, y en las demás normas aplicables en la materia.

Los demás aspectos serán determinados por el Comité.

#### **8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias**

- a) Recibir información clara, veraz, accesible y oportuna.
- b) Ser tratadas con respeto, igualdad, inclusión y no discriminación.
- c) Acceder de forma gratuita a la orientación y atención necesaria para los trámites del Programa.
- d) Tener garantizada la protección y confidencialidad de sus datos personales.
- e) Los demás que determine el Comité.

#### **8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias**

- a) Cumplir los términos de la Carta Compromiso.
- b) Presentar información veraz y completa.
- c) Cumplir los plazos establecidos para la chatarrización y sustitución de unidades.
- d) Conducirse con respeto hacia las personas servidoras públicas que le brinden atención, así como con los intermediarios financieros.
- e) Las demás que determine el Comité.

Las demás establecidas en el presente instrumento y en la carta compromiso, la cual estará disponible en la plataforma oficial para registro, consulta, descarga y llenado de la información correspondiente, misma que deberá capturarse posteriormente dentro de la propia plataforma en formato PDF. El cumplimiento de este procedimiento constituye un requisito indispensable para ser considerada persona beneficiaria del programa.

#### **8.1.8 Sanciones a las personas beneficiarias**

##### **8.1.8.1 Baja Del Programa**

Se dará de baja del programa a la persona beneficiaria por los siguientes motivos:

- a) Proporcionar información falsa o documentación apócrifa.
- b) Cambio de domicilio fuera del Estado de México.
- c) Renuncia voluntaria.
- d) Fallecimiento.
- e) Transferir, vender o utilizar indebidamente el bono otorgado.
- f) Realizar actos de proselitismo político con el apoyo del Programa.
- g) No chatarrizar la unidad inscrita al programa.

- h) Prestador de Servicio de Transporte Público, que realice competencia desleal al Corredor, no se otorgará ningún beneficio que la Secretaría determine en la presente administración.
- i) Los demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa, así como las sanciones correspondientes.

Las personas que sean dadas de baja del Programa no podrán participar en los procesos de registro de los programas de la Secretaría de Movilidad a partir de los siguientes cuatro años. Esta medida se aplicará conforme a la determinación del Comité Técnico, en aquellos casos en los que la persona beneficiaria haya actuado de mala fe, ya sea mediante conductas inapropiadas, malos actos, uso inadecuado del vehículo u otras acciones que afecten el correcto funcionamiento del Programa.

#### **8.1.9 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**

- a) La persona beneficiaria deberá:
- b) Adquirir efectivamente el vehículo nuevo con el bono otorgado.
- c) Concluir el proceso de chatarrización de la unidad sustituida.
- d) Cumplir con las verificaciones que establezca la Secretaría de Movilidad.
- e) Acudir a las mesas de trabajo convocadas y firmar las minutas correspondientes, a fin de dejar constancia de los acuerdos y avances generados durante cada sesión, garantizando así el debido seguimiento a los compromisos establecidos.
- f) Los demás que determine el Comité.

#### **8.10 Graduación de las personas beneficiarias**

La graduación de las personas beneficiarias ocurrirá cuando sea otorgado el bono correspondiente y la persona beneficiaria compruebe la chatarrización y adquisición del vehículo nuevo.

### **9. Instancias participantes**

#### **9.1 Instancia Responsable**

La Secretaría de Movilidad del Estado de México es la instancia responsable del programa.

#### **9.2 Instancia Ejecutora**

La Coordinación de Programas y Proyectos Estratégicos y la Dirección de Reciclaje de Vehículos son las instancias responsables de la ejecución del programa, en coordinación con la Subsecretaría de Movilidad y la Dirección General de Movilidad Zona I.

#### **9.3 Instancia Normativa**

El Comité Técnico del Fideicomiso para la Renovación de la Flota Vehicular del Sistema de Transporte Público de Personas Pasajeras Concesionado será el órgano encargado de normar la operación del programa e interpretar las presentes reglas de operación.

#### **9.3.1 Comité Técnico Del Fideicomiso**

##### **9.3.1.1 Integración**

El Comité se integra por:

- f) Presidencia: La persona Titular de la Secretaría de Movilidad;
- g) Vocalía: La persona Titular de la Secretaría de Finanzas;
- h) Vocalía: La persona Titular de la Subsecretaría de Movilidad;
- i) Vocalía: La persona Titular de la Coordinación de Control Técnico de la Secretaría de Movilidad;
- j) Vocalía: La persona Titular de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Movilidad;
- k) Vocalía: La persona Titular de la Coordinación de Programas y Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Movilidad;
- l) Vocalía: La persona Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Movilidad;
- m) Una Secretaría Técnica, que recaerá en la persona Titular de la Dirección de Reciclaje de Vehículos, que contará con voz, pero sin voto.

Y, por último, contará con dos invitados permanentes quienes participarán en las sesiones del Comité Técnico, con voz, pero sin voto:

- a) Coordinación del Fideicomiso: La persona Titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Coordinación de Control Técnico.
- b) Comisaria o Comisario: La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad.

Adicionalmente la Presidencia del Comité convocará a una persona miembro de la sociedad civil a las sesiones para garantizar su participación con derecho a voz y voto.

##### **9.3.1.2 Sesiones**

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad, la Coordinación del Fideicomiso y la Secretaría Técnica quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia y la Vocalía correspondiente a la persona titular de la Secretaría de Finanzas o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

### 9.3.1.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la Convocatoria;
- b) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias del programa;
- c) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- d) Autorizar la suspensión temporal y la baja de personas beneficiarias en el programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o académica que participará en el Comité si así lo solicita;
- g) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- h) Aprobar la emisión de los presentes Lineamientos, así como sus posteriores modificaciones necesarias para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- i) Aprobar los gastos de operación del Programa, autorizado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia;
- j) Conocer y resolver, en su caso, los asuntos o situaciones especiales que no estén previstos en las Reglas de Operación y que requieran resolución expresa del Comité; y
- k) Las demás que determine el Comité.

## 10. Mecánica operativa

### 10.1 Operación del Programa

El proceso para la atención a las personas solicitantes y personas beneficiarias será de acuerdo con lo siguiente:

- I. Al publicarse los presentes Lineamientos, la Secretaría de Movilidad llevará a cabo el cotejo y verificación del Padrón de Solicitud previamente enviado por las personas solicitantes, verificando que la documentación presentada cumpla con lo establecido en el numeral 8.1.1.2 REQUISITOS de los presentes Lineamientos.
- II. La Instancia Ejecutora procederá a validar la información y documentación contenida en dicho padrón.
- III. Posteriormente, se realizará la revisión técnica de las unidades nuevas propuestas, verificando que cumplan con la Norma Técnica publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de marzo de 2025. Una vez confirmado su cumplimiento, se determinará la distribución entre unidades de cama baja y cama alta, según las necesidades operativas del Programa.
- IV. Las personas concesionarias seleccionarán libremente la armadora de su conveniencia, sin intervención de la Secretaría de Movilidad en dicha elección.
- V. La Secretaría de Movilidad llevará a cabo el proceso de identificación y selección de empresas chatarrizadoras que cumplan con el Manual de Buenas Prácticas para Centros de Destrucción de Vehículos, emitido por GIZ y NAFIN. Las empresas que cumplan con dichos criterios deberán presentar una carta de intención para participar en el Programa, así como una propuesta económica que indique el precio por kilogramo de material resultante del proceso de destrucción.
- VI. Las personas concesionarias seleccionarán, de manera independiente y sin intervención de la Secretaría, la empresa chatarrizadora que mejor convenga a sus intereses.
- VII. El Bono de Chatarrización correspondiente a la destrucción de las unidades será entregado a las personas concesionarias con la condición de que dichos recursos sean destinados exclusivamente a la adquisición de las unidades nuevas o a la implementación del sistema tecnológico de recaudo.
- VIII. De manera paralela, se realizará la búsqueda de intermediarios financieros, ya sea a través de la armadora seleccionada o mediante instituciones independientes, las cuales deberán emitir una carta de intención para participar en el Programa y remitir su corrida financiera, especificando tasa de interés, plazo, condiciones crediticias y demás características relevantes.
- IX. Las personas concesionarias seleccionarán el intermediario financiero de su preferencia, sin intervención de la Secretaría de Movilidad, con base en las condiciones que resulten más favorables (tasa, plazo, comisiones, entre otros).
- X. Asimismo, se realizará la identificación de empresas proveedoras de sistemas de recaudo que cumplan con la Norma Técnica para la Interoperabilidad de los Sistemas Electrónicos para el Acceso al Transporte Público del Estado de México. Las empresas interesadas deberán remitir una carta de intención, acompañada de su propuesta económica, la cual será evaluada. Una vez aprobada, las personas concesionarias elegirán la opción que mejor se adecúe a sus necesidades, sin intervención de la Secretaría.
- XI. El apoyo económico del Programa, correspondiente al Bono de Chatarrización, será depositado directamente a la agencia o distribuidor autorizado con el cual se formalice la adquisición de la unidad nueva, y no a la persona beneficiaria, con el fin de garantizar la correcta aplicación de los recursos.
- XII. Las unidades destinadas a sustitución deberán ingresar rodando y con todos sus aditamentos al Centro de Destrucción Vehicular (CDV) autorizado.
- XIII. Una vez validada la disposición final y destrucción de la unidad en el CDV, la Secretaría de Movilidad procederá a liberar el pago del Bono de Chatarrización a la armadora en la cuenta bancaria previamente registrada y aprobada por el Comité, para dar inicio o concluir el proceso de adquisición de la nueva unidad.
- XIV. La totalidad del proceso descrito en el presente apartado será validado y aprobado por el Comité, conforme a sus atribuciones y a los presentes Lineamientos.

### 10.2 Destrucción de las unidades a sustituir

- I. La Secretaría de Movilidad, a través de la Dirección de Reciclaje de Vehículos, programará las citas de chatarrización únicamente para las personas beneficiarias con crédito autorizado y validación del Comité.
- II. El Centro de Destrucción Vehicular (CDV) autorizado será responsable de ingresar la evidencia fotográfica, documental y técnica de la destrucción de cada unidad, conforme a los lineamientos y sistemas que establezca la Secretaría de Movilidad.
- III. El proceso de chatarrización se realizará en apego a las normas ambientales y de seguridad aplicables, garantizando la destrucción total e irreversible de la unidad vehicular sustituida.

- IV. La Dirección de Reciclaje de Vehículos verificará que cada unidad haya ingresado rodando y con todos sus aditamentos, validando su destrucción definitiva.
- V. Con dicha validación, la Secretaría de Movilidad liberará el Bono de Chatarrización para su aplicación directa a la armadora, conforme al mecanismo financiero aprobado por el Comité.

### 10.3 Sustitución de las personas beneficiarias

Dada la naturaleza del programa, no aplica la sustitución de personas beneficiarias.

### 11. Transversalidad

La Secretaría de Movilidad podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa.

Las Instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas o Acciones.

### 12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considerará la participación de la sociedad civil en el Comité.

### 13. Difusión

#### 13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la normatividad vigente, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en el portal electrónico de la Secretaría de Movilidad, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

### 14. Transparencia

La información que se reciba con motivo del presente Programa estará sujeta a lo establecido en lo señalado en el Aviso de Privacidad en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

### 15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora podrá realizar las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes al Informe de la aplicación de los recursos y evolución del Programas y presentarlos ante el Comité.

### 16. Evaluación

#### 16.1 Evaluación externa

El Programa podrá ser sujeto a evaluaciones externas (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto) con el fin de mejorar su operación e impacto.

### 17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, el control y la vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad.

### 18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en Av. Dr. Gustavo Baz 2160, La Loma, 54060 Tlalnepantla, Méx. y en P.º Gral. Vicente Guerrero 485, Morelos Primera Sección, 50120 Toluca de Lerdo, Méx.
- b) **Vía telefónica:** a través de los números telefónicos 722 226 4700, extensión 1401.
- c) **Vía Internet:** a través del correo [pic.movilidad@secogem.gob.mx](mailto:pic.movilidad@secogem.gob.mx).
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad ubicado en Av. Dr. Gustavo Baz 2160, La Loma, 54060 Tlalnepantla, Méx. y en P.º Gral. Vicente Guerrero 485, Morelos Primera Sección, 50120 Toluca de Lerdo, Méx.

### Índice de figuras

Figura 1. Paradas en ambos sentidos.

Figura 2. Metodología de estudios de demanda.

Figura 3. Puntos de análisis de estudio de Frecuencia de paso y ocupación visual.

Figura 4. Análisis de demanda en la estación 1 del FOV.

Figura 5. Análisis de demanda en la estación 3 del FOV.

Figura 6. Polígono de carga de ascensos y descensos Crisa - Tenango de Valle

Figura 7. Polígono de carga de ascensos y descensos San Lorenzo - Centro

Figura 8. Polígono de carga de ascensos y descensos Almoloya del Río - Toluca

Figura 9. Polígono de carga de ascensos y descensos Toluca - Santiago Xalatlaco

Figura 10. Polígono de carga de ascensos y descensos Santiago Tianguistenco- San Pedro Tlaltizapan

Figura 11. Polígono de carga de ascensos y descensos La Concepción- Toluca

Figura 12. Polígono de carga de ascensos y descensos Toluca - San Juan Xochiaca

Figura 13. Polígono de carga de ascensos y descensos Terminal - Tenango de Valle

Figura 14. Polígono de carga de ascensos y descensos Zaragoza - Centro

Figura 15. Recorrido de los servicios

Figura 16. Paradas propuestas Toluca - Metepec - Tenango

**CONSEJERÍA JURÍDICA**

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otra leyenda, que dice: Dirección General del Registro Civil.*

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS OFICIALÍAS 10 y 11 DEL REGISTRO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

**MAESTRA SONIA JANETH CRUZ MIRANDA, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3.1 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN I INCISO F, Y 17 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA APERTURA, CAMBIO DE UBICACIÓN Y CIERRE DE OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 1 Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo, dispone que, el Gobierno del Estado pretende ser un gobierno cercano a la gente, que garantice la participación permanente e informada de la ciudadanía en las decisiones de política pública y en la rendición de cuentas, asimismo, establece como una de sus estrategias, la de brindar una atención política de puertas abiertas y cercanía con la ciudadanía.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de regular la organización y funcionalidad de la Administración Pública.

Que el 5 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, con el objeto de reglamentar su organización y funcionamiento, asimismo, dispone que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social mediante la cual el Estado, a través de su persona titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijas e hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos previstos por las normas jurídicas aplicables.

Que el 18 de mayo de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, los Lineamientos para la apertura, cambio de ubicación y cierre de Oficialías del Registro Civil del Estado de México, los cuales tienen como finalidad establecer las acciones y directrices del procedimiento para la apertura, cambio de ubicación y cierre de las Oficialías del Registro Civil y prevén como una de las causas por las que puede proceder el cambio de ubicación de una Oficialía, el requerimiento del Ayuntamiento.

Que para seguir cumpliendo con la obligación del Estado de otorgar certeza e identidad jurídica a los mexicanos, así como, para la simplificación administrativa y como parte fundamental del Programa de Modernización Integral de la Institución Registral Civil, resulta necesario el cambio de ubicación de oficialías con el propósito de dignificar los trámites y servicios que brinda el Registro Civil, beneficiando a las colonias que conforman el Municipio de Nezahualcóyotl, principalmente a las que se encuentran cercanas a las Oficialías 10 y 11, logrando con ello mejorar la cobertura, acercar el servicio, evitar desplazamientos y demoras a los usuarios que requieran de la asistencia registral para tramitar los diferentes actos o hechos del estado civil.

Que mediante los oficios números SA/4913/2025 y SA/5329/2025, la Secretaria del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, María Darinka Rendón Sánchez, solicitó la reubicación de la Oficialía 10 para quedar en un inmueble propiedad municipal, ubicado en Boulevard Bosques de los Continentes sin número, Colonia Bosques de Aragón, con la finalidad de prestar un servicio de calidad a los usuarios, con un espacio mejor diseñado y con mejor accesibilidad, que proyecte una imagen más profesional y moderna de la institución, así como, de la Oficialía 11 para quedar en un inmueble propiedad municipal ubicado en calle Nezahualpilli sin número, esquina con calle Quetzalcóatl, Colonia Juárez Pantitlán, con la finalidad de trasladar la Oficialía a un inmueble que cuente con mejor organización y distribución de espacios y que pertenezca al municipio, asegurando con ello que el servicio se preste de manera permanente, lo que incurrirá en proporcionar un entorno más seguro a los usuarios y a las personas prestadoras de servicios, mejorando en gran medida la eficiencia y eficacia de la productividad. Lo anterior fue previamente aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de junio de 2025, mediante acuerdos 138/2025 y 139/2025.

Que en atención a las anteriores consideraciones y a la necesidad de remodelación, acondicionamiento y mejora en la organización y distribución de espacios de las Oficialías 10 y 11 del Registro Civil, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en coordinación con el Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General del Registro Civil, ha cumplido con los requisitos necesarios para su reubicación.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS OFICIALÍAS 10 y 11 DEL REGISTRO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se da a conocer el cambio de ubicación de la Oficialía 10 del Registro Civil en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, al domicilio Boulevard Bosques de los Continentes sin número, Colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57170.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se da a conocer el cambio de ubicación de la Oficialía 11 del Registro Civil en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, al domicilio calle Nezahualpilli sin número, esquina con calle Quetzalcóatl, Colonia Juárez Pantitlán, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57460.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de la emisión del presente Acuerdo, todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de las Oficialías 10 y 11 del Registro Civil Nezahualcóyotl, Estado de México, deberán realizarse en el domicilio señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Los asuntos que se encuentren en trámite, en los que se esté corriendo algún plazo legal y que en la notificación correspondiente se hubiese señalado los anteriores domicilios, los interesados deberán continuar con los trámites respectivos en las nuevas ubicaciones.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los primeros días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA SONIA JANETH CRUZ MIRANDA.- RÚBRICA.**

**LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA FÍSICA Y DIGITALIZADA DEL PROTOCOLO NOTARIAL AL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.****LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA FÍSICA Y DIGITALIZADA DEL PROTOCOLO NOTARIAL AL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.**

Lic. Leonardo Contreras Gómez, Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y Mtro. Tomás Alejandro Santana Ordoñez, Jefe del Archivo General de Notarías, con fundamento en los artículos 51 y 134 de la Ley del Notariado del Estado de México, 81 y 82 de su Reglamento; la fracción XXVII del artículo 3, la fracción III del artículo 8 y las fracciones IV, V, XIX, y XXIX del artículo 12 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, 114, 115, y 116 de la Ley Registral del Estado de México, y las fracciones I y VI del artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "*Estado de Derecho y Austeridad*" establece como una de sus prioridades el fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, así como su Línea de acción 1.2.1.5 que señala la obligación de "Implementar mecanismos de supervisión de la actividad notarial que garanticen tolerancia cero a la corrupción y malas prácticas" y la Línea de acción 1.3.2.4 para "Implementar procesos de simplificación administrativa, innovación y buenas prácticas, mediante el uso de tecnologías de la información."

Que, en congruencia con estas líneas, es fundamental el compromiso permanente para modernizar la normatividad relacionada con el Archivo General de Notarías y el Notariado del Estado de México, así como de optimizar los procesos de entrega y custodia de protocolos encomendados para poder mejorar la calidad del servicio, reducir tiempos de atención y otorgar mayor certeza jurídica a la ciudadanía.

Que, la Ley General de Archivos, establece, en la fracción XI del artículo 11, que los sujetos obligados deben aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento, así como procurar el resguardo digital de dichos documentos; asimismo, el artículo 63, señala que los sujetos obligados desarrollarán medidas de interoperabilidad que permitan la gestión documental integral, considerando el documento electrónico, el expediente, la digitalización, el copiado auténtico y conversión, la política de firma electrónica, la intermediación de datos, el modelo de datos y la conexión a la red de comunicaciones de los sujetos obligados, por lo que es fundamental sumar esfuerzos desde las distintas instancias y entidades públicas, para poder lograr los objetivos de organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad.

Que, el artículo 96 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, señala que las autoridades deberán fomentar las actividades archivísticas sobre docencia, capacitación, investigación, publicaciones, restauración, digitalización, reprografía y difusión.

Que, el artículo 2, fracción V, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece como sujetos de dicha Ley a las Notarías y Notarios Públicos del Estado de México, asimismo, en el artículo 44 se establece la función de los mismos, para incorporar mejores prácticas del sector tecnológico, a los programas que incluyan el uso de tecnologías de la información y comunicación, así como, implementar acciones, para impulsar los trámites y servicios digitales.

Que, en el ámbito notarial, los archivos no solo contienen documentos de carácter legal, como escrituras públicas, actas, testamentos y contratos, sino que constituyen medios de prueba con valor jurídico pleno, cuyo resguardo y conservación garantizan la seguridad jurídica de las personas, por lo que es fundamental la correcta organización, conservación y disponibilidad de estos documentos. Lo anterior, considerando que estos archivos notariales cumplen con una función de resguardo histórico y social, son fuente de información del desarrollo económico, familiar y territorial de una comunidad y de las personas; por ello su conservación a largo plazo es una responsabilidad fundamental para el Estado. En este sentido, es prioritaria la implementación de sistemas de gestión documental que incorporen principios archivísticos para la administración sistemática de los archivos notariales, así como realizar las gestiones necesarias para lograr la digitalización y salvaguarda de los datos.

Que, el Archivo General de Notarías del Estado de México, conforme al artículo 131 de la Ley del Notariado del Estado de México, tiene a su cargo la custodia, conservación y reproducción de los documentos físicos o electrónicos contenidos en los protocolos de las y los notarios y sus apéndices, así como la guarda de los sellos y demás documentos que en él se depositen.

Que, el 3 de abril de 2025, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el Decreto Número 100 de la "LXII" Legislatura por el que se reforman diversas disposiciones legales; entre ellas, se adiciona un párrafo cuarto al artículo 51 de la Ley del Notariado del Estado de México, en el que se estableció que los protocolos para su entrega física al Archivo General de Notarías, también deberán ser digitalizados y proporcionados en formato o medio electrónico que asegure su integridad.

Con ello, se garantiza la adecuada conservación del acervo documental emitido por las y los Notarios mexiquenses, asegurando su integridad y autenticidad.

Que, la información contenida en los instrumentos notariales, es la base para dejar constancia de los actos o hechos jurídicos otorgados ante la fe de las y los Notarios, mismos que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 114, fracción I de la Ley, harán prueba plena; por tanto, el hecho de contar con los documentos debidamente digitalizados, da la pauta a una menor manipulación del acervo documental, logrando así la preservación y máximo cuidado del protocolo en el Archivo General, facilitando también, la prestación de los servicios de consulta y reproducción de documentos mediante el respaldo tecnológico en el acervo documental.

Que, en la Centésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de la Función Registral, celebrada el día 20 de noviembre de 2025, se aprobó por unanimidad, establecer los presentes Lineamientos.

En este orden de ideas, es necesario emitir los presentes Lineamientos para establecer las disposiciones y procedimientos para la entrega del protocolo notarial al Archivo General de Notarías, por parte de las y los Notarios del Estado de México, lo cual permitirá fortalecer la transparencia, el inventario de entrega, y la eficiencia en el servicio que brinda el Archivo General de Notarías, que deberá cumplir con los principios de autenticidad, integridad y disponibilidad de documentos físicos y electrónicos.

La correcta aplicación de la Ley del Notariado permitirá consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado y Municipios, aunado a que generará las condiciones para brindar un servicio más eficaz y eficiente de los trámites relacionados con el Archivo General de Notarías.

Los presentes Lineamientos permiten establecer directrices claras y precisas sobre la entrega física de los protocolos, que también deben ser digitalizados y proporcionados en formato electrónico, en términos del artículo 51 de la Ley del Notariado del Estado de México; cuidando siempre, la seguridad e integridad de los instrumentos otorgados ante la fe de las y los Notarios mexiquenses, así como la protección de datos personales de quienes solicitan sus servicios.

En mérito de lo anterior, se expiden los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA FÍSICA Y DIGITALIZADA DEL PROTOCOLO NOTARIAL AL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.**

**Artículo Primero.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos, trámites y requisitos para que las Notarías y Notarios Públicos del Estado de México realicen la entrega física y digitalizada del Protocolo Notarial, bajo su custodia, al Archivo General de Notarías, conforme a lo establecido en la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento.

**Artículo Segundo.** Para efectos de los presentes Lineamientos, además de lo establecido en la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, se entenderá por:

- I. Archivo:** Al Archivo General de Notarías del Estado de México;
- II. Acta:** Documento de Entrega - Recepción de Protocolos al Archivo General de Notarías;
- III. Colegio:** Al Colegio de Notarios del Estado de México;
- IV. Digitalización:** Proceso por el cual los Protocolos Notariales físicos se convierten a formato digital;
- V. Dirección General:** A la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- VI. DPI:** Puntos por Pulgada (Dots Per Inch por sus siglas en inglés);
- VII. IFREM:** Al Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- VIII. Ley:** A la Ley del Notariado del Estado de México;
- IX. Lineamientos:** Al presente documento;
- X. Mb:** Megabytes;
- XI. OCR:** Al Reconocimiento Óptico de Caracteres (Optical Character Recognition por sus siglas en inglés);
- XII. PDF:** Al Formato de Documento Portátil (Portable Document Format por sus siglas en inglés);
- XIII. Persona Titular del Archivo:** Al responsable del Archivo General de Notarías del Estado de México, ya sea el propio Jefe del Archivo o la persona que lo supla en sus funciones;
- XIV. Portal:** El Sistema Portal de Notarios, en la opción habilitada para ello, dentro del perfil de cada Notaría;

**XV. Protocolo:** Al Protocolo Ordinario, Protocolo Especial, Especial Federal y al Libro de Cotejos, previstos en la Ley del Notariado del Estado de México, el cual deberá incluir los volúmenes, folios, apéndices e índices, así como aquellos que tengan la leyenda “NO PASÓ” y, todo aquello que los conforme, de acuerdo con la Ley y el Reglamento;

**XVI. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México;

**XVII. Resolución:** A la cantidad de detalle que un escáner puede presentar de una imagen en un formato digital, y

**XVIII. ZIP:** Al formato de archivo que comprime uno o más archivos en un solo paquete.

**Artículo Tercero.** Para la entrega del Protocolo físico y digitalizado al término del plazo de 5 años establecido en la Ley, las Notarías y Notarios Públicos, a través del Portal, deberán solicitar al Archivo, la asignación de una fecha de entrega del Protocolo. La solicitud deberá incluir el número de libros a entregar, especificando los protocolos, apéndices e índices.

Con base en las solicitudes, la demanda y la capacidad de recepción, el Archivo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, realizará la asignación de una fecha para la entrega del Protocolo, estableciendo día y hora de entrega a la Notaría correspondiente, y a través del Portal generará el acuse de la cita para la entrega, lo anterior se hará del conocimiento del Colegio.

**Artículo Cuarto.** Las Notarías y Notarios, contarán con 15 días hábiles previos a la fecha de su cita, para cargar en el Portal el protocolo debidamente digitalizado, de conformidad con lo especificado en los presentes Lineamientos, considerando lo siguiente:

I. La digitalización deberá hacerse de forma tal que los archivos sean correctamente legibles en escala de grises, para lo cual se determina una resolución de entre 200 y 300 dpi, siendo esta última, la óptima.

II. Cada instrumento notarial, deberá ser digitalizado y preferentemente realizar “OCR”.

III. La digitalización comprende, todos los folios que contiene cada volumen y todos los apéndices correspondientes.

IV. Para efectos de materializar la digitalización:

1. Los archivos que integren cada volumen de folios, contendrán: la autorización del volumen otorgada por el Gobierno del Estado, la razón de apertura, todos los Instrumentos, incluyendo los que contienen la razón de “NO PASÓ”, así como los folios inutilizados o que contengan una razón diversa y la razón de cierre.

2. Los apéndices de cada instrumento comprenderán desde su carátula hasta las notas complementarias. Estas notas podrán haberse asentado, primero, en los folios del propio volumen del Protocolo cuando exista espacio hábil; en este caso, las notas complementarias deberán integrarse en el archivo digital del volumen de folios, conforme al numeral 1 relativo a la digitalización del volumen. Segundo, cuando las notas se hayan asentado en fojas de papel común agregadas al Apéndice, deberán incluirse en el archivo digital del Apéndice, ya sea en un solo archivo o en archivo separado, conservando la secuencia del instrumento. En todos los casos, deberán digitalizarse también, los apéndices de los instrumentos que contengan la razón de ‘NO PASÓ’.

La digitalización se deberá realizar conforme a la estructura siguiente:

V. Se deberá digitalizar por volumen. Cada archivo digitalizado deberá ser guardado en formato PDF-A (formato estándar) de acuerdo con la estructura y nomenclatura siguiente:

1. El **nombre** del archivo deberá escribirse en mayúsculas y sin acentos.

2. **Carpeta Raíz:** (Contiene el índice y los archivos correspondientes)

Nombre de la carpeta Raíz:

{TIPO DE VOLUMEN}\_espacio{NUMERO DE VOLUMEN}\_espacioDEL\_espacioINSTRUMENTO\_espacio {NUMERO DE INSTRUMENTO INICIAL}\_espacio—espacio{NUMERO DE INSTRUMENTO FINAL}

Se debe poner un guion medio entre el número de instrumento inicial y el número de instrumento final del volumen correspondiente.

Conforme al siguiente ejemplo:

“VOLUMEN ESPECIAL 123 DEL INSTRUMENTO 1,111 – 1,262”

**2.1. Índice** (se deberá incluir en formato Excel y PDF)

Nombre del índice:

A. INDICE\_espacioDEL\_espacio{TIPO DE VOLUMEN}\_espacio{NUMERO DE VOLUMEN}\_espacio DEL\_espacioINSTRUMENTO\_espacio{NUMERO DE INSTRUMENTO INICIAL}\_espacio—espacio {NÚMERO DE INSTRUMENTO FINAL}.xlsx (en formato Excel)

INDICE<sub>espacio</sub>DEL<sub>espacio</sub>{TIPO DE VOLUMEN}<sub>espacio</sub>{NUMERO DE VOLUMEN}<sub>espacio</sub>DEL<sub>espacio</sub>INSTRUMENTO<sub>espacio</sub>{NUMERO DE INSTRUMENTO INICIAL}<sub>espacio-espacio</sub>{NUMERO DE INSTRUMENTO FINAL}.pdf (en formato PDF)

Conforme al siguiente ejemplo:

“ÍNDICE DEL VOLUMEN ESPECIAL 123 DEL INSTRUMENTO 1,111 – 1,262.xlsx”  
 “ÍNDICE DEL VOLUMEN ESPECIAL 123 DEL INSTRUMENTO 1,111 – 1,262.pdf”

## 2.2. Archivos:

Nombre de cada archivo:

A. {TIPO DE VOLUMEN}<sub>espacio</sub>{NUMERO DE VOLUMEN}<sub>espacio</sub>DEL<sub>espacio</sub> INSTRUMENTO<sub>espacio</sub>{NUMERO DE INSTRUMENTO INICIAL}<sub>espacio-espacio</sub>{NUMERO DE INSTRUMENTO FINAL}.pdf

B. APENDICE<sub>espacio</sub>DEL<sub>espacio</sub>{TIPO DE VOLUMEN}<sub>espacio</sub>{NUMERO DE VOLUMEN}<sub>espacio</sub>DEL<sub>espacio</sub> INSTRUMENTO<sub>espacio</sub>{NUMERO DE INSTRUMENTO}.pdf (un archivo por cada apéndice).

Conforme al siguiente ejemplo:

“VOLUMEN ESPECIAL 123 DEL INSTRUMENTO 1,111 – 1,262.pdf”  
 “APENDICE DEL VOLUMEN ESPECIAL 123 DEL INSTRUMENTO 1,111.pdf”  
 “APENDICE DEL VOLUMEN ESPECIAL 123 DEL INSTRUMENTO 1,112.pdf”  
 “APENDICE DEL VOLUMEN ESPECIAL 123 DEL INSTRUMENTO 1,113.pdf”  
 (...)
 “APENDICE DEL VOLUMEN ESPECIAL 123 DEL INSTRUMENTO 1,262.pdf”

C. Notas complementarias (en caso de digitalizarlo por separado):

NOTAS<sub>espacio</sub>COMPLEMENTARIAS<sub>espacio</sub>DEL<sub>espacio</sub>APENDICE<sub>espacio</sub>DEL<sub>espacio</sub>{TIPO DE VOLUMEN}<sub>espacio</sub>{NUMERO DE VOLUMEN}<sub>espacio</sub>DEL<sub>espacio</sub> INSTRUMENTO<sub>espacio</sub>{NUMERO DE INSTRUMENTO}.pdf (un archivo por cada apéndice).

Conforme al siguiente ejemplo:

“NOTAS COMPLEMENTARIAS DEL APENDICE DEL VOLUMEN ESPECIAL 123 DEL INSTRUMENTO 1,111.pdf”

**VI.** Los documentos digitalizados deberán ser cargados a través del Portal, en el perfil de la Notaria o Notario correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Se deberá capturar obligatoriamente el Número de Volumen, el Tipo de Volumen, Instrumento Inicial e Instrumento Final, incluyendo aquellos que contengan la razón de “NO PASO”.
- b. Se contará con un espacio para notas y observaciones, en caso de requerirlo, sin que sea obligatorio capturarlo.
- c. La carpeta que incluye los archivos nombrados y organizados como se mencionó en el numeral IV. de los presentes Lineamientos, se deberá comprimir en un archivo en formato .ZIP para poderla cargarla en el sistema (solo se debe cargar un archivo .zip por cada volumen).
- d. Una vez que se concluya la carga del archivo, se deberá firmar electrónicamente mediante el uso de la Firma Electrónica Notarial.
- e. El sistema emitirá un acuse de recibo, una vez que se haya realizado correctamente la carga.

Este proceso se deberá realizar por cada uno de los volúmenes que integren la entrega física a realizar.

Una vez registrada la información en el Portal, cualquier solicitud de modificación o adición deberá presentarse por escrito, vía correo electrónico, al Archivo General de Notarías, a fin de que se habilite la edición correspondiente en el sistema; dichas solicitudes podrán realizarse hasta cuatro días hábiles previos a la fecha programada para la entrega física del Protocolo. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán cambios, salvo causa debidamente justificada.

Cuando el Portal presente indisponibilidad o falla técnica atribuible al mismo, que impida la carga, firma electrónica o envío de la información, los plazos previstos en el presente artículo se suspenderán durante el tiempo que subsista dicha indisponibilidad, reanudándose al día hábil siguiente a aquél en que el Portal restablezca su operación. La indisponibilidad se acreditará con el aviso o constancia que emita el propio Portal o, en su defecto, con la constancia que al efecto expida el Archivo General de Notarías.

**Artículo Quinto.** La entrega del Protocolo se deberá hacer anualmente, para lo cual, las Notarías y Notarios deberán requisitar de manera completa y correcta la información que se indique en el Portal, la cual contendrá el inventario de la documentación a que hace referencia el artículo 81 del Reglamento, incluyendo la relación de los instrumentos que contengan la razón de "NO PASÓ" y que estén asentadas en los volúmenes del protocolo que se entregue.

Si del análisis de la información capturada, se advierte que falta algún dato o elemento, o en su caso, se debe corregir o modificar, el Archivo lo notificará a través del Portal para que sea subsanado en el plazo que se señale, mismo que no podrá exceder la fecha de entrega de Protocolo previamente calendarizada; si transcurrido el plazo, la Notaría o Notario no da cumplimiento, la solicitud de entrega se tendrá por no presentada.

**Artículo Sexto.** Si la Notaría o Notario por alguna circunstancia requiere reagendar la cita para la entrega, ya sea en cuanto al día u horario previamente establecidos, deberá solicitarlo al Archivo por lo menos durante los 4 días hábiles previos a la fecha establecida.

La persona Titular del Archivo podrá reagendar la fecha y/o la hora, dentro del mismo mes o en el mes próximo disponible, según las necesidades y disponibilidad de entrega.

**Artículo Séptimo.** La Notaría o Notario deberá estar presente en el Archivo para la entrega física del Protocolo. Se permitirá hasta 30 minutos de tolerancia de la hora de entrega fijada, y en caso de rebasar el tiempo sin presentarse, la persona Titular del Archivo podrá cancelar la cita, dejando a salvo los derechos para agendar nuevamente una fecha.

**Artículo Octavo.** Para el inicio de la entrega, la Notaría o Notario se presentará ante la persona Titular del Archivo de Notarías. Si por causas de urgencia o fuerza mayor la persona Titular del Archivo no se encuentra al momento de realizarse la entrega, la diligencia se entenderá con la persona Titular del Departamento Histórico.

El procedimiento para la entrega física del Protocolo será el siguiente:

**I.** La Notaría o Notario deberá entregar copia del acuse de recibo generado por el Portal respecto del Protocolo digitalizado debidamente cargado, a dicha copia deberá agregar una certificación con firma autógrafa y sello de la Notaría o Notario que realiza la entrega, donde haga constar que lo cargado en el Portal, es fiel reproducción del Protocolo físico que se entrega en ese momento al Archivo. Asimismo, la Notaría o Notario entregará la lista de las terceras personas que bajo su responsabilidad le ayudarán a la entrega y acomodo del Protocolo.

**II.** La persona Titular del Archivo indicará a la Notaría o Notario el pasillo y el lugar destinado para depositar el protocolo físico, comisionando a su personal para guiarles al número de pasillo, anaquel y nivel destinados, en el cual será acomodado de manera consecutiva y ordenada cada volumen del Protocolo, sin emplayé, rafia y/o cualquier otro objeto que los sujete.

**III.** La Notaría o Notario, a su costa y a través de sus propios medios, iniciará la carga, descarga y acomodo del Protocolo en el área designada, en caso de ser necesario, la persona Titular del Archivo podrá autorizar el ingreso de herramientas para realizar la carga y descarga del Protocolo.

La Notaría o Notario, es la única persona responsable de todo el proceso de carga, descarga y acomodo del Protocolo, desde el inicio y hasta el momento en que se firme el acta correspondiente. En caso de que las personas auxiliares designadas por la Notaría o el Notario incurran en alguna conducta contraria a las disposiciones aplicables o a las instrucciones emitidas por el personal autorizado, la persona Titular del Archivo estará facultada para excluirlas del procedimiento y requerir su retiro inmediato del lugar.

En ningún caso se aceptará la entrega de volúmenes, que no se presenten debidamente encuadernados, empastados y cubiertos con pastas duras; la persona Titular del Archivo y su personal verificará que el Protocolo no se entregue en carpetas con postes, aros, tipo lefort o algún material que con el paso del tiempo y el uso de los mismos deteriore su contenido, entendiéndose que el contenido de cada Protocolo es responsabilidad la Notaría o Notario que lo entrega, en términos de la Ley y su Reglamento.

**IV.** Al término de la diligencia, una vez resguardados y acomodados los volúmenes correspondientes, se cotejará con lo asentado en el Acta de Recepción de Protocolo correspondiente, conforme a lo siguiente:

**a.** Se harán constar todos los hechos u observaciones necesarias, incluida la entrega previa del protocolo digitalizado y la relación de los instrumentos que no hayan sido autorizadas definitivamente y que estén asentadas en el Protocolo que se entregue.

**b.** Se imprimirá por duplicado, un tanto para el Archivo y otro para la Notaría o Notario.

**c.** Se rubricará cada hoja, por ambas caras, y se firmará y sellará por la persona Titular del Archivo y por la Notaría o Notario; asimismo, comparecerá la persona Titular del Departamento Histórico. Además, la Notaría o Notario podrá designar a un testigo, y la persona Titular del Archivo, deberá designar a otro testigo dentro de las personas Servidoras Públicas del Archivo que auxiliaron en la diligencia.

La persona Titular del Archivo, será suplida por la persona Titular del Departamento Histórico, y la persona Titular del Departamento Histórico, será suplida por la persona Titular del Departamento de Testamentos.

No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, que se dejen a resguardo del Archivo los libros, volúmenes, Protocolo, medios magnéticos o dispositivos electrónicos, ni demás documentos que presente la Notaría o Notario, sin haberse firmado el Acta correspondiente.

**Artículo Noveno.** En caso de entrega o recuperación del Protocolo de forma extraordinaria, por fallecimiento, enfermedad o revocación de nombramiento, el Archivo y su personal, estará a lo que dictaminen la Consejería Jurídica, a través de la Dirección General de Asuntos y Procedimientos Notariales, para llevar a cabo la entrega del Protocolo.

**Artículo Décimo.** Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la persona Titular del Archivo.

**Artículo Décimo Primero.** En caso de incumplimiento a los presentes Lineamientos, la persona Titular del Archivo lo hará del conocimiento de la Consejería Jurídica y de la Dirección de Asuntos y Procedimientos Notariales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** En atención a la obligación de remitir el Protocolo en el plazo establecido en el artículo 51 de la Ley del Notariado del Estado de México, para la regularización de la entrega en los casos en que las Notarías y Notarios no hayan cumplido con su obligación, se requerirá la entrega únicamente física del Protocolo cuya clausura ordinaria corresponda al año 2019 o anteriores, siempre y cuando las Notarías y Notarios realicen su entrega dentro de los 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, de acuerdo con la calendarización que realice el Archivo.

En caso de no cumplir con las fechas de solicitud previstas en los casos señalados, así como no cumplir con su respectiva entrega, además de los procedimientos administrativos a los que sean acreedores por el incumplimiento de su obligación, las Notarías y Notarios deberán entregar de forma física y digitalizada el Protocolo correspondiente, con su respectiva certificación en términos de los presentes Lineamientos, en los 30 días hábiles posteriores al plazo establecido en el párrafo anterior.

La entrada en vigor de los presentes Lineamientos hará las veces de los requerimientos establecidos en los artículos 81 y 82 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a efecto de que las Notarías y Notarios cumplan con la obligación de remitir el Protocolo al Archivo, en los plazos y términos previstos en la Ley. En caso de no dar cumplimiento, el Archivo ordenará la recuperación del Protocolo, en términos del artículo 82 del Reglamento citado; para estos efectos, el incumplimiento será sancionado conforme a lo establecido en la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento.

**CUARTO.** El Protocolo cuya clausura ordinaria corresponda al periodo del año 2020 a la fecha de entrada en vigor del Decreto Número 100 de la "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil, la Ley Registral y la Ley del Notariado, todos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 03 de abril de 2025, se deberá entregar de forma física y digital, entregando un archivo por cada volumen del protocolo y otro por cada volumen de apéndice; solo en caso de excepción, si las Notarías y Notarios ya cuentan con el protocolo digitalizado, se podrá recibir con la organización que se tenga, respetando en todo momento, una resolución de 200 a 300 dpi, siendo esta última la óptima, y en archivos tipo PDF, por lo que deberá remitir el Protocolo digitalizado a través del Portal, haciendo uso de la Firma Electrónica Notarial, con la cual, avalará y se responsabilizará por el contenido íntegro de la documentación cargada que deberá coincidir con el Protocolo físico que se entregue, debiendo contener la certificación a que hace referencia el Artículo Octavo, fracción I.

El Protocolo cuya clausura ordinaria se realice con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto Número 100 de la "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil, la Ley Registral y la Ley del Notariado, todos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 03 de abril de 2025, deberá entregarse de forma física y digital en términos de los presentes Lineamientos.

Para lo previsto en el primer párrafo de este transitorio, la Notaría o Notario contará con 10 días hábiles, a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, para solicitar mediante el Portal, cita para realizar la entrega física y digital, en la fecha que se le asigne.

**QUINTO.** Las Notarías y Notarios que hayan solicitado cita al Archivo General de Notarías para la entrega de Protocolo previo a la entrada en vigor del Decreto Número 100 de la "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil, la Ley Registral y la Ley del Notariado, todos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 03 de abril de 2025, deberán realizar la entrega del Protocolo correspondiente, únicamente de manera física, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CONFORMIDAD: Lic. Leonardo Contreras Gómez, Encargado de la Dirección General del IFREM.- Rúbrica.- CONFORMIDAD: Lic. Víctor Humberto Benítez Gonzalez, Presidente del Colegio de Notarios del Estado de México.- Rúbrica.

**OFICIALÍA MAYOR**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE DICIEMBRE DE 2025; ASÍ COMO DE ENERO DE 2026, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN DENTRO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO LEGAL NECESARIO PARA LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO (50 DÍAS), ASÍ COMO PARA SUBSTANCIAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; VISITAS FÍSICAS PARA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; DICTAMINAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DESARROLLAR SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EN CITA; LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO Y LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, A LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO; ASÍ COMO PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO; CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR.*

**MTRA. MÓNICA CHÁVEZ DURÁN, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 23 FRACCIÓN XVIII, 58 Y 59 FRACCIONES XX Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I Y IV, 3 FRACCIONES II, III Y IX, 5, 12, 26, 27 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR; Y APARTADO VII, NUMERAL 2340000000000L DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR; Y**

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 59 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Oficialía Mayor le corresponde planear, coordinar, controlar y realizar los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios para proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo y demás entes públicos que lo requieran, de los elementos humanos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, cualquiera que sea su fuente de financiamiento, bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y combate a la corrupción y que aseguren las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega, conforme a la normatividad establecida.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece el “Calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que regirá el año 2025”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 19 de diciembre de 2024, se estableció el calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el año 2025.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece el “Calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que regirá el año 2026”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 9 de diciembre de 2025, se estableció el calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el año 2026.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS COMPRENDIDAS DE LAS 09:00 A LAS 18:00 DE LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 ASÍ COMO LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5, Y 6 DE ENERO DE 2026 PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN DENTRO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO LEGAL NECESARIO PARA LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO (50 DÍAS), ASÍ COMO PARA SUBSTANCIAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; VISITAS FÍSICAS PARA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; DICTAMINAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DESARROLLAR SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EN CITA; LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO Y LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, A LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO; ASÍ COMO PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO; CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**ÚNICO.**- Se habilitan las horas comprendidas de las 09:00 a las 18:00 horas de los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como los días 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de enero de 2026, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, puedan tomarlos en consideración dentro del cómputo del plazo legal necesario para la propuesta de arrendamiento (50 días), así como para substanciar los procesos de arrendamiento de inmuebles; visitas físicas para emisión de dictámenes técnicos; dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles; desarrollar sesiones extraordinarias del Comité en cita; llevar a cabo la suscripción de los contratos de arrendamiento y enajenación con apoyo de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus organismos auxiliares; así como para la emisión de dictámenes para la adquisición de bienes y servicios; la integración de expedientes en el proceso administrativo para la contratación de pólizas de seguro; con apoyo de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus organismos auxiliares, con base en el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015; así como suscribir los acuerdos de coordinación para la realización del procedimiento adquisitivo y la adhesión de los organismos auxiliares y tribunales administrativos, a los beneficios de los contratos celebrados por el Gobierno del Estado conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el artículo único de este Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

**MTRA. MÓNICA CHÁVEZ DURÁN, OFICIAL MAYOR.- RÚBRICA.**

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PUEDA SUBSTANCIAR Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS HASTA LA EMISIÓN DEL FALLO, LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DIF, Estado de México, otra leyenda que dice: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Dirección de Finanzas, Planeación y Administración.*

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRO. JORGE LUIS VALENCIA FUENTES, DIRECTOR DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASI COMO 48 FRACCIÓN II Y 61 DE SU REGLAMENTO; 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 59 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 44 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 22 FRACCIONES IX, X, XI, XII, Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 7, APARTADO DEL PRESIDENTE INCISO N) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO Y

## CONSIDERANDO

Que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tiene entre sus funciones, adquirir los bienes y contratar los servicios que requieren las unidades administrativas, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones, observándose para el efecto, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables: presidiendo, para tal efecto el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo por lo que puede convocar la realización de sesiones extraordinarias para llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, en su caso, realizar la contratación respectiva, en estricto apego a las disposiciones legales que rigen la materia.

Que, en atención a los lineamientos establecidos para el ejercicio presupuestal, las adquisiciones que se realicen deben tramitarse y quedar concluidos a más tardar el último día del año fiscal, resulta necesario contar con tiempo continuo para atender los procedimientos de adquisición de conformidad a las formalidades establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento.

Que los días 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, conforme al Artículo CUARTO del Acuerdo de la Oficialía Mayor, por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2025, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de diciembre de 2024 y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos; en este sentido, a efecto de sustanciar y realizar los procedimientos de adquisición, que sean necesarios para la contratación de los bienes y servicios, que demanda la realización de los programas de asistencia social del organismo; y, que, por lo mismo, no pueden suspenderse los suministros correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PUEDA SUBSTANCIAR Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS HASTA LA EMISIÓN DEL FALLO, LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** - Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, para que el titular de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, en su calidad de Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México pueda convocar a las sesiones extraordinarias necesarias para substanciar y realizar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, y la formalización de contratos, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

**TERCERO.** - El presente acuerdo surtirá sus efectos, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día 08 del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E.-** MTRO. JORGE LUIS VALENCIA FUENTES, DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ.- RÚBRICA.

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DEL ORGANISMO, PARA EL AÑO 2026.

*Al margen un logotipo y leyenda, que dice: CODHEM, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.*

**Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se aprueba el Calendario Oficial del Organismo, para el año 2026.**

## CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México es un Organismo público autónomo orientado a la promoción de la cultura de los derechos humanos, a prevenir y atender violaciones a los derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México para salvaguardar su dignidad, brindando servicio con calidad y calidez.
- II. Que con fundamento en la Ley Federal de Trabajo en su artículo 74, se establecen como días de descanso obligatorio:
  - El 1° de enero;
  - El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
  - El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
  - El 1° de mayo;
  - El 16 de septiembre;
  - El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
  - EL 25 de diciembre, y
  - El que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- III. Que conforme a los artículos 66 y 70 primer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorios y de vacaciones.
- IV. Que de conformidad con el artículo 28 fracciones VI y VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente del Organismo cuenta con las facultades de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el desarrollo de las funciones y dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.
- V. Que el Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece que, entre otras funciones, corresponde a la Presidencia establecer los lineamientos generales, planes y programas a los que se sujetarán las actividades administrativas del Organismo; nombrar, dirigir y coordinar las funciones del personal bajo su dirección; así como dictar medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de esta Casa de los Derechos Humanos.
- VI. Que las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su artículo 42 disponen que son días de descanso obligatorio para las personas servidoras públicas, los establecidos en el Calendario Oficial emitido por la misma, el cual se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VII. Que el organismo reafirma su compromiso al contar con prácticas que promuevan la corresponsabilidad entre la vida laboral y familiar.

VIII. Que, con base en lo anterior, se considera necesario establecer el Calendario Oficial del Organismo para el año 2026.

**PRIMERO.** Se establece el Calendario Oficial para el año 2026, considerándose días no laborables los descritos a continuación:

1° de enero	Suspensión oficial
2 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
3 de febrero	Suspensión programada por sucesión de días inhábiles, con motivo del Aniversario de la creación de este Organismo
2 de marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México
16 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo Aniversario del Natalicio del Licenciado Benito Juárez García
30 de marzo 03 de abril	Suspensión programada por políticas de integración familiar
01 de mayo	Día del Trabajo
5 de mayo	Aniversario de la batalla de Puebla
20 de julio al 31 de julio	Primer periodo vacacional
16 de septiembre	Día de la Independencia de México
02 de noviembre	Día de Muertos
16 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana
11 de diciembre	Celebración del Día del Servidor Público de los Derechos Humanos
21 de diciembre de 2026 al 05 de enero de 2027	Segundo periodo vacacional
25 de diciembre	Navidad

**SEGUNDO.** Este calendario será aplicado a las personas servidoras públicas que laboran en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con excepción de los Abogados de Guardia, quienes por la naturaleza de sus funciones prestan servicios las 24 horas del día, durante los 365 días del año.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Jurídica y Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que realice los trámites necesarios a efecto de que se publique este acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo del Organismo.

### TRANSITORIOS

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del primero de enero del año 2026.

**Emitido en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, 18 de diciembre de dos mil veinticinco, para su cumplimiento.**

**Víctor Leopoldo Delgado Pérez.- Presidente.- Rúbrica.**

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.  
  
El citado Decreto modificó, el artículo 6, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los Sujetos Obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y los publicarán a través de los medios electrónicos disponibles.
- III. El 15 de junio de 2018, se publicó la Ley General de Archivos en el Diario Oficial de la Federación, misma que entró en vigor el 15 de junio de 2019; la cual en su artículo 1 señala que: “La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos...”.
- IV. Que el 26 de noviembre del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, misma que entró en vigor el 26 de noviembre de 2021; la cual en su artículo 1 establece que: “La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Estado de México, y tiene por objeto establecer la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los Archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos...”.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción V de la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios respectivamente; los Sujetos Obligados deberán conformar un Grupo Interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental.
- VI. Que a fin de dar cumplimiento con el artículo 50 de la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios respectivamente; en fecha 3 de junio de 2024 se llevó a cabo la sesión de Instalación y Formalización del Grupo Interdisciplinario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

- VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Archivos; así como la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, el Grupo Interdisciplinario deberá emitir sus Reglas de Operación para su funcionamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, el Grupo Interdisciplinario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir las siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Artículo 1.-** Las presentes Reglas de Operación son de observancia general y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario vinculados con la gestión documental de las áreas productoras de la documentación, así como brindar apoyo técnico en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental.

**Artículo 2.-** Además de las definiciones previstas en los artículos 4 de la Ley General de Archivos, 4 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Acta de baja documental:** Documento en el que el Grupo Interdisciplinario de Archivo da fe de haberse realizado la eliminación de aquella documentación que ha prescrito en sus valores primarios, y que no contiene valores secundarios (históricos);
- b) **Áreas productoras de la documentación:** A los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas que conforman el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- c) **Baja documental:** A la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos, de acuerdo con la ley y las disposiciones jurídicas aplicables;
- d) **Grupo Interdisciplinario:** Al conjunto de personas que en el ámbito de sus atribuciones contribuirán en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, quienes **coadyuvarán con las áreas productoras de la documentación** en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las Fichas Técnicas de Valoración Documental;
- e) **Reglas de Operación:** Al conjunto de disposiciones que tienen por objeto regular la actividad del Grupo Interdisciplinario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- f) **Personas Invitadas:** Además de lo previsto en el artículo 50 de la Ley General de Archivos y Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; se entiende que son aquellas personas que podrán estar presentes y participar con voz sin derecho a voto en las sesiones del Grupo Interdisciplinario cuando así sea requerido, por algún integrante del mismo Grupo a efecto de coadyuvar con la toma de decisiones en cuanto los procesos documentales.
- g) **Tribunal:** Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**Artículo 3.-** El Grupo Interdisciplinario se integra de la siguiente manera:

- I. **La Presidencia del Grupo Interdisciplinario:** estará a cargo de la persona titular de la Unidad de Documentación, Difusión e Información, quien también será la Responsable del Área Coordinadora de Archivos y participará con voz y voto.
- II. **La Secretaria Técnica:** la cual estará a cargo de la persona servidora pública que designe la Presidencia del Grupo Interdisciplinario y solo podrá participar con voz.
- III. **Vocales:**
  - a) Persona titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien participará con voz y voto con funciones jurídicas.
  - b) Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, quien participará con voz y voto con funciones de transparencia.
  - c) Persona titular de la Dirección de Administración, quien participará con voz y voto con funciones de planeación y/o mejora regulatoria.
  - d) Persona titular de la Unidad de Informática, participará con voz y voto con funciones en tecnología de la información.

- e) Persona titular del Órgano Interno de Control, quien participará con voz y voto.
- f) Representantes de las áreas productoras de la documentación, quienes participarán con voz y voto.

Las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán designar a un representante suplente, quien deberá poseer un nivel jerárquico inmediato inferior.

Los cargos de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario serán honoríficos.

**Artículo 4.-** Corresponde a la persona titular de la Presidencia las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones a través del Secretaria Técnica;
- II. Presidir las sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- III. Invitar a las sesiones del Grupo Interdisciplinario a las personas que considere pertinentes, según la naturaleza de los asuntos a tratar.
- IV. Emitir voto de calidad, en caso de empate en los asuntos sometidos a la consideración del Grupo Interdisciplinario;
- V. Aprobar con su firma, las actas de las sesiones aprobadas por acuerdo de los integrantes del Grupo Interdisciplinario;
- VI. Presentar a los integrantes del Grupo Interdisciplinario el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, así como el Informe Anual de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;
- VII. Proponer el proyecto de las Reglas de Operación y, en su caso, su modificación de manera anual;
- VIII. Informar a los integrantes del Grupo Interdisciplinario sobre el seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
- IX. Las demás que le encomienden las disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** Corresponde al Secretaria Técnica las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a los integrantes del del Grupo Interdisciplinario e invitados a las sesiones ordinarias o extraordinarias, en los términos que señala el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Verificar y declarar el quorum necesario para celebrar las sesiones;
- III. Acordar los puntos del orden del día con el Presidente y someter a consideración del Grupo Interdisciplinario, el orden del día;
- IV. Elaborar el acta de la sesión que corresponda;
- V. Remitir a las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario el acta correspondiente de la sesión, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la celebración de la misma, se revise y remitan los comentarios respectivos por medios electrónicos;
- VI. Recabar la firma de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario dentro de los 10 días hábiles siguientes de la revisión del acta correspondiente;
- VII. Registrar y resguardar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como dar seguimiento a los acuerdos y compromisos establecidos;
- VIII. Presentar para su aprobación el calendario anual de reuniones ordinarias del Grupo Interdisciplinario;
- IX. Someter a la aprobación del Grupo Interdisciplinario las modificaciones de las presentes Reglas de Operación, que en su caso proponga presidencia;
- X. Verificar el cumplimiento de los requisitos y plazos legales que establezca el marco normativo en materia de archivos;
- XI. Podrá realizar programas o evaluaciones, o presentar información de otras áreas, así como someterlas a consideración del Grupo Interdisciplinario;
- XII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

**Artículo 6.-** El Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir opinión y voto sobre los asuntos que se sometan a su consideración respecto a los temas tratados en las sesiones;
- II. Los asuntos se someterán a consideración de los integrantes del Grupo Interdisciplinario y se adoptarán por unanimidad o mayoría simple de votos de las personas integrantes.

- III. Firmar las actas de las sesiones;
- IV. Participar en la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental;
- V. Proponer mejoras a los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a los documentos de archivo con los que se integran los expedientes y las series documentales en el Tribunal;
- VI. Proponer opiniones en relación con el alta, modificación y actualización de las series documentales, así como los plazos de conservación y el destino final de éstas;
- VII. Proponer modificaciones, en su caso, a las actas que les sean remitidas para su revisión;
- VIII. Las demás que le encomienden las disposiciones aplicables.

**Artículo 7.-** El Grupo Interdisciplinario sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año conforme a su calendario; y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias, de acuerdo con lo siguiente:

- I. La convocatoria deberá contener fecha, hora, lugar, modalidad, orden del día y, en su caso, la documentación relacionada con los puntos a tratar, preferentemente a través de medios electrónicos.
- II. Cuando se convoque a sesión ordinaria, deberá notificarse a las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario con cinco días hábiles de anticipación, adjuntando la documentación respectiva de los puntos a tratar en la sesión.
- III. En el caso de que se convoque a sesión extraordinaria, el plazo para notificar la fecha de la reunión será de veinticuatro horas.
- IV. La participación de los integrantes en las sesiones podrá realizarse de manera presencial o mediante la utilización de medios electrónicos de comunicación, privilegiando el uso de las herramientas tecnológicas y recursos electrónicos.
- V. Habrá quorum para que sesione el Grupo Interdisciplinario cuando reúna la mitad de las personas integrantes más uno, considerando que debe estar presente el Presidente y el Secretario Técnico.

**Artículo 8.-** En caso de no existir el quórum necesario para la celebración de la sesión, se levantará el acta correspondiente misma que, contendrá el motivo por el cual no se llevó a cabo y será firmada únicamente por los integrantes presentes. Por lo tanto, se fijará nueva convocatoria en la que se establecerá fecha, hora, lugar y modalidad, misma que será notificada a través de correo electrónico institucional a los integrantes ausentes.

**Artículo 9.-** El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, como mínimo, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas TRIJAEM-GI, el número consecutivo de la sesión, el tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar, fecha y modalidad en que se efectuó la sesión, así como hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quorum;
- IV. Nombre y firma de las personas asistentes;
- V. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria correspondiente; y, en su caso, las modificaciones aprobadas; el orden del día deberá integrarse con los puntos que a continuación se describen:
  - a) Lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de sesión;
  - b) Aprobación del orden del día;
  - c) Presentación de los asuntos comprendidos para su discusión;
  - d) Revisión de acuerdos aprobados de la sesión anterior y su seguimiento;
  - e) Asuntos generales solamente en sesiones ordinarias, si hubiere, y
  - f) Cierre de la sesión
- VI. Acuerdos generados, codificándose con las siglas TRIJAEM-GI, el número consecutivo de la sesión, el tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), dos dígitos para identificar el número de acuerdo y el año en el cual se llevó a cabo la sesión.

**Artículo 10.-** Los acuerdos del Grupo Interdisciplinario, serán de observancia obligatoria para las áreas productoras de la documentación del Tribunal.

**Artículo 11.-** La documentación que emita el Grupo Interdisciplinario relativa a las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias es pública bajo las salvedades establecidas en la normativa aplicable en materia de clasificación de la información y será difundida en el sitio oficial electrónico del Tribunal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Expídanse los formatos correspondientes y los instrumentos archivísticos para la aplicación del Sistema Institucional de Archivos.

**CUARTO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Grupo Interdisciplinario.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión ordinaria número 01-TRIJAEM-GI/ORD-03/2024 del Grupo Interdisciplinario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Integrantes del Grupo Interdisciplinario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México****Unidad Jurídica**

**Mtra. Nidia Ivonne Lerma Pichardo**  
Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos  
Especiales

**Planeación y/o Mejora Regulatoria**

**Lic. Abundio Fernando César Luna**  
Director de Administración

**Área Coordinadora de Archivos**

**Dirce Alvarado García**  
Encargada del Despacho de la Unidad de  
Documentación, Difusión e Información

**Unidad de Informática:**

**Ing. E. Angélica García Herrera**  
Jefa de la Unidad de Informática

**Unidad de Transparencia**

**Lic. Leslie Adriana Serrano Flores**  
Jefa de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación

**Órgano Interno de Control**

**Mtro. Everardo Camacho Rosales**  
Titular del Órgano Interno de Control

**Representante de Unidades Administrativas, áreas productoras de información**

**Mtra. Sandra Angélica Contreras Archundia**  
Jefa de la Unidad de Asesoría Comisionada y Representante de Unidades Administrativas, áreas  
productoras de la información

**Representante de Órganos Jurisdiccionales, áreas productoras de información**

**Mtro. Víctor Alfonso Chávez López**  
Magistrado de la Cuarta Sección Especializada en Materia de  
Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior

Dado en la sesión extraordinaria número dieciocho de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, se ordena su publicación, en términos de los artículos 17, fracción IV de la Ley Orgánica; 15, fracción IV del Reglamento Interior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y 3, fracción XI de los Lineamientos que regulan las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 19 de diciembre del 2024.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- (RÚBRICA).**

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/8/2025 POR EL QUE EL PLENO APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2026.

*Al margen un logotipo y leyenda, que dice: TEEM, Tribunal Electoral del Estado de México.*

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/8/2025 POR EL QUE EL PLENO APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2026.

## ANTECEDENTES

1.- Que el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el ACUERDO GENERAL TEEM/AG/4/2025, POR EL QUE EL PLENO APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2025.

2.- Que el seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el DECRETO NÚMERO 63, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL.

## CONSIDERANDOS

1.- Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 383 del Código Electoral, establecen que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

2.- Que el párrafo octavo del precepto Constitucional antes referido, y el Código Electoral, en su artículo 390, fracción X, facultan al Tribunal Electoral del Estado de México para expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.

3.- Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, señala los días de descanso obligatorio, considerando en su fracción IX, son aquellos que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

4.- Que de conformidad con los artículos 390, fracción X, 392, párrafo cuarto, del Código Electoral del Estado de México; en relación con los artículos 1 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 7 y 24, fracción VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, es atribución y corresponde al Pleno de esta Instancia Jurisdiccional, determinar el Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, así como ordenar su publicación en la Gaceta del Gobierno.

5.- Que con fundamento en el artículo 413 segundo párrafo del Código Electoral del Estado de México, dispone que, en los períodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

6.- Que es preciso que el Pleno, mediante el ejercicio de sus atribuciones, habilite días y horas a fin de garantizar la actividad administrativa del Tribunal Electoral del Estado de México, que le permita favorecer el oportuno ejercicio del presupuesto asignado, así como las atribuciones de la Contraloría General del este Órgano Electoral y las relativas a las obligaciones en materia de transparencia.

En razón de las anteriores consideraciones se aprueba el siguiente:

**ACUERDO GENERAL TEEM/AG/8/2025**

**PRIMERO.** En términos de los artículos 406 y 413, segundo párrafo, del Código Electoral de la entidad, para la interposición, recepción, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, son hábiles los días de lunes a viernes con un horario hábil de las 9:00 (nueve) horas a las 17:00 (diecisiete) horas, con excepción de los días que sean de descanso obligatorio; en este sentido, se considerarán como inhábiles con suspensión de labores para año 2026, los siguientes días:

1, 2, 3, 6 y 7 de enero	Parte del segundo periodo vacacional del año 2025.
2 de febrero	En conmemoración del aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2 de marzo	Aniversario de la fundación del Estado de México
16 de marzo	En conmemoración del natalicio del Lic. Benito Juárez García.
2 y 3 de abril	Suspensión de labores.
24 de abril	Día de la y el trabajador del Tribunal Electoral del Estado de México. <sup>1</sup>
1 de mayo	En conmemoración al Día del Trabajo.
5 de mayo	Conmemoración del aniversario de la Batalla de Puebla
11 de mayo	Suspensión de labores. <sup>2</sup>
Del 20 de julio al 31 de agosto	Primer periodo vacacional (verano).
15 y 16 de septiembre	Conmemoración de la Independencia de México
2 de noviembre	Suspensión de labores.
16 de noviembre	En conmemoración del aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
Del 21 de diciembre de 2026 al de 5 enero de 2027 <sup>3</sup>	Segundo periodo vacacional (invierno). -

**SEGUNDO.** Los días de descanso obligatorio, así como los periodos vacacionales (verano e invierno 2026), a que tienen derecho gozar las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado, podrán realizarlo en los periodos y de la forma que previamente se acuerden con su superior jerárquico, dichos días deberán ser otorgados de forma escalonada entre el personal con el objeto de no afectar las actividades que se desarrollan en el Tribunal Electoral, el superior jerárquico lo hará del conocimiento a la Dirección de Administración para los trámites y registros correspondientes.

**TERCERO.** Para el caso de la interposición, sustanciación y resolución de las Controversias Laborales previstas en el artículo 455 del Código Electoral del Estado de México, serán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio. El horario hábil del Tribunal Electoral del Estado de México para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos jurisdiccionales relacionados con dichas controversias laborales será de las 9:00 a 17:00 horas y se consideran como días inhábiles durante 2026 los señalados en el punto **PRIMERO** de este Acuerdo.

**CUARTO.** Serán hábiles los días de lunes a viernes en un horario hábil de las 9:00 (nueve) horas a las 17:00 (diecisiete) horas para que la Contraloría General, así como la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, atiendan los asuntos relacionados con los temas que a continuación se señalan, independientemente de los días señalados como inhábiles en el punto PRIMERO, de este Acuerdo:

- Desahogo de asuntos relacionados con las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, órganos desconcentrados y organismos auxiliares, mismos que se tramitan, de acuerdo con el Calendario del Gobierno del Estado de México.

<sup>1</sup> Último viernes del mes de abril, de conformidad con el Acuerdo General TEEM/AG/4/2019, de fecha 15 de marzo de 2019.

<sup>2</sup> Acción afirmativa, para personas servidoras públicas.

<sup>3</sup> En caso de que el inicio del proceso electoral ordinario de dos mil veintisiete se lleve a cabo dentro del periodo vacacional, los días correspondientes comprendidos en dicho periodo se estimarán como hábiles para todos los efectos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 235 y 413 del Código Electoral del Estado de México.

- Tramitación de procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, a los que les es aplicable el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- Cumplimiento de requerimientos con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y obligaciones ante el Poder Legislativo, que son atendidos, en observancia al Calendario Oficial del Poder Legislativo del Estado de México.
- Atención de asuntos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los cuales se registrarán por lo previsto en el Calendario Oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como por lo previsto en el Calendario Oficial que emita en su momento la autoridad garante competente en la materia.

**QUINTO.** Se habilitan los días que comprenden del veintiuno de diciembre de dos mil veintiséis al cinco de enero de dos mil veintisiete, como días hábiles, con un horario de las nueve a las diecisiete horas; lo anterior, exclusivamente para realizar las funciones administrativas, a fin de ejercer en tiempo y forma los recursos que tiene asignados en su presupuesto de egresos, necesarias para el correcto y oportuno desarrollo de este Tribunal Electoral.

**SEXTO.** Todo aquello no previsto en el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Dirección de Administración para que provea sobre su debido cumplimiento.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se vincula a la Secretaría Ejecutiva del Tribunal Electoral del Estado de México a realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en la página de internet y en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado de México.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que notifique mediante oficio el presente acuerdo; al Instituto Electoral del Estado de México, Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, Partidos Políticos, autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, Tribunales Laborales del Estado de México, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Segundo Circuito.

**QUINTO.** Tratándose de los procesos internos relacionados con la renovación de las dirigencias partidistas, todos los días y horas se considerarán hábiles, cuando así sea previsto por los Estatutos atinentes.

El presente acuerdo fue aprobado por **unanimidad** de votos de las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a quince de diciembre de dos mil veinticinco.

**ARLEN SIU JAIME MERLOS**, MAGISTRADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- **MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR**, MAGISTRADA.- RÚBRICA.- **VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES**, MAGISTRADO.- RÚBRICA.- **SELENE GUADALUPE LÓPEZ ESPINOSA**, MAGISTRADA.- RÚBRICA.- **HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS**, MAGISTRADO.- RÚBRICA.- **JESÚS PÉREZ MONTOYA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025, Y 06 DE ENERO DE 2026, PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y POSIBLES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES O LOCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y 2026 QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE DICHO PERIODO. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

***Al margen un glifo y leyenda del Ayuntamiento de Zinacantepec 2025 – 2027, un logotipo que dice: Gobierno de Zinacantepec Seguimos Avanzando 2025 – 2027 y una leyenda que dice: Dirección de Administración.***

**LIC. SANDRA JAQUELINE MONDRAGÓN MENDOZA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC;** con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución política del estado libre y soberano de México 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, y 89 Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1 fracción III y 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 13 primer párrafo y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

### CONSIDERANDOS

Que el Artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que las entidades estatales y tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente. La existencia de personal de guardia no habilita los días, y son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que, de conformidad con el artículo 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se establece que las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija.

Que una de las obligaciones de los servidores públicos es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público, y de conformidad con el artículo 203 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los presidentes o auxiliares, pueden habilitar los días y horas necesarios para que se practiquen diligencias cuando haya causa justificada, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse.

Que el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, tiene la necesidad de cumplir con la sustanciación de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2025 y posibles procedimientos de contratación, adquisición y prestación de Servicios con recursos federales, estatales o locales para el ejercicio fiscal 2025 y 2026 que pudieran surgir durante el segundo periodo vacacional 2025.

Que de conformidad con el calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2025, aprobado en la primera sesión ordinaria de cabildo para regir en Zinacantepec durante el año 2025, los días 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31 de diciembre de 2025 y 2, 5, 6 de enero del 2026 corresponden al segundo periodo vacacional 2025, los días 25 de diciembre de 2025 y 01 de enero de 2026 son inhábiles y los días 20, 21, 27, 28 de diciembre de 2025, 03 y 04 de enero de 2026 son días no laborables, en los cuales no se pueden realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.- SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE DICIEMBRE DE 2025, 01, 02, 03, 04, 05 Y 06 DE ENERO DE 2026, PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y POSIBLES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES O LOCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y 2026 QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE DICHO PERIODO. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.**

**SEGUNDO.-** El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 17:00 horas.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Zinacantepec, Estado de México a los 10 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**LIC. SANDRA JAQUELINE MONDRAGON MENDOZA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA DEL COMITÉ.- RÚBRICA.**

# COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA PARA EL CURSO DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A NOTARIO 2026.

*Al margen logotipos y leyenda, que dice: Colegio de Notarios del Estado de México, Instituto de Estudios Notariales.*

## CONVOCATORIA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, a través del INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES, con fundamento en los artículos 11 fracción V, 136 fracción XIII y 138 bis fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México; 8 fracción V, 86 fracción VI y 88 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **CONVOCA** a las personas profesionistas en Derecho interesadas en participar en el proceso formativo para acceder a la función notarial en el Estado de México, así como a abogadas y abogados de notarias y profesionales del derecho, a inscribirse en el:

“CURSO DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A NOTARIO 2026”

**CON GRADO DE ESPECIALIDAD Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ACUERDO NO. 21013A00000000/189/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021.**

### OBJETIVOS

- Consolidarse como Programa de Entrenamiento Notarial con grado de especialidad.
- Obtener la constancia de acreditación del curso de formación de aspirantes a notario.
- Desarrollar habilidades cognitivas, comunicacionales y éticas, indispensables para la función notarial contemporánea.
- Desarrollar competencias mediante la resolución de casos prácticos propios del quehacer notarial.
- Proporcionar herramientas teórico-prácticas que fortalezcan el desempeño profesional en el ámbito jurídico.

### BASES DE INSCRIPCIÓN

Las inscripciones se realizarán en las oficinas del Instituto de Estudios Notariales, ubicadas en calle Doctor Nicolás San Juan #106 lote A, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Barrio San Juan de la Cruz, Ex Hacienda la Magdalena, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, **a partir del día de la publicación y hasta el 19 de enero del 2026**, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas en el departamento de Control Escolar.

### GENERALIDADES DEL CURSO

- A) Inicio: martes 20 de enero de 2026.
- B) Conclusión: jueves 10 de diciembre de 2026.
- C) Conformación: 10 módulos, divididos en dos semestres.
- D) Cuerpo docente: notarias, notarios y especialistas en la materia.
- E) Modalidad: presencial, martes y jueves de 17:00 a 19:15 horas, en el Instituto de Estudios Notariales.
- F) Evaluaciones: podrán realizarse lunes, miércoles o viernes conforme al calendario académico.
- G) Costos:
  - Inscripción por semestre: \$3,500.00 M.N.
  - Cada módulo: \$5,600.00 M.N.
- H) El Instituto de Estudios Notariales se reserva el derecho de admisión. El cupo es limitado.

### REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Las personas solicitantes deberán presentar **original para cotejo y copia simple**, salvo en los casos en que se indique copia certificada.

1. Carta de intención dirigida al Instituto de Estudios Notariales, con firma autógrafa.
2. Currículum vitae profesional actualizado.
3. Copia certificada del título profesional y de la cédula de la Licenciatura en Derecho.
4. Copia certificada del acta de nacimiento.
5. Seis fotografías tamaño infantil, a color, papel mate, autoadheribles.
6. Identificación oficial vigente con fotografía.
7. Comprobante de domicilio vigente (expedida dentro de los últimos 3 meses).
8. Clave Única de Registro de Población (CURP).
9. Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (expedida dentro de los últimos 3 meses).
10. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente al mes en curso.
11. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al mes en curso, en su caso.
12. Certificado de no registro como Deudor Alimentario expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RENOA).
13. Pago de inscripción y del primer módulo, una vez notificada la admisión.

### NOTA IMPORTANTE

La presentación de la documentación requerida no genera derecho automático a la admisión; el Instituto de Estudios Notariales podrá verificar la autenticidad y validez de la documentación presentada cuando existan elementos objetivos que lo justifiquen. En caso de detectarse falsedad documental, incumplimiento de requisitos o pérdida acreditada de idoneidad, el Instituto podrá determinar la no admisión o la baja del programa mediante resolución fundada y motivada, conforme a la normatividad aplicable.

**Atentamente.- Notario Víctor Humberto Benítez González, Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México.- Rúbrica.- Notario Martín Bernardo Rodríguez Hernández, Director del Instituto de Estudios Notariales.- Rúbrica.**

Tel.: 722-706-76-80, ext: 100, 101, 103 y 106  
ien@colegiodenotariosedomex.com, **Whatsapp** 722 668 1836









8	SI	SI	México	Cacatemacán	Radio	Concesión Comercial	Radio Toluca, S.A. de C.V.	XHQY-FM	FM	103.7 MHz	OY Noticias, Información que sirve	Principal	Original	1, 3, 9, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 37, 40	2, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 29, 32, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atzacán, Atzacámulo, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chaquilepec, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jicotzingo, Jiquipico, Jocotlán, Joquilingo, Lerma, Metepec, Mexicalzingo, Morelos, Nautcalpan de Juárez, Ocoyacoac, Ocuilán, Ocotlán, Ocotlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo, Ameco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tlanquastenco, Toluca, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xocacatlán, Zinacantan	México Ciudad de México: Cuajimalpa de Morelos
9	SI	SI	México	Toluca, Metepec	Radio	Concesión Comercial	Corporación Radifónica de Toluca, S. de R.L. de C.V.	XHRJ-FM	FM	92.5 MHz	Amor	Principal	Original	1, 3, 4, 9, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 38, 40	2, 3, 4, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 26, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 44, 45	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acóman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atzacán, Atzacámulo, Zaragoza, Atzacámulo, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chaquilepec, Chimalhuacán, Coatepec, Harinas, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jicotzingo, Jiquipico, Jocotlán, Joquilingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicalzingo, Morelos, Nautcalpan de Juárez, Nicolás Romero, Ocoyacoac, Ocuilán, Ocotlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo, Ameco, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepoztlán, Texcalyacac, Texcoco, Tlanquastenco, Timpan, Tlanepan de Baz, Toluca, Tonatico, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xocacatlán, Zacualpan, Zinacantan, Zumpahuacán	México Ciudad de México: Avaro, Chapala, Cuajimalpa de Morelos, Cuautémoc, Guadalupe A. Madero, Ixtapalapa, La Magdalena, Contreras, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza, Guerrero: Bucoyusa de Cuellar, Pácaray, Taxco de Alarcón, Tepic Michoacán: Tlalpujahua, Zitácuaro Morelos: Cuernavaca
10	SI	SI	México	Atzacámulo de Fabela	Radio	Concesión Comercial	MILED FM, S.A. de C.V.	XHRLK-FM	FM	104.7 MHz	Super Stereo Miled Atzacámulo	Principal	Original	1, 3, 9, 26, 27, 34, 37, 40	10, 13, 14, 15, 29, 34, 36, 45	Acambay de Ruiz, Castañeda, Almoloya de Juárez, Atzacámulo, Calimaya, El Oro, Ixtlahuaca, Jicotpec, Jiquipico, Jocotlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Temoaya, Tlanepan, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xocacatlán, Zacualpan, Zinacantan	México Guajuato: Jaticuaro Michoacán: Constepec, Maravatio, Tlalpujahua
11	SI	SI	México	Ixtlahuaca	Radio	Concesión Comercial	Operadora del Valle Alto, S. de R.L. de C.V.	XHTCL-FM	FM	102.9 MHz	Radio Felicidad	Principal	Original	1, 3, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 37, 40	2, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 29, 34, 35, 36, 45	Acambay de Ruiz, Castañeda, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atzacán, Atzacámulo, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chaquilepec, Donato Guerra, El Oro, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jiquipico, Jocotlán	México Ciudad de México: Cuajimalpa de Morelos

																			Jiquilingo, Leona, Mezcaltzing o, Morelos, Ocoyotepec, Ocuilán, Quauhtepic, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalón go, Temoaya, Tenango del Valle, Texcayacac, Tanguistenco, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantanpe S.
12	SI	SI	México	Toluca	Radio	Concesión Comercial	XHTOM-FM, S.A. de C.V.	XHTOM-FM	FM	102.1 MHz	Neurótica FM	Principal	Original	1, 3, 4, 9, 12, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	2, 4, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 44, 45	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atzacán, Atzacán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Moct, Chapultepec, Chautla, Chiconcuac, Chimatlahuacán, El Oro, Huacahuacatlán, Ixtapalaca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jicotzingo, Jocotlán, Jiquilingo, La Paz, Leona, Mezcaltzing o, Morelos, Nautlapan de Juárez, Nicolás Romero, Ocoyotepec, Ocuilán, Ozolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalón go, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcayacac, Tanguistenco, Timpan, Tlalpuigal de Baz, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantanpe S.	México Ciudad de México: Avaro, Oregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Tlalpan Guerrero: Taxco de Alarcón, Tetipac Michoacán: Zitácuaro		
13	SI	SI	México	Ixtapalapa de la Sal	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHX-FM	FM	99.6 MHz	LOKURA FM	Principal	Original	18, 23, 35, 36, 40	4, 7, 9, 10, 29, 36	Amoltepec de Alquisiras, Coatepec, Harinas, Ixtapan de la Sal, Jicotzingo, Jiquilingo, Malinalco, Ocuilán, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltlán, Tanguistenco, Tonatico, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacatlán, Zinacantanpe S., Zampahuaacán	México Guerrero: Buenavista de Cuellar, Pictaya, Taxco de Alarcón, Tetipac		
14	SI	SI	México	Toluca	Radio	Concesión Comercial	Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.	XHZ-FM	FM	101.3 MHz	Ultra 101.3 FM	Principal	Original	1, 3, 9, 16, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 40	2, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 29, 32, 34, 35, 36, 45	Acambay de Ruiz, Castañeda, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atzacán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Moct, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Huacahuacatlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jicotzingo, Jocotlán, Jiquilingo, Leona, Mezcaltzing o, Morelos, Nautlapan de Juárez, Ocoyotepec, Ocuilán, Ozolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalón go, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del	México Ciudad de México: Avaro, Oregón, Cuajimalpa de Morelos		

15	SI	SI	México	Texcoco de Mena	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma Chapingo	XEQHAP-AM	AM	1130 kHz	Radio Chapingo	Principal	Original		2, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39	1, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 30, 31, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42	Vale, Texcayacac, Tlanguistenco, Timilpan, Toluca, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantan	Acolman, Amenco, Asequaco, Chalco, Chialtla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Beriozabal, Cocotlán, Cuautlán, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Ixtapalapa, Jalisco, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Neclápan, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Omba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Tenamtlán, Temascalapa, Teotihuacán, Tepetlaxotoc, Texcoco, Texcoco, Tlamanalco, Tlalpantla de Baz, Tlanahuac, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zumpango	México Ciudad de México: Avaro, Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coahuilpan, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Alemán, Tlalpán, Venustiano Carranza, Xochimilco Hidalgo: Emiliano Zapata Puebla: Tlaxiahuacán Taxcala: Calpulcapan, Nancampampa de Mariano Asta	Lunes a Domingo: 07:00 a 18:59 hrs. 12 horas
16	SI	SI	México	Metepec	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XEGEM-AM	AM	1600 kHz	Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHREM-FM	91.7 MHz	3, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	2, 4, 7, 9, 10, 15, 17, 23, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Atzacapan, Calpampa, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec, Harinas, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jiquipico, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicalcingo, Ocoyacoac, Ocuilán, Ozolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcayacac, Tlanguistenco, Toluca, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantan	México Sin cobertura en otras entidades	
17	SI	SI	México	Tejupilla de Hidalgo	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XETEJ-AM	AM	1250 kHz	Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHEM-FM	91.7 MHz	36	9, 10	Almoloya de Juárez, Amatepec, Luvianos, Ozolotepec, San Simón de Guerrero, Subtepec, Tejupilla, Temascaltepec, Texcaltlán, Valle de Bravo, Zacazonapan	México Sin cobertura en otras entidades	
18	SI	SI	México	Tultitlán	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XETUL-AM	AM	1080 kHz	Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHEM-FM	91.7 MHz	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40	1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amenco, Atzacapan de Zaragoza, Asequaco, Chalco, Chialtla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Beriozabal, Cocotlán, Cuautlán, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Huehuetlaca, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jalisco, Jiquipico, Joquicingo, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Neclápan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Omba, Ozolotepec, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Temoaya, Teotihuacán, Tepetlaxotoc	México Ciudad de México: Avaro, Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coahuilpan, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena, Contreras, Miguel Alemán, Tlalpán, Venustiano Carranza, Xochimilco Hidalgo: Emiliano Zapata Tepetlaxotoc, Tlaxiahuacán Taxcala: Calpulcapan	





																	Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotingo, Juchitepec, La Paz, Nautlapan de Juárez, Nezahualcoyotl, Omba, Temamala, Tenango del Aire, Tepetitlan, Texcoco, Tlamanalco, Tlaxiapa, Valle de Chalco Solidaridad	Tlhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco										
31	SI	SI	México	Amecameca	Radio	Concesión Social Comunitaria	La Voladora Comunicación, A.C.	XHECA-FM	FM	97.3 MHz		La Voladora Radio	Principal	Original		21, 33	1, 28	Amecameca, Atlix, Ayapan, Chalco, Ecatepec, Ixtapaluca, Juchitepec, Omba, Tenango del Aire, Tepetitlan, Tlamanalco	México Sin cobertura en otras entidades									
32	SI	SI	México	Luvianos	Radio	Concesión Social Comunitaria	La Calentana Luvianex, A.C.	XHLLV-FM	FM	96.6 MHz		Radio Luvianos	Principal	Original		9, 36	9, 10	Amatepec, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Lucretios, Otzolapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Toluca, Tepetitlan, Temascalapa, Texcatlán, Valle de Bravo, Zacazonara	México Michoacán: Subupano									
33	SI	SI	México	Ciudad Nezahualcoyotl	Radio	Concesión Social Comunitaria	Voces Urbanas, Movimiento Alternativo de Información Social, A.C.	XHNEZ-FM	FM	97.3 MHz		S/D	Principal	Original		4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 40, 41, 42, 44	Acáman, Atlix, Zaragoza, Axtlahuaca, Chalco, Chahuila, Chicolapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotlán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotingo, La Paz, Nautlapan de Juárez, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Omba, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Teotihuacán, Tepetitlan, Texcoco, Tezoyuca, Tlamanalco, Tlaxiapa, Valle de Chalco Solidaridad	México Ciudad de México: Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyacacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Mipasa Alta, Tlhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco									
34	SI	SI	México	Texcoco	Radio	Concesión Social Comunitaria	Omega Experimental, A.C.	XHOEX-FM	FM	89.3 MHz		Omega Experimental	Principal	Original		2, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42	Acáman, Atlix, Zaragoza, Axtlahuaca, Chalco, Chahuila, Chicolapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coahuila de Bernal, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jalisco, Jilotingo, La Paz, Tlamanalco, Ocampo, Nautlapan de Juárez, Nezahualcoyotl, Nopaltepec, Omba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Temascalapa, Teotihuacán, Tepetitlan, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Tlamanalco, Tlaxiapa, Valle de Chalco Solidaridad	México Ciudad de México: Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyacacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Mipasa Alta, Tlhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco									
35	SI	SI	México	Xalatlaco	Radio	Concesión Social Comunitaria	Sueños de Vida Xalatlapan, A.C.	XHSCBU-FM	FM	106.7 MHz		S/D	Principal	Original		18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	2, 4, 7, 29, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atlix, Calimera, Capulhuac, Chapultepec, Jilotingo, Jiquilpan, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyacoac, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo, Tenango del Valle, Texcayacac, Tlaxiapa, Toluca, Xalatlaco, Zinacantan	México Sin cobertura en otras entidades									
36	SI	SI	México	Ciudad Nezahualcoyotl	Radio	Concesión Social Comunitaria	Radial Humanamente Positiva, A.C.	XHSCCG-FM	FM	99.7 MHz		S/D	Principal	Original		4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	1, 3, 4, 5, 6, 8, 16, 17, 18, 21, 23, 24	Acáman, Atlix, Zaragoza, Axtlahuaca, Chalco	México Ciudad de México: Álvaro Obregón									















Table with multiple columns and rows containing technical specifications and lists of locations. The table is partially filled, with a large empty section on the left side.



























																			Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tequiquitenc o, Timilpan, Tlamanalco, Tlaxtepan de Baz, Toluca, Tonantla, Tonatico, Tultepec, Tultitlan, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zacatlapan, Zinacantan, Zumpahuac an, Zumpango
4	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial I	Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM	AM	1410 kHz	La Más Patrona	Principal	Retransmisión	XEPH-AM	580 kHz		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca - Atenco, Atzacapan, Atzacapan de Zaragoza, Atlixpa, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Cajupahuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chautla, Chicolapan  Chiconcuac, Chimahuacán, Coacalco de Benito Juárez, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlan, Cuautlan Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueyquihuacan, Isidro Fabela, Ixtepec, Jaltenco, Jicotzingo, Jiquilpan, Juchitán, Juquitingo, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metpetec, Mexicalcingo, Morelos, Nauyancan de Juárez, Neotlan, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocotlán, Ocoyucan, Ocoyucan, Ocoyucan, Ocuilán, Otumba, Ocotlán, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecamaca, Tenamastlán, Tehuacan, Tenasco, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacan, Tetepetitlan, Tepetitlan, Tezotlán, Tequiquitanc, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tequiquitenc o, Tlamanalco, Tlaxtepan de Baz, Toluca, Tonantla, Tonatico, Tultepec, Tultitlan, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantan, Zumpango
5	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial I	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM	AM	1380 kHz	Romántica 1380	Principal	Original				1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca - Atenco, Atzacapan, Atzacapan de Zaragoza, Atlixpa, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Cajupahuac, Chalco de Mota, Chapultepec, Chautla, Chicolapan  Chiconcuac, Chimahuacán, Coacalco de Benito Juárez, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlan, Cuautlan Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueyquihuacan, Isidro Fabela, Ixtepec, Jaltenco, Jicotzingo, Jiquilpan, Juchitán, Juquitingo, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metpetec, Mexicalcingo, Morelos, Nauyancan de Juárez, Neotlan, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocotlán, Ocoyucan, Ocoyucan, Ocuilán, Otumba, Ocotlán, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecamaca, Tenamastlán, Tehuacan, Tenasco, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacan, Tetepetitlan, Tepetitlan, Tezotlán, Tequiquitanc, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tequiquitenc o, Tlamanalco, Tlaxtepan de Baz, Toluca, Tonantla, Tonatico, Tultepec, Tultitlan, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantan, Zumpango





Table with multiple columns: 1. 9, 2. No, 3. Si, 4. Ciudad de Mexico, 5. Ciudad de Mexico, 6. Radio, 7. Concesión Comercial, 8. Instituto Mexicano de la Radio, 9. XEDT-AM, 10. AM, 11. 660 KHz, 12. Tropicalisma, 13. Principal, 14. Original, 15. List of municipalities (e.g., Tlalapantla de Baz, Toluca, Tonantla, Tultepec, Tututla, Valle de Chalco, etc.).

10	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XEEST-AM	AM	1440 kHz	Cambio 14.40	Principal	Original	Acosman, Ahuacalco, Ahuacalco del Río, Amecameca, Atenco, Atzacapan, Atzacapan de Zaragoza, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapultepec, Chautla, Chicocotapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Beriozabal, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlilan, Cuautlilan Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapalapa, Jaltenco, Jilzingo, Jiquipico, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Naucalpan de Juárez, Neotlilpan, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Ocoyotepec, Oculian, Omitlán, Otzolotepec, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Tenamatlán, Temascalapa, Tenango, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepetlaxotlán, Tepozotlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tlanguisteneo, Tlamanalco, Tlahuehuetlán de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco, Solidaridad, Villa del Carbón, Xalticaco, Xonacatlán, Zumpango.
11	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio XEFR, S. de R.L. de C.V.	XEFR-AM	AM	1180 kHz	Radio Felicidad	Principal	Original	Acosman, Ahuacalco, Ahuacalco del Río, Amecameca, Atenco, Atzacapan, Atzacapan de Zaragoza, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chautla, Chicocotapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Beriozabal, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlilan, Cuautlilan Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetlaca, Huixquilucan, Ixtapalapa, Jaltenco, Jilzingo, Jiquipico, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Naucalpan de Juárez, Neotlilpan, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Ocoyotepec, Oculian, Otzolotepec, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Tecámac, Tenamatlán, Tenango, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepetlaxotlán, Tepozotlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tlanguisteneo, Tlamanalco, Tlahuehuetlán de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán.

















23	No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiofonora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-FM	FM	92.9 MHz	Ke Buena 92.9 FM	Principal	Original	C. Zumpahuacán, Zumpango Acolman, Amecameca, Apaxco, Alvaro, Atzacán de Zaragoza, Atlixpa, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Chalco, Chapa de Mola, Chiautla, Chicocotapan Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Beriozabal, Cocotlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huahuatlaca, Hueyquiac, Huixquilucan, Ixtapalapa, Jaltenco, Jilotepec, Juchitpec, La Paz, Lerma, Mechor, Ocampo, Morelos, Nautla, de Juárez, Neotlán, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyotepec, Omitlán, Otzolotepec, Papalotlán, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaxoxtoc, Tepozotlán, Tequiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlaxiaco, Tlaxiapa, Toluca, Tonalá, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco, Solidaridad, Villa del Carbón, Xaltlaque, Xonacatlán, Zumpango 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39
24	No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Instituto Mexicano de la Radio	XEQK-AM	AM	1350 kHz	Radio Ciudadana	Principal	Original	Acolman, Alvaro, Atzacán de Zaragoza, Ayapango, Capulhuac, Chiautla, Chicocotapan Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Beriozabal, Cocotlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapalapa, Jilotepec, La Paz, Lerma, Nautla, de Juárez, Nezahualcóyotl, Ocoyotepec, Temamatla, Tenango del Aire, Texcoco, Tezoyuca, Tlaxiapa, Tlaxiapa, Toluca, Tonalá, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco, Solidaridad, Xaltlaque 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39
25	No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM	AM	1030 kHz	Radio Centro	Principal	Original	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Alvaro, Atzacán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlixpa, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mola, Chapultepec, Chiautla, Chicocotapan Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Beriozabal, Coatepec, Harinas, Cocotlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huahuatlaca, Huixquilucan, Ixtapalapa, Ixtapalapa de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45









31	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial I	La B Grande, S.A. de C.V.	XERFR-FM	FM	103.3 MHz	103.3 HD-1	Grupo Fórmula 103.3	Principal	Original						Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantan C, Zampahuacán, Zampango. Acolman, Amecameca, Atenco, Atzacapan de Zaragoza, Atlautla, Axapaco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chiconteapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Benito Juárez, Cocotlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huehuetlaca, Huixtla, Huixtlihuacán, Isidro Fabela, Ixtapalapa, Jalisco, Jalisco, Juchitán, Juchitán, La Paz, Leona, Melchor Ocampo, Morelos, Nahuatlán de Juárez, Nealtlápan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyucan, Ocuilán, Ocuilán, Ocuilán, Ocuilán, Ocuilán, Papalotlán, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Tenamtlán, Temascalapa, Tenancingo del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetitlán, Tepetitlán, Tepehualcán, Texcoco, Texcoco, Tezcuicpa, Tlalmanalco, Tlalmanalco de Baz, Toluca, Tonanitla, Tulancingo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Zampango. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45
32	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial I	Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	XEUR-AM	AM	1530 KHz		Éxtasis Digital	Principal	Original						Acolman, Amoles del Río, Amecameca, Atenco, Atzacapan, Atzacapan de Zaragoza, Atlautla, Axapaco, Ayapango, Calimera, Capulhuacán, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chiconteapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Benito Juárez, Cocotlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetlaca, Huixtlihuacán, Isidro Fabela, Ixtapalapa, Jalisco, Jalisco, Juchitán, Juchitán, La Paz, Leona, Malinalco, Melchor Ocampo, Mexiquic, Mexicatzingo, Morelos, Nahuatlán de Juárez, Nealtlápan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyucan, Ocuilán, Ocuilán, Ocuilán, Ocuilán, Papalotlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Tenamtlán, Temascalapa, Tenancingo, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetitlán, Tepetitlán, Tepehualcán, Texcoco, Texcoco. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45



35	No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-FM	FM	96.9 MHz	W Radio 96.9 FM	Principal	Original	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 38, 40, 41, 42, 43, 44	Temascalapa, Teacacatepec, Tenamoya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teotihuacan, Teotihuacán Tepetitla Tepetitlan, Tepetzotlán, Tepejacuac, Texcaltlan, Texcoco, Tezoyuca, Tlanguistenco, Tlaxiapa, Tlaxmalcalco, Tlaxtepec, Toluca, Tonantzla, Tonatico, Tultepec, Tulitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xaltlaqueco, Xonacatlán, Zacapuán, Zacatepec, Zumpahuacán, Zumpahuacán Zacamanga
36	No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	AM	730 kHz	Estado W 730 AM	Principal	Original	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acolimán, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amaranaco, Amecameca, Apaxco, Atzacapan, Atzacapan de Zaragoza, Atlixpa, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuacán, Chalco, Chapa de Mota, Cholutlan, Chicocapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacaco de Benito Juárez, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlilan, Cuautlilan Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huahuatepec, Hueypoxtla, Huixquilucan, Iztro, Fabela, Ixtapalapa, Jalisco, Jalisco, Jalisco, La Paz, Leona Vicario, Melchor Ocampo, Morelos, Naucatlan de Juárez, Neotlatlan, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyacoac, Omba, Otzolotepec, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecama, Tenamastla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacan, Teotihuacán Tepetitlan, Tepetitlan, Tepetzotlán, Tequiacuac, Texcoco, Tezoyuca, Tlaxmalcalco, Tlaxtepec, Toluca, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xaltlaqueco, Xonacatlán, Zumpahuacán Zumpahuacán Zacamanga





40	No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.	XHDL-FM	FM	88.5 MHz	88.5 HD-2	Heraldo Radio HD2	Multiprogramación	Original	<p>Carbon, Xalatlaco, Xoracatlán, Zinacatepec, Zumpango</p> <p>Acambay de Ruiz, Castañeda, Acólmán, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atzacán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlix, Ayapango, Calimayá, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chiquiltepec, Chautla, Chicocapán</p> <p>Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Beriozabal, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlán, Cuautlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huehuetlaca, Hueyoxotla, Huahuatlacn, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jalisco, Jiltepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nautalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyotlac, Otlumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyarrquipán de Juárez, Tenámac, Tenamastla, Temascalapa, Tenayuca, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepetlaxotc, Tepetlaxpa, Tepetzotlán, Tepequiac, Texcoco, Teoyucan, Tinguistenco, Tlaxiapa, Tlaxiapan, Tlaxiapan, Tlaxiapan de Bax, Toluca, Totonilla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco, Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xoracatlán, Zinacatepec, Zumpango</p> <p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40</p> <p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45</p>
41	No	SI	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHEXA-FM	FM	104.9 MHz	Exa FM	Principal	Original	<p>Acambay de Ruiz, Castañeda, Acólmán, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atzacán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlix, Ayapango, Calimayá, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chiquiltepec, Chautla, Chicocapán</p> <p>Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Beriozabal, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlán, Cuautlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huehuetlaca, Hueyoxotla, Huahuatlacn, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jalisco, Jiltepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nautalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyotlac, Otlumba, Otzolotepec, Ozumba</p> <p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40</p> <p>1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44, 45</p>	







																		Jocotlán, Juchitán, Juárez, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metpetec, Mexicalcing o, Morelos, Naucalpan de Juárez, Neotlán, Nezahualcó yotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ozumba, Ozomatlán, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isita, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyatiquip an de Juárez, Teacámac, Temamafá, Temascalap a, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán - Tepetitoxto c, Tepetitopa, Tepetzotlán, Tequiquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tiangulstenc o, Timilpan, Tlaxiaco, Tlalreparita de Baz, Toluca, Tonantla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xaltaco, Zinacantan c, Zimapano
48	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercio I	Radio Frecuencia Modulada, S. de R.L. de C.V.	XHPQP- FM	FM	99.3 MHz	Match	Principal	Original					Acámbaro, Amecameca, Apasco, Atenco, Atzacán de Zaragoza, Atlixpa, Axapaco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chauitla, Chicocapán - Chiconcuac, Chimalhuacán, Chin - Coacalco de Bertiz, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlán, Cuautlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecozac, Huehuetlaca, Huaytula, Huatquiluca n, Ixtro - 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45
49	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercio I	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED- FM	FM	88.1 MHz	Universal Stereo	Principal	Original					Acámbaro, Castañeda, Acámbaro, Acámbaro, Almoloya del Río, Amecameca, Apasco, Atenco, Atzacán de Zaragoza, Atlixpa, Axapaco, Ayapango, Calimaya, Calpulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chauitla, Chicocapán, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Bertiz, Cocotlán, Coyotepec, Cuautlán, Cuautlán Izcalli, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45





























Table with multiple columns and rows containing technical specifications, codes, and state names. Key columns include numerical codes, state names, and technical parameters.























10 2	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSR- TDT	TDT	30.2	14.2	@prende+	Multiprogramación	Original	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44	Tlaxiempita de Baz, Tonantla, Tulitlac, Tultitlan, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbon, Xonacatlan, Zumpango			
10 3	No	Si	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSR- TDT	TDT	30.3	14.3	TV Migrante	Multiprogramación	Original	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz, Casafieda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apasco, Atenco, Atzacapan de Zaragoza, Atlacomulco, Atlix, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chialpa, Chicocapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Bercozabal, Cocotlan, Coyotepec, Cuautlan, Cuautlan Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecotzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueyoxitla, Huaytlac, Ixtapalapa, Jaltenco, Jilotepec, Jicotzingo, Jocotlan, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juarez, Neotlan, Nezahualcoyotl, Nicolas Romero, Nopaltepec, Omba, Omba, Papalotla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, Soyarrquin de Juarez, Tecamac, Temascalapa, Temascalapa, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetitlan, Tepetitlan, Tepetitlan, Tepeotlan, Tequexyac, Tezaco, Tezoyuca, Timpan, Tlaxiempita de Baz, Tonantla, Tulitlac, Tultitlan, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbon, Xonacatlan, Zumpango			





110	No	Si	Guajuato	Celaya	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCG-TDT	TDI	17.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			1, 3, 9	13, 14	Acambay de Ruiz, Castañeda, Atlacomulco, El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón						
111	No	Si	Guajuato	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCY-TDT	TDI	15	3.1	Imagen TV	Principal	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acapulco, Jilotepec, Pólitlán, San José del Rincón						
112	No	Si	Guajuato	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCY-TDT	TDI	15.2	3.3	Mausan Televisión	Multiprogramación	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acapulco, Jilotepec, Pólitlán, San José del Rincón						
113	No	Si	Guajuato	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCY-TDT	TDI	15.3	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acapulco, Jilotepec, Pólitlán, San José del Rincón						
114	No	Si	Guajuato	León	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHL-TDT	TDI	23	12.1	Bajo TV	Principal	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruiz, Castañeda, El Oro, San José del Rincón						
115	No	Si	Guajuato	León	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHL-TDT	TDI	23.2	9.1	NUBE	Multiprogramación	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruiz, Castañeda, El Oro, San José del Rincón						
116	No	Si	Guajuato	Celaya	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHMAS-TDT	TDI	33	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruiz, Castañeda, El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón						
117	No	Si	Guajuato	Celaya	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHMAS-TDT	TDI	33.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruiz, Castañeda, El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón						
118	No	Si	Guajuato	Coroneo	Televisión	Concesión Pública	Unidad de Televisión de Guanajuato	XHCPBH-TDT	TDI	24	4.1	TV4	Principal	Retransmisión	XHCPD Q-TDT	25	1, 9	13, 15	El Oro, San Felipe del Progreso						
119	No	Si	Guajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSRPC-E-TDT	TDI	20	14.1	Canal Catovec	Principal	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruiz, Castañeda, El Oro, San José del Rincón						
120	No	Si	Guajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSRPC-E-TDT	TDI	20.3	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruiz, Castañeda, El Oro, San José del Rincón						
121	No	Si	Guajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSRPC-E-TDT	TDI	20.5	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruiz, Castañeda, El Oro, San José del Rincón						
122	No	Si	Guerrero	Arcelia	Radio	Concesión Comercial	Rafael García Tapia	XERY-AM	AM	1450 kHz		La Poderosa voz del Sur	Principal	Original			36	9	Tlatiayá						
123	No	Si	Guerrero	Ciudad Altamirano	Radio	Concesión Comercial	Sum. de Rafael García Vergara	XEXY-AM	AM	780 kHz		XEXY La voz del Balsas	Migración AM-FM	Original			36	9	Amatepec, Luvianos, Teapulco, Tlatiayá					Lunes a Domingo 06:00 a 21:59 hrs. 16 horas	
124	No	Si	Guerrero	Ciudad Altamirano	Radio	Concesión Comercial	Sum. de Rafael García Vergara	XHX-AM	FM	89.5 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	XEXY-AM	780 kHz	36	9	Amatepec, Luvianos, Sultepec, Teapulco, Texcalistlán, Zacualpan					Lunes a Domingo 06:00 a 21:59 hrs. 16 horas	
125	No	Si	Guerrero	Chilpancingo	Radio	Concesión Comercial	XECHG-AM, S.A. de C.V.	XHCHG-FM	FM	102.7 MHz		S/D	Principal	Original			35, 36	7, 9, 29	Jochiquingo, Ocuilán, Sultepec, Tenango del Valle, Texcalistlán, Zacualpan						
126	No	Si	Guerrero	Zumpango del Río	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHCHH-FM	FM	97.1 MHz		LOKURA FM	Principal	Original			35	7, 29	Jochiquingo, Ocuilán, Tenango del Valle						
127	No	Si	Guerrero	Tixtla Guerrero	Radio	Concesión Comercial	Frecuencia Ampa, S.A. de C.V.	XHEPI-FM	FM	99.7 MHz		La Bestia Gruper	Principal	Original			35, 36	7, 9, 29	Jochiquingo, Ocuilán, Sultepec, Tenango del Valle, Texcalistlán, Zacualpan						
128	No	Si	Guerrero	Iguala	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHGA-FM	FM	93.9 MHz		La Kebuena	Principal	Original			35, 36	7, 9, 29	Coatepec, Harinas, Ixtapan de la Sal, Jochiquingo, Malinalco, Ocuilán, Sultepec, Tenango del Valle, Texcalistlán, Tlatiayá, Villa Guerrero, Zumpahuacán						
129	No	Si	Guerrero	Taxco	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHTXO-FM	FM	92.9 MHz		Los 40	Principal	Original			35	7, 29	Malinalco, Ocuilán, Zumpahuacán					Lunes a Domingo 06:00 a 22:59 hrs. 17 horas	
130	No	Si	Guerrero	Taxco	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHCFM	FM	96.1 MHz		La Kebuena	Principal	Original			21	28	Amecameca, Atlixpa, Ecatepec, Ozumba, Teotihuacán						
131	No	Si	Guerrero	Taxco de Alarcón	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Guerrero	XEGFTD-AM	AM	1310 kHz		RTG Radio Guerrero Taxco	Principal	Original			35, 36	7, 9	Ixtapan de la Sal, Malinalco, Tonatico, Zacualpan, Zumpahuacán						
132	No	Si	Guerrero	Arcelia	Radio	Concesión Social Comunitaria	Comunicaciones y Cultura de Tierra Caliente, A.C.	XHSCD W-FM	FM	107.1 MHz		S/D	Principal	Original			36	9	Amatepec, Luvianos, Teapulco, Tlatiayá						
133	No	Si	Guerrero	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Radio	Concesión Social Comunitaria	La Voz de Ixcateopan Radio, A.C.	XHSCM C-FM	FM	101.9 MHz		La Voz de Ixcateopan	Principal	Original			36	9	Sultepec						
134	No	Si	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCER-TDT	TDI	24	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			36	9	Sultepec, Texcalistlán, Zacualpan						
135	No	Si	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCER-TDT	TDI	24.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			36	9	Sultepec, Texcalistlán, Zacualpan						
136	No	Si	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCEL-TDT	TDI	28	7.1	Azteca 7	Principal	Original			36	9	Sultepec, Texcalistlán, Zacualpan						
137	No	Si	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCEL-TDT	TDI	28.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			36	9	Sultepec, Texcalistlán, Zacualpan						





160	No	Si	Hidalgo	Tula	Radio	Concesión Comercial	Super Stereo de Tula, S.A. de C.V.	XHDO-FM	FM	100.5 MHz	Super Stereo de Tula	Principal	Original	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 24, 28, 30, 33, 37, 38, 39	1, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Tlaxiapa de Baz, Tulipepec, Tultitlán, Zumpango						
161	No	Si	Hidalgo	Mineral del Monte	Radio	Concesión Comercial	XHMY-FM, S.A. de C.V.	XHMY-FM	FM	95.7 MHz	La Nueva Amor	Principal	Original	1, 5, 6, 11, 14	14, 21, 33, 38, 39	Acámbaro, Axapapaco, Coacalco de Beriozábala, Ecatepec de Morelos, Jiitepec, Nopaltepec, Oaximta, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán						
162	No	Si	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radial Siete S.A. de C.V.	XHPCA-FM	FM	106.1 MHz	Mas radio Pachuca	Principal	Original	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 28, 28, 37, 38, 38	4, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28, 30, 32, 33, 38, 43, 44	Acámbaro, Atzacán de Zaragoza, Axapapaco, Coacalco de Beriozábala, Coyotepec, Cuautlilán, Cuautlilán Izcaili, Ecatepec de Morelos, Hueyoxotla, Huixquilucan, Isidro Fabella, Jalisco, Jiitepec, Jizizango, Mechor, Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nopaltepec, Oaximta, San Martín de las Pirámides, Soyaniquipan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán						
163	No	Si	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Comercial	Corporación Radiológica de Pachuca, S. de R.L. de C.V.	XHPK-FM	FM	92.5 MHz	MIX	Principal	Original	5, 6, 8, 11, 14, 18, 22, 28	4, 11, 17, 20, 21, 32, 33, 38, 39	Acámbaro, Axapapaco, Coacalco de Beriozábala, Ecatepec de Morelos, Hueyoxotla, Huixquilucan, Jizizango, Naucalpan de Juárez, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Tlaxiapa de Baz, Tultitlán						
164	No	Si	Hidalgo	Tulancingo	Radio	Concesión Comercial	Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.	XHTNO-FM	FM	102.9 MHz	Ultra Digital Tulancingo	Principal	Original	5, 14	33	Axapapaco						
165	No	Si	Hidalgo	Cardonal	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XECARH-AM	AM	1480 kHz	La Voz del Pueblo Hñahñu	Migración AM-FM	Retransmisión	XHCAR H-FM	89.1 MHz	-	-	-	-	-	-	Transmisiones en lenguas Hñahñu (Domi del Valle del Mezquital) Nahuatl (Mexicalt Norte) centro de Acaxochitlán, Hidalgo

166	No	Si	Hidalgo	Cardonal	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XHCARH-FM	FM	89.1 MHz		La Voz del Pueblo Hñahñu	Migración AM-FM	Original		1, 18, 37	4, 14		Lunes a Domingo 07:00 a 18:59 hrs 12 horas	Si	Hñahñu (Otoni del Valle del Mezquital) Nahualt (Mexcaltli Noreste central de Acapulco n. Hidalgo)	Horario: 07:00 - 19:00 horas Horario: 24 horas
167	No	Si	Hidalgo	Huichapan	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHCPO W-FM	FM	103.7 MHz		S/D	Principal	Original		1	14					
168	No	Si	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHCPOX-FM	FM	86.5 MHz		Radio y Televisión de Hidalgo	Principal	Original		1, 3, 4, 5, 6, 8, 14, 15, 18, 19, 22, 28, 37, 38, 40	4, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 23, 26, 32, 33, 36, 38, 39, 44					
169	No	Si	Hidalgo	Actopan	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHPEC W-FM	FM	102.1 MHz		S/D	Principal	Original		1, 28	14, 20					
170	No	Si	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHUAH-FM	FM	99.7 MHz		Radio Universidad	Principal	Original		1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 28, 37, 38, 39	3, 4, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44					
171	No	Si	Hidalgo	San Ildefonso y Tepel del Río de Ocampo	Radio	Concesión Social Comunitaria	Desarrollo Comunitario y Cultural Maingué, A.C.	XHDCO-FM	FM	97.5 MHz		Radio Cultural Comunitario a Si ne gá bu he rfo	Principal	Original		1, 18, 28, 37	4, 12, 14, 20		Lunes a Domingo 13:00 a 19:59 hrs 7 horas			
172	No	Si	Hidalgo	Ixmiquilpan, Pachuca, Tula de Allende, Tamazunchale y San Juan del Río	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	TDT	16	3.1	Imagen TV	Principal	Original		1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 28, 37	4, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44					



179	No	Si	Hidalgo	Ixmiquilpan	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHXM-TDT	TDI	22	12.1	Radio y Televisión de Hidalgo	Principal	Retransmisión	XHPAH-TDT	21	1, 3, 4, 5, 6, 8, 14, 15, 16, 19, 22, 28, 37, 38, 40	4, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 23, 26, 32, 33, 36, 38, 44	Acámbaro de Ruiz, Castañeda, Acúco, Apaxco, Atzacán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Chapa de Moct., Coacalco de Benito Juárez, Coyotepec, Cuautlilán, Izcalli, Huehuetoca, Huayquixtlan, Huixquilucan, Isidro				
180	No	Si	Hidalgo	Pachuca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHPAH-TDT	TDI	21	12.1	Radio y Televisión de Hidalgo	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	4, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acóman, Atzacán de Zaragoza, Axapusco, Coacalco de Benito Juárez, Cuautlilán, Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueyquixtlan, Huixquilucan, Isidro, Jaltenco, Jiotepec, Jicotzingo, Melchor Ocampo, Naulucan de Juárez, Neotlaipán, Nicolás Romero, Nopaltepec, Omitlán, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepozotlán, Texcoco, Tlaxienganta de Baz, Tonantla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango				
181	No	Si	Hidalgo	Pachuca	Televisión	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHPEAH-TDT	TDI	8	13.1	SUMA TV UAEH	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 37	4, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acóman, Atzacán de Zaragoza, Axapusco, Coacalco de Benito Juárez, Cuautlilán, Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueyquixtlan, Huixquilucan, Isidro, Jaltenco, Jiotepec, Jicotzingo, Melchor Ocampo, Naulucan de Juárez, Neotlaipán, Nicolás Romero, Nopaltepec, Omitlán, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepozotlán, Texcoco, Tlaxienganta de Baz, Tonantla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango				
182	No	Si	Hidalgo	Tula de Allende	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHTHI-TDT	TDI	14	12.1	Radio y Televisión de Hidalgo	Principal	Retransmisión	XHPAH-TDT	21	1, 4, 5, 14, 18, 28, 37	4, 12, 14, 20, 33, 39, 44	Acúco, Apaxco, Axapusco, Chapa de Moct., Huehuetoca, Huayquixtlan, Isidro, Jaltenco, Jiotepec, Jicotzingo, Melchor Ocampo, Naulucan de Juárez, Neotlaipán, Nicolás Romero, Nopaltepec, Omitlán, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepozotlán, Texcoco, Tlaxienganta de Baz, Tonantla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango				
183	No	Si	Hidalgo	Tepeapulco	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHTOH-TDT	TDI	23	12.1	Radio y Televisión de Hidalgo	Principal	Retransmisión	XHPAH-TDT	21	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 28, 37	4, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acámbaro de Ruiz, Castañeda, Acóman, Apaxco, Atzacán de Zaragoza, Axapusco, Chapa de Moct., Coacalco de Benito Juárez, Coyotepec, Cuautlilán, Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huayquixtlan				











230	No	Si	Morelos	Cuervavaca	Radio	Concesión Comercial	Radio Nova, S.A. de C.V.	XHNG-FM	FM	98.1 MHz	Super 98.1	Principal	Original	Guerrero, Xalatlaco, Zacatlapan, Zumpahuacán, Acolman, Atmoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Atenco, Atlixco, Axapusco, Calimaya, Chalco, Chautla, Chicocotapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coatepec, Harinas, Cocotlán, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jiutepec, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Ocuilán, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlpa, Texcoco, Tezoyuca, Tlanguistenco, Tlaxiapa, Tlaxiapa de Baz, Tonatico, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacatlapan, Zumpahuacán
231	No	Si	Morelos	Cuervavaca	Radio	Concesión Comercial	Estereópolis, S.A. de C.V.	XHTB-FM	FM	93.3 MHz	Amoeba FM	Principal	Original	Guerrero, Xalatlaco, Zacatlapan, Zumpahuacán, Acolman, Atmoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Atenco, Atlixco, Axapusco, Calimaya, Chalco, Chautla, Chicocotapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coatepec, Harinas, Cocotlán, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jiutepec, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Ocuilán, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlpa, Texcoco, Tezoyuca, Tlanguistenco, Tlaxiapa, Tlaxiapa de Baz, Tonatico, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacatlapan, Zumpahuacán
232	No	Si	Morelos	Temixco	Radio	Concesión Comercial	Corporación Radiológica, S.A. de C.V.	XHTX-FM	FM	100.1 MHz	W Radio Morelos	Principal	Original	Atlixco, Amecameca, Atlixco, Coatepec, Harinas, Ecatepec, Jiutepec, Ixtapaluca, Jiutepec, La Paz, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Ocuilán, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlpa, Texcoco, Tezoyuca, Tlanguistenco, Tlaxiapa, Tlaxiapa de Baz, Tonatico, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacatlapan, Zumpahuacán
233	No	Si	Morelos	Cuervavaca	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHVZ-FM	FM	97.3 MHz	La Mejor	Principal	Original	Amecameca, Atlixco, Coatepec, Harinas, Ecatepec, Jiutepec, Ixtapaluca, Jiutepec, La Paz, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Ocuilán, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlpa, Texcoco, Tezoyuca, Tlanguistenco, Tlaxiapa, Tlaxiapa de Baz, Tonatico, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacatlapan, Zumpahuacán











32	No	Si	Queretaro	San Juan del Rio	Radio	Concesión Comercial	Multimedios en Radiofusión Morales, S.A. de C.V.	XHVI-FM	FM	99.1 Mhz		Exa FM San Juan del Rio	Principal	Original			1	13, 14	Jiotepec, Polotlán, Acambay de Ruiz, Castañeda, Acúco, Chapa de Moa, El Oro, Jiotepec, Polotlán, Temascalcingo, Timilpan.
32	No	Si	Queretaro	Queretaro	Radio	Concesión Comercial	Radio XEYE, S.A. de C.V.	XHKE-FM	FM	92.7 Mhz		Radio Fórmula Querétaro	Principal	Original			1	14	Jiotepec
32	No	Si	Queretaro	Queretaro	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Querétaro	XHQJE-FM	FM	100.3 Mhz		Radio Querétaro	Principal	Original			1	14	Acúco, Jiotepec, Polotlán
32	No	Si	Queretaro	Queretaro	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma de Querétaro	XHUQJ-FM	FM	89.5 Mhz		Radio Universidad	Principal	Original			1	14	Jiotepec, Polotlán
32	No	Si	Queretaro	San Juan del Rio	Radio	Concesión Social	Radio de Ayuda, A.C.	XHPBJR-FM	FM	93.1 Mhz		S/D	Principal	Original			1	14	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acúco, Jiotepec, Polotlán
32	No	Si	Queretaro	San Juan del Rio	Radio	Concesión Social	José Luis Chavero Reséndiz	XHSJR-FM	FM	104.1 Mhz		S/D	Principal	Original			1	14	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acúco, Jiotepec, Polotlán
32	No	Si	Queretaro	Tequisquiapan	Radio	Concesión Social	Radio Precultum, A.C.	XHTQS-FM	FM	89.9 Mhz		S/D	Principal	Original			1	14	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acúco, Jiotepec, Polotlán
32	No	Si	Queretaro	Queretaro	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XEZ-TDT	TD	29	5.1	Canal 5	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 22, 37, 40	4, 13, 14, 15, 32, 45	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acúco, Almoloya de Juárez, Atacomulco, Chapa de Moa, El Oro, Jiotepec, Jicotzingo, Jocotlán, Nautacan de Juárez, Polotlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timilpan, Villa del Carbón, Villa Victoria
33	No	Si	Queretaro	Queretaro	Televisión	Concesión Comercial	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHQZ-TDT	TD	18	9.1	NU9VE	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 22, 37, 40	4, 12, 13, 14, 15, 32, 45	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acúco, Almoloya de Juárez, Atacomulco, Chapa de Moa, El Oro, Huahuatoca, Jiotepec, Jicotzingo, Jocotlán, Nautacan de Juárez, Polotlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timilpan, Villa del Carbón, Villa Victoria
33	No	Si	Queretaro	Queretaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHQJE-TDT	TD	34	7.1	Azteca 7	Principal	Original			1	14	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acúco, Jiotepec, Polotlán
33	No	Si	Queretaro	Queretaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHQJE-TDT	TD	34.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			1	14	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acúco, Jiotepec, Polotlán
33	No	Si	Queretaro	Queretaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHQJR-TDT	TD	26	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1	14	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acúco, Jiotepec, Polotlán
33	No	Si	Queretaro	Queretaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHQJR-TDT	TD	26.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			1	14	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acúco, Jiotepec, Polotlán
33	No	Si	Queretaro	Queretaro	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHZ-TDT	TD	32	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 22, 37, 40	4, 13, 14, 15, 32, 45	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acúco, Almoloya de Juárez, Atacomulco, Chapa de Moa, El Oro, Jiotepec, Jicotzingo, Jocotlán, Nautacan de Juárez, Polotlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timilpan, Villa del Carbón, Villa Victoria
33	No	Si	Queretaro	Queretaro	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHZ-TDT	TD	32.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original			1, 3, 9, 18, 22, 37, 40	4, 13, 14, 15, 32, 45	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acúco, Almoloya de Juárez, Atacomulco, Chapa de Moa, El Oro, Jiotepec, Jicotzingo, Jocotlán, Nautacan de Juárez, Polotlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timilpan, Villa del Carbón, Villa Victoria

337	No	Si	Queretaro	Queretaro	Televisión	Concesión Pública	Universidad Autónoma de Querétaro	XHPBQR-TDT	TDT	11	24.1	TV UAQ	Principal	Original			1, 3, 9	13, 14, 15	Acambay de Ruiz, Castañeda, Acúco, El Oro, Jiitepec, Jocotlán, Polotlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo	-			Lunes a Domingo 07:00 a 23:59 hrs. 17 horas		
338	No	Si	Queretaro	Queretaro	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Querétaro	XHSECE-TDT	TDT	14	10.1	Televisión Querétaro	Principal	Original			1	14	Acúco, Jiitepec, Polotlán	-					
339	No	Si	Queretaro	Queretaro	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRM-Q-TDT	TDT	30	11.1	Canal Once	Principal	Original			1	14	Acúco, Jiitepec, Polotlán	-					
340	No	Si	Queretaro	Queretaro	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRM-Q-TDT	TDT	30.2	14.1	Canal Catorce	Multiprogramación	Original			1	14	Acúco, Jiitepec, Polotlán	-					
341	No	Si	Queretaro	Queretaro	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRM-Q-TDT	TDT	30.3	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Original			1	14	Acúco, Jiitepec, Polotlán	-					
342	No	Si	Queretaro	Queretaro	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRM-Q-TDT	TDT	30.5	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Original			1	14	Acúco, Jiitepec, Polotlán	-					
343	No	Si	Tlaxcala	Tlaxcala	Radio	Concesión Comercial	Radio Alaplano F.M., S.A. de C.V.	XHTLAX-FM	FM	96.5	MHz	Radio Alaplano	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-					
344	No	Si	Tlaxcala	Apizaco	Radio	Concesión Comercial	Frecuencia Modulada de Apizaco, S.A. de C.V.	XHXZ-FM	FM	100.3	MHz	FM Centro	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-					
345	No	Si	Tlaxcala	Capulápan	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHCAL-FM	FM	94.3	MHz	Radio Capulápan	Principal	Original			5, 14, 16, 38	23, 33, 37, 39	Acolman, Axapaco, Chialta, Chiconcuac, Nopaltepec, Oumba, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Temascalapa, Teohuacán, Tepetitlán, Texcoco, Tlattepanapa de Baz	-					
346	No	Si	Tlaxcala	Tlaxcala de Xicoténcatl y San Cristóbal Tizatlán	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma de Tlaxcala	XHCPEV-FM	FM	99.5	MHz	S/D	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-					
347	No	Si	Tlaxcala	Tlaxcala de Xicoténcatl	Radio	Concesión Social Comunitaria	Ehecatahbol, A.C.	XHSCFF-FM	FM	106.3	MHz	Ehecatahbol - "La voz del viento"	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-					
348	No	Si	Tlaxcala	San Bartolomé Cuahuixtlan	Radio	Concesión Social Comunitaria	Xochitl Teotlac, A.C.	XHSCFG-FM	FM	99.1	MHz	S/D	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-					
349	No	Si	Tlaxcala	Capulápan, Ciudad de Apizaco, Huamantla, San Pablo de Montes	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHTLAX-TDT	TDT	22	10.1	Tlaxcala Televisión	Principal	Original			14, 21	28, 39	Ixtapaluca, Oumba	-			Lunes a Domingo 00:00 a 23:59 hrs. 15 horas		
350	No	Si	Veracruz	Huayacocotla	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Veracruz	XHTAN-FM	FM	101.3	MHz	RTV Radio Mas	Principal	Retransmisión	XHXAL-FM	107.7	MHz	1	14	Jiitepec	-				
351	No	Si	Veracruz	Perote	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCPE-TDT	TDT	33	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHCTZ-TDT	18	21	28	Ixtapaluca	-					
352	No	Si	Veracruz	Perote	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCPE-TDT	TDT	33.2	7.2	A+	Multiprogramación	Retransmisión	XHCTZ-TDT	18.2	21	28	Ixtapaluca	-					
353	No	Si	Veracruz	Perote	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHNC-TDT	TDT	31	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHBE-TDT	36	21	28	Ixtapaluca	-					
354	No	Si	Veracruz	Perote	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHNC-TDT	TDT	31.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Retransmisión	XHBE-TDT	36.2	21	28	Ixtapaluca	-					

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1031/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil, Nulidad de Contrato de Donación promovido por ARTURO NAVEDA RESENDIZ, en contra de PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE, CARLOS RAMOS CAMACHO y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132 DEL ESTADO DE MÉXICO, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, Estado de México, en fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro ARTURO NAVEDA RESENDIZ reclamo como prestaciones a los señores PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE y CARLOS RAMOS CAMACHO 1.- La declaración judicial de nulidad de contrato de donación celebrado el veinte de mayo de dos mil veintidós respecto del inmueble ubicado en calle Insurgentes, número 145, Colonia la Estación, en Mexicaltzingo, Estado de México, 2.- La cancelación del instrumento notarial número 15,101, volumen 497 de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Notario Público número 132 del Estado de México, 3.- El cumplimiento de contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Insurgentes, número 145, Colonia la Estación, en Mexicaltzingo, Estado de México, derivado de la cláusula vigésima sexta del contrato de arrendamiento con opción a compra celebrado con el señor PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE, 4.- El cumplimiento de la cláusula vigésima cuarta del contrato de arrendamiento con opción a compra celebrado con el señor PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE, 5.- La determinación del precio de venta previo avalúo del inmueble referido solo como terreno en cumplimiento a la cláusula vigésima quinta del contrato de arrendamiento con opción a compra, 6.- El otorgamiento y firma de escritura ante el notario público número 28 del Estado de México, dentro del plazo de ocho días una vez que la resolución cause ejecutoria y ante la negativa sea firmada por el Juez del conocimiento, por lo que el Juez ordenó emplazar a los codemandados PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE y CARLOS RAMOS CAMACHO; por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndose a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial; debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LIC. ELISEO VALDÉS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3377.-1, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

A: TERESA NARVÁEZ LÓPEZ.

Expediente número 712/2023 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por VERONICA DURÁN JIMENEZ, en contra de DANIELLA BERENICE GAMES DURÁN, ALÍ VALENZUELA MORENO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 117 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, Y TERESA NARVAEZ LÓPEZ.

Se reclama las siguientes Prestaciones: .- I.- La DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA de la asamblea general de tipo ordinaria de la persona jurídica MATEBRA S.A. DE C.V., celebrada en fecha 18 de Junio de 2019, y protocolizada, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitres, contenida en Instrumento Notarial número 25306 del volumen número 740, II.- El pago de DAÑOS Y PERJUICIOS que se hayan originado a la suscrita y a mi representada MATEBRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como para la celebración de los supuestos actos Jurídicos anteriormente señalados. III.- El pago de Gastos y Costas que se originen en el presente juicio.- HECHOS.- La suscrita es socia y administradora única de MATEBRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredito con constitutiva de dicha sociedad que obra en la escritura número 19,282 de fecha 2 de junio de 2014, pasada ante la fe del Notario Público 117 del Estado de México. Con fecha siete y ocho de marzo del año 2023, llegaron por correo electrónico notificaciones por parte de BANCO MERCANTIL DEL NORTE (BANORTE), en donde se detallaban operaciones relacionadas con la empresa MATEBRA S.A. DE C.V. y se informa que el nuevo correo al que se harán llegar notificaciones le pertenece a DANIELLA BERENICE GAMES DURÁN, se acudió a solicitar una aclaración y ahí informaron de una asamblea general en donde nuestra poderdante dejaba de ser administradora única y socia de MATEBRA S.A. DE C.V., procedimos a solicitar el Folio Electrónico 23647 de MATEBRA S.A. DE C.V. de donde se desprende la constancia de inscripción de la M-2 Asamblea en las páginas 1 de 12 del instrumento 25306, mediante el cual se formalizó ante el notario Lic. Miguel Ángel Ibáñez Camacho el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de julio de 2019, donde se estableció la renuncia o revocación de la suscrita Verónica Durán Jiménez como administradora única de la sociedad y en su lugar se nombró a la Señorita Daniella Berenice Games Durán. Dicha información resultó ser impactante para la parte Actora pues ella jamás realizó dichos actos jurídicos lo cual se manifiesta desconocer el contenido y firma de dicha asamblea de 17 de marzo de 2023, por lo que se solicitó copia certificada con sus anexos de la INSTRUMENTO NOTARIAL de la supuesta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 18 de junio de 2019, que contienen la transmisión de acciones y renuncia como administradora única, donde se establece que no fue firmada por la actora de este juicio dicha asamblea, motivo por el cual se ejercita presente acción, su Señoría deberá de declarar nulidad de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS llevada a cabo ilegalmente por los hoy demandados por no haber sido firmada por la parte actora quien suscribió dicha Asamblea General de Accionistas. Ignorando su domicilio, en auto dictado el nueve de mayo del dos mil veinticinco el Juez Segundo Mercantil de Tlalnepantla, Estado de México, ordenó se emplácese a la demandada TERESA NARVÁEZ LÓPEZ, a través de edictos que contendrán

una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber a la demandada que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación.- Acuerdo de fecha nueve de mayo del dos mil veinticinco.- Licenciada MARY CARMEN ROBLES MONROY.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla.-Rúbrica.

Se expide el presente a los diez días del mes de julio del dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO.-RÚBRICA.  
3390.-1, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GABRIEL CRUZ GUERRERO.** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2260/2024 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIBEL ALVAREZ SÁNCHEZ, en contra de ESTHER GONZÁLEZ SANCHEZ y GABRIEL CRUZ GUERRERO se dictó auto de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamo esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A). Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la Usucapión a su favor, respecto del inmueble ubicado en CEREZOS SIN NUMERO, LOTE OCHENTA Y CINCO, MANZANA CUARENTA Y CINCO, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE EN 18 METROS CON LOTE 87. AL SUR EN 18 METROS CON LOTE 1 Y 2. AL ORIENTE EN 07.00 METROS COLINDA CON CALLE CEREZOS. AL PONIENTE EN 07.00 METROS CON LOTE CINCO. SUPERFICIE TOTAL 126.00 METROS CUADRADOS. B). Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, a fin de que, se le declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de orden legal; 1. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el predio mencionado anteriormente, el cual pretende usucapir, se encuentra dentro del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra implementado por el Gobierno, como lo acreditó con el convenio de Concentración. 2. Con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, la señora ESTHER GONZALEZ SANCHEZ, me entregó el inmueble sito en líneas anteriores, en su calidad de propietario, acto que da fe el contrato de Compra venta signado entre las partes y que anexo al presente ocurso, se aclara, que el documento que se exhibe, es el original mismo que fue realizado, en maquina eléctrica y en el mismo se realizó, la certificación de la comparecencia de las partes, tal y como se detalla en el mencionado documento, como prueba básica del acto en mención. 3. A partir de la fecha referida, vengo ocupando el citado inmueble a Título de Propietario, es decir, con animus domini, o sea sin reconocer la existencia de otro propietario o poseedor inmediato del bien. Además, en forma pacífica, continua y pública, hasta la fecha, es decir sin perturbación alguna ni de hecho, administrativo o judicial, sin interrupción alguna durante el transcurso de la posesión, por más de DIEZ AÑOS. 4. Desde la fecha en que adquirí la fracción restante del inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he construido y mantenido en buen estado, realizando todos los trabajos que se requieran para este tipo de labores. 5. La totalidad del inmueble del cual pretende usucapir una fracción, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado, tal y como se justifica con el certificado de inscripción que este Unitario recibe, se anexa al presente ocurso. 6. Como lo acreditó con la manifestación catastral y recibo de pago del impuesto predial correspondiente, que acompaño a este ocurso la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del tenedor precedente. 8. En virtud de haber poseído la fracción restante del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo, LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ESTHER GONZALEZ REYES; GABRIEL CRUZ GUERRERO y RUBEN ALVAREZ SÁNCHEZ. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, GABRIEL CRUZ GUERRERO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**, en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3391.-1, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Leslie Lizbeth Márquez Jiménez.

Que en los autos del expediente número 241/2023, relativo al Juicio Especial Hipotecaria, promovido por EDMUNDO ZAMORA HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado legal de HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LESLIE LIZBETH MÁRQUEZ JIMÉNEZ, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: a) La declaración Judicial del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre mi representada HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y la señora de nombre Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte, en lo subsecuente el CONTRATO, mismo que consta en la Escritura Pública número 51023, pasada ante la fe de la Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, notario público de la Notario Pública número 27 del Estado de México. Como consecuencia de la declaratoria de vencimiento anticipado, se reclama el pago del saldo insoluto del adeudo derivado del documento hace de la acción, integrándose como sigue: b) El pago de la cantidad de \$2,589,051.04 (dos millones quinientos ochenta y nueve mil cincuenta y un pesos 04/100 m.n.), por concepto de suerte principal o capital vencido del crédito, c) El pago de la cantidad de \$120,479.46 (ciento veinte mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 46/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados a los diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en términos de la cláusula décima cuarta del contrato, más los que sigan generando hasta la total solución del adeudo y los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, d) El pago de la cantidad de \$12,549.51 (doce mil quinientos cuarenta y nueve pesos 51/100 M.N.) por concepto de primas de seguro generadas al diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en términos de la cláusula vigésima séptima del contrato, más los que sigan generando hasta la total solución del adeudo y los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, e) El pago de la cantidad de \$1,860.00 (mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisiones generadas al diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en términos de la cláusula vigésima séptima del contrato, más los que sigan generando hasta la total solución del adeudo y los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, f) El pago de la cantidad de \$297.60 (doscientos noventa y siete pesos 60/100 m.n.) por concepto de IVA de comisiones generadas al diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en términos de la cláusula vigésima séptima del contrato, más los que sigan generando hasta la total solución del adeudo y los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, g) La ejecución de la garantía hipotecaria consignada en la cláusula vigésima segunda del contrato base de la acción y, en su caso, en ejecución de sentencia, hacer trance y remate y/o adjudicación directa del bien inmueble que constituyó en garantía hipotecaria a favor de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en términos de ley. h) El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio hasta la total liquidación del adeudo, en términos en el artículo 1.224 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. HECHOS: 1.- En fecha treinta de marzo de dos mil veinte, en términos de la escritura pública número 51,023 pasada ante la fe de la Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, notario público de la notaría pública número 27 del Estado de México, se hizo constar entre otros actos, el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre mi representada HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, y la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, en su carácter de parte acreditada, en lo subsecuente el contrato, misma que fue debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Folio Real número 00335065, documento que se adjunta al presente escrito como Anexo 2. 2.- Al tenor de la cláusula primera del contrato, mi mandante otorgó a la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez una apertura de crédito simple por la cantidad de \$2,700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), sin que en dicha cantidad se encuentren comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios que se originen con motivo de este. 3.- De conformidad con la cláusula segunda del contrato el crédito fue dispuesto por la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, a la firma de dicho contrato, en los términos descritos en la cláusula que nos ocupa. 4.- La señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, se obligó a destinar el importe del crédito dispuesto, a la adquisición del inmueble identificado como el Departamento número 105, sobre el lote de terreno marcado con el número 61, de la manzana 16, catastralmente identificado con el número 56 de la Calle 5 del Fraccionamiento el Olivo II, ubicado en Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en términos de la cláusula tercera del contrato básico. 5.- En la cláusula cuarta del contrato la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, se obligó a pagar a mi mandante, a partir del mes siguiente al de la fecha de firma del contrato, tanto el importe del crédito como los intereses que se generen mediante 240 pagos mensuales y consecutivos (Amortización), cada uno de ellos por la cantidad de \$24,903.66 (veinticuatro mil novecientos tres pesos 66/100 M.N.), los cuales deberán efectuarse precisamente el día 4 de cada mes, siendo el primero de ellos el cuatro de mayo de dos mil veinte. 6.- En términos de la cláusula quinta del contrato, la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, se obligó a pagar a la accionante, en forma adicional a la amortización, comisión por gastos de cobranza y comisión por administración mensual, en relación con lo señalado en la cláusula décima tercera denominada comisiones del referido acuerdo de voluntades, dentro de la cual se desprende la denominada gastos de cobranza y/o cobranza, la cual asciende a la cantidad de \$465.00 (cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N) más IVA (por cada amortización vencida), de conformidad con la citada CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, en relación con la Carátula de Crédito anexada con el apéndice "K" en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. 7.- Al tenor de la cláusula sexta del contrato, la ahí acreditada se obligó a pagar todas las prestaciones derivadas del citado contrato, sin previo requerimiento, en cualquiera de las sucursales de mi mandante, en días y horas hábiles, dentro del horario de atención al público de dichas sucursales, mediante entregas en efectivo o cheques, pero de estos últimos no se aplicará su importe sino hasta el momento en que hayan sido efectivamente cobrados o a través del servicio de domiciliación correspondiente. 8.- Las partes firmantes del contrato pactaron en su cláusula séptima que cualquier pago efectuado por el ahí acreditado se aplicará en el siguiente orden: gastos, costas, honorarios, contribuciones y demás accesorios y conceptos generados; primas de seguros (en su caso), intereses ordinarios y por último a capital. 9.- En la cláusula octava del contrato basal, los signantes pactaron que el pago del crédito deberá acreditarse,

de acuerdo, al medio de pago que se utilice de la manera siguiente: En ese sentido, si el pago es en efectivo se acreditará el mismo día; si es en cheque de la promovente, se acreditará el mismo día, si es de otro banco depositado antes de las 16:00 horas se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente, y si es depositado después de las 16:00 horas se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente. Por domiciliación, en la fecha que se acuerde con la parte ahí acreditada o en la fecha límite de pago del crédito. Si es por transferencias electrónicas de fondos, a través de SPEI se acreditará el mismo día, dentro del banco actor se acreditará el mismo día y desde otros bancos, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente. La parte ahora demandada, podrá conocer su saldo, así como los cargos y bonos efectuados, en cualquiera de las sucursales de mi mandante o a través de los medios descritos en la CLÁUSULA que nos ocupa. 10.- En la cláusula décima cuarta del contrato la ahí acreditada y ahora demandada se obligó a pagar a mi mandante intereses ordinarios mensuales a una tasa de interés fija anual del 9.35%, aplicable durante la vigencia del crédito y conforme al procedimiento de cálculo ahí establecida. 11.- Al tenor de la cláusula décima sexta del contrato base de la acción, las partes pactaron que el contrato vencería el día cuatro del mes de abril de dos mil cuarenta. 12.- Con base en lo pactado por la promovente y la ahora demandada en el cláusula décima octava del contrato básico, mi representada podrá dar por vencido anticipadamente el plazo concedido para el reembolso de las cantidades adeudadas por la parte ahí acreditada, así como el pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, sin necesidad de requerimiento judicial, si el acreditado deja de pagar cualquier suma que es a su cargo por virtud del contrato como entre otras son, un pago o más de capital o intereses ahí convenidos, independientemente de los otros supuestos descritos en dicha cláusula. Por lo anterior y toda vez, la parte ahora demandada incumplió con su obligación de pago y como consecuencia cuenta con cinco amortizaciones vencidas, es por lo que mi mandante da por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el pago del crédito. 13.- Al tenor de la cláusula vigésima segunda del contrato, para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por el documento base de la acción asumieron las partes celebrantes, la parte acreditada la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, constituyó una hipoteca especial y expresa en PRIMER LUGAR en favor de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, sobre el inmueble identificado como el Departamento número 105, sobre el lote de terreno marcado con el número 61, de la manzana 16, catastralmente identificado con el número 56 de la Calle 5 del Fraccionamiento el Olivo II, ubicado en Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se describen en el instrumento público basal, así como en sus antecedentes y anexos. 14.- Conforme a la cláusula vigésima séptima del contrato exhibido como base de la acción, la acreditada se obligó a contratar y tener vigente un seguro de vida e invalidez total permanente, un seguro de desempleo y un seguro de daños que ampare al inmueble hipotecado en dicho instrumento, por lo que, la parte ahí acreditada y ahora demandada autorizó y reconoció con su firma autógrafa que dichos seguros sean contratados y se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato, por lo que la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, otorgó su consentimiento y ha solicitado contratar los seguros antes señalados a través de la accionante, documental anexada con el apéndice "M" en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. 15.- De acuerdo con la cláusula vigésima octava del contrato basal, las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse para el cumplimiento de las obligaciones la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, será a cargo de esta. 16.- Las partes signantes del contrato, en la cláusula trigésima séptima, se sometieron expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el lugar que se ubique el inmueble materia de la Litis, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros. 17.- Es el caso que, derivado de la disposición del crédito otorgado por mi poderdante y atendiendo a que cuenta con cinco amortizaciones vencidas la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, se ha abstenido de cumplir con su obligación de pago, en consecuencia, adeuda a la accionante al día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, la cantidad total de \$2,724,237.61 (dos millones setecientos veinticuatro mil doscientos treinta y siete pesos 61/100 M.N.), la cantidad se compone por las cantidades descritas en las prestaciones marcadas con los incisos b), c), d), e) y f). Lo anterior se acredita con el Estado de Cuenta Certificado expedido por la Licenciada en Contaduría Norma Lilia Morales Reyes, facultado por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con saldos al día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, respecto del crédito otorgado a la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, a través del contrato basal, acompañado de copia certificada de la Cédula Profesional Número 3589894 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública a favor de Norma Lilia Morales Reyes, el cual se acompaña en original al presente libelo como Anexo 3.

Se expide para su publicación el veintiséis de junio del dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: En fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco.- Se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA DEL ROSARIO NAVA GONZALEZ.-RÚBRICA.

3393.-1, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 2304/2024.

EMPLAZAMIENTO A: SANTOS MORA SANTILLÁN.

Por medio del Presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto diez 10 de abril del año 2025, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 2304/2024 promovido por JULIA SOLIS GONZALEZ, en contra de SANTOS MORA SANTILLAN por lo que se transcribe la relación sucinta de la demanda del actor a continuación: PRESTACIONES. A) La declaración en sentencia ejecutoriada de que la promovente se ha convertido de poseedora a legítima propietaria del inmueble a usucapir por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, el inmueble que se encuentra ubicado en Zona 1, Manzana 42, Lote 4, Colonia Ejido San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación que actualmente existe a favor del demandado SANTOS MORA SANTILLÁN, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos respecto del inmueble a usucapir. C) Ordenar la inscripción de la sentencia ejecutoriada a favor de la promovente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Basándose en los siguientes HECHOS.- 1. En fecha 25 de junio del año 2007 adquirí del C. SANTOS MORA SANTILLAN, el Inmueble ubicado Zona 1, Manzana 42, Lote 4, Colonia Ejido San Pedro Xalostoc Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, hay como consta en el contrato privado de compra venta que se anexa al presente, cuyas medidas colindancias son las siguientes.- Noreste 22.50 mts con lote 3.- Sureste 08.05 mts con Calle Perón.- Suroeste 22.55 ms con

lote 5, Noroeste 08.05 mts, con lote 17. Con una superficie total de 181.00 mts.- 2.- Es preciso aclarar que el inmueble a usucapir ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos se encuentra inscrito como el inmueble que se ubica en Zona 1, Manzana 42, Lote 4, Colonia Ejido San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se desprende del certificado de libertad de gravamen. Asimismo, del mismo certificado de libertad de gravamen se acredita que la colindancia por el lado SURESTE lo es por la Calle Perón, la cual actualmente es la entrada y salida de mi inmueble. De igual manera se acredita que el lote motivo de este juicio se encuentra ubicado en CALLE PERON. 3.- Desde el momento en que adquirí el inmueble motivo de este juicio, de manera administrativa ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, la colonia en donde se ubica el inmueble a usucapir es el que se ubica en la Colonia Tablas del Pozo, luego entonces el inmueble a usucapir se conoce indistintamente como el que se ubica en Zona 1, Manzana 42, Lote 4, Colonia Ejido San Pedro Xalostoc Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y/o Calle Perón, Manzana 42, Lote 4 Colonia Tablas de Pazo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo cual se acredita con el recibo de pago de traslación de dominio con número de folio 285019 así como los recibos de pago de impuesto predial y levantamiento Topográfico suscrito y firmada por el Arg. Roberto Eduardo Castro, los cuales se anexan a la presente. 4. En el ejido de San Pedro Xalostoc se fue habitando y urbanizando, fue expropiado para escriturar a favor de los poseedores, lo que se hizo a través de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) de esta forma se conoce como EJIDO DE SAN PEDRO XALOSTOC ZONA 1. 5. En la misma fecha en que adquirí el inmueble a usucapir el vendedor me hizo formal entrega de la posesión material y jurídica, por lo que desde el día 25 de junio del año 2007 comencé a detentar y disfrutar en calidad de propietario dicho inmueble lo que así ha sucedido hasta el día de hoy, sin que hasta el momento haya sido perturbada en el inmueble de mi propiedad por haberlo adquirido del legítimo propietario quien es la persona que hoy demando la prescripción positiva. 6.- El inmueble a usucapir lo he poseído de forma pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de propiedad, realizando los cuidados que han sido necesarios para mantenerlo en buen estado y estando al pendiente del mismo, he realizado los pagos de impuesto predial desde el momento en que adquirí el inmueble a usucapir estando al corriente hasta el día de hoy. De igual manera en fecha 01 de agosto del 2007 ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, realicé el traslado de dominio a mi favor como la nueva propietaria que soy, lo cual se acredita con el recibo con número de folio 285019 que se anexa.- 7. Como propietaria que soy he realizado diversos actos de dominio sobre el inmueble como lo es la limpieza, cuidado, reparación, mantenimiento e incluso ampliación de construcción, así como el pago de impuestos, todo lo que he hecho de mi propio peculio, y desde que tome posesión siempre estoy al pendiente del mismo, entrando y saliendo del inmueble a la vista de todos mis vecinos, sin ser perturbada de mi posesión, ya que los vecinos me conocen tienen conocimiento de que soy la actual propietaria del inmueble a usucapir, ejerciendo actos de dominio, lo que le consta a vecinos y amistades, así como familiares desde el día 25 de junio del año 2007.- 8.- Asimismo manifiesto que por cuestiones de salud y económicas no me ha sido posible llevar a cabo la escritura del inmueble, por ello es que inicio este procedimiento, en contra de SANTOS MORA SANTILLÁN ya que es quien me vendió por medio, de contrato privado, además de ser la persona que aparece como propietaria de inmueble ante el Instituto de la Función Registral, lo que se acredita con el certificado de libertad que en este acto se adjunta.

CON FUNDAMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1.134, 1.135, 1.138 Y 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EMPLÁCESE POR MEDIO DE EDICTOS A SANTOS MORA SANTILLÁN., MISMOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. DE SIMIL MANERA, SE DEBERÁ FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; QUEDAN EN LA SECRETARIA LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO PARA QUE SE INSTRUYA.

ASIMISMO, SE COMISIONA AL ACTUARIO ADSCRITO DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACION: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE ORDENARON LA PUBLICACION DIEZ 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1192-A1.- 1, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CONCEPCIÓN PADILLA DE MARQUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 370/2025, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELIAS MERIDA VARGAS en contra de JUAN MENDOZA TREJO y CONCEPCIÓN PADILLA DE MARQUEZ, el actor reclama las siguientes prestaciones:

1.- Prescripción adquisitiva "USUCAPIÓN" respecto del inmueble denominado UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA LOMITA" UBICADO EN LA COLONIA NACIONAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito a nombre de la señora CONCEPCIÓN PADILLA DE MARQUEZ, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA; se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00354921. 2.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio como HECHOS que sustentan sus pretensiones narró sustancialmente: 1.- El inmueble materia del presente asunto descrito en líneas que anteceden tiene una superficie total de 185.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias NORTE 18.50 metros con JORGE ALCANTARA; SUR 18.50 metros con JUANA

BECERRIL; ORIENTE 10.00 metros con CALLE 12 de Diciembre y al PONIENTE 10.00 metros con JESUS ALCANTARA ANAYA. 2.- Del inmueble materia del presente asunto el suscrito adquirí una fracción y que actualmente tengo posesión, misma que tiene una superficie de 92.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, tal y como lo menciona en el contrato de compraventa de fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce, NORTE 18.50 metros con JORGE ALCANTARA (ACTUALMENTE EVARISTO MERIDA TREJO); SUR 18.50 metros con JUANA BECERRIL; ORIENTE 5.00 metros con CALLE 12 DE DICIEMBRE y al PONIENTE 5.00 metros con JESUS ALCANTARA ANAYA (ACTUALMENTE JORGE ALCANTARA MOYA). 3.- En la actualidad el inmueble descrito tiene la nomenclatura Colonia HIMNO NACIONAL. 4.- El inmueble en mención la actora lo adquirió y actualmente tiene la posesión con el contrato de compra venta de fecha 28/08/2014. 5.- En el inmueble se encuentra edificada una construcción donde hasta la fecha de hoy se encuentra habitando el promovente.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial asimismo deberá fijarse en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para estar en la posibilidad de emplazar a CONCEPCIÓN PADILLA DE MARQUEZ y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto de referencia, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025);  
AUTORIZADO POR: LICENCIADO LEOPOLDO JIMENEZ ARCE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1194-A1.- 1, 10 y 19 diciembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

830/2010.

En los autos del Juicio VIA DE APREMIO promovido por SALGADO BENAVIDES JULIO en contra de BERMUDEZ GALLEGOS EFRÉN también conocido como BERMUDEZ GALLEGOS EFREN Y HORTENSIA BARRERA CORRAL: expediente número 830/2010 C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Mediante proveídos dictados con fecha seis de noviembre, tres de noviembre, seis de octubre, once de julio, dieciséis de mayo, treinta y uno de marzo, veinticinco de marzo, siete de marzo, veinte de febrero, todos del año dos mil veinticinco. Se le tiene realizando las manifestaciones que indica y exhibiendo certificado de libertad de gravamen actualizado y asimismo avalúo actualizado realizado por la arquitecta GLORIA FLOR REYES ALFARO, y como se solicita, así corresponder conforme a las constancias de autos y como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble siguiente DENOMINACIONES DEL DOMICILIO.- FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", ZONA NORTE" UBICADO EN NÚCLEO 1, ENTRADA "C", CONJUNTO 163, REGIMEN 41, MANZANA N-2, DEPARTAMENTO 301, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", ZONA NORTE", NÚCLEO 1, ENTRADA "C", DEL CONJUNTO 163, DEL REGIMEN 41, MANZANA N-DOS, DEPTO. 301, COLONIA FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", ZONA NORTE, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO o también denominado DEPARTAMENTO 301, NÚCLEO UNO, ENTRADA "C", DEL CONJUNTO CIENTO SESENTA Y TRES, DEL RÉGIMEN CUARENTA Y UNO, MANZANA N-2, ZONA NORTE, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUTITLÁN IZCALLI, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico "DIARIO IMAGEN", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$559,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) ello como consta del avalúo actualizado exhibido que obra en autos rendido por el perito valuador de la parte actora y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en el entendido de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir previamente el diez por ciento de los bienes sujetos a remate mediante billete de depósito, y toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, que el C. Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.

Ciudad de México, a seis de noviembre del año dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el oficio 9031/2025 que remite el Poder Judicial del Estado de México, por medio del cual devuelve el exhorto electrónico, mismo que se manda agregar a las constancias de autos para que surta sus efectos legales correspondientes y atento al contenido del acuerdo de fecha tres de noviembre del año dos mil veinticinco, donde se señalaron las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda y atento al contenido de la CIRCULAR CJCDMX-03/2025 de que se desprende que dicho día no es hábil ni laboral, puesto que está comprendido dentro del segundo periodo vacacional de este Juzgado, se deja sin efectos dicho día y hora y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en el acuerdo de fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco y debiendo la persona

encargada del turno que remita el exhorto tomar en consideración y atender lo expuesto por el accionante en el escrito con el que se da cuenta, para tal efecto proceda el C. Encargado del archivo de la Secretaría "B" a turnar el presente expediente a la persona encargada del turno respectivo para el efecto de que elabore los OFICIOS, EXHORTO y EDICTOS, dentro del término de TRES DIAS con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y hecho lo anterior se envíe el mismo de manera electrónica, lo anterior de conformidad con el acuerdo Volante V26/202, de fecha dos de abril de dos mil veinticinco. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO MAESTRO J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Para su publicación POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del juzgado y en la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN" en los tableros del Juzgado EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO de mayor circulación.

3537.-8 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 969/2024, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AGUSTINA CHIMAL MEDINA en su carácter de acreedor de ANGELA MONROY GARFIAS, en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: 1. Tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción, ANGELA MONROY GARFIAS, falleció en fecha nueve (09) de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco. 2. Toda que vez que desconozco si la "DE CUJUS" otorgo o no disposición testamentaria, promuevo la presente acción, solicitando a su Señoría, que, en términos de ley, se gire atento oficio. 3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desconozco si la autora de la sucesión tiene hijos que le sobrevivan, así mismo señaló que el último domicilio que tengo conocimiento fue el ubicado en CALLE RIO PANUCO, NUMERO 12, MANZANA 14, COLONIA RIO LERMA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO. 4. Así mismo, desde este momento bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, con la autora de la presente sucesión, ANGELA MONROY GARFIAS celebre un contrato privado de compraventa en fecha quince (15) de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete (1987), respecto de un terreno ubicado en la colonia Rancho Tic-ti, manzana 14, número 12, Atlacomulco, Estado de México.

Fundado en los siguientes hechos: PRIMERO.- Tener por presentada en tiempo y forma legal el presente recurso denunciando la Sucesión Intestamentaria de la extinta ANGELA MONROY GARFIAS. SEGUNDO.- ORDENAR OFICIOS.- Se giren los oficios de búsqueda e informes sobre la existencia de testamento público u ológrafo. TERCERO.- Se tenga por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones ya señalados en el proemio. CUARTO.- Se de vista al representante socia adscrito a este Honorable Juzgado, a fin de que manifieste lo procedente en términos de ley. QUINTO.- Sirva a designar como albacea Provisional a quien en su Señoría considere en términos de ley. SEXTO.- Tener por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado el correo institucional [13268795@piedomex.gob.mx](mailto:13268795@piedomex.gob.mx).

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ANGELINA, DELIA, CATALINA, Y AMADO todos de apellidos CRUZ MONROY mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que ANGELINA, DELIA, CATALINA, Y AMADO todos de apellidos CRUZ MONROY comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: 20 de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUEDELIA FAUSTINO MEDRANO.-RÚBRICA.

3561.-9, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

OSCAR MALDONADO HERNÁNDEZ, se le hace saber que:

En el expediente 900/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIA, promovido por ANGEL GARCÍA SOTO en contra de OSCAR MALDONADO HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones; 1) La reivindicación de sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy legítimo propietario del terreno ubicado en la calle Panamá sin número de la colonia ejido de San Miguel Chalma el cual tiene las siguientes medidas; al norte, 33.00 metros lineales colinda con cables de alta tensión de la compañía de luz y fuerza del centro, al sur 33.00 metros lineales colinda con calle Panamá, al oriente 25.00 metros lineales colinda con solar, al poniente 25.00 metros lineales colinda con solar; 2) Como consecuencia de las prestaciones la desocupación y entrega del inmueble, con sus frutos y accesiones, 3) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y sus instancias. HECHOS: 1) Como se acredita con las copias debidamente certificadas del contrato privado de compraventa de veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, el anterior propietario Jesús Peña Baldonado en calidad de vendedor y el suscrito Ángel García Soto, en calidad de comprador, respecto del terreno antes mencionado, en donde consta en la cláusula segunda de dicho contrato que el suscrito pago la cantidad de 150,000.00 cantidad que fue pagada por el suscrito

al señor Jesús Peña Baldonado, de contado, a la firma del contrato y en ese momento se me entrego la posesión, justifico mi acción e intento esta vía judicial. 2) En el terreno de mi propiedad nunca realice constricción alguna, sin embargo, nunca nadie lo pretendió invadir o lo invadió, y así estuvo durante mucho tiempo, y por motivo de enfermedad ya no iba a ver mi terreno, hace aproximadamente tres meses al ir a ver el terreno note que ya estaba invadido por que construyeron una barda delimitando mi terreno y con maya en una especie de entrada para prohibir el paso, ya no se puede pasar investigue y me dicen que lo hizo el hoy demandado. 4) Cabe señalar que en forma por demás ventajosa el demandado construyó una barda, delimitando mi propiedad sin derecho alguno y sin mi autorización, ejerciendo actos posesorios pretendiendo con esto hacerse ilícitamente del terreno de mi propiedad y del cual se demanda por esta vía. 5) En virtud de lo anterior me veo en la necesidad de promover el presente juicio con el fin de que se me restituya el terreno de mi propiedad con sus frutos y accesorios.

Asimismo, la Jueza da conocimiento, mediante proveído de veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, ordenó emplazar a la demandada OSCAR MALDONADO HERNÁNDEZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

3566.-9, 19 diciembre y 15 enero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 592/2024.**

**EMPLAZAMIENTO A: VIVELIMPIEZA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En cumplimiento a lo ordenado en actuación de fecha **seis de octubre del año dos mil veinticinco y uno de julio de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente laboral número 592/2024, del índice de este Tribunal, formado por motivo del juicio ordinario laboral promovido por **AURELIANO FUENTES ENRIQUEZ, en contra de VIVELIMPIEZA MEXICO, S.A. DE C.V.** basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Avenida Insurgentes, Manzana 136, Lotes 30 y 31 del Fraccionamiento las Américas, colonia las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que al tratarse de persona moral cuyo domicilio se ignora, se ha ordenado su notificación y emplazamiento por edictos, por DOS VECES con un lapso de tres días entre uno y otro, en Boletín Judicial y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de México y en la Gaceta de Gobierno; para que comparezca **VIVELIMPIEZA MEXICO, S.A. DE C.V.** ante este Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec, cito en: Avenida Insurgentes Manzana 136, Lotes 30 y 31 del Fraccionamiento las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México", dentro del plazo de quince días hábiles posteriores al en que ocurra la última publicación para que, por escrito, de contestación a la demanda, ofrezca pruebas y en su caso formule reconvencción y objete las pruebas de la parte actora, como lo prevé el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo; apercibida que, de no hacerlo dentro del término señalado para tal efecto, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sea contrarias a lo dispuesto por la ley; así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte, en términos de lo establecido en el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo.

Tomando en consideración la manifestación que vierte la parte actora de insolvencia, y acorde a lo que establece el artículo 722 de la Ley Federal del Trabajo, que prevé que todas las manifestaciones se harán bajo protesta de decir verdad y atendiendo al principio de buena fe, se exenta al trabajador del pago de los edictos para emplazar a la demandada **Vive limpieza México S.A. DE C.V.**; por lo que, **el costo que genere su publicación deberá correr a cargo del Poder Judicial del Estado de México.**

**Ecatepec de Morelos, Estado de México a 05 de noviembre de 2025.- SECRETARIO INSTRUCTOR DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, IVETTE MUÑOZ MUNIVE.**

Fecha de los acuerdos: seis de octubre del año dos mil veinticinco y uno de julio de dos mil veinticinco	SELLO
Emitidos por; El secretario instructor del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec, Estado de México.  <b>LICENCIADA IVETTE MUÑOZ MUNIVE (RÚBRICA).</b>	

3614.- 15 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1295/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por HORACIO MIGUEL BOCANEGRA GUTIÉRREZ, respecto del inmueble denominado PARAJE "IXOTITLA", ubicado en AVENIDA AQUILES SERDÁN, S/N, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 357.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 16.05 metros, con FLORENCIO AGUILAR; AL SUR: 16.00 metros, linda con CALLE PÚBLICA AQUILES SERDÁN; AL ORIENTE: 22.29 metros, con GEORGINA GUTIÉRREZ HONORATO; AL PONIENTE 1: 11.57 metros, con LUCIA HERMELINDA GUTIÉRREZ HONORATO; PONIENTE 2: 6.00 metros, con AMADO JULIO LEGORRETA GUTIÉRREZ; PONIENTE 3: 6.00 metros, con CARLOS GERARDO BOCANEGRA GUTIÉRREZ.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden al día ocho (08) de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3675.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

VICENTE IGNACIO SÁNCHEZ, bajo el expediente número 3404/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en: TERRENO CON EL NUMERO DE LOTE 29, FRACCIÓN 15 (PASTOS) DE LOS LOTES EN QUE SE FRACCIONO LA EX HACIENDA DE SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: en 43.850 metros con Inmobiliaria Lasuto S.A. de C.V.

Al sureste: en 42.00 metros con FF.CC. México-Pachuca.

Al noreste: en 754.00 metros con "Banco Actinver", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver.

Al suroeste: en 767.00 metros con "Banco Actinver", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver.

Con una superficie aproximada de treinta y un mil novecientos metros cuadrados (31,900 m2).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: ocho 08 de octubre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

3677.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

VICENTE IGNACIO SÁNCHEZ bajo el expediente número 3262/2025, promueve ante este Juzgado la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el LOTE 26 A, FRACCIÓN 15 (PASTOS) DERIVADO DE LOS TERRENOS FRACCIONADOS DE LA EX HACIENDA DE SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

• AL NORESTE: 814.43 METROS CON "BANCO ACTINVER" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

• AL SURESTE: 26.99 METROS CON F.F.C.C. MÉXICO-PACHUCA.

• AL SUROESTE: 849.92 METROS CON "BANCO ACTINVER" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

• AL NOROESTE: 43.90 METROS CON INMOBILIARIA LASUTO S.A. DE C.V.

Con una superficie aproximada de 22,497.87 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 09 de octubre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 02 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3681.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 503/2025, relativo al procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, iniciado por AIDA VARGAS SANTILLAN, reclamando las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial que mediante sentencia ejecutoriada, ordene se me declare como legítima propietaria con pleno dominio, respecto del inmueble denominado "Las Huertas" ubicado en calle cerrada Pradera número siete (7), colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; para los efectos legales conducentes; AL NORTE; En 20.50 Mts, colinda con calle cerrada de Pradera. AL SUR; En 22.50 Mts, colinda con ex hacienda de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (ACTUALMENTE ES UN RIO), y por ser público, el colindante sería con el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. AL PONIENTE; En 28.10 Mts, colinda con Enrique Reyes Vargas y AL ORIENTE; En 39.50 Mts, colinda con Gerardo Suárez Aguilar. Teniendo una superficie aproximada de 730.90 M2. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla y que me sirva de título de propiedad. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En veinte (20) del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve (1979), fecha en que lo adquirí por contrato de compraventa de la señora Elena Díaz viuda de Vargas. 2.- El predio que he descrito en el hecho anterior lo he venido poseyendo ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe y en calidad de propietario. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN LO DEDUZCAN A ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLO VALER POR ESCRITO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación. Se expide el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3682.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO. En el expediente número 1922/2025 promovido por MARIA DEL SOCORRO CASTAÑEDA LOPEZ en su carácter de apoderada legal de CLAUDIA CASTAÑEDA LOPEZ respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle México dictó un auto el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco en el cual ordenó publicar edictos a efecto de convocar personas con mejor derecho; en razón del siguiente bien: INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO, PONIENTE SIN NUMERO, BARRIO SANTA CLARA SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 31.77 metros y colinda con Calle Melchor Ocampo, AL SUR: En dos líneas, la primera de 9.60 metros y colinda con Ramón López Téllez, actualmente Miguel López Téllez y la segunda de 19.69 metros y colinda con Marcos Castañeda Piña, AL ORIENTE: 23.44 metros y colinda con Delfina Amado Hernández, actualmente Delfino Amado Romero, AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 15.69 metros y colinda con José Luis Torres Arroyo y la segunda de 7.87 metros y colinda con Ramón López Téllez, actualmente Miguel López Téllez. Superficie de 652.33 metros cuadrados. Para el caso de CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO, mediante auto de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de EDICTOS.

Se dejan a disposición de MARIA DEL SOCORRO CASTAÑEDA LOPEZ en su carácter de apoderada legal de CLAUDIA CASTAÑEDA LOPEZ, los edictos que se publicarán POR DOS VECES POR UN INTERVALO POR LO MENOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación. Auto de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada en Derecho Naomi Adriana Monroy Sánchez.-Rúbrica.

3683.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1883/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por SOFIA BARTOLA ALVA PLATA para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en: Calle Vicente

Guerrero, sin número, San Juan La Isla, Rayón, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS LINEAS UNA DE 27.57 M. y colinda con APOLONIO GARDUÑO TORRES, actualmente VICTORINA GUADARRAMA GARDUÑO y la segunda de 6.40 M. colinda con APOLONIO GARDUÑO TORRES, AL SUR: una línea de 31.99 M. y colinda con LOURDES ALVA PLATA y CESAR GONZALEZ, actualmente CESAR GONZALEZ GIL, AL ORIENTE: 2 LINEAS, la primera de 23.28 M. y colinda con JORGE GONZALEZ, FRANCISCO A. y PIEDAD GONZALEZ, actualmente AMADA LÓPEZ GONZALEZ y JORGE FILIBERTO DÍAZ GÓMEZ y LA SEGUNDA DE 4.44 M. y colinda con APOLONIO GARDUÑO TORRES, y AL PONIENTE: UNA LINEA DE 24.39 M. colindando con CALLE VICENTE GUERRERO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 831.42 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro en periódico de circulación diaria en esta ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, cinco de diciembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, L. EN D. ELISEO VALDÉS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3684.-16 y 19 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 708/2025, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO CANEL DIGHERO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES, NÚMERO 26-1, SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, MÉXICO, C.P. 52172, el cual tiene una superficie aproximada de 516 m2 (quinientos dieciséis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 43.00 metros colinda con RAÚL ARRIAGA QUINTANA.

AL SUR: 43.00 metros y colinda con PRIVADA INSURGENTES.

AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con HERMENEGILDA EDITH ARCOS GARATACHIA.

AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con ZUREYMA GÓMEZ HERNÁNDEZ.

Fundándose en que a través de un contrato privado de compraventa en fecha dos (02) de junio de dos mil ocho (2008), adquirió dicho inmueble de GLORIA TEOFANES ARCOS RIVERA.

Para acreditar que haberlo poseído por el tiempo y condiciones de ley, y en cumplimiento al auto del (03) tres de octubre de dos mil veinticinco (2025): "Por lo que háganse las publicaciones de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley".

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, (03) tres de octubre de dos mil veinticinco (2025).- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3689.-16 y 19 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 771/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LORENZO GONZALEZ GONZALEZ, respecto del bien Inmueble ubicado en SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.68, 8.66 y 3.40 metros y colinda con Lorenzo González González y carretera Aculco-El Rosal, AL SUR: 28.53 metros y colinda con Jesús Ruiz Sánchez actualmente con Rene Ruiz Murillo, AL ORIENTE: 18.80 y 17.65 metros y colinda con calle, AL PONIENTE: 10.10 metros y colinda con Raúl Tovar, actualmente con Lorenzo González González, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Aculco, Estado de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. VALDEMAR GARCIA GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC CON RESIDENCIA EN ACULCO.-RÚBRICA.

3692.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el expediente 1358/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, GONZALO VARGAS ROSALES, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado "LA ARRENDONDA", ubicado en Calle Redonda, sin número, Comunidad de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México, argumentando el promovente que desde el dieciocho 18 de enero de dos mil diez 2010, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con JESUS JERONIMO MARTINEZ DOMINGUEZ, actualmente se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México y a la fecha el suscrito está al corriente en el pago del Impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 20.00 mts. colinda con GERMAN ALVARO SANDOVAL SALAZAR.
- AL SUR.- 20.00 mts. colinda con JESUS JERONIMO MARTINEZ DOMINGUEZ actualmente MARIO ALBERTO SANDOVAL SALAZAR.
- AL ORIENTE.- 15.00 mts. colinda con CALLE JIMENEZ CANTU actualmente CALLE JORGE JIMENEZ CANTU.
- AL PONIENTE.- 15.00 mts. colinda con TOMAS CUELLAR BERNAL actualmente MARIVEL HERRERA PEREZ.

Con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del cuatro 04 diciembre de dos mil veinticinco 2025, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el diez 10 de diciembre de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: cuatro 04 diciembre de dos mil veinticinco 2025.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.  
3693.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

La C. MARIA SILVIA TOVAR MEZA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1202/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ EN LA POBLACION DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, TAMBIEN CONOCIDO COMO VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.36 METROS Y LINDA CON JHONATAN MEZA HERNANDEZ, AARON RIESTRA MEZA Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 16.36 METROS Y LINDA CON CONCEPCION BANDA hoy LUCIA VALVERDE VARGAS Y ADELINA SANDOVAL CORNEJO; AL ORIENTE: 08.94 METROS Y LINDA CON ENRIQUE MATA hoy PEDRO ROJAS Y AL PONIENTE: 08.94 METROS Y LINDA CON ANGELICA PEREZ. Indicando el promovente que EN FECHA VEINTIDOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ADQUIRIO DEL SEÑOR HILARIO TOVAR MARTINEZ, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL PREDIO SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ EN LA POBLACION DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, TAMBIEN CONOCIDO COMO VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por más de diez años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3696.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GUSTAVO GOMEZ GUEVARA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1289/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio sin denominación, ubicado en AVENIDA BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, EN LA POBLACION DE SAN MIGUEL TOCUILA, TAMBIEN CONOCIDA COMO VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 26.93 metros y colinda con Señora Gudelia Elizalde Miranda, AL SUR.- 25.36 metros y colinda Avenida Benito Juárez; AL ORIENTE.- 64.70 metros y colinda con calle Privada; AL PONIENTE.- 63.30 metros y colinda con calle Privada, con una superficie aproximada de 1672.96 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de junio del dos mil doce celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JOAQUIN GUEVARA RUIZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en carácter de propietario, haciéndolo de forma pacífica, pública de buena fe, continua e ininterrumpida, exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa de fecha 28/06/2012 con firmas autógrafas, recibo de cobranza, volante universal, solicitud, certificado de no inscripción, certificado de clave y valor catastral, plano certificado, certificado de no adeudo, recibo de predial, constancia de no ejido con firmas autógrafas y plano topográfico.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3697.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ABEL ESCALONA HINCAPIÉ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1300/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado "SAN JUAN" ubicado en CONCEPCION JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 42.00 metros y linda con ABEL ESCALONA VÁZQUEZ HOY ESPERANZA HINCAPIÉ VÁZQUEZ, AL SUR.- 42.00 metros y linda con REMEDIOS ESCALONA VÁZQUEZ HOY CON LORENA BALDERAS JUÁREZ, AL ORIENTE.- 13.80 metros y linda con CALLE PROLONGACION CALIFORNIA, AL PONIENTE.- 13.80 metros y linda con IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ HOY CON ROSA QUINTERO ESCALONA, teniendo una superficie aproximada de 579.60 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintitrés 23 de abril de dos mil ocho 2008 celebró un contrato respecto del inmueble referido con TOMASA ESCALONA VÁZQUEZ, y desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietarios, exhibiendo, un contrato de compraventa en una hoja de fecha VEINTITRÉS 23 DE ABRIL DE DOS MIL OCHO 2008, plano manzanero certificado, constancia de no afectación, certificado de no inscripción con firma electrónica, certificado de no adeudo de impuesto predial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DOS 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3698.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NÚMERO 843/2008.**

**NOTIFICAR SENTENCIA DEFINITIVA:** demandados: FRANCISCO PINEDA VARGAS, DOMINGO GARCILAZO CASTRO Y JAVIER RODRIGUEZ GUIDO.

Se le hace saber que en el expediente número 843/08, relativo al juicio ordinario civil sobre disolución de copropiedad, promovido por IVÁN AXIEL MOJICA PEÑUELAS, en contra de FRANCISCO PINEDA VARGAS, DOMINGO GARCILAZO CASTRO Y JAVIER RODRÍGUEZ GUIDO.

Auto. Texcoco, Estado de México, doce de noviembre dos mil veinticinco.

Agréguese al expediente principal el escrito de cuenta y anexos, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 1.192, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, por los motivos que expone, se tienen por exhibidos los edictos sin diligenciar que devuelve.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por efectuadas sus manifestaciones, por ello, elabórense y publíquense los edictos, en términos ordenados por auto de veintisiete de octubre de este año; se debe insertar en dichos edictos la aclaración de sentencia de treinta y uno de marzo, así como el auto de veinte de abril; ambas fechas de dos mil nueve.

Notifíquese.

Acuerda el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Maestro en Derechos Humanos Alfredo Martínez Archundia, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Valentín Rey Miranda Velasco, quien da fe y firman. Doy fe.

Auto. Texcoco, Estado de México, cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente principal el escrito de cuenta, visto su pedimento, visto su pedimento con fundamento en el artículo 2.158 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el proyecto de escrituración, guárdese en el seguro del Juzgado.

Con fundamento en el artículo 2.167, fracción III del Código Procesal Civil, mediante notificación personal en el domicilio en que se efectuó el emplazamiento, requiérase a los demandados Francisco Pineda Vargas, Domingo Garcilazo Castro y Javier Rodríguez Guido, para que dentro del plazo de ocho días acudan a la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, colonia Centro en el Municipio de Texcoco, Estado de México, en un horario comprendido entre las 10:00 a.m. y 17:00 p.m., con una identificación oficial vigente, a efecto de dar la formalización de la compraventa y la disolución de la copropiedad, ordenados en el presente proceso.

Apercibiendo a los referidos demandados que en caso de no acudir ante el fedatario público antes mencionado a firmar la escritura correspondiente, el suscrito lo hará en su rebeldía, ello en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva de veinticuatro de marzo de dos mil nueve.

Auto. Texcoco, Estado de México, catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atento a los resultados de los dos exhortos devueltos por las autoridades exhortadas sin diligenciar, de la que se desprende que no fue posible la localización de los demandados Francisco Pineda Vargas, Javier Rodríguez Guido y Domingo Garcilazo Castro en los domicilios proporcionados por la parte actora, y toda vez que esos domicilios son los últimos que aduce haber tenido conocimiento, por ello, para estar en aptitud de notificar a los demandados por medio de edictos, se deben de tomar previamente las providencias atinentes para cerciorarse de la necesidad de efectuar el requerimiento en la referida forma; en ese sentido, con el propósito de investigar y localizar el domicilio actual de los referidos demandados, líbrense oficios a las siguientes dependencias públicas:

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Con fundamento en los artículos 1.138 y 2.167, fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de cinco de septiembre de este año, específicamente la parte conducente respecto al domicilio de la Notaría Pública designada por la parte actora, por ello se procede a realizar la aclaración para que sea compatible con las constancias procesales del modo siguiente:

En el sexto párrafo se escribió:

"(...) para que dentro del plazo de ocho días acudan a la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, colonia centro en el Municipio de Texcoco, Estado de México (...)"

Resulta incompatible, lo correcto es:

"(...) para que dentro del plazo de ocho días acudan a la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, colonia centro, C.P. 56600, Municipio de Chalco, Estado de México (...)"

Aclaración en negritas que pasa a formar parte integral del auto de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

**AUTO. TEXCOCO DE MORA, MEXICO, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

Con el escrito de cuenta se tiene por presente a IVÁN AXIEL MOJICA PEÑUELAS; Visto su contenido y el estado que guarda el juicio en que se actúa; toda vez que ha fenecido el término que concede la ley para recurrir la Sentencia Definitiva dictada en el presente juicio, sin que conste en autos que se hayan inconformado, con fundamento en los artículos 1.205, 10206, 1.207 y 1.210 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se declara que dicha determinación HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, se tiene por hecha la designación del Notario Público número ciento trece, Licenciado JOSÉ ORTIZ GIRÓN, por lo que se dejan las actuaciones del expediente en que se actúa proceda dar cumplimiento a su disposición a efecto de que la Sentencia Definitiva, previa identificación fehaciente que acredite tener el carácter con el que ha sido designado y toma de razón correspondiente.

**NOTIFÍQUESE.**

**LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ANTONIO RAYO HERNÁNDEZ JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ASISTIDO CON LA PRIMER SECRETARIO, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

**TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE 2009.**

Dada cuenta al Ciudadano Juez con el escrito presentado ante la oficialía de partes, mediante el cual se hace valer el RECURSO DE ACLARACION DE SENTENCIA, que en concepto del suscrito juzgador resulta ser procedente de conformidad con los artículos 1.200, 1.201,

1.202, 1.203 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en atención a lo siguiente: A).- Ciertamente como lo indica el recurrente y se corrobora de autos, que los nombres de los demandados se encuentran escritos incorrectamente en el cuerpo de la sentencia de mérito.

Siendo lo correcto: FRANCISCO PINEDA VARGAS, DOMINGO GARCILAZO CASTRO Y JAVIER RODRIGUEZ GUIDO...- Por lo tanto, resulta procedente dicha aclaración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se...

#### RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la aclaración de sentencia que hizo valer IVÁN AXIEL MOJICA PEÑUELAS, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se tiene por hecha la aclaración es en los términos antes indicados.

TERCERO.- Esta aclaración se reputa desde luego como parte integrante de la resolución dictada en los autos del presente juicio.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA LICENCIADO ANTONIO RAYO HERNÁNDEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN FIRMA Y DA FE. DOY FE.

SENTENCIA DEFINITIVA, TEXCOCO, MEXICO A (24) VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE (2009).

#### RESUELVE

PRIMERO.- IVÁN AXIEL MOJICA PEÑUELAS, justifico los extremos de sus pretensiones que intentó en contra de los demandados FRANCISCO PINEDA VERGAS, DOMINGO GRACILAZO CASTRO Y JAVIER RODRIGUEZ GUIDO, consecuentemente.

SEGUNDO.- Se declara terminada la copropiedad existente entre las partes contendientes, respecto del inmueble en cuestión, por lo tanto, una vez que cause ejecutoria esta resolución remítanse los presentes autos a la Notaria Pública que designe la promoverte, a fin de que proceda a otorgar la escritura correspondiente, sobre la fracción del inmueble que ha quedado singularizado en esta resolución, de acuerdo a las medidas y colindancias que, aparecen descritas, tanto en el plano de deslinde que se adjuntó en el escrito inicial de demanda como en la prestación segunda de dicho escrito, con el apercibimiento que de no hacerlo el Suscrito lo ejecutara por el obligado, en rebeldía.

TERCERO.- Notifíquese Personalmente.

A S I, definitivamente, lo resolvió y firma el LICENCIADO ANTONIO RAYO HERNÁNDEZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, quien actúa en forma legal con Secretaria Judicial, MARIA DE LOURDES MORELOS KU, que firma y da fe. DOY FE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL M. EN D. WENCESLAO JUÁREZ MONROY, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO. DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO. DOY FE.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DE CUMPLIMIENTO A LA MISMA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, EL SUSCRITO FIRMARÁ LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, EN SU REBELDÍA. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-----DOY FE.-

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE OCTUBRE Y DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

3745.-19 diciembre.

### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: José Guadalupe Cárdenas Sánchez, Albacea de la Sucesión a Bienes de Cleotilde Sánchez Degollado.

Que en el expediente marcado con el número 1779/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARCELINA PAULA BARON HUERTAS EN SU CARÁCTER DE TUTORA DEL SEÑOR JESÚS LÓPEZ MORA, personalidad que acredita con las copias certificadas del expediente 419/2016, radicado en el Juzgado Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, JESÚS LÓPEZ MORA, en contra de JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, en su carácter de Adjudicatario de la Sucesión a Bienes del señor CONSTANTINO LÓPEZ MORA, acreditado con la copia certificada de la sentencia de fecha uno de junio del dos mil nueve, emitida en el expediente 239/2007, radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, demandado Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora Cleotilde Sánchez Degollado, por conducto de su Albacea señor JOSÉ GUADALUPE CÁRDENAS SÁNCHEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) La terminación de la copropiedad del inmueble consistente en el terreno casa habitación, ubicado en Paseo Tollocan Poniente, mil setenta y siete, Colonia Seminario, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Noreste 08.23 metros con Paseo Tollocan; al Sureste 23.00 metros con lote uno; al Suroeste

19.90 metros con lote dos, al Noroeste 12.90 00.77 y 12.40 metros con lote diecinueve y andador. Predio que también se identifica como zona uno manzana veintiséis, lote veinte, con una superficie de 237.00 metros cuadrados. B) Consecuentemente la entrega del cincuenta por ciento de la superficie del terreno y casa habitación sobre el construida delimitando mediante peritos como puede dividirse al cincuenta por ciento dicho inmueble, para asignar a cada uno de los ahora coligantes, la mitad de dicho inmueble para cada uno. C) Para el caso de que el inmueble no admita cómoda división, porque no se ajuste a las disposiciones que prevé la ley administrativa de la materia y sus reglamentos. Ya que su única calle de acceso que se encuentra al lado Noreste denominada Paseo Tollocan tiene un frente de 08.23 metros se autorice judicialmente la venta del mismo, haciendo previamente del conocimiento de la demandada que tiene a su favor el derecho del tanto, para que lo haga valer dentro del término de ocho días después de que cause ejecutoria la sentencia que declare procedente las prestaciones reclamadas en esta demanda y en caso de ser omisa se propalara la venta por la suscrita. D) El pago de gastos y costas que se generen en caso de que se surtan las hipótesis de ley, procédase a realizar el emplazamiento al demandado José Guadalupe Cárdenas Sánchez, Albacea de la Sucesión a Bienes de Cleotilde Sánchez Degollado, a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca México veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación del edicto, en fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, doce y diecinueve de noviembre ambos de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 1/2016 EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- RÚBRICA.

3746.-19 diciembre, 15 y 26 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARISOL MENDEZ MORALES, se le hace saber que TRINIDAD MENDEZ RAMIREZ parte actora reconvenional en el Juicio ORDINARIO CIVIL tramitado bajo el expediente número 1998/2022 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a). La declaración de nulidad del supuesto contrato de compraventa de fecha 20 de agosto del año 2019, en el que aparentemente fue realizado contrato de compra venta del inmueble ubicado en "Francisco Villa manzan 5 lote 5, Colonia Comula San Agustín, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México", con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 18.00 metros y colinda con propiedad privada; Al Sur 18.00 metros y colinda con propiedad privada; Al Oriente 07.00 metros y colinda con Calle Francisco Villa, Al Poniente 07.00 metros con propiedad privada; b). De conformidad con lo establecido por los artículos 7,346, 7,349, 7,350, 7,351, 7,352, del Código Civil para e Estado de México, el pago de los daños y perjuicios que ocasione el demandado por motivo de la presentación de un documento falso; y c). De conformidad con lo establecido por el artículo 7.365 del ordenamiento antes citado, y como consecuencia de las anteriores, el pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio, toda vez que si los demandados no hubieran ingresado a mi inmueble sin mi autorización, el suscrito no hubiera tenido la necesidad de realizar gasto alguno, y ahora más que ha presentado el contrato que se solicita por esta vía se declare nulo, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

AUTO.- Chimalhuacán, Estado de México, veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3747.-19 diciembre, 15 y 26 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1982/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA LUISA ROMÁN LÓPEZ, respecto de un inmueble denominado "PUENTE COLORADO", ubicado en Cerrada de Zapata, sin número, Barrio Cuauhtzozongo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 190 M2 (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 19.00 metros y colinda con Cerrada de Zapata, AL SUR: 19.00 metros y colinda con Engracia Hernández ahora con Anastasia Rosas del Rosario, AL ORIENTE: 09.35 metros y colinda con Bernardino Contreras Hernández y AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Calixto de la Rosa Ortega, ahora con Juan Carlos de la Rosa Ortiz.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3748.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO**

**E D I C T O**

JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNÁNDEZ.

En el expediente número 1431/2025, JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNÁNDEZ, promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble denominado "NENETZOLA", ubicado en PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en fecha veinte (20) de mayo de mil veinte (2020), adquirió el mismo del C. DANTE RODRÍGUEZ GARCÍA a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 11,665.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 94.00 METROS LINDA CON MELQUIADES FLORES HOY CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 86.00 METROS LINDA CON RODRIGO GARCÍA HOY JULIO CÉSAR RUBIO MORAN;

AL ORIENTE: 116.00 METROS LINDA CON ANTONIA MELÉNDEZ HOY ALEJANDRO MAYA CHÁVEZ;

AL PONIENTE: 130.00 METROS LINDA CON MARÍA ROMANA HOY MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ ROMO.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3749.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC**

**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, se radica la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 1429/2025. Promovido por JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNÁNDEZ, respecto del un terreno denominado "TLACHICAMILPA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 136.50 METROS Y COLINDA CON MAXIMINA ENCISO RAMIREZ; AL SUR: 135.00 METROS Y COLINDA CON ISIDRO MAYEN DIAZ HOY ALEJANDRO MAYA CHAVEZ; AL ORIENTE: 63.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA HACIENDA DE PAULA; AL PONIENTE: 59.25 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL RANCHO DE LA CRUZ Y MARTIN LIMA GOMEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,243.50 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) y con clave catastral número 047-07-099-03-00-0000; Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha 29 de mayo del 2017, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JULIA ENCISO RAMIREZ, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma, pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra sin adeudo de impuesto predial lo que acredita con el CERTIFICACIÓN MÚLTIPLE DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y APORTACIONES DE MEJORAS con folio número CAT-5809 y folio interno CC-114057-2025 con clave catastral 047-07-099-03-00-0000; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisario Ejidal del Ejido de Santa María Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- EXPEDIDO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

3750.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1961/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFIORMACION DE DOMINIO, promovido por ESTELA SANVICENTE GONZALEZ, respecto del predio SIN DENOMINACIÓN ubicado en Avenida Guerrero número 76-A del Municipio de Ozumba, Estado de México quien cuenta con una superficie aproximada de 1,481.24 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 83.50 metros y colinda con Melequias Sandoval, al SUR 77.50 metros colinda con Simón Medina, al ORIENTE 16.00 metros colinda con Calle Guerrero, al PONIENTE 26.62 metros colinda con Barranca.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3751.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A RAUL AGUILERA LÓPEZ.

Se le hace saber que en el expediente 4378/2023, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JULIA MARIN DIAZ en contra de RAUL AGUILERA LOPEZ, en este Juzgado, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha doce 13 de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAUL AGUILERA LOPEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. **RELACION SUCINTA DE LAS PRESTACIONES: A)** La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en la Manzana 110 (ciento diez), lote 11 (once), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de AL NORTE de 40.00 metros con lote diez (10) de la misma manzana, AL SUR 40.00 metros con lote doce de la misma manzana, AL ORIENTE 12.50 metros con calle (actualmente GOB. JOSE LUIS SOLORZANO, AL PONIENTE 12.50 metros con lote 22. **B)** La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 538, del Volumen 165, Libro Primero, Sección Primera, con número de Folio Real Electrónico: 00377596, quien aparece a nombre de RAUL AGUILERA LOPEZ, y su anotación a favor del suscrito. **HECHOS: 1.-** En fecha 31 de julio del año 2000, adquirí del C. RAUL AGUILERA LOPEZ, el inmueble señalado, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, el cual contiene las medidas, colindancias y superficie señaladas. **2.-** El inmueble al que me refiero, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la Partida 538, del Volumen 165 Libro Primero, Sección Primera, con número de Folio Real Electrónico: 00377596, quien aparece a nombre de RAUL AGUILERA LOPEZ. **3.-** Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el suscrito tome posesión del mismo y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo, ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda, asimismo ha de acreditarse que el suscrito he tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 5 años en concepto de propietario y de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe. **5.-** Asimismo, desde este momento adjunto, certificado de inscripción, contrato privado de compraventa, una declaración para el pago de impuestos, dos líneas de captura, documentos que agrego a la presente para constancia y efectos legales conducentes.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025). Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

3752.-19 diciembre, 15 y 26 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BRICIA MEDINA OLIVARES, promueve, en el expediente número 1436/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Michoacán sin número, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Tecamac, Estado de México, que desde el día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA TERESA BASTIDA SANTAELLA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 21.85 metros con MARIANO CHAVEZ LÓPEZ.

AL SUR: en 21.85 con CALLE MICHOACÁN.

AL ORIENTE: en 04.80 metros con MARIANO CHAVEZ LÓPEZ.

AL PONIENTE: en 02.20 metros con MARIANO CHAVEZ LÓPEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 68.47 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE PPOIR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTUA.

Validación: Tres de diciembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.- RÚBRICA.

3753.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1074/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INMATRICULACIÓN JUDICIAL" promovido por NICOLASA LOPEZ JIMENEZ, respecto del predio sin denominación, ubicado en Camino viejo a Ahuatepec, ahora prolongación 5 de Mayo, Barrio San Cosme, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha tres 3 de febrero de mil novecientos noventa y cinco 1995, lo adquirió mediante contrato de compraventa, causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 15.30 metros colinda con ALBERTA LÓPEZ JIMÉNEZ, AL SUR.- de 15.30 metros colinda con CAMINO VIEJO A AHUATEPEC, AHORA CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, AL ORIENTE.- de 7.55 metros colinda con ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ, AL PONIENTE.- En 7.60 metros colinda con BRIGIDA LÓPEZ JIMÉNEZ. Con una superficie aproximada de 115.90 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE 11 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe-----  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3754.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 737/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA DENIA SANTANA MARTÍNEZ a través de su apoderado legal JOSÉ NAVA BEDOLLA, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, CALLE SIN NOMBRE, COLONIA JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 (diez metros) y colinda con Escuela "Modesto Orihuela"; AL SUR: 10.00 (diez metros) y colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 15.00 (quince metros) y colinda anteriormente con Socorro Orozco actualmente con Felicitas Hernández Núñez; AL PONIENTE: 15.00 (quince metros) y colinda con Fidelia Serrano Salgado. Con una superficie total de 150.00 (ciento cincuenta metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de diciembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de noviembre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3756.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO EMPLAZAMIENTO**

DEMANDADO: PERALTA PERALTA ARTURO.

EXPEDIENTE NUMERO: 620/2021.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 620/2021 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por conducto de su apoderado legal, mediante edicto para su EMPLAZAMIENTO, a continuación, se transcribe la relación sucinta de:

**PRESTACIONES**

A) La declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que consta en el Instrumento número 42,405 de fecha 17 de abril de 2008, otorgado ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número 227 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).

1. El pago de la cantidad de 80,756.91 UDIS equivalente a 5554,362.83 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), por concepto de capital exigible.

2. La cantidad de 1,662.74 UDIS equivalente a \$11,414.02 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 02/100 M.N.), por concepto, de capital vencido.

3. La de 3,338.23 cantidad UDIS equivalente a \$22,915.57 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 57/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios.

4. La cantidad de 354.40 UDIS equivalente a 52,432.81 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), por concepto de prima de seguros.

5. La cantidad 242.55 UDIS equivalente a de \$1,665.01 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), por concepto de Comisión por cobertura e LVA.

6. La cantidad de 50.37 UDIS equivalentes a \$345.77 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios.

B) Sacar a remate el bien inmueble otorgado en garantía hipotecara, para que con el producto de este sean pagadas todas y cada una de las prestaciones que exige en el presente ocuroso.

C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

**HECHOS**

1.- Por Instrumento número 42,405 de fecha 17 de abril de 2008, otorgado ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número 227 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), mi representada el BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en su carácter de acreedor celebro un contrato Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria con el C. ARTURO PERALTA PERALTA.

2.- Tal como consta en LA CLAUSULA PRIMERA-TIPO Y MONTO DEL CRÉDITO, mi representada, otorgó un crédito con interés y garantía hipotecaria al ARTURO PERALTA PERALTA, por la cantidad de 113,400 UDIS (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN), que es equivalente a \$453,988.85 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 85/100 M.N.), para la adquisición de LA VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL AREA PRIVATIVA SEIS, DEL LOTE CONDOMINIAL OCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS PODILLAR INDUSTRIAL, COMEDCIA Y DE OERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO.

3.- Las partes acordaron en la CLAUSULA la SEGUNDA DISPOSICION DEL CREDITO QUE LA PARTE ACREDITADA DISPONDRIA DEL, importe del crédito que mi representada le otorgo, a la firma de esta escritura.

4.- El Contrato quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Ecatepec y Coacalco el 19 de febrero de 2009, bajo los siguientes datos: Registrales -Partido número 895 del Volumen 862 Libro Segundo, Sección Primera del 2009.

5.- Las partes acordaron en la CLÁUSULA TERCERA-COMISIONES, que la acreditada, pagará a mi representado derivado del otorgamiento del presente crédito, las comisiones siguientes: cantidad equivalente 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), por concepto de apertura calculado sobre el monto del crédito total del crédito. La cantidad equivalente a 60.88 UDIS mensuales por concepto de servicios administración y pólizas de seguros de conformidad a lo que establece la Cláusula Cuarta. La cantidad equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe del pago mensual.

6.- En la CLAUSULA CUARTA-PAGO DEL CRÉDITO Y ACCESORIOS.- De acuerdo con lo señalado en la Cláusula Primera de este contrato, las partes pactan el crédito en Unidades de Inversión (UDIS), con fundamento en lo dispuesto en el artículo setenta y ocho del Código de Comercio y "EL ACREDITADO" se obliga a pagarlo por su equivalencia en Pesos, Moneda Nacional, determinando el importe de los Pesos, Moneda Nacional, por el valor que dicha unidad efectúe el pago de cada obligación, tenga la fecha en que se efectuó el pago de cada obligación.

[3:57 p.m., 10/11/2025] Blanca Cortés: 6.- En la CLAUSULA CUARTA-PAGO DEL CRÉDITO Y ACCESORIOS.- De acuerdo con lo señalado en la Cláusula Primera de este contrato, las partes pactan el crédito en Unidades de Inversión (UDIS), con fundamento en lo dispuesto en el artículo setenta y ocho del Código de Comercio y "EL ACREDITADO" se obliga a pagarlo por su equivalencia en Pesos, Moneda Nacional, determinando el importe de los Pesos, Moneda Nacional, por el valor que dicha unidad efectúe el pago de cada obligación, tenga la fecha en que se

Si durante el transcurso del plazo de este crédito o en tanto permanezca insoluto, las autoridades hacendarias o monetarias, modifican el concepto de del plazo de UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS), lo sustituyen o lo desaparecen del mercado, las partes acuerdan en someterse a la regulación que para tal efecto expida el Banco de México.

7.- Las partes acordaron en la CLAUSULA QUINTA INTERESES ORDINARIOS, que la parte acreditada se obliga a pagar mensualmente a mi representado, sin necesidad de requerimiento previo, intereses ordinarios calculados sobre el saldo insoluto de capital, pagaderos y computados POR "periodos de intereses" vencidos, a una tasa de interés fija del 8.32% (OCHO PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO) anual.

8.- Las partes acordaron en la CLAUSULA SEXTA INTERESES MORATORIOS, que en el caso de incumplimiento en el pago oportuno de cantidades que correspondan a la suerte principal de crédito, la demandada, estará obligada a pagar a mi representada "intereses moratorios" sobre el capital no pagado, a una tasa de interés que será igual al resultado de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés.

9.- Las partes convinieron en la CLÁUSULA SEPTIMA-FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, que la demandada se obliga a pagar a mi representada el importe del crédito, sus intereses accesorios y demás consecuencias a su carao derivadas del presente contrato, en un plazo de (25) VEINTICINCO AÑOS.

10.- Las partes acordaron en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SEGUROS que la demandada se obliga tomar y mantener vigente en la compañía que "LA ACREDITANTE" designe.

11.- Las partes convinieron en la CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-HIPOTECA-Que el señor ARTURO PERARLTA PERALTA, garantiza el pago preferente y puntual del crédito, "LA SOFOM", el pago de las sumas dispuestas al amparo de este contrato, intereses ordinarios, comisiones, primas de seguro, impuestos, derechos, gastos y costas de juicio en su caso e intereses moratorios aun y cuando excedan de tres años.

12.- Las partes convinieron en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA VENCIMIENTO ANTICIPADO, las partes acordaron que mi representada podrá por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios:

a) Si "LA PARTE ACREDITADO" dejare de pagar puntualmente cualquier cantidad a que estuviere obligado bajo este contrato.

14.- Las partes convinieron en el capítulo correspondiente a LAS CLAUSULAS NO FINANCIERAS DEL CONTRATO, en su CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - JURISDICCIÓN - las partes acordaron que para todo lo relacionado con VIGESIMA OCTAVA JURISDICCION las pares acordaron que para todo lo relacionado con al cumplimiento y la interpretación de los actos jurídicos contenidos en el presente instrumento, las partes expresamente convienen en someterse a la jurisdicción del lugar donde se ubica el INMUEBLE, a elección de la parte actora.

16.- Por último ante la falla de pago y pese a los múltiples requerimientos de pago que se hicieron al C. ARTURO PERALTA y de acuerdo a su incumplimiento de pago a partir del 01 de marzo de 2021, me veo en la necesidad de promover la presente vía, en contra del demandado, tal y como lo acredito con el Estado de Cuenta emitido por el Contador Público, Oscar Alejandro Aviña Gómez con número de cédula profesional 9338460, facultado por BANCO SANTANDER, MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, que se acompaña a la presente demanda.

Se admite para su trámite EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS promovida en la vía y forma propuestas, por lo cual, publíquese en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos, asimismo. Fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

3758.-19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DAVID GALLARDO RIVAS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1035/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado TEPENACASCO, UBICADO EN LA AVENIDA

INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO POBLADO DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 26, INTERIOR A, DEL POBLADO DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que desde el doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con TERESA LETICIA RIVAS BLANCAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 9.15 METROS COLINDA CON GENARO VICUÑA BLANCAS.

AL SUR: EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 6.50 METROS Y COLINDA CON ARGENIS GALLARDO RIVAS Y LA SEGUNDA DE 4.09 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

AL ORIENTE: 16.95 METROS COLINDA SUSANA BADILLO ALVAREZ.

AL PONIENTE: 15.20 METROS Y COLINDA CON HILARIO MENESES RIVAS.

CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 157.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

Firma autoriza en términos de la Circular 61/2016.

3765.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1040/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARGENIS GALLARDO RIVAS, respecto del Inmueble denominado "TEPENACASCO" ubicado en Avenida Independencia, sin número, en el Poblado de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México actualmente Avenida Independencia número 26, interior B, en el Poblado de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha doce (12) de mayo del dos mil dieciocho (2018), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con TERESA LETICIA RIVAS BLANCAS, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 METROS Y COLINDA CON DAVID GALLARDO RIVAS; AL SUR: 8.07 METROS Y COLINDA CON TERESA LETICIA RIVAS BLANCAS; AL ORIENTE: 21.01 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 21.80 METROS Y COLINDA CON HILARIO MENESES RIVAS. Con una superficie aproximada de 155.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

3766.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

EDGAR AMAYO GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1048/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "HUYMILPA" UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL DE AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, BARRIO AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO; en fecha (20) veinte de Mayo del año (2015) Dos Mil Quince, el

accionante manifiesta haberlo adquirido mediante Contrato de compraventa, celebrado con la señora SUSANA AGUILAR LÓPEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.32 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE. AL SUROESTE: 20.12 metros colinda con KARLA BUSTAMENTE GOMEZ, SANDRA BUSTAMANTE GOMEZ Y ANGELA CASANAÑAS TELLEZ. SURESTE: 20.00 metros colinda con ESTEBAN AGUILAR GONZÁLEZ, actualmente GERMAN TREJO ESTRADA. NOROESTE: 20.00 metros colinda con INES AGUILAR LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 404.33 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha VEINTISIETE 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Otumba, Estado de México, 02 de diciembre de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3767.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

TERESA LETICIA RIVAS BLANCAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1036/2025, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "TEPENACASCO", ubicado en Avenida Independencia, número 26, del Poblado de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día doce 12 de mayo del año dos mil uno 2001, adquirió mediante Contrato de compraventa, con el C. DELFINO BLANCAS MENESES, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de trescientos cinco 305.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 4.09 METROS COLINDA CON DAVID GALLARDO RIVAS Y LA SEGUNDA DE 8.07 METROS Y COLINDA CON ARGENIS GALLARDO RIVAS.

AL SUR: EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 6.10 Y LA SEGUNDA EN LINEA QUEBRADA DE 4.70 y 3.55 METROS TODAS COLINDAN CON CALLE INDEPENDENCIA SUR.

AL ORIENTE: EN DOS LADOS; EL PRIMERO DE 36.58 METROS Y COLINDA CON SUSANA BADILLO ÁLVAREZ Y EL SEGUNDO DE 70 CENTÍMETROS CON CALLE INDEPENDENCIA SUR.

AL PONIENTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON HILARIO MENESES RIVAS, 21.01 METROS CON ARGENIS GALLARDO RIVAS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, a diez 10 de diciembre del año dos mil veinticinco 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3768.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FELIPA SÁNCHEZ SALAS, bajo el expediente número 4063/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SAN JUAN CASA BLANCA, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 108.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUSTINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 108.00 METROS CON PROPIEDAD DE PATRICIO VÁZQUEZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON EJIDO DE SAN MIGUEL TEPETATES; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE, con una superficie total de 2,160.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1321-A1.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FIDENCIO SÁNCHEZ JUÁREZ, bajo el expediente número 3816/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado entre la AVENIDA 2 DE MARZO, AVENIDA HOMBRES ILUSTRES Y CALLE AGUSTIN MELGAR, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DE FELIPE SÁNCHEZ SOLIS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE 48.55 Metros, con AV. HOMBRES ILUSTRES ORIENTE;
- SUR 49.80 Metros, con CALLE AGUSTÍN MELGAR;
- ORIENTE 70.40 Metros, con ISAÍAS CARLOS LEÓN PÉREZ, MIGUEL BARRERA LUNA Y GONZALO YBARRA HERNÁNDEZ;
- PONIENTE 83.15 Metros, con AV. 2 DE MARZO.

Con una superficie del terreno: 3,664.50 m2.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 01 de diciembre del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 12 de noviembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1322-A1.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MONTAÑO HERNÁNDEZ SABINA, bajo el expediente número 4177/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE IXTLAHUACA, SIN NUMERO, SAN JOSÉ LA LOMA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 METROS CON JUAN CARLOS FLORES CALZADA; AL SUR: 23.00 METROS CON CALLE IXTLAHUACA; AL ORIENTE: 48.00 METROS CON JUAN CARLOS FLORES CALZADA; AL PONIENTE: 48.00 METROS CON CALLE JUAN RAMOS ARENAS, con una superficie total de 1,101.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1323-A1.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MICAELA HERNÁNDEZ COBIL, bajo el expediente número 3504/2025, promueve ante este Juzgado INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EL VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, BARRIO HUICALCO, EN EL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 16.00 METROS CON VICENTE GUERRERO.
  - AL SUR: 31.00 METROS CON EUGENIO HERNANDEZ VAZQUEZ.
  - AL ORIENTE: 44.00 METROS CON EUGENIO HERNANDEZ VAZQUEZ.
  - AL PONIENTE: 44.00 METROS CON CALLE FRANCISCO I MADERO.
- CON UNA SUPERFICIE DE 1,014.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

Se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a diez 10 de diciembre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de diciembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1324-A1.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN.

Se hace saber que MARIO MARCOS ARVIZU CORTES, por propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO), radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1045/2025, quien reclama las siguientes: Prestaciones a) Que se dicte resolución judicial en términos de lo establecido en el Artículo 3.24, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente; a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en la CALLE 2DA. CDA. DE TLALTELOLCO #3, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54180, CLAVE CATASTRAL 092 20 423 31 00 0000, Inmueble que carece de antecedentes registrales; por lo que se encuentra en el supuesto correspondiente a lo establecido en el artículo 8.59 del Código Civil del Estado de México vigente; y en razón de que lo poseo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde el día 20 de enero de 2018, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno con la información de dominio a que se refiere el artículo 8.60, fracción I, y demás correlativos de ese Código Sustantivo. El inmueble citado cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE: 82 METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.65 METROS, CON JOSE ANTONIO IRUZ RODRIGUEZ; AL SUR: 6.65 METROS, CON JOSE LUIS MOLINA VELAZCO; AL ORIENTE: 12.40 METROS, CON ALBERTO IRUZ RODRIGUEZ; Y AL PONIENTE: 12.40 METROS, CON LA CALLE 2DA. CDA. DE TLALTELOLCO. VALOR CATASTRAL: \$675,624.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.). b) Que se ordene la inscripción correspondiente de dicho bien inmueble a favor del suscrito, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco la Jueza de conocimiento ordena publicar la solicitud por en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia integra del presente edicto, por el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México: EL LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a dieciséis días de diciembre de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1325-A1.- 19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SOLICITADA: EDITH ROMERO MARTINEZ.

Se hace saber que en el expediente 1050/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SONIA DIAZ RODRIGUEZ POR SU PROPIO DERECHO, para acreditar la posesión desde hace siete años, de forma pacífica, continua, pública ininterrumpida y de buena fe del bien inmueble ubicado en: CAMINO A SAN PABLO PRIVADA RANCHO BLANCO, CAPULTILAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 400.00 m2 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS y colinda con RANCHO BLANCO; AL SUR: 12.00 METROS y colinda con PRIVADA DE 9 (NUEVE) METROS; AL ORIENTE: 33.50 METROS y colinda con EDITH ROMERO MARTINEZ; AL PONIENTE: 33.50 METROS y colinda con ALEJANDRO TECUAPETLA. EL JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ordeno citar a la C. EDITH ROMERO MARTINEZ haciéndole saber que DEBE PRESENTARSE A LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DIA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), a la audiencia de información testimonial de las presentes diligencias de información de dominio.

Ordenando la publicación de Edictos por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Toluca, Estado de México a los once (11) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3769-BIS.- 19 diciembre, 15 y 26 enero.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 448247/128/2025, El C. ALEJANDRO ALEJO POMPILIO AGUILAR MIRANDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "XOLALTENCO", UBICADO EN FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.22 METROS CON LORENZO MONROY RUIZ; AL SUR: 9.35 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: CON TRES MEDIDAS, PARTIENDO DE NORTE A SUR; LA PRIMERA, CON 6.45 METROS CONTINUA, EN LA SEGUNDA, HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL ORIENTE, CON 5.37 METROS Y LA TERCERA, CONTINUA HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL SUR, CON 10.04 METROS, PARA UNIRSE CON LA COLINDANCIA SUR. EN TODAS ESTAS, COLINDANDO CON EL VENDEDOR, LORENZO MONROY RUIZ; AL PONIENTE: 16.05 METROS CON MA. DE LOS ANGELES LOMAS CONTRERAS. Con una superficie aproximada de: 135.47 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de diciembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.  
3695.-16, 19 diciembre y 9 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**
**NOVIEMBRE 07, 2025.**

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, Volumen **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE**, de fecha **SIETE** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MAGDALENO CASTELLANOS ALCARAS**, que otorgaron los señores **ERICK, FERNANDO, LAURA, ELIZABETH, OSCAR** y **ANA BERTHA**, todos de apellidos **CASTELLANOS GUDIÑO**, los dos últimos representados por la señora **MARGARITA CASTELLANOS GUDIÑO**, quien también *comparece por su propio derecho y en su carácter de albacea*, y todos en su carácter de herederos universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

**A T E N T A M E N T E.**

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3564.-9 y 19 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **51,591**, libro **917**, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, se radicó en esta Notaría a mi cargo, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MAGLORIA ORTEGA LECHUGA**; en el mencionado instrumento comparecieron los señores **MARTHA PATRICIA LARA ORTEGA, MAGLORIA LARA ORTEGA, ENRIQUE LARA ORTEGA** y **GABRIELA LARA ORTEGA**, en su carácter de causahabientes en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MAGLORIA ORTEGA LECHUGA**, como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada Sucesión Intestamentaria, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de Albacea.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Notariado del Estado de México y en particular el artículo setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LIC. DANIEL VALDES BORES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 82 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

3575.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En la escritura **16,626** del volumen **549** Ordinario de fecha **30 de Octubre de 2025**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 132 DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **BERNARDINO ABUNDIZ BONILLA**; que otorgó la señora **MARÍA SUSANA SOTO SEGURA**.

Zinacantepec, Estado de México a 05 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE

NOT. ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".  
3585.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura 65,972 del día 25 de noviembre del 2025, ante mí, se hizo constar que compareció la señora **MARIA DE LOURDES PACHECO LUNA**, en su carácter de hermana y presunta heredera, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS PACHECO LUNA**, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

1257-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **26 de noviembre de 2025**.

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **41,882** DEL VOLUMEN **902**, DE FECHA **VEINTIÚN** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

**I.- INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **YOLANDA BASTIDA Y PICAZO**, (QUIEN TAMBIÉN USO EL NOMBRE DE **YOLANDA BASTIDA PICAZO**) QUE FORMALIZAN SUS HIJOS DE NOMBRES **ABEL PEREZ BASTIDA Y RAMON PEREZ BASTIDA**, EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA DE CUJUS. **II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **YOLANDA BASTIDA Y PICAZO**, (QUIEN TAMBIÉN USO EL NOMBRE DE **YOLANDA BASTIDA PICAZO**), QUE FORMALIZA SU HIJO DE NOMBRE **ABEL PEREZ BASTIDA**, EN SU CALIDAD DE CO-HEREDERO Y ALBACEA DE LA DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SETENTA Y UNO FRACCIÓN TRES (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

1259-A1.- 10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **26 de noviembre de 2025**.

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212

DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **41,883** DEL VOLUMEN **903**, DE FECHA **VEINTIÚN** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

**I.- LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABEL PEREZ GONZALEZ**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **YOLANDA BASTIDA Y PICAZO**, (QUIEN TAMBIÉN USO EL NOMBRE DE YOLANDA BASTIDA PICAZO) (HOY SU SUCESION) COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJAS Y **ABEL PEREZ BASTIDA Y RAMON PEREZ BASTIDA**, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS **ABEL PEREZ GONZALEZ**. **II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL QUE OTORGAN LAS SEÑORAS MARIA DE LOURDES GONZALEZ GONZALEZ Y ALICIA IGNACIA JIMENEZ PAZ**. **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DEL SEÑOR **ABEL PEREZ GONZALEZ**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **YOLANDA BASTIDA Y PICAZO**, (QUIEN TAMBIÉN USO EL NOMBRE DE YOLANDA BASTIDA PICAZO) (HOY SU SUCESION) COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS, LOS SEÑORES **ABEL PEREZ BASTIDA Y RAMON PEREZ BASTIDA**, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS **ABEL PEREZ GONZALEZ**; **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR ABEL PEREZ GONZALEZ**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **YOLANDA BASTIDA Y PICAZO**, (QUIEN TAMBIÉN USO EL NOMBRE DE YOLANDA BASTIDA PICAZO) (HOY SU SUCESION) COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS, LOS SEÑORES **ABEL PEREZ BASTIDA Y RAMON PEREZ BASTIDA**, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS **ABEL PEREZ GONZALEZ**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SETENTA Y UNO FRACCIÓN TRES (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

1259-A1.- 10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 141,429 de fecha 06 de noviembre del año 2025 el señor JESUS JUAREZ CALDERON inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora RUTH CALDERON MALDONADO conocida también como MARIA RUTH CALDERON MALDONADO en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 06 de diciembre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1260-A1.- 10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 141473, de fecha 12 de noviembre del año 2025, los señores MA. GUADALUPE CEDILLO ROJAS, JOSE BERNANDO CEDILLO ROJAS, MIGUEL CEDILLO ROJAS, PASCUAL CEDILLO ROJAS, MARIA ALBERTA CEDILLO ROJAS, JUAN CEDILLO ROJAS, EVANGELINA CEDILLO ROJAS, LUISA LILIANA CEDILLO ROJAS, JOSE LUIS CEDILLO ROJAS representado por su apoderado CESAR LUIS CEDILLO GARCÍA, ADOLFO CEDILLO ROJAS, hoy su sucesión, representado por su albacea ESPERANZA JIMENEZ GUTIERREZ y ROSALIO CEDILLO ROJAS, hoy su sucesión, representado por su albacea ANA MARIA DIAZ RAMIREZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MA. CRUZ CEDILLO ROJAS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de noviembre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1260-A1.- 10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 141494, de fecha 14 de noviembre del año 2025, NORMA ROSA TAPIA SALAZAR, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de VLADIMIR TAPIA SALAZAR, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de noviembre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1260-A1.- 10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

1131

Por instrumento número 1131, volumen 12, de fecha 29 de noviembre del 2025 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA RADICACIÓN** que otorgaron las señoras **MARIA DEL CARMEN PALACIOS NAVARRO, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PALACIOS, DIANA PRISCILA HERNANDEZ PALACIOS y PAULA ISABEL HERNÁNDEZ PALACIOS**, en la Sucesión Intestamentaria del señor **FLAVIANO VICENTE DE JESUS HERNANDEZ GONZALEZ** (quien también acostumbraba a usar el nombre de **FLAVIO VICENTE DE JESUS HERNANDEZ GONZALEZ**).

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 01 de diciembre del 2025.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

258-B1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO**, volumen **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO**, de fecha **diez de diciembre de dos mil veinticinco**, otorgado ante la fe de la suscrita Notaría, se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **GREGORIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, que otorgo la señora **FRANCISCA GONZÁLEZ MEZA**, en su carácter de madre del autor de la Sucesión, quien manifiesta su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella.

Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Solicito la publicación del presente aviso notarial por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

3755.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública Número **24,053 (veinticuatro mil cincuenta y tres)**, Volumen **392 (trescientos noventa y dos)** Ordinario, autorizada en fecha **diez de diciembre** del año **dos mil veinticinco**, ante la fe del suscrito, se tuvo radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CRUZ ASCENCION DOTOR** quien también fuera conocido como **ASCENCION DOTTOR JIMENEZ, ASCENCION DOTTOR JIMENEZ, ASCENCION DOTTOR JIMENEZ, ASCENCION DOTTOR JIMENEZ, ASCENCION DOTTOR JIMENEZ y ASCENCION DOTTOR JIMENEZ**, que otorgaron los señores **CARLOS DOTTOR SALGUERO, MARIA OLIVA DOTTOR SALGUERO y LUCAS JORGE DOTTOR SALGUERO**, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de intereses entre ellos, solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, Estado de México a los **quince** días del mes de **diciembre** de 2025.

DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO VEINTE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Para publicarse por dos veces con intervalo de siete días.

3759.-19 diciembre y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública Número **24,052 (veinticuatro mil cincuenta y dos)**, Volumen **391 (trescientos noventa y uno)** Ordinario, autorizada en fecha **diez de diciembre** del año **dos mil veinticinco**, ante la fe del suscrito, se tuvo radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. ANGELA SALGUERO VALERIO**, quien también fuera conocida como **ANGELINA SALGUERO, MARIA ANGELA SALGUERO VALERIO** y **ANGELINA SALGUERO VALERIO**, que otorgaron los señores **CARLOS DOTOR SALGUERO, MARIA OLIVA DOTOR SALGUERO** y **LUCAS JORGE DOTOR SALGUERO**, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de intereses entre ellos, solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada decujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Meteppec, Estado de México a los **quince** días del mes de **diciembre** de 2025.

DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO VEINTE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Para publicarse por dos veces con intervalo de siete días.

3760.-19 diciembre y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **73,227** del Volumen Ordinario 1927 del Protocolo a mi cargo, con fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticinco, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GLORIA MARTÍNEZ MATAMOROS**, quien también usaba y era conocida con el nombre de **GLORIA MARTÍNEZ MATAMOROS DE TECPA**; por las señoras **COLUMBA OLIMPIA TECPA MARTÍNEZ** y **VERÓNICA TECPA MARTÍNEZ**; en su carácter de descendientes en primer grado de la de cujus, y nombrando como Albacea a la señora **COLUMBA OLIMPIA TECPA MARTÍNEZ**, en dicha sucesión.

Toluca, Méx., 11 de Diciembre de 2025.

**LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.**

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3761.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 111,766, de fecha 25 de noviembre del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ HUMBERTO CAMACHO ROJAS**, a solicitud de los señores **ROSA CAMACHO PÁRAMO, RODRIGO IVÁN CAMACHO CAMACHO, HUMBERTO MIJAELE CAMACHO CAMACHO Y ROSA ANDREA CAMACHO CAMACHO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado con el señor **JOSÉ HUMBERTO CAMACHO ROJAS**.

Tlalnepantla, México, a 03 de diciembre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

3762.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 111,575, de fecha 04 de noviembre del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO FLORES GÓMEZ**, a solicitud de los señores **BLANCA ROSA OTAÑEZ CELIS, MARÍA MAGDALENA FLORES OTAÑEZ Y RICARDO ARIEL FLORES OTAÑEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado con el señor **MARIO FLORES GÓMEZ**.

Tlalnepantla, México, a 03 de diciembre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

3763.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,562 de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ABRIL ISELA JIMENEZ CAMBRON**, a solicitud de la señorita **AZAHAR DEL ROSARIO JIMENEZ CAMBRON** y la señora **PAULA CAMBRON RUIZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado, ascendiente y descendiente, respectivamente de la señora **PAULA CAMBRON RUIZ** y la señorita **AZAHAR DEL ROSARIO JIMENEZ CAMBRON**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 08 de Septiembre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

**NOTA:** Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

3764.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número **22,703** de fecha 03 de septiembre de 2025, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

**SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA AUXILIO VERPLANCKEN ALDAYTURRIGA** (quien también acostumbro a usar el nombre de **MARIA VERPLANCKEN ALDAYTURRIGA**), que otorgan los señores **GUADALUPE ELENA VERPLANCKEN VERPLANCKEN, ROBERTO VERPLANCKEN VERPLANCKEN, OSKAR COLIN VERPLANCKEN, SANDRA EUGENIA VERPLANCKEN VERPLANCKEN**, por su propio derecho y en representación de la señora **KARLA COLIN VERPLANCKEN** a solicitud de herederos; para que se tramite la presente **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 123 de la Ley del Notariado y 67 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1326-A1.-19 diciembre y 15 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número **22,705** de fecha 03 de septiembre de 2025, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

**SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROBERTO VERPLANCKEN CORTÉS**, que otorgan los señores **GUADALUPE ELENA VERPLANCKEN VERPLANCKEN, ROBERTO VERPLANCKEN VERPLANCKEN, OSKAR COLIN VERPLANCKEN, SANDRA EUGENIA VERPLANCKEN VERPLANCKEN**, por su propio derecho y en representación de la señora **KARLA COLIN VERPLANCKEN** a solicitud de herederos; para que se tramite la presente **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 123 de la Ley del Notariado y 67 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1327-A1.-19 diciembre y 15 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

**LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES, NOTARIA INTERINA  
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON  
RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL  
CONOCIMIENTO.**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS**, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, OTORGADO ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ MARÍA VERA ÁVILA**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **ALICIA TORRES ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, PRESUNTA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

1328-A1.- 19 diciembre y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **70,321** de fecha **05** de **diciembre** de **2025**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MACRINA VELASCO MANRIQUE**, que otorgan los señores **JUAN GABRIEL MANRIQUE VELASCO, LETICIA MANRIQUE VELASCO** y **OCTAVIO JOSE MANRIQUE VELASCO**, en su carácter de presuntos Herederos de la citada Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

1329-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **103,978** de fecha 28 del mes de octubre del dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CANDIDO URBIETA ANTONIO** a solicitud de los señores **MARIO ALBERTO URBIETA NOYOLA, MARIA DE JESUS URBIETA NOYOLA, IGNACIO URBIETA NOYOLA Y ROBERTO URBIETA NOYOLA**, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **CANDIDO URBIETA ANTONIO**, asimismo se solicitaron Archivo General de Notarías del Estado de México, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de posible disposición testamentaria otorgada por el autor de esta sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1330-A1.-19 diciembre y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 103,990 de fecha 28 de octubre del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL ROSARIO VALLIN ARELLANO**, a solicitud de los señores **RODOLFO SANCHEZ VALLIN, MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ VALLIN, CARLOS ALEJANDRO SANCHEZ VALLIN y BEATRIZ SANCHEZ VALLIN**, en su carácter de descendientes directos en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la *de cujus*, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de los señores **RODOLFO SANCHEZ VALLIN, MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ VALLIN, CARLOS ALEJANDRO SANCHEZ VALLIN y BEATRIZ SANCHEZ VALLIN**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la *de cujus*.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1331-A1.-19 diciembre y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 104,135 de fecha 14 de noviembre del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LETICIA SOBERANIS ABARCA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO UTILIZAR SU NOMBRE COMO LETICIA SOBERANIS ABARCA, LETICIA SOBERANIS A., LETICIA SOBERANIS ABARCA DE ANDRE Y LETICIA SOBERANIS)**, a solicitud de la señora **MARIA TERESA ANDRE SOBERANIS** en su carácter de descendiente directo de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de la señora **MARIA LETICIA SOBERANIS ABARCA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO UTILIZAR SU NOMBRE COMO LETICIA SOBERANIS ABARCA, LETICIA SOBERANIS A., LETICIA SOBERANIS ABARCA DE ANDRE Y LETICIA SOBERANIS)** y **MARIA TERESA ANDRE SOBERANIS**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, pero existen bienes que no fueron contemplados en la disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1332-A1.- 19 diciembre y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 54,827, de fecha 04 de diciembre del año 2025, se inició ante mí la iniciación de la sucesión testamentaria a bienes de la SEÑORA **MARÍA DE LOURDES ARGÜELLES CÁNDANO** (quien también acostumbró a usar los nombres de **MARÍA DE LOURDES ARGUELLES CÁNDANO, MARÍA DE LOURDES ARGUELLES Y MARÍA DE LOURDES ARGÜELLES CÁNDANO DE RODRÍGUEZ**).

Los señores **PELAYO RODRÍGUEZ ARGUELLES** (quien también acostumbra a usar el nombre de **PELAYO RODRÍGUEZ ARGÜELLES**), **ÍÑIGO RODRÍGUEZ ARGUELLES** (quien también acostumbra a usar el nombre de **ÍÑIGO RODRÍGUEZ ARGÜELLES**) y **RODRIGO RODRÍGUEZ ARGUELLES** (quien también acostumbra a usar el nombre de **RODRIGO RODRÍGUEZ ARGÜELLES**), reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia dejada a su favor.

EL señor **ÍÑIGO RODRÍGUEZ ARGUELLES** (quien también acostumbra a usar el nombre de **ÍÑIGO RODRÍGUEZ ARGÜELLES**) con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, acepto el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario de los bienes correspondientes.

Huixquilucan, Estado de México a 09 de diciembre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 44 del Estado de México,  
con residencia en Huixquilucan.

1333-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **DOCTORA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Por instrumento número **7,219** del volumen ordinario número **139**, de fecha **10 de diciembre del 2025**, Ante mí, compareció la señora **SUSANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su carácter de legataria, el señor **LUIS JAVIER RUIZ HERNÁNDEZ** en su carácter de legatario y heredero y **JOSÉ ROBERTO RUIZ HERNÁNDEZ** en su carácter de heredero y albacea, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSÉ ROBERTO RUIZ AYALA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de diciembre de 2025.

\*Realizar dos publicaciones  
con intervalo de 7 días hábiles.

DRA. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1334-A1.- 19 diciembre y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 01 de diciembre del 2025.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **33,878** del Volumen **798**, firmada el día 28 de Noviembre del 2025, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DARIO RUBEN MAXIMO PEGUEROS**, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 25 de Junio del 2009, que otorga la señora **BERTHA CASTRO BAUTISTA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **LETICIA MAXIMO CASTRO, MARINA ARACELI MAXIMO CASTRO, MARTHA NATIVIDAD MAXIMO CASTRO, NORMA VERONICA MAXIMO CASTRO, ROSA ICELA MAXIMO CASTRO y RUBEN MAXIMO CASTRO** en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado; declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que son los únicos y universales herederos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99  
DEL ESTADO DE MEXICO.

268-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA 20,930 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2025, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CONCEPCION HERNANDEZ LOPEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES NEMESIO JORGE VERGARA OROZCO Y DIANA JASMIN VERGARA HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJA DE LA AUTORA DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE, QUIENES DECLARARON SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 1 DE DICIEMBRE DE 2025.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

269-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 18 de noviembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **30,150** volumen **653** del protocolo a mi cargo, de fecha **14 de noviembre** del año **dos mil veinticinco**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **JORGE MAYEN** quien en vida utilizó el nombre de **JORGE MAYEN VARGAS**, que otorgaron los señores **MARIA CRISTINA PALAFOX ACEVES, NORMA LILIA MAYEN PALAFOX, JORGE EDUARDO MAYEN PALAFOX, GABRIELA ALEJANDRA MAYEN PALAFOX y JULIO ALBERTO MAYEN PALAFOX**; la primera de los nombrados como cónyuge supérstite y los demás como hijos del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos; quienes además dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión

Legítima (Intestamentaria) a bienes del señor **JORGE MAYEN** quien en vida utilizó el nombre de **JORGE MAYEN VARGAS**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JORGE MAYEN** quien en vida utilizó el nombre de **JORGE MAYEN VARGAS**, así como el acta de matrimonio y actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N.º. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

270-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de noviembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,803** volumen **648**, del protocolo a mi cargo en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ESTHER ESCANDON Y TORRES**, que otorga el señor **MARIO FERNANDO ACUAUTLA ESCANDON**, en su calidad de hijo.

El compareciente **MARIO FERNANDO ACUAUTLA ESCANDON**; en su carácter de presunto heredero legítimo, dió su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARIA ESTHER ESCANDON Y TORRES**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARIA ESTHER ESCANDON Y TORRES**, así como el acta de nacimiento con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N.º. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

271-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de noviembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,157** volumen **653**, del protocolo a mi cargo en fecha el 18 de noviembre del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. CARMEN ADRIAN GUERRERO OBREGON**, que otorgan **PATRICIA AGUILAR SANABRIA, EUNICE GUERRERO AGUILAR, ADRIANA GUERRERO AGUILAR y JUAN JOSE GUERRERO AGUILAR**, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y los demás nombrados como hijos del señor **J. CARMEN ADRIAN GUERRERO OBREGON**.

Los comparecientes **PATRICIA AGUILAR SANABRIA, EUNICE GUERRERO AGUILAR, ADRIANA GUERRERO AGUILAR y JUAN JOSE GUERRERO AGUILAR**, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y los demás nombrados como hijos del señor **J. CARMEN ADRIAN GUERRERO OBREGON**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **J. CARMEN ADRIAN GUERRERO OBREGON**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **J. CARMEN ADRIAN GUERRERO OBREGON**, así como el acta de matrimonio con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N.º. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

272-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 11 de noviembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **30,067** volumen **652** del protocolo a mi cargo, de fecha **cuatro** de **noviembre** del año **dos mil veinticinco**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES BARRERA GOMEZ**, que otorgaron los señores **FERNANDO MARTINEZ CEA, ANA CECILIA MARTINEZ BARRERA, RICARDO YOVAN MARTINEZ BARRERA y FERNANDO MARTINEZ BARRERA**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de hijos de la de cujus; quienes además dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES BARRERA GOMEZ**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARIA DE LOURDES BARRERA GOMEZ**, así como el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

273-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 13 de noviembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **30,126** volumen **653** del protocolo a mi cargo, de fecha **doce** de **noviembre** del año **dos mil veinticinco**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **DAVID ROSALES ESPINOSA**, que otorgaron los señores **MARIA ELENA CHI FLORES, ROCIO ROSALES CHI, JOSE ANTONIO ROSALES CHI, DAVID ROSALES CHI y JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI**; la primera de los nombrados como de cónyuge supérstite y los demás como hijos del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos; quienes además dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) a bienes del señor **DAVID ROSALES ESPINOSA**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **DAVID ROSALES ESPINOSA**, así como el acta de matrimonio y nacimiento con la que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

274-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 19 de noviembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,174** volumen **653**, del protocolo a mi cargo en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VERONICA JAIME BEJARANO**, que otorgan los señores **GERARDO RAMIREZ VELAZQUEZ** en su carácter de cónyuge supérstite, **FERNANDA RAMIREZ JAIME y DIEGO RAMIREZ JAIME** en su carácter de descendientes en línea recta y primer grado de la de cujus.

Los comparecientes **GERARDO RAMIREZ VELAZQUEZ, FERNANDA RAMIREZ JAIME y DIEGO RAMIREZ JAIME**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **VERONICA JAIME BEJARANO**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **VERONICA JAIME BEJARANO**, así como las actas de matrimonio y nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

275-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 11 de diciembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,337** volumen **656**, del protocolo a mi cargo en fecha diez de diciembre dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA) A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA ZAMORANO ANDRIANO**, que otorgan los señores **MIGUEL HIDALGO GALINDO**, en su carácter de cónyuge supérstite, **ANA LILIA HIDALGO ZAMORANO** y **MIGUEL ANGEL HIDALGO ZAMORANO** en su carácter de descendientes en línea recta y primer grado de la de cujus.

Los comparecientes **MIGUEL HIDALGO GALINDO**, en su carácter de cónyuge supérstite, **ANA LILIA HIDALGO ZAMORANO** y **MIGUEL ANGEL HIDALGO ZAMORANO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARGARITA ZAMORANO ANDRIANO** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARGARITA ZAMORANO ANDRIANO**, así como las actas de matrimonio y nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

276-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de noviembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,124** volumen: **653** del protocolo a mi cargo en fecha doce de noviembre del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ACEPTACIÓN, DISCERNIMIENTO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN GABRIEL PATIÑO ISLAS**, que otorgan los señores **NIDIA PATIÑO GOMEZ, JUAN GABRIEL PATIÑO GOMEZ Y RUTH PATIÑO GOMEZ**, por su propio derecho en su carácter de únicos y universales herederos.

Los herederos **NIDIA PATIÑO GOMEZ, JUAN GABRIEL PATIÑO GOMEZ Y RUTH PATIÑO GOMEZ**, por su propio derecho, me exhiben el testamento y la copia certificada del acta de Defunción del señor **JUAN GABRIEL PATIÑO ISLAS** y dan su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN GABRIEL PATIÑO ISLAS** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por el señor **JUAN GABRIEL PATIÑO ISLAS**.

Los herederos aceptan la herencia instituida a su favor por el señor **JUAN GABRIEL PATIÑO ISLAS**.

La señora **NIDIA PATIÑO GOMEZ** acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declaro que en su caso, procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

277-B1.-19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 02 de Diciembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,132** volumen **653**, del protocolo a mi cargo en fecha trece de noviembre del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **RUBEN SIERRA LUNA**, que otorgan los señores **MARIA ELENA GERARDINE RAMIREZ RESENDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite, y **MARIA ESTHEFANY SIERRA RAMIREZ y GERARDO EMILIO SIERRA RAMIREZ**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de Cujus.

Los comparecientes **MARIA ELENA GERARDINE RAMIREZ RESENDEZ, MARIA ESTHEFANY SIERRA RAMIREZ y GERARDO EMILIO SIERRA RAMIREZ**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **RUBEN SIERRA LUNA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **RUBEN SIERRA LUNA**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con las que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

278-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo setenta (70) del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, en ejercicio hago saber que por Escritura **veinte mil trescientos veinticuatro (20,324)** del volumen **mil cuarenta y dos (1042)**, de fecha **doce (12) de diciembre** del año **dos mil veinticinco (2025)**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, hice constar, entre otros, el reconocimiento de derechos hereditarios y nombramiento del cargo de "Albacea" en la **SUCESIÓN** a bienes de **MAURILIO AUSTREBERTO RICARDEZ ROJAS** (quien en vida acostumbraba a utilizar indistintamente los nombres de **AUSTREBERTO RICARDEZ ROJAS, AUSTREBERTO RICARDEZ Y MAURILIO AUSTREBERTO RICARDEZ ROJAS**), que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México a petición de la **SUCESIÓN** de **DORA MARÍA PACHECO VALLADARES** (quien en vida acostumbraba a utilizar indistintamente los nombres de **DORA MARÍA PACHECO, DORA MARÍA PACHECO VALLADARES DE RICARDIZ, DORA MARÍA PACHECO VALLADARES DE RICARDEZ, DORA MARÍA PACHECO VALLADARES DE RICARDES, DORA MA. PACHECO VALLADARES DE RICARDEZ Y DORA MARÍA PACHECO DE RICARDES**); en dicho Instrumento obra lo siguiente:

a) El nombramiento como **ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA** a **DORA MARÍA PACHECO VALLADARES** (quien en vida acostumbraba a utilizar indistintamente los nombres de **DORA MARÍA PACHECO, DORA MARÍA PACHECO VALLADARES DE RICARDIZ, DORA MARÍA PACHECO VALLADARES DE RICARDEZ, DORA MARÍA PACHECO VALLADARES DE RICARDES, DORA MA. PACHECO VALLADARES DE RICARDEZ Y DORA MARÍA PACHECO DE RICARDES** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MAURILIO AUSTREBERTO RICARDEZ ROJAS** (quien en vida acostumbraba a utilizar indistintamente los nombres de **AUSTREBERTO RICARDEZ ROJAS, AUSTREBERTO RICARDEZ Y MAURILIO AUSTREBERTO RICARDEZ ROJAS**), a través de su "**ALBACEA**".

b) El nombramiento de **ANTONIO, GUILLERMO, MANUEL GERARDO y JORGE**, todos de apellidos **RICARDEZ PACHECO**, el tercero de los nombrados representado en este acto por el segundo de los nombrados, todos en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y GUILLERMO RICARDEZ PACHECO** en su doble carácter de **HEREDERO Y ALBACEA** en la sucesión testamentaria a bienes de **DORA MARÍA PACHECO VALLADARES** (quien en vida acostumbraba a utilizar indistintamente los nombres de **DORA MARÍA PACHECO, DORA MARÍA PACHECO VALLADARES DE RICARDIZ, DORA MARÍA PACHECO VALLADARES DE RICARDEZ, DORA MARÍA PACHECO VALLADARES DE RICARDES, DORA MA. PACHECO VALLADARES DE RICARDEZ y DORA MARÍA PACHECO DE RICARDES**).

Nombramientos derivados de la protocolización de constancias judiciales relativas a los expedientes número seiscientos cuarenta y tres, diagonal, dos mil veintidós (**643/2022**) radicado en el Juzgado Primero (1°) Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Tlalnepantla, Estado de México y del expediente judicial número doscientos cincuenta y siete, diagonal, dos mil diecinueve (**257/2019**), radicado en el Juzgado Segundo (2°) Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla y **ACUMULADO** en el primer expediente mencionado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 16 de diciembre del año 202.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

279-B1.-19 diciembre.

***Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.***

**EXPEDIENTE: 389/2023  
POBLADO: SAN BARTOLO MORELOS  
MUNICIPIO: MORELOS  
ESTADO: MÉXICO**

**EDICTO**

**ANGELA OZORNIO MARTINEZ  
EN SU CARÁCTER DE CAUSAHABIENTE DE DIONILA y/o  
LEONILA MARTINEZ HERCULANO**

Toluca, México; a doce de noviembre de dos mil veinticinco.

En términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria a través de este medio se le emplaza formalmente a juicio dentro de los autos del expediente agrario al rubro citado a **ANGELA OZORNIO MARTINEZ**, respecto de la demanda presentada por **MARIA DE LOURDES GARCIA MORALES** por medio de la cual reclama la prescripción positiva de la unidad parcelaria 749 ubicada en el núcleo agrario al rubro citado.

Para lo cual deberá comparecer a dar contestación en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal sitio en calle Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia las Américas, C.P. 50130, Toluca, Estado de México; así como para oponer excepciones y defensas, ofrecer las pruebas de su interés y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, apercibido que de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación con posterioridad, a oponer excepciones y defensas, así como para ofrecer pruebas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180, 185 fracciones I y V y 187 de la Ley Agraria.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, MAESTRA GRISELDA CRUZ GARCÍA.- RÚBRICA.**

3538.-8 y 19 diciembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de Octubre de 2025.

Que en fecha 23 de Octubre de 2025, **LA C. LIDIA MALDONADO RODRIGUEZ, en su carácter de apoderada del C. SERGIO CASTAÑO RIOS, como propietario**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 711, Volumen 1050, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 2-44, de la manzana 31, calle Fontainebleu del "Fraccionamiento Paseos del Bosque", el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - con superficie de 243.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE:** 27.700 metros con lote 2-43; **AL SURESTE:** 9.000 metros con calle Bosques de Fontainebleau; **AL SUROESTE:** 27.000 metros con el lote 2-45; **AL NOROESTE:** 9.000 metros con lotes 2-22 y 2-23. - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOYA.-RÚBRICA.**

1299-A1.- 16, 19 diciembre y 9 enero.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

En fecha 17 de julio de 2025 mediante folio de presentación 1756/2025 el C. Federico Domínguez Rivera solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 93, volumen 18, libro títulos traslativos de dominio, sección primera de fecha de inscripción 12 de noviembre de 1940, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

EL SUSCRITO LICENCIADO ERNESTO NIETO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO PROCEDIÓ A REGISTRAR EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 57 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1934 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS BASURTO GUERRERO. COMPARECIERON POR UNA PARTE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SAN JUAN DE ESCUDERO Y POR LA OTRA PERFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. DIJERON QUE HAN CELEBRADO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. CONFORME A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: PRIMERA. LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SAN JUAN DE ESCUDERO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN VENDE A FAVOR DE LOS SEÑORES PERFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. QUIENES COMPREN LOS TERRENOS DENOMINADOS: TIERRA VALDÉS Y CONSAGRADA, SAN ISIDRO, EL ROSAL PRIMERO, TERRENO SIN NOMBRE DEL OBRAJE, EL AGUAJE Y CONSAGRADA, EL SAUZ, EL CAPULÍN, EL ROSAL TERCERO, MILPA GRANDE, POZO HONDO, FRACCIÓN DE TERRENO SIN NOMBRE, OTRO SAN ISIDRO, LA SALITRERA GRANDE, JÁCOME, EL GATO, EL CASCAJO, LA SALITRERA CHICA, LA JUDÍA, OJO DE AGUA, LA JOYA Y TÍA ROSA TODOS SITUADOS EN PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION DE TERRENO SIN NOMBRE QUE FORMA PARTE DEL RANCHO DE VALDES SITO EN PUEBLO NUEVO MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC DISTRITO DE TALELNEPANTLA ESTADO DE MEXICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORTE 48.00 METROS CON EL LLANO DE PUEBLO NUEVO.  
SUR 80.00 METROS CON TERRENO QUE PERTENECE A JULIAN FRAGOSO.  
ORIENTE Y PONIENTE RESPECTIVAMENTE EN 765.00 METROS LOS PREDIOS DE CRISTOBAL Y FELIX FRAGOSO.  
SUPERFICIE: NO CONSTA REGISTRALMENTE.

Por acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

1263-A1.-11, 16 y 19 diciembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA **25 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2149**, LA **C. JUANA ALICIA ALQUICIRA CAMACHO**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA **REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 956 VOLUMEN 514, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA** - - - - RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA CASA DE INTERÉS SOCIAL B DOS, CONDOMINIO LOTE 16, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 58, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "VILLA ENSENADA" MARCADO CON EL NÚMERO 5, DE LA CALLE ACCESO SANTA MARÍA, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, - - - **CON UNA SUPERFICIE: 59.10 METROS CUADRADOS, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:** PLANTA BAJA AL ORIENTE: EN 695 CM CON MURO MEDIANERO CASA B1; AL SUR: EN 650 CM CON VIALIDAD; AL PONIENTE: EN 150 CM CON LOTE INTERIOR 15; AL NORTE: EN 175 CM CON MURO MEDIANERO CASA A2; AL PONIENTE: EN 385 CM CON MURO MEDIANERO CASA A2, AL NORTE: EN 295 CM CON MURO MEDIANERO CASA A2; AL ORIENTE: EN 145 CM CON MURO MEDIANERO CASA A2; AL NORTE: EN 165 CM CON ÁREA COMÚN LOTE 16; PLANTA ALTA AL ORIENTE: EN 695 CM CON MURO MEDIANERO CASA B1; AL SUR: EN 475 CM CON VIALIDAD; AL PONIENTE: EN 275 CM VACÍO CASAS A2 Y B2; AL SUR: EN 175 CM CON VACÍO CASA A2; AL PONIENTE: EN 242 CM CON LOTE INTERIOR 15; AL NORTE EN 175 CM CON MURO MEDIANERO CASA A2; AL PONIENTE: EN 055 CON MURO MEDIANERO CASA A2; AL NORTE: EN 295 CM CON MURO MEDIANERO CASA A2; AL PONIENTE: EN 145 CM CON MURO MEDIANERO CASA A2; AL SUR: EN 165 CM CON ÁREA COMÚN LOTE 16, COLINDANCIAS VERTICALES PLANTA BAJA: ABAJO: 29.50 METROS CON ÁREA PRIVATIVA CASA B2; ARRIBA: 27.02 METROS CON LOSA ENTREPISO CASA B2; PLANTA ALTA ABAJO: 29.50 METOS CON CASA B2, 4.23 METROS CON CASA A2, ARRIBA 33.73 METROS CON AZOTEA CASA B2. - - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

-----  
**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.**

3757.-19 diciembre, 9 y 14 enero.

***Al margen un logotipo, que dice: Tlalnepantla Nuestra Ciudad 2025 – 2027, una leyenda, que dice: H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, 2025-2027.***

### PRORROGA DEL CAMBIO DE USO DE SUELO

EXPEDIENTE No.: 254302  
ACUERDO No.: DTU/SDU/ALAU/4249/2025  
CLAVE CATASTRAL: 092 03 139 01 00 0000

**ACEVES PAREDES DIANA LORENA  
AV. INDUSTRIA No. 41, PARQUE INDUSTRIAL SAN PABLO XALPA  
TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE:**

TENIÉNDOSE A LA VISTA EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, ASÍ COMO EN SEGUIMIENTO AL ANÁLISIS QUE SE EFECTUÓ AL DIVERSO EXPEDIENTE 250594 EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, DENTRO DEL CUAL SE DESPRENDE QUE LA SOLICITANTE ACTUALMENTE CUMPLE CON LAS CONDICIONES PARA AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CAMBIO DEL USO DEL SUELO DDU/SAVU/DPUYPT/2878/2024, POR CONTAR CON TODOS LOS REQUISITOS PREVIAMENTE SEÑALADOS POR LA NORMATIVIDAD.

SIENDO EL CASO QUE LA SOLICITANTE PRESENTO LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES:

- DOCUMENTO QUE ACREDITA PROPIEDAD, INSCRITO ANTE EL IFREM.
- RECIBO PREDIAL.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO.
- MEMORIA DESCRIPTIVA QUE CONTIENE CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO PROPUESTO.
- CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y MEDIO MAGNÉTICO.
- ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA EL USO PRETENDIDO.
- BOLETA DE AGUA.
- EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, EMITIDO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA (OPDM).
- OFICIO 230B01010/000802/2025 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025, SIGNADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL EN DONDE SEÑALA NO NECESITAR EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL, EL PRESENTE INMUEBLE.

AL RESPECTO SE EMITE LA PRESENTE EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EXPEDIDO A MI FAVOR POR C. RACIEL PÉREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN 1, PÁRRAFOS I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116 PÁRRAFO PRIMERO 122 PÁRRAFO PRIMERO, 123 Y 128 FRACCIONES II, VII, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27 PÁRRAFO I, 29, 31 FRACCIONES XVII, XXXIX Y XLVI, 32, 48, FRACCIONES II, VI Y XXIII, 86, 87 FRACCIÓN V, Y 96 SÉPTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN II, 5, 6, FRACCIONES I, II, V, X, 7 Y 30 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1.1 FRACCIÓN IV, 1.2, 1.4, 1.5 FRACCIONES I, V, X, XI, 1.6, 1.9, 5.1 FRACCIONES I A VI, 5.5, 5.10 FRACCIONES VI, VIII, IX, XIX, XX Y XXI, 5.55; 18.3 FRACCIONES I, A XIII, 18.4, 18.6 FRACCIONES VI Y XI, 18.15, 18.15 BIS, 18.15 TER, 18.20 FRACCIONES I A X Y 18.68 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 6 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 382, 383, 384, 385, 386 Y 387 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL NÚMERO 1, VOLUMEN 1 DE FECHA 1 DE ENERO DE 2025 Y SUS DIVERSAS MODIFICACIONES Y ADHESIONES, ASÍ COMO TODAS LAS LEYES QUE RESULTEN APLICABLES; ES POR LO ANTERIOR QUE EL SUSCRITO TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE **PRORROGA AL:**

**ACUERDO DDU/SAVU/DPUYPT/2878/2024  
EXPEDIENTE: 242146  
CLAVE CATASTRAL: 092 03 139 01 00 0000**

EMITIDO POR EL ENTONCES DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO EL ING. DANIEL ARREOLA ÁLVAREZ, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO AHORA DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, DICHO ACUERDO CONSTA DE 6 PÁGINAS, CON LAS SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- CONSIDERANDO
- NORMATIVIDAD ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO DEL USO DE SUELO SOLICITADO
- ACUERDO

POR LO QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN LOS MISMOS DERECHOS DE CARÁCTER NORMATIVO, DEL ACUERDO PRIMERO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

**AUMENTO DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO DEL 50% O 3,281.34 M2 A 71% O 6,659.50 M2. PARA USO DE NAVE INDUSTRIAL**, del predio ubicado en **AV. INDUSTRIA, No. 41, PARQUE INDUSTRIAL SAN PABLO XALPA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, con clave catastral 092 03 139 01 00 0000, con superficie de terreno de **6,562.68 m2**, a favor de **ACEVES PAREDES DIANA LORENA**, lo anterior en virtud de que el predio en cuestión se encuentra ubicado dentro de un área urbana y los incrementos solicitados no alteran las características de la estructura urbana prevista, vial, hidráulica y sanitaria, ambiental y las de su imagen. Debiendo respetar la normatividad y características que se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlalnepantla de Baz vigente como consecuencia de la autorización que se emite para el predio de referencia, es IG, INDUSTRIA GRANDE-PESADA:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO:			
ZONA:	INDUSTRIA GRANDE, DE ACUERDO PMDU VIGENTE		CLAVE: IG
SE AUTORIZA			
AUMENTO DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO DEL 50% O 3,281.34 m <sup>2</sup> A 71% O 6,659.50 m <sup>2</sup> , PARA USO DE NAVE INDUSTRIAL			
DENSIDAD:	No. MÁXIMO DE VIVIENDAS	NP	EN LOTE CON UNA SUPERFICIE DE 6,562.68 m <sup>2</sup> DE TERRENO
INTENSIDAD:	SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA DENTRO DEL PREDIO		4,790.55 m <sup>2</sup>
	SUPERFICIE MÁXIMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO	71%	DEL PREDIO = 4,659.50 m <sup>2</sup>
	SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN	29%	DEL PREDIO = 1,903.18 m <sup>2</sup>
ALTURA MÁXIMA DE LAS EDIFICACIONES	3	NIVELES O 11.43 m.	A PARTIR DEL NIVEL DE ***BANQUETA***
NÚMERO MÍNIMO OBLIGATORIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	PROYECTO CONTEMPLA 26 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO		
DEBERÁ CONSULTAR LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL PARA LAS RESTRICCIONES DENOMINADAS "VALIDADES Y RESTRICCIONES" DEL PMDU DE TLALNEPANTLA DE BAZ VIGENTE			

ESTO SIN MENOSCAMBO DE TODO LO MENCIONADO EN EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DDU/SAVU/DPUYPT/2878/2024, EXPEDIENTE: 242146, CLAVE CATASTRAL: 092 03 139 01 00 0000, CON FECHA DE AUTORIZACIÓN 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

POR LO ANTERIOR DESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 144, FRACCIONES VIII Y XI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SE REALIZÓ EL PAGO CORRESPONDIENTE DE DERECHOS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LA CUOTA EQUIVALENTE AL DERECHO DE PRÓRROGA DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR CONCEPTO DE LA PRESENTE SEGÚN CONSTA EN LA LIQUIDACIÓN DE PAGO NÚMERO EJ-0094586 DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SU AUTORIZACION, NO OMITO MENCIONAR QUE EL PRESENTE CUENTA CON UNA VIGENCIA DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA 13 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 Y FINALIZARÁ EL DÍA 13 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E.- C. ROBERTO EDUARDO OLVERA ANGELES, DIRECTOR DE TRANSFORMACIÓN URBANA.- RÚBRICA.- C. ISRAEL ANGELES NAVARRO, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.- RÚBRICA.- C. JORGE ROMÁN ROA, RESPONSABLE DE ÁREA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES URBANAS.- RÚBRICA.**

3769.-19 diciembre.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

EXPEDIENTE NO.: CUS/ 035 /2025

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR
Titular: Inmobiliaria SJ CO S.A. de C.V.
Representado por: Mauricio Carrillo Quijano
Calle: Circunvalación Poniente Número: 117
Lote: 1 Manzana: 3 Colonia: Pedregal Echegaray

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE
Calle: Circunvalación Poniente Número: 117
Lote: 1 Manzana: 3 Superficie: 39,250.11 m² Colonia: Pedregal Echegaray
Clave catastral: 098 0574 101 000000

Croquis de Ubicación del Predio
Map showing the location of the property in a residential area with streets like 'Circunvalación Poniente' and 'Calle Los Castaños'. Includes a north arrow and a disclaimer about the map's accuracy.

CLAVE DE USO DE SUELO: H-1000-A DESCRIPCIÓN: HABITACIONAL DE BAJA DENSIDAD
Descripción del proyecto: El proyecto "La Cantero, Residencial Echegaray" consiste en el desarrollo de un conjunto habitacional de baja densidad, que contempla 39 lotes unifamiliares distribuidos dentro de un predio con una superficie total de 39,250.11 m².

CAMBIO DE USO DE SUELO AUTORIZADO
Table with 2 columns: Normas para el aprovechamiento and values. Includes rows for 'Uso: Condominio Horizontal para 38 viviendas con Caseta de Vigilancia y Casa Club', 'Número de viviendas: 38', 'Frente a vía Pública: 14.14 m', etc.

Derechos: \$31,113.00 Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México a 17 de octubre del 2025
Recibo de pago: CL-44860 Vigencia: 16 de octubre del 2026

Official stamp and signature of the Director of Urban Development, Urb. Nina Carolliza Izabal Martínez. Includes the word 'FOLIO' and the number '2779'.

ORIGINAL

CIUDAD NAUCALPAN CIUDAD NAUCALPAN CIUDAD NAUCALPAN CIUDAD NAUCALPAN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

EXPEDIENTE NO.: CUS/ 035 /2025

**ANTECEDENTES**

La suscrita, Urb. Nina Carolina Izabal Martínez en mi carácter de Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naulcalpan de Juárez Estado de México, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha día primero de Enero del año dos mil veinticinco, en la Primera Sesión solemne de Cabildo, acorde en lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 8 fracción II, 9 fracciones I y VII, 45, 48 fracción I y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos y Municipio expedido por la Lic. Isaac Martín Montoya Márquez, en su calidad de Presidente Municipal, así como por el Lic. Erick Alejandro Morales Velasco, Secretario del Ayuntamiento ambos de Naulcalpan de Juárez, México y de conformidad con lo que establecen los artículos 115, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87, fracción V, 96 Sexies, fracciones III, VI, VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 10, fracción VI, 5, 25, fracción I, 5, 55, 5, 56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 18, 6, fracción II del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, 8, 135, 136, 137, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 143, fracción I y 144, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 43 y 83 Bando Municipal 2025 de Naulcalpan de Juárez, México; 10, 1, 10, 2 fracciones I, XVI, XXVII, XXVIII, XXIX, L, 10, 3 fracción II, inciso b), 10, 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naulcalpan de Juárez, México; y 5, fracciones IX, XX, 35, 36, 37, 39, 40, 41 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naulcalpan de Juárez, México; por lo cual esta Autoridad en los términos que anteceden es competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO, identificada con número de expediente CUS/035/2025 de fecha 18 de septiembre del 2025 ante esta autoridad del Municipio de Naulcalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Se hace constar que la solicitud fue acompañada de esta documentación:

- Formato de solicitud de Cambio de Uso de Suelo, debidamente requisitado y firmado por el propietario o su representante legal.
- Escritura Pública 74,366 ante el notario público número 105 del estado de México Conrado Zuckermann Ponce donde se protocoliza la Autorización de Fusión de predios con número de expediente DRVVMZNR/RLN/019/2024 y número de folio 23000105L/3793/2024 de fecha 18 de abril del 2024 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México y la Dirección General de Operación y Control Urbano, a solicitud de "Inmobiliaria SJ CO" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Mauricio Carrillo Quijano, dando como resultado un predio de superficie total de 39,250.11 m<sup>2</sup>.
- Escritura Pública número 23,920, pasada ante la fe de la Licenciada Claudia Valverde Robles, en su carácter de Notaria Pública número 4 del Estado de México, contenida en el Volumen 420, mediante cual se constituye y organiza la sociedad denominada "Inmobiliaria SJ CO, S.A. de C.V.", otorgada por los señores Mauricio Ricardo Zamora Domínguez y Luz María Villalpando Borrego.
- Instrumento Notarial número 62,974, pasado ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, contenido en el Libro 1,772, mediante el cual constan los poderes otorgados por la sociedad "Inmobiliaria SJ CO, S.A. de C.V." a favor de los señores Mauricio Carrillo Quijano y Ricardo Zamora Villalpando.
- Mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con número 2019610513, se acredita la personalidad del señor Mauricio Carrillo Quijano.
- Plano de localización del predio con coordenadas UTM para el proyecto denominado "La Cantera Residencial Echegaray".
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de Folio DDU/CANO/1803/2025 de fecha 9 de septiembre del 2025.
- Cédula Informativa de Zonificación, con número DDU/CIZ/1962/2025, de fecha 12 de septiembre del 2025.
- Memoria descriptiva con las características físicas del proyecto denominado "La Cantera Residencial Echegaray".
- Anteproyecto arquitectónico impreso, con las especificaciones correspondientes del proyecto mencionado.
- Estudio de Condiciones Similares y Proporciones del proyecto mencionado, en este caso de "La Cantera Residencial Echegaray", firmado por el Urb. José Manuel Estrada Lagunas, con Cedu Profesional 5473484.
- Dictamen de Factibilidad Condicionada número DG/SF/DTFC/084/2023, de fecha 23 de diciembre de 2023, así como el Convenio de Factibilidad Condicionada número CONV/FACT/034/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, mismo que fue prorrogado mediante el Dictamen de Factibilidad Condicionada número DG/SF/DTFC/036/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, y la Adenda al Convenio de Factibilidad Condicionada número CONV/FACT/034/2023, de fecha 13 de diciembre de 2024, ambos emitidos por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) del Municipio de Naulcalpan de Juárez, Estado de México.
- Recibo de pago del impuesto predial, número 0960574101000000-25000273386 fecha 08 de enero del año 2025.

Una vez concluido el análisis de la solicitud, se observó que el predio de referencia se encuentra clasificado bajo la categoría de Habitacional de Baja densidad, con clave H-1000-A, conforme a la zonificación establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naulcalpan de Juárez, por lo que le resultan aplicables las normas de aprovechamiento siguientes:

CLAVE	H-1000-A	CATEGORÍA	<b>HABITACIONAL DE BAJA DENSIDAD</b>
-------	----------	-----------	--------------------------------------

NORMAS DE APROVECHAMIENTO			
<b>Densidad</b>	Número máximo de habitantes / ha		35
	Número máximo de viviendas / ha		10
	m <sup>2</sup> de terreno bruto / vivienda (cuando el desarrollo requiere apertura de vialidades internas)		1000
	m <sup>2</sup> de terreno neto / vivienda (cuando el desarrollo no requiere apertura de vialidades internas)		600
	Fronte (m)		12
<b>Lote mínimo</b>	Superficie (m <sup>2</sup> )		600
	Número máximo de viviendas / lote mínimo		1
<b>Superficie mínima sin construir</b>	Área libre (%)		20
	Área verde (%)		40
<b>Superficie máxima de desplante de la construcción</b>	Porcentaje máximo de superficie de desplante de la construcción (%)		40
<b>Altura máxima de construcción</b>	Número máximo de niveles de construcción		3
	Altura máxima sobre el nivel de desplante (m)		9
<b>Superficie máxima de construcción</b>	Coefficiente máximo de utilización del suelo (intensidad máxima de construcción)		1.2

**NOTAS**

- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Naulcalpan de Juárez fue aprobado mediante Acuerdo de Cabildo en sesión celebrada el 15 de agosto de 2023, y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de diciembre de 2024.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, esta autorización no implica modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naulcalpan de Juárez. Asimismo, con fundamento en el principio de buena fe previsto en el artículo 1.6 del Libro Primero del citado Código, se considera que los datos manifestados en la solicitud para la emisión de esta autorización son ciertos, completos y corresponden al predio de interés. En caso de falsedad, omisión o inexactitud, el titular será sujeto a las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan, conforme al marco jurídico aplicable.
- La presente autorización se otorga de manera personal e intransferible al titular señalado en este documento, quedando sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naulcalpan de Juárez, México.
- Esta autorización surtirá efectos legales a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 73 del citado Reglamento municipal.
- La autorización para el cambio de uso de suelo, del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), así como para el cambio en la altura de las edificaciones, surte los mismos efectos que la licencia de uso de suelo y tendrá la vigencia señalada en el artículo 5.50, fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México.
- Este documento no acredita la propiedad del predio ni valida las dimensiones, colindancias o superficie del mismo.
- La presente autorización no afecta ni limita los derechos legalmente reconocidos a terceros.
- La presente autorización no constituye, bajo ninguna circunstancia, permiso ni derecho para realizar construcciones, fusiones, subdivisiones o el desarrollo de cualquier proyecto en el predio objeto de la solicitud. Para tales fines, deberá obtener previamente las autorizaciones y licencias conducentes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables ante las autoridades competentes de los ámbitos federal, estatal y municipal.

**OBLIGACIONES Y CONDICIONES**

El titular de la presente autorización deberá entregar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Naulcalpan de Juárez, la siguiente documentación:

- Evaluación de Impacto Estatal, emitida por la Comisión de Impacto Estatal (COIME), conforme a la normatividad aplicable.

El titular de la autorización contará con un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de emisión del presente documento, para integrar los documentos señalados al expediente correspondiente. El incumplimiento de esta condición dejará sin efectos la presente autorización, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que correspondan.

3744.-19 diciembre.